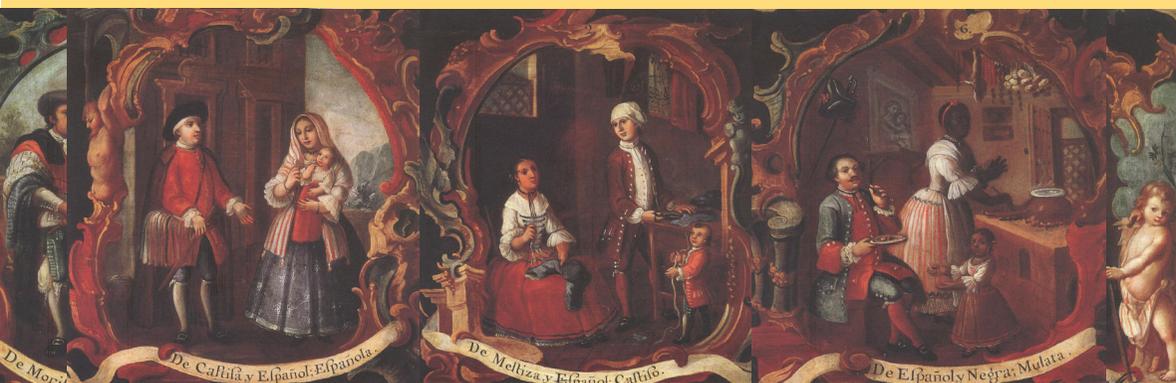


# Los pardos en el orden institucional borbónico de la Provincia de Venezuela (1776-1810)

Yuleida Artigas D.



Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de  
las Artes de la Universidad de Los Andes  
Academia Nacional de la Historia

Mérida, 2018



Título de la obra

*Los pardos en el orden institucional borbónico de la Provincia de Venezuela (1776-1810)*

Autora

Yuleida Artigas D.

Editores

Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico,  
Tecnológico y de las Artes de la Universidad de Los Andes (CDCHTA)  
Universidad de Los Andes (ULA)  
Academia Nacional de la Historia (ANH)

Reservados todos los derechos

© Yuleida Artigas D.

© Universidad de Los Andes

Hecho el Depósito de Ley

ME2018000091

ISBN: 978-980-11-1941-8

Diagramación: Deisy Goncalvez

Mérida, Venezuela, junio de 2018

Portada

Imágenes tomadas de *Tarot del amor mestizo*. Caracas, Fundación Polar, 1994.

Esta obra es resultado del proyecto de investigación titulado *Reformismo borbónico en Venezuela. Planteamientos en lo político-administrativo. Realizaciones y limitaciones. 1776-1810*, financiado por el CDCHTA-ULA bajo el código H-1507-15-06-B y seleccionada en el año 2016 por la Academia Nacional de la Historia de Venezuela como parte del Programa de auspicio y co-auspicio de proyectos de investigación.

Las publicaciones acreditadas por el CDCHTA-ULA son sometidas a un riguroso proceso de arbitraje por calificados expertos en el área. Este libro fue evaluado, siendo su código PL-H-01-18-06 correspondiente al Programa de Publicaciones del CDCHTA del año 2018.



A Dios, por su presencia sublime  
A Juan Andrés, amor e inspiración infinita  
A Polita, amor eterno  
A Jean Carlos, compañero de vida

Dedico

Al personal de los Archivos de la Academia Nacional de la Historia y General de la Nación, especialmente a mi amiga Zully Chacón y a María Angélica Goncalves, por su admirable comprensión y calidad humana para atender mis solicitudes como investigadora.

A Robinzon Meza, por orientarme en la selección del tema y por sus orientaciones críticas para desarrollar acertadamente la investigación y planteamiento final de esta obra.

A Ildefonso Méndez Salcedo, por su apoyo intelectual y humano, y por sus lecturas, orientaciones, sugerencias, comentarios y dirección como tutor de mi tesis, que dio origen a este libro, los aciertos son suyos, los errores míos.

Mi agradecimiento

## **Tabla de contenido**

<b>Presentación</b> .....	7
<b>Introducción</b> .....	11
<b>Capítulo I. Reformismo Borbónico en Venezuela</b> .....	17
1.1. Régimen borbónico en España: cambio de dinastía y destino .....	17
1.2. América: espacio vital para el reformismo .....	29
1.3. Venezuela en el contexto del imperio español. Reformismo borbónico. Notas historiográficas .....	36
<b>Capítulo II. Los pardos en la historiografía venezolana</b> .....	56
2.1. La sociedad colonial venezolana. Negros, indios y blancos, una aproximación a la historiografía .....	58
2.2. Los Pardos en Venezuela colonial: un problema histórico-historiográfico .....	70
Escasas referencias en historias generales de Venezuela: castas, clases o grupos sociales .....	70
Los Pardos en estudios sobre historia social colonial venezolana .....	81
2.3. Historiografía especializada sobre los Pardos en Venezuela colonial .....	85
<b>Capítulo III. Reformas borbónicas y su impacto en los pardos de la Provincia de Venezuela</b> .....	108
3.1. La sociedad venezolana en las postrimerías del periodo colonial .....	108
3.2. Los pardos ante la justicia colonial venezolana .....	110
3.2.1. Limpieza de sangre y probatorias de calidad en la Audiencia de Caracas .....	113
Matrimonios y disensos de la población parda .....	115
Disensos matrimoniales .....	126

3.2.2. La Real Cédula de “Gracias al Sacar” .....	140
3.2.3. Sobre el mejor trato a los esclavos .....	146
3.2.4. Criminalidad de los pardos .....	152
3.2.5. Pardos milicianos. Su participación en defensa y resguardo de la Provincia .....	164
3.3. Reacción de los criollos a través de las instituciones de control provincial y local .....	173
<b>Capítulo IV. Los pardos en la Provincia de Venezuela. 1776-1810 .....</b>	<b>180</b>
4.1. Los pardos en el quehacer socio-económico y cultural de la Provincia de Venezuela .....	180
4.1.1. Actuación de los Pardos en actividades económicas: artesanales y comerciales .....	183
4.1.2. Los pardos en las bellas artes y la educación .....	191
La pintura .....	191
La escultura .....	195
La música .....	196
La educación .....	200
4.2. Los pardos en el contexto de la crisis de la sociedad y del régimen borbónico de la Provincia de Venezuela .....	208
<b>Conclusiones .....</b>	<b>219</b>
<b>Fuentes documentales, bibliográficas y hemerográficas .....</b>	<b>226</b>

## **Presentación**

La profesora Yuleida Artigas Dugarte de la Universidad de Los Andes ha insistido en que yo presente este libro, honor que me hace. Conozco a la profesora Yuleida desde hace algún tiempo y he seguido su trayectoria académica en sus estudios de postgrado en la Universidad Católica Andrés Bello: Maestría y Doctorado en Historia.

El libro que hoy nos ocupa corresponde a su Tesis titulada *Los pardos en el orden institucional borbónico de la Provincia de Venezuela (1776-1810)* para optar al título de Doctora en Historia en dicha casa de estudios. La Tesis fue presentada y defendida el 28 de junio de 2017 y mereció la calificación de 20 puntos. El Jurado recomendó su publicación por considerar que representaba “un aporte significativo y original sobre un tema desatendido por la historiografía venezolana, como lo es la historia social del período colonial y, particularmente, el estudio de los pardos en el orden institucional borbónico”.

El trabajo se inicia en 1776, año en el que bajo el reinado de Carlos III se produjo un acelerado y continuo proceso de integración institucional, político, militar y administrativo alrededor de la Provincia de Venezuela o de Caracas. Ese año se creó la Intendencia de Ejército y Real Hacienda, que tuvo como objetivos lograr la unificación fiscal, el desarrollo económico, la provisión de recursos para la defensa y el poblamiento e incorporación de tierras agrícolas. Al año siguiente se instituyó la Capitanía General de Venezuela, integrada por las provincias de Margarita, Trinidad, Nueva Andalucía, Guayana, Maracaibo y Venezuela con el mismo ámbito territorial de la Intendencia, centralizándose la jurisdicción civil, militar y territorial en torno a Caracas, su capital. En los años siguientes se crearon la Real Audiencia de Caracas, el Real Consulado de Caracas y finalmente, aunque no fue una institución civil sino eclesiástica, el Arzobispado de Caracas en 1803, concluyendo así el largo proceso de integración político territorial iniciado con las capitulaciones genésicas desde la primera mitad del siglo XVI.

Paralelo a este proceso la Corona orientó su acción a la progresiva derogación de beneficios y privilegios de la elite criolla a favor de los pardos,

o gente libre de color que conformaban un grupo heterogéneo, producto del mestizaje entre blancos, negros e indios iniciado desde el siglo XVI y que representaban para 1800, según la estimación hecha por Alejandro de Humboldt, el 51% de una población, estimada entre 785.000 y 800.000 habitantes.

Los pardos trabajaban en todo tipo de oficios manuales, como asalariados urbanos dedicados a los oficios manuales (orfebres, zapateros, sastres, panaderos, pulperos, ebanistas; etc.) o como peones rurales vinculados a hatos y fincas, particularmente en los Llanos. En una sociedad donde el color, rango y privilegios eran determinantes para mantener a los blancos en situación dominante, los pardos no tenían cabida; estaban excluidos.

Apuros económicos y necesidades de defensa llevaron a la Corona a promulgar las Reales Cédulas de *Gracias al Sacar* (1795-1801) por la que los pardos que hubiesen logrado cierta posición económica tuvieron acceso, mediante compra, a la condición de blanco. Los criollos protestaron e hicieron valer sus privilegios y consideraciones; y el Rey anuló la disposición, pero no por eso aquéllos cedieron en sus aspiraciones de lograr un tratamiento social que los diferenciara del resto de su entorno.

La Corona, debido a la falta de recursos para costear sus guerras en Europa y su repercusión en Ultramar, decidió la formación de batallones de pardos en la Provincia de Venezuela hacia 1775. Ya existían con anterioridad, pero bajo Carlos III se les otorgó otro cariz, concediéndoseles prerrogativas que jamás aquéllos pensaron poseer y disfrutar. Estas unidades militares fueron discriminadas por sus homólogos blancas, pero representaron un tipo de ascenso social en esa Venezuela colonial.

La autora dedicó particular importancia al análisis de la compleja dinámica social, cultural, económica, criminal y jurídica de los pardos en la Provincia de Venezuela, en el marco de la implementación del conjunto de medidas del régimen borbónico, particularmente a través de las acciones de la Real Audiencia de Caracas y del Capitán General de Venezuela. La Corona realizó concesiones a favor de pardos y blancos criollos, intentando mantener un equilibrio sostenido sólo por el absolutismo borbónico.

Fueron parte de ellas el mejoramiento del trato de los esclavos mediante la aplicación del *Código Negro* (1789) y las *Ordenanzas de los Llanos* (1773-1794) para alcanzar el control de la población dispersa y no incorporada -de hecho- al régimen colonial, suerte de “frontera interna” en algunos lugares del territorio, particularmente de la región llanera.

Yuleida Artigas dedicó el capítulo III de su trabajo a las reformas borbónicas y su impacto en los pardos (Ante la Real Audiencia y el Capitán General); a la limpieza de sangre; a matrimonios y disensos; a la Real Cédula de Gracias al Sacar; a la criminalidad de los pardos; a su ingreso en las milicias; y a la reacción criolla.

Destaca el hecho de que los pardos cuidaron mucho la defensa de su calidad y reaccionaron contra el orden establecido haciendo valer su dignidad, valor que según los blancos les era ajeno. Algunos adquirieron bienes de fortuna, una relativa educación y asimilaron valores y patrones de conducta sociales y religiosos de los blancos, repitiendo el modelo dominante, sobre el supuesto de que el alcanzar algún grado de riqueza podía constituir un elemento valioso para la relevancia entre la gente de color.

Esta situación cambiará a partir de 1811. Intensos debates se producirán en el Congreso sobre la igualdad de los pardos, asunto de capital importancia para tratar de establecer un Gobierno republicano duradero. Diputados como Francisco Javier Yánes y Antonio Nicolás Briceño fueron los más entusiastas partidarios de concederles la igualdad, pero la posición asumida frente a este asunto no fue homogénea y tuvo sus particularidades en las provincias.

Al final, el Congreso decidió diferir la resolución. Aceptó que la materia era de su incumbencia, pero había que esperar. La nueva sociedad pensada por los criollos principales quedó plasmada en la Constitución de 1811. Era igualitaria y abolió los fueros y expresiones legales de discriminación racial, pero la igualdad fue suplantada por una desigualdad real basada en el sufragio que limitaba el voto y la ciudadanía a los propietarios. Era una igualdad sólo en el papel. Esta actitud trajo serias consecuencias y lo sufrió la República a partir del año 1813.

*Presentación*

Consideramos que este trabajo contribuye de manera significativa al mejor conocimiento del grupo social de los pardos en el período abordado. Sólo nos resta esperar futuros trabajos de Yuleida Artigas dentro de esta línea de investigación y particularmente en el papel de los pardos en el quehacer socio-económico y cultural de la Provincia de Venezuela hacia finales del siglo XVIII y comienzos del XIX.

Que así sea.

**Manuel Alberto Donís Ríos**

UCAB, junio de 2018.

## **Introducción**

La revisión historiográfica sobre el grupo social más dinámico y numeroso de la Venezuela colonial como fueron los pardos, nos llevó a considerar la posibilidad de indagar y analizar su impronta en aquella sociedad. Algunos trabajos, de la escasa historiografía que existe sobre ellos, nos despertaron el interés por abordar el problema. Como paso previo, teníamos la obligación de delimitar el tema temporal y espacialmente, pues corríamos el riesgo de perdernos en una vasta y extensa documentación que nos daría luz al respecto. Entendimos, con la lectura de aquellos trabajos, que ese grupo social ha recibido un tratamiento, fundamentalmente sobre la base del estudio de algunas medidas monárquicas muy puntuales, como las reales cédulas de gracias al sacar, promulgadas el 10 de febrero de 1795, o de su participación en los sucesos del 19 de abril de 1810 y de enero a diciembre de 1811. Por ello, se despertó nuestra preocupación en dirigir la investigación sobre los pardos en el marco del conjunto de reformas implementadas por el régimen borbónico en la Provincia de Venezuela del siglo XVIII, periodo y etapa de nuestra historia que abundantemente hemos debido estudiar por razones laborales, desde hace más de 10 años. Cabe aclarar que esta investigación versará sobre los pardos libres, toda vez que uno de los trabajos señalados, el de Manuel Alfredo Rodríguez: “Los pardos libres en la colonia y la Independencia”, nos precisó esa diferencia trascendental para entender ese grupo social.

Sin embargo, seguía siendo extenso el periodo y ámbito territorial por abordar, por lo que constreñimos el estudio al último tercio del siglo XVIII y primera década del XIX en la Provincia de Venezuela, por ser la sede principal de aplicación de ese conjunto de medidas. No obstante, también debíamos delimitar las reformas más trascendentales de los Borbones para aquella provincia y que afectaron a los pardos de manera importante; razón por la cual determinamos que por ser la administración de justicia un aspecto clave para el desenvolvimiento de cualquier sociedad, sería la Real Audiencia de Caracas la institución a elegir, y por las amplias prerrogativas que pasó a tener desde 1777 el gobernador y capitán general de Venezuela, el funcionario seleccionado, por tanto, éstas serían las medidas objeto de nuestra investigación, en cuanto que

pasaron a conocer y resolver casos judiciales de pardos, de manera más expedita y equitativa y en pro del resguardo de sus derechos e intereses, sirviendo de contrapeso a las arbitrariedades y desmanes de los blancos principales. Las distintas ciudades y localidades de la Provincia de Venezuela donde aparece un pardo solicitando justicia o respondiendo por sus actos ante ella, aparecerán a lo largo de nuestro libro, entendida ésta como la que se extendía, en el siglo XVIII, desde el cabo de La Vela y golfo de Venezuela y el cabo de San Román en su límite occidental, hasta el cabo de Maracapaná en el límite oriental, con las desincorporaciones producidas en tan vasto territorio en aquella centuria y en la anterior.

La Real Audiencia de Caracas fue creada en 1786 y asumió atribuciones judiciales en las provincias de Venezuela, Maracaibo, Guayana, Nueva Andalucía o Cumaná e islas de Trinidad y Margarita, hasta entonces ejercidas por las de Santa Fe de Bogotá y Santo Domingo, y pasó a ser el máximo tribunal de justicia en esos territorios. Entre sus funciones estuvo defender los intereses de la monarquía, velar por el buen trato de la población indígena, asesorar a su presidente-gobernador en ejercicio de sus funciones gubernativas, ejercer control de funcionarios e instituciones coloniales, participar en el fuero militar, intervenir como tribunal de apelación en asuntos eclesiásticos, fiscalizar a la Real Hacienda, entre otras.

Por su parte, el gobernador y capitán general, desde 1777 pasó a ser presidente nato de la Real Audiencia, compartiendo rol en dicha administración de justicia en lo civil y criminal, quien tuvo también, entre otras prerrogativas, designar e instruir a los tenientes de justicias mayores y los corregidores de indios; intervenir en la solución de conflictos entre funcionarios como los alcaldes ordinarios, tenientes de justicias mayores, jueces de Llanos y corregidores, controlar a las castas para que no portaran ningún tipo de armas; contribuir diligentemente en la aplicación de las sentencias de la Real Audiencia, conocer en segunda instancia de las causas llevadas por los alcaldes ordinarios, velar por la defensa del territorio de las provincias, nombrar los oficiales requeridos en cualquiera de las plazas, atender y resolver peticiones de los efectivos bajo su mando, proponer la creación de compañías de milicias de blancos, pardos o morenos, atender los procesos militares, previo dictamen

del auditor de guerra, y de la Real Audiencia, cuando fuera el caso. Como podemos ver, esa institución judicial y dicho funcionario se ocuparían desde entonces de atender innumerables situaciones atinentes a los grupos sociales menos favorecidos de la Provincia de Venezuela.

La sociedad colonial venezolana estaba compuesta por distintos grupos raciales como los blancos, indios tributarios y no tributarios, castas o gentes de todos los colores o pardos, y negros o morenos libres y los esclavos; se subdividían a su vez en otros que hacen necesario mayor atención para poder comprender el funcionamiento y dinámica de dicha sociedad, más allá de lo que pudiese establecer la legislación en Indias; grupos que se asumían parte de un sistema de jerarquías donde prevalecía la desigualdad e imperaba un régimen de discriminación, sobre la base de la superioridad de los blancos peninsulares y criollos. Entre los pardos se configuró una mayor diversidad de categorías étnico-sociales debido a la heterogeneidad de sus integrantes: pardos esclavos o libres (quinterones, cuarterones tercerones), mulatos, tente en el aire, saltos atrás, y hasta seis denominaciones más, razón por la que en nuestro estudio le daremos el tratamiento de grupos o castas, teniendo en cuenta que dicha sociedad se constituyó sobre la base de la riqueza, el tipo etno-racial y el derecho, toda vez que según la raza, linaje y manera de obtener bienes de fortuna, los individuos ocupaban un lugar dentro del conglomerado social y jurídicamente gozaban de ciertos privilegios y prebendas.

Acercarnos al conocimiento y abordaje de los pardos en el orden institucional del régimen borbónico en la Provincia de Venezuela desde 1777 hasta 1810 nos planteó la necesidad de trasladarnos desde Mérida a la ciudad de Caracas, donde se encuentran ubicados los dos repositorios documentales más importantes que resguardan la documentación generada en el periodo de dominación hispánica sobre la Provincia de Venezuela: el Archivo General de la Nación y el Archivo de la Academia Nacional de la Historia. En el primero de ellos indagamos en las secciones que consideramos podríamos conseguir información importante sobre alianzas y disensos matrimoniales, limpieza de sangre, reales cédulas de gracias al sacar y milicias pardas; razón por la cual consultamos la de Reales cédulas, los tomos II, III, IV, VI, VIII, XIV, localizando diez disposiciones reales de esta naturaleza, de gran valor

para nuestra investigación. De la sección Reales provisiones en los tomos III al XXXIII encontramos importantes mandatos de la Real Audiencia de Caracas a funcionarios como alcaldes ordinarios, tenientes de justicia mayor y a particulares, sobre algún asunto concerniente a los pardos. En la de Diversos de este archivo revisamos los índices de 80 tomos, encontrando información en los que van del XLVIII al LXIX, que da cuenta de la dispensa de condición de pardo a favor de Diego Mexía Bejarano, asuntos del batallón de pardos de Caracas y disposiciones de la Real audiencia sobre partidas de casamiento. Por su parte, la sub sección Limpieza de sangre, de la sección Asuntos sociales, nos brindó la oportunidad de conocer y analizar los pormenores de la solicitud de justificación de calidad de una parda libre.

La información relacionada con disensos y matrimonios, necesaria para entender el sistema de alianzas matrimoniales y cómo intervino la Real Audiencia de Caracas y el Gobernador y capitán general en la configuración de dichos enlaces, ameritó nuestra consulta de una de las secciones más extensas del Archivo General de la Nación, la de Asuntos Sociales, sub sección Disensos y matrimonios, de donde indagamos en cerca de 97 tomos, localizando información de 250 casos donde intervienen pardos.

Por su parte, la revisión del índice de la sección Civiles, de los años 1700 a 1809, volúmenes III, IV y V, del archivo de la Academia Nacional de la Historia, nos permitió localizar referencias sobre aspectos como milicias, matrimonios, educación, hechos ilícitos y delitos, esclavos, limpieza de sangre, vida cotidiana, pulperías y bodegas, sin duda alguna vitales para el desarrollo de la investigación.

Y finalmente, sobre el tema de las fuentes, para el conocimiento y análisis de temas relacionados con la participación de los pardos en actividades culturales, artísticas, educativas, económicas y artesanales en la Provincia de Venezuela, además de documentación localizada en los archivos, fondos y secciones documentales antes mencionados, nos sirvió de gran utilidad la historiografía que sobre algunos de esos aspectos se ha publicado. Estas fuentes nos llevaron a plantearnos la estructuración de esta obra en cuatro capítulos que nos permitieran demostrar la impronta de la Audiencia de Caracas y el

Gobernador y capitán general de la Provincia de Venezuela, como presidente nato de ese tribunal o como capitán general, a favor o en contra de un sector social menos favorecido, como el de los pardos.

Por tanto, en el primero de ellos analizamos el régimen borbónico en el siglo XVIII español, hispanoamericano y de la Provincia de Venezuela, con mayor interés por conocer el conjunto de medidas que en todos los ámbitos se implementan y que de alguna manera tuvieron relación con las reacciones que desde los diversos sectores de la sociedad de entonces se manifestaron en aquella centuria.

En un segundo capítulo realizamos una exhaustiva revisión de la historiografía que se ha divulgado sobre los pardos, fundamentalmente en las historias generales de Venezuela, en estudios sobre historia social colonial venezolana y, por supuesto, la especializada sobre ese grupo social, para presentar un balance de sus características, principales aportes y limitaciones, y los grandes periodos y temas que faltan por estudiarse.

En el tercer capítulo nos propusimos analizar el rol de la Real Audiencia de Caracas y el Gobernador y capitán general ante los diversos casos que implicaron a pardos en aquella sociedad de la Provincia de Venezuela de finales del periodo de dominación hispánica, sobre situaciones vitales para el cotidiano desenvolvimiento y control social como las probatorias de limpieza de sangre, los disensos matrimoniales, el pago de las gracias al sacar, la efectiva aplicación del reglamento de milicias de pardos, del código negrero y su procesamiento y sentencia por la comisión de delitos o faltas. Además, exponemos las reacciones que la aplicación de ese conjunto de medidas de los Borbones provocó en los blancos criollos, sector que constantemente elevó, desde el cabildo ante la audiencia y Gobernador y capitán general, protestas contra las resoluciones reales que favorecían a los pardos, procurando igualarlos a ellos en ciertas prerrogativas, grupo dominante de la escena social y preclaros defensores de la desigualdad, pilar fundamental de la sociedad del antiguo régimen.

En el cuarto y último capítulo nos dedicamos a analizar dos aspectos fundamentales para reconstruir el devenir de los pardos en la Provincia de

Venezuela en el periodo de estudio, uno de ellos su participación en actividades culturales como la pintura, música, escultura y la educación, y económicas como la artesanía y el comercio, en las cuales su presencia tuvo un incremento considerable después de la segunda mitad del siglo XVIII, dominando el ejercicio de la mayoría de esos oficios manuales y contribuyendo grandemente con el proceso de consolidación de la vida urbana en la mayoría de las ciudades donde habitaban. Y el otro, su rol en el contexto de los sucesos del 19 de abril de 1810 y los de 1811 hasta que se decretara en diciembre de ese año la igualdad de todos los grupos sociales en la primera Constitución Republicana de Venezuela.

El análisis de la dinámica social, cultural, económica, criminal y jurídica de los pardos de la Provincia de Venezuela en el marco de la implementación de un conjunto de medidas del régimen borbónico en el contexto de la sociedad colonial venezolana a finales del siglo XVIII y primera década del XIX, a través de las acciones de la Real Audiencia de Caracas y del Gobernador y capitán general, será nuestro modesto aporte para conocer aún más a dicha sociedad, y fundamentalmente a ese grupo social. Estamos conscientes que aún quedan muchos temas por abordar sobre los pardos libres y esclavos, y no solo del periodo colonial, sino lo que les ocurre después de 1811, cuando constitucionalmente es abolido el tratamiento oprobioso del periodo monárquico contra ellos, como a lo largo del siglo XIX.

# **Capítulo I**

## **Reformismo Borbónico en Venezuela**

*España surgió en el siglo XVIII;  
más grande que Castilla, más chica que el imperio*

Antonio Domínguez Ortiz

Para el desarrollo del presente estudio es de carácter imperativo conocer los aspectos fundamentales de la aplicación o puesta en práctica del reformismo borbónico en España y en el conjunto de provincias coloniales que hoy conforman el territorio venezolano, sus implicaciones durante el siglo XVIII y la producción historiográfica que en torno a ello se ha generado, con sus distintas interpretaciones teóricas y metodológicas. Por tanto, además de abordar esos aspectos, en este capítulo también realizaremos un acercamiento al devenir español e hispanoamericano de aquella centuria, desde sus inicios con la muerte de Carlos II, sin heredero directo, en 1700 se generó una prolongada guerra de sucesión al trono que culminó en 1713 con el advenimiento de la dinastía borbónica francesa a la corona española, con la entronización de Felipe de Anjou, nieto del rey francés Luis XIV, hasta finales de la primera década del nuevo siglo XIX, con los cambios que propician la crisis de la monarquía en España y América por las controversias en la familia real y la invasión de Napoleón Bonaparte a la Península Ibérica.

### **1.1. Régimen borbónico en España: cambio de dinastía y destino**

El advenimiento de la dinastía borbónica francesa a la corona española en los albores del siglo XVIII, en sustitución de la de los Austria, luego del fallecimiento de Carlos II en 1700, sin heredero, originando una prolongada

guerra de sucesión al trono que culminó en 1713, representó no sólo un cambio del origen de los nuevos monarcas, sino de rumbo en la forma de gobernar y dirigir los territorios imperiales peninsulares e hispánicos trasatlánticos, para fortalecer la progresiva recuperación que se había iniciado en algunas regiones de España como Castilla, Cataluña y Andalucía, desde 1685, año vital para el paulatino crecimiento demográfico con la declinación de la peste negra. Ello supuso mejores condiciones de mano de obra, lo que, aunado a la estabilización del clima, generó mejores cosechas a partir de entonces y la estabilización monetaria, atendiendo que a lo largo del siglo XVII los principales enemigos de la sociedad española eran la peste, la sequía y la inflación<sup>1</sup>. Así, Carlos II dejó una España con francos signos de revitalización, que los nuevos monarcas de España mejorarían al aplicar innovadoras reformas en casi todos los ámbitos de la vida política, administrativa, económica, social, educativa, religiosa y cultural, que gradualmente se extendieron hasta los más apartados lugares del imperio. Las mismas surgieron de la idea de un nuevo Estado monárquico que suponía el fortalecimiento del poder real, con la transformación o creación de un conjunto de instituciones. No obstante, las disposiciones favorables para iniciar una labor reformadora desde inicios del siglo XVIII durante los reinados de los dos primeros borbones, Felipe V (1713-1746) y Fernando VI (1746-1759), se caracterizaron por la aplicación de un reformismo moderado para el rescate y fomento de la economía.

El objetivo de las medidas implementadas por Felipe V, lejos de perseguir cambios sociales profundos, era fundamentalmente, el fortalecimiento del poder del Estado para transformarlo en un instrumento innovador, concepción política impregnada de las ideas ilustradas que tenían vigor y apogeo en la Francia de Luis XIV<sup>2</sup>. El resultado de la acción del Estado y el sostenido crecimiento económico fue el resquebrajamiento del viejo orden social, pues aunque el *statu quo* permanecía, se lograron importantes cambios de una

<sup>1</sup> John Lynch: *La España del siglo XVIII*. Barcelona, Crítica, 2010, p. 10.

<sup>2</sup> Parte de estas ideas se encuentran expuestas en Juan Reglá Campistol: "Edad Moderna", en Antonio de Ubieta, Juan Reglá Campistol y otros: *Introducción a la Historia de España*. Barcelona, Editorial Teide S.A., 1977, pp. 435-505; y en Gonzalo Ánes: *El Antiguo Régimen: los Borbones*. Madrid, Alianza Editorial Alfaguara, 1979, (Historia de España Alfaguara, Vol. 4), pp. 341-457.

sociedad tradicional en la que “los nobles luchaban, los eclesiásticos rezaban y el pueblo común pagaba los impuestos, dejó paso a lo largo del siglo XVIII en la que era la riqueza más que la función, la que determinaba la posición social y separaba al grande del hidalgo, al prelado del sacerdote, al propietario del campesino y al comerciante del artesano”<sup>3</sup>.

El reinado de Felipe V hizo rememorar por momentos a algunos de los monarcas españoles que en el pasado tuvieron dificultades de salud (mental y física) para gobernar, pues sus constantes desafueros sexuales y estados depresivos lo obligaron a alejarse de sus obligaciones en distintas etapas, e incluso a abdicar temporalmente a favor de su hijo Luis en enero de 1724. Por fortuna, aun cuando sí se repitió la intervención de la reina en cuestiones de Estado, los Secretarios más cercanos al monarca, asesores inmediatos, no encarnaban los anti-valores de los validos del siglo XVII. Entre ellos destaca el célebre José Patiño, auténtico y talentoso ministro español, fiel creyente del absolutismo borbónico, con la difícil tarea de demostrarle a su pueblo que el gobierno de los borbones no suponía una carga sino un avance. Sin embargo, muy a pesar de estas flaquezas del monarca, en su época hubo quien lo defendiera, como Vicente Bacallar y Sanna, marqués de San Felipe, autor del libro *Comentarios de la Guerra de España*, o el historiador franciscano N. J. Belando, en su *Historia Civil de España*, donde valoran positivamente los esfuerzos reformistas moderados de Felipe V.<sup>4</sup>

Un análisis de los principales cambios implementados por Felipe V pasa por reconocer su firme empeño por garantizar que la corona fuera más fuerte que sus súbditos más poderosos: para ello desarticuló el sistema de Consejos, tan hábilmente dominado por la aristocracia y los validos durante el siglo XVII, y creó el sistema de Despachos. Este estaría por encima de los Consejos y se relacionaría directamente con funcionarios regionales y provinciales, apartándolos de la elaboración y ejecución de la política monárquica. Paulatinamente, la centralización impuso la desaparición de todos los Consejos, salvo el de Castilla, dando origen a la aparición de los Secretarios, los cuales asumieron funciones de

<sup>3</sup> John Lynch: *Op. Cit.*, p. 12.

<sup>4</sup> J. Andrés-Gallego (Coordinador) y otros: *Historia de la Historiografía Española*. Madrid, Ediciones Encuentro, 1999.

ministros, generándose así la transferencia de poder de los grandes aristócratas a la pequeña nobleza y de los Consejos a los Secretarios de Estado. Estos se inician en 1705 con la Secretaría de Estado, agregándose posteriormente las de Guerra, Gracia y Justicia y la de Marina e Indias, con un Inspector General de Hacienda que pasó a ser la Secretaría de Hacienda en 1721. Tan importante fue la actuación de José Patiño para los primeros decenios del régimen borbónico español, que dirigió cuatro de las cinco Secretarías: Marina e Indias (1726), Hacienda (1726), Guerra (1730) y Estado (1734)<sup>5</sup>.

Su sucesor, Fernando VI, ascendió al trono español en medio de grandes expectativas, pues las medidas ejecutadas por su padre habían permitido, no sólo centralizar la autoridad monárquica a través de los Decretos de la Nueva Planta (1716)<sup>6</sup>, sino estimular la economía y revitalizar el poder político, además de mejorar las condiciones sociales de los españoles. El nuevo monarca no pudo contar con mejores circunstancias: nueva coyuntura de paz, reformas impositivas y buena fortuna, lo que puso a su disposición importantes sumas de dinero. Su reinado, a pesar que no tuvo el esplendor de del rey Carlos III, y que no pudieron mantener Carlos IV y Fernando VII, es considerado como un periodo de transición en el cual se experimentan medidas, en algunos casos tímidamente, que fueron retomadas y aplicadas con mayor fuerza por su sucesor, Carlos III.

La administración de Fernando VI contó, al igual que la de su padre, con la presencia y colaboración de un hombre fuerte, capaz y seguro de sí mismo: Cenón de Semodevilla, marqués de la Ensenada, digno discípulo de José Patiño y sucesor de José del Campillo y Cosío, desde el fallecimiento de éste en 1743. Ensenada representó la toma del poder regio por una monarquía nacional en su composición y en su carácter<sup>7</sup>, que propendía a cierta independencia en los asuntos exteriores, contando para sus propósitos

---

<sup>5</sup> John Lynch: *Op. Cit.*, pp. 91-92.

<sup>6</sup> Decretos reales ejecutados desde 1707 hasta 1716, por los cuales la monarquía borbónica abole los fueros de Valencia, Aragón y Cataluña, para que quedaran bajo el control, forma de gobierno y leyes de Castilla. Antonio de Ubieto, Juan Reglá Campistol y otros: *Introducción a la Historia...*, p. 461.

<sup>7</sup> *Ibid.*, p. 143.

con la actuación de otro administrador de primer orden, José de Carvajal y Lancaster. Estos ministros, junto con toda la burocracia del nuevo régimen, se propusieron activar el Estado y transformarlo en un efectivo instrumento de cambio. Para ello se aplicaron reformas a la estructura fiscal e impositiva, se impulsó la creación de una industria de armamentos y construcción naval y se estimuló la organización y ejecución de obras públicas de gran envergadura, como puentes, carreteras y sistemas de riego, que beneficiarían directamente a la producción agrícola.

Sin duda, Ensenada fue hombre clave para iniciar la transición entre la tradición y la reforma, el conservadurismo y el cambio. Representó, junto con Carvajal, la esencia de la primera etapa del reinado de Fernando VI hasta julio de 1754, cuando cesan en sus funciones gubernativas, proponiendo la reestructuración del sistema impositivo y finanzas españolas con la abolición de un conjunto de impuestos históricamente perniciosos para la sociedad y economía españolas: alcabala, aduanas, del tabaco y de los millones, para sustituirlos por uno: el catastro, especie de impuesto sobre la renta que se recabaría según las riquezas de los contribuyentes. Para ello debía cumplirse una primera fase, la aplicación en 1750 de un censo de personas, propiedades e ingresos de todos los hogares castellanos. Pero la siguiente fase no fue aplicada por protestas de los sectores privilegiados españoles, que se resistían a perder las prebendas que su condición les había reportado durante siglos. Este impuesto hubiese representado un elemento de avanzada para las finanzas y sociedad españolas, toda vez que sería aplicado a todos sus pobladores, con independencia de su clase o condición social, gravados solamente por sus ingresos.

Como parte del proyecto global de reforma impositiva, Ensenada diseñó otra que puso la administración de las rentas provinciales en manos del Estado por decreto de 11 de octubre de 1749, la cual se aplicó desde el 1 de enero de 1750, eliminando la intermediación en la recaudación de los arrendadores de impuestos, constante fuente de corrupción. El marqués también convenció al monarca para que se retomara una medida clave para la administración fiscal y hacienda pública, como era el total restablecimiento del sistema de Intendencias, con la tarea de convertirse en agentes regionales

de un Estado centralizado, comprometidos con los intereses de las provincias y en defensa de los recursos de las ciudades o pueblos bajo su jurisdicción<sup>8</sup>. No pueden desdeñarse los importantes aportes del ministro Ensenada en el periodo de transición que experimentó España después de la muerte de Felipe V hacia el reformismo propiamente dicho de Carlos III; pero más aún, el fuerte contenido social de sus ideas, propuestas y proyectos que se mantienen vivos y fecundos luego de su separación del reinado de Fernando VI<sup>9</sup>.

Con Carlos III se implementaron cambios fundamentales impulsados por el absolutismo o despotismo ilustrado español, tan fielmente representado a través de los célebres ministros Pedro Rodríguez de Campomanes, José Moñino, conde de Floridablanca; Pedro de Bolea y Abarca, conde de Aranda; José de Gálvez; Gaspar Melchor de Jovellanos y los italianos Leopoldo di Gregorio, marqués de Esquilache y el marqués de Grimaldi, quienes procuraron como objetivo fundamental en el ejercicio de los altos cargos que desempeñaron al servicio de la corona, la prosperidad para los súbditos, logrando respuestas y soluciones prácticas a los problemas económicos, administrativos y educativos que aquejaban a los españoles; como consecuencia del reforzamiento del Estado monárquico.

El sustento fundamental del ejercicio del nuevo reinado fue la consolidación del absolutismo, reforzando los denominados ministerios o secretarías, toda vez que sólo persiste el Consejo de Castilla, por la eliminación del sistema conciliar decretado por los dos primeros borbones. Carlos III también mantiene e impulsa el sistema de Intendencias vigente desde 1717, multiplicando sus instrucciones, ordenando mayor eficacia en la recaudación de los ingresos reales y el fomento de obras públicas, agricultura e industrias, para lo cual el contacto directo de estos funcionarios con sus provincias en visitas anuales y la entrega de informes de sus necesidades a los ministros, contribuía con la solución más expedita de sus problemas<sup>10</sup>.

---

<sup>8</sup> *Ibid.*, pp. 152-153.

<sup>9</sup> *Ibid.*, pp. 148 y 174.

<sup>10</sup> *Ibid.*, p. 272.

La Ilustración también traspasa las fronteras hispanas sirviendo, junto con su pasado, como fuente de inspiración en la estructuración de algunas de las medidas adoptadas por los borbones, una afirmación de Lynch no podría ser más preclara de lo que significó para el ejercicio del régimen en la segunda mitad del siglo XVIII: “El carácter dual del reformismo español, comprometido con el poder real y abierto a la Ilustración, está tipificado por Campomanes. Lo mismo cabe decir del pragmatismo y del sentido de la Historia de los españoles. Pero la Ilustración no era la única fuente de inspiración. Para muchos el pasado de España ofrecía numerosos modelos y advertencias.”<sup>11</sup> Para propagar ese impulso reformista, se intentaron reformas en las Universidades, instituciones que se debatían entre la tradición y la modernidad; no así para el caso de las setenta Sociedades Económicas creadas bajo la dirección y protección de Campomanes, fundamentadas por el interés de sus miembros en las ideas y cambios que experimentaba Europa y la realidad española.

En el plano económico, en la segunda mitad del siglo XVIII la agricultura española atravesó por su mejor época, si se le compara con la centuria precedente, período fundamental del latifundismo que otrora había perdido terreno en contra de la ganadería representada por la Mesta, cuyos poderes no fueron suprimidos, aunque sí limitados. Este progreso agrícola se debió más a la extensión que a la intensificación de las labores del campo, hasta que a finales de los ochenta, expirando el reinado de Carlos III, las malas cosechas, la escasez de alimentos y las epidemias generaron hambre y pérdidas de vidas humanas, obligando a la importación de importantes cantidades de trigo. Otro aspecto de la economía que experimenta grandes avances es el comercio, impulsado por el crecimiento agrícola e industrial que se producía, particularmente en algunas regiones españolas como Cataluña y con un nivel inicial en algunos territorios americanos. Ello explica el establecimiento de las grandes compañías de comercio como la Guipuzcoana de Caracas (1728-1784), la de Las Antillas o La Habana (1740), la de Barcelona (1752) y la de Filipinas (1785-1834), el Decreto de Libre Comercio con América (1778) y, por supuesto, por acciones elementales como la mejora de las vías de comunicación interna y el impulso de la industria de fabricación naviera. Las ciudades más

<sup>11</sup> *Ibid.*, p. 232.

favorecidas con el crecimiento comercial y mercantil fueron Cádiz y Barcelona, desde donde iniciaría España su proceso de Revolución Industrial.

Desde el punto de vista social, los grupos privilegiados conservaron sus prerrogativas a lo largo del siglo XVIII, hasta que se produce la invasión de Napoleón Bonaparte a España en 1808. En la época de Fernando VI no se otorgaron tantos títulos de nobleza como en la de su padre y abuelo —200 sólo en Castilla—, pues aquél monarca sólo confirió dos, en oposición a la prodigalidad de Carlos III y Carlos IV. Sin embargo, a pesar de estos nuevos títulos, la condición de noble no fue tan ansiada como en los siglos anteriores.

El privilegio de hidalguía perdió importancia, a la par que desaparecía el honor como elemento fundamental de la mentalidad de la sociedad española, promoviendo el ascenso de comerciantes, artesanos urbanos y campesinos, lo que propició la formación de una incipiente burguesía, sin poder establecerse el momento exacto de su aparición y distintas etapas hasta su culminación en la clase media española del siglo XIX. Sin duda, el impulso para su estructuración se debe al crecimiento de la burocracia y de la economía durante el siglo XVIII, participando activamente en ese proceso e influyendo en la política económica de los ministros borbones, tal como ocurre con las leyes sobre los cereales de 1765, medidas proteccionistas o el decreto de libre comercio con América de 1768.<sup>12</sup>

Esa menguada aristocracia participó en los dos bandos formados después de la Revolución Francesa: los *francófilos*, antes del proceso revolucionario, y los *anglófilos* en apoyo a los contrarrevolucionarios. Dentro de ese estamento noble también debe considerarse el eclesiástico, el cual se vio afectado, fundamentalmente por el regalismo borbónico que pretendía despojar a la Iglesia Católica española de los privilegios y riquezas patrimoniales de las que había disfrutado durante siglos y por la expulsión de los jesuitas el 27 de febrero de 1767 de España y de todos sus dominios, acusados por distintos personeros del gobierno como Campomanes, de oponerse a la Ilustración y apoyar los motines que se originaron en Madrid en marzo de 1766.

---

<sup>12</sup> *Ibid.*, p. 210.

Por otro lado, las ideas propias del Despotismo Ilustrado español y su franco respaldo al desarrollo económico permitieron el surgimiento y la relativa consolidación de grupos sociales intermedios hispanos en la segunda mitad del siglo XVIII, fundamentalmente en las regiones periféricas y en ciudades como Madrid, Sevilla y Cádiz. Las medidas tomadas por los reyes borbones, entre las que destaca la desaparición de la “deshonra legal”, que implicaba la eliminación de la tacha de infamia por la realización de trabajos de oficios mecánicos, estimuló el crecimiento de los grupos de artesanos y labradores. Estos estaban llamados a jugar un rol de primer orden en el nuevo régimen económico de productividad agrícola e industrial impulsado por los déspotas ilustrados de España.

Por su parte, los campesinos y trabajadores vivieron durante la segunda mitad del siglo XVIII y primera década del XIX una época poco halagüeña, más aún los primeros, pues el incremento demográfico en las zonas urbanas impulsó la expansión del sector servicios y las condiciones económicas en general, contribuyendo a incrementar los empleos en las principales ciudades españolas, con excepción en las décadas de los ochenta y noventa cuando la elevación de los precios devaluó el valor real de los salarios. Por su parte, los campesinos aun cuando dominaban la estructura demográfica, aproximadamente el 75% de la población, vivían en condiciones paupérrimas, padeciendo malnutrición e inseguridad.<sup>13</sup>

Atendiendo al desarrollo de la política interna, los borbones desde Fernando VI —incluso desde la época de su padre, Felipe V— hasta Carlos IV, tuvieron que enfrentar a dos sectores de opinión: los reformistas y a los enemigos de las reformas. Los primeros tuvieron en sus filas a “*revolucionarios*” como el Conde de Aranda; a “*cristianos ilustrados*” como los influyentes José del Campillo y Cosío, Campomanes, Floridablanca y Jovellanos; y a los “*tradicionales*” como Andrés Piquer. Entre sus enemigos, por fortuna para los reformistas, no existieron personalidades relevantes. Durante la época de Fernando VI tuvo un gran protagonismo Zenón de Semodevilla, marqués de la Ensenada, discípulo y colaborador de uno de los principales ministros de Felipe V, José Patiño.

---

<sup>13</sup> *Ibid.*, pp. 211-212.

Sin embargo, el marqués Semodevilla emprendió todo un plan de reformas que se concretará efectivamente bajo el gobierno de Carlos III, que puede dividirse desde el punto de vista de la política interna, en tres grandes etapas;<sup>14</sup> una primera que va desde 1759 hasta 1766, cuando se retoman e imprime mayor intensidad a las medidas del marqués de la Ensenada, sobre aspectos urbanos, impositivos, hacendísticos, económicos y costumbristas. Reformas que tocaron intereses de la aristocracia española, los gremios mayores de Madrid y el alto clero, desembocando en la segunda etapa, que se extiende desde 1766 hasta 1788, en el periodo final del reinado de Carlos III, con el motín de Esquilache —uno de los ministros de Carlos III— en Madrid, propagándose a otras ciudades de la península, bajo el emblema de *¡Viva el rey y muera Esquilache!*, y ocasionado por la conspiración de aquellos sectores que estaban contra las reformas e instigaron a las masas urbanas de Madrid y otras ciudades, aprovechando el acentuado incremento en los precios del pan. Esta segunda etapa se extiende desde 1766 hasta 1788, en el periodo final del reinado de Carlos III.

La tercera etapa, caracterizada por los grandes cambios impulsados por sus destacados colaboradores, Campomanes en el Consejo de Castilla y Floridablanca a la cabeza de la Secretaría de Estado. Es la época del decreto de Libre Comercio con las Américas (1778); del regalismo borbónico con la expulsión de los jesuitas de territorio español y americano (1767); de la fundación de la primera entidad bancaria española —el Banco de San Carlos (1782)—; de la abolición de la “deshonra legal” que anteriormente recaía sobre artesanos y empresarios por la práctica de oficios manuales o comerciales (1783), del impulso de la agricultura y la industria; la promulgación de la Ley de 4 de julio de 1765, que dispuso la libertad de comercio interior de los cereales; de la revalorización de las libertades del municipio español, con la vigorización de la autoridad del corregidor y de los alcaldes mayores; y de la aparición por elección popular de los diputados del común y del síndico personero.

En 1788 asciende al trono español Carlos IV, justo un año antes de los sucesos de la Revolución Francesa, suscitando una mayor presencia de los opositores de las reformas borbónicas, hasta el final de su reinado en 1808.

<sup>14</sup> Antonio de Ubieto, Juan Reglá Campistol y otros: *Introducción a la Historia de España...*, pp. 456-457.

El conde de Floridablanca continuó en el poder con Carlos IV hasta 1792, cuando le sucede el conde de Aranda, hombre comprometido con la política de su predecesor y padre, Carlos III. Por ello, Aranda dejó el cargo el mismo año de su nombramiento como ministro de la Secretaría de Estado y fue convocado para sustituirlo, el favorito de la reina María Luisa, Manuel Godoy y Álvarez de Faría, fiel adversario de las ideas ilustradas, y quien ostentaría un inmenso poder durante el reinado de Carlos IV. A su lado también estaría el célebre ministro de Gracia y Justicia, Gaspar Melchor de Jovellanos.

Un acontecimiento que sin duda influyó notablemente en el devenir del gobierno de Carlos IV fue la Revolución Francesa, contagiando temor en la mayoría de sus ministros e influyendo en la toma de decisiones, en algunos casos con repercusiones negativas para España. Floridablanca propició un conjunto de decisiones tendentes a impedir el ingreso a España de información sobre las revueltas en su país vecino; y en octubre de 1789 se reforzó la vigilancia militar en los Pirineos españoles, se censuró la prensa, impidiendo la entrada de periódicos franceses a través de una estricta vigilancia en los puertos y en la frontera, así como la revisión de correspondencia que resultara sospechosa y, una vez más, la Inquisición española interviene para intentar controlar la conciencia de sus fieles en defensa de la monarquía, cuando por edicto de diciembre de 1789 prohíbe la introducción y lectura de libros procedentes de Francia relacionados con el movimiento revolucionario<sup>15</sup>. Floridablanca fue reemplazado en sus funciones como primer Secretario de Estado por Aranda el 28 de febrero de 1792, otro experto en asuntos franceses que también había servido a Carlos III, y representante de la más rancia aristocracia hispana. Sin embargo, fue muy poco lo que duró en su cargo, dando paso a Manuel Godoy, un hombre sobre quien se tejían innumerables rumores de sus méritos para acceder al poder.

Llegando el favorito de los reyes al más alto cargo de la burocracia española, debió enfrentar una situación de guerra con la Francia revolucionaria en marzo de 1793, otrora aliada de España por los pactos de familia; contando con el apoyo de todo el pueblo, pues “la tradicional pasión de los españoles por

---

<sup>15</sup> *Ibid.*, p. 340.

su religión y su monarquía se reafirmó una vez más y rechazaron la revolución y todas sus implicaciones con un fervor militante...”<sup>16</sup> Paralelamente a la situación bélica que se enfrentaba con los franceses, algunos problemas internos de la economía y sociedad españolas demandaban la actuación de Godoy, como disminuir el monopolio de los gremios en la industria de la seda, promulgándose medidas legislativas con ese fin. Y meses después de finalizar la guerra el 22 de julio de 1795, el gobierno monárquico dispone poner freno a los privilegios de la aristocracia, suprimiendo el impuesto que discriminaba entre nobles y plebeyos, servicio que se recaudaba en las provincias castellanas a los labradores sin rango nobiliario.

Otras decisiones de Carlos IV que contribuirán a impulsar la economía hispana fue el apoyo a las Sociedades Económicas; la promulgación de un decreto el 20 de diciembre de 1796 que ponía fin a la regulación de los precios sobre los paños o manufacturas producidas en España, o el control del Estado sobre la fijación de los precios, interviniendo solo para evitar situaciones fraudulentas; y una medida que afectaba directamente a la Iglesia, con la promulgación de un decreto de 19 de septiembre de 1798 que ordenaba la venta de las propiedades de las instituciones de caridad en subasta pública.<sup>17</sup>

En el reinado de Carlos IV se enfrentaron algunas intentonas revolucionarias como la llamada conspiración del cerrillo de San Blas, dirigida por Juan Bautista Picornell (1795); la revuelta de los “Privilegiados”, sofocada por el Ministro Godoy en su primera fase en El Escorial (octubre de 1807); pero favorable a sus adversarios en el motín de Aranjuez en marzo de 1808, la cual obligó a Carlos IV a abdicar a favor de su hijo Fernando VII, quien comenzó así un interregno de pocas semanas hasta el alzamiento nacional que se generó en mayo de ese año, frente a las fuerzas de ocupación extranjeras comandadas por Napoleón Bonaparte. No obstante, la oposición del pueblo español fue general contra el invasor francés, creándose juntas en las principales ciudades de la península. Ello dio inicio a la denominada “Guerra por la Independencia” que se extendería hasta 1814, con la vuelta al trono de Fernando VII.

---

<sup>16</sup> *Ibid.*, p. 349.

<sup>17</sup> *Ibid.*, pp. 356-360.

## **1.2. América: espacio vital para el reformismo**

Hispanoamérica comenzó a experimentar en el siglo XVIII una época de fuerte expansión, en consonancia con los signos de recuperación y crecimiento experimentados desde mediados de la centuria anterior. Estos territorios constituían parte fundamental para la puesta en práctica de las nuevas políticas, pues eran potenciales productores de materia prima y mercado cautivo para los productos que se originarían con la aplicación de las reformas económicas en la metrópoli, y que impulsarían el despliegue de una incipiente burguesía y el incremento de las fuentes de riqueza<sup>18</sup>. Para Federica Morelli se trató de la redefinición de la idea de imperio por parte de los borbones españoles. Una reformulación de las relaciones entre España y América que iba más allá del mero interés de la corona por incrementar su control sobre los territorios coloniales y sus ingresos fiscales<sup>19</sup>. John Lynch considera que lo que experimenta América en el siglo XVIII, con el conjunto de reformas que aplican los monarcas de la nueva monarquía borbónica, es un nuevo imperialismo, que procuraba la reorganización de sus defensas, el reimpulso de su comercio y la reforma de su administración, pues la Corona procuraba incrementar la condición colonial americana y su dependencia con la península.<sup>20</sup> Al respecto, Tulio Halperin Donghi señala que España busca una modificación o cambio profundo de su relación colonial con América después de la guerra de sucesión (1700-1713), y fundamentalmente en la segunda mitad del siglo XVIII; no sólo como proveedora de metales preciosos, clave desde la conquista para su sistema fiscal, además de materias primas vitales para el

---

<sup>18</sup> Mario Hernández Sánchez-Barba: “América Española”, en *Historia de España*, N° 8 (Madrid, diciembre de 1981), Año VI-Extra XX, pp. 11-129.

<sup>19</sup> Federica Morelli: “La redefinición de las relaciones imperiales: en torno a la relación reformas dieciochescas/independencia en América”, en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Debates, 2008. [En línea], puesto en línea el 17 de mayo de 2008. URL: <http://nuevomundo.revues.org/32942>. Consultado el 22 de junio de 2012.

<sup>20</sup> John Lynch: *Las revoluciones hispanoamericanas, 1808-1826*. Barcelona, Editorial Ariel S.A., 1985, p. 9.

consumo hispano y el comercio internacional, sino como el mercado ideal para la venta de su producción agrícola e industrial.<sup>21</sup>

Para mediados de esa centuria la población hispanoamericana se calculaba en unos quince millones de habitantes y dieciocho para finales de la misma, casi el doble de la peninsular. Los principales asentamientos sociales estaban en los Virreinos de la Nueva España o México y del Perú<sup>22</sup>. Además del crecimiento demográfico de la población americana, se manifestó una mentalidad en la sociedad que emergió con gran fuerza desde las primeras décadas del siglo y que se acentuará a partir de la segunda mitad: la “conciencia criolla”, que conllevó al desarrollo de “...un largo proceso de enajenación en el cual Hispanoamérica se dio cuenta de su propia identidad, tomó conciencia de su cultura, [y] se hizo celosa de sus recursos...”<sup>23</sup>, que menospreciaba a las clases mestizas y miraba con recelo a los funcionarios españoles peninsulares, quienes ejercían los principales cargos de la administración pública en América, pues “...hasta donde había una nación era una nación criolla, porque las castas tenían sólo un oscuro sentido de la nacionalidad, y los indios y negros, ninguno en absoluto.”<sup>24</sup>

El resultado del proceso de mestizaje, con más de dos siglos gestándose en América española, originó la constitución de las llamadas “castas coloniales” de muy variada gama, como un mosaico étnico que dio paso al surgimiento de los “mestizos”, que con la desaparición de la “deshonra legal”, decretada por Carlos III en 1783, formaron grupos de artesanos, comerciantes o practicantes de oficios manuales que aspiraron incrementar su poder económico y las posibilidades de ascenso social sin los temores anteriores. Así, se constituyó una sociedad integrada fundamentalmente por blancos peninsulares, blancos criollos, blancos de orilla (sin riquezas patrimoniales, ni preeminencia social), pardos o castas, indígenas y negros esclavos.

---

<sup>21</sup> Tulio Halperin Donghi: *Reforma y disolución de los imperios ibéricos 1750-1850*. Madrid, Alianza Editorial, 1985; p. 51.

<sup>22</sup> *Op. cit.*, pp. 11-129.

<sup>23</sup> John Lynch: *Las revoluciones hispanoamericanas...*, p. 9.

<sup>24</sup> *Ibid.*, p. 35.

En el campo económico<sup>25</sup>, en la América española la agricultura aumentó su producción considerablemente después de la segunda mitad del siglo XVIII, en particular por la explotación de rubros como la caña de azúcar, el algodón, el cacao, el café y el añil. Este último fue el más importante de las exportaciones de Centroamérica, a excepción de buena parte del reino de Guatemala. De igual manera se produjo el crecimiento de la ganadería a gran escala, en la cual ejerció un rol protagónico el vaquero al norte de Hispanoamérica, Nicaragua y Honduras en el centro; así como en Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico en las Antillas, y el gaucho en las pampas del sur y el llanero en los llanos centrales y occidentales de la Provincia de Venezuela, que impulsó la exportación de sus cueros, y también vivió el auge de su producción cacaotera.

Dos grandes sectores ocupan el interés reformador de los reyes borbones: el económico y el administrativo. En la economía cumple un rol fundamental un personaje que con sus ideas inspiró medidas clave, tiempo después de su actuación como ministro de Guerra y Hacienda de Felipe V, José del Campillo y Cosío. Su mayor aporte lo produce en un texto titulado *Nuevo Sistema económico para la América*<sup>26</sup>, el cual merece una atención particular, en virtud de su importancia como fundamento de los cambios que en materia económica aplicaría luego Carlos III. Campillo nunca tuvo reservas en manifestar su posición colonialista, diferenciándose “del pensamiento oficial español de los siglos anteriores, cuando había manifiesto empeño en declarar que los dominios de Indias y Asia eran “provincias” de la gran nación que cubría tan vastos continentes.”<sup>27</sup> Para él, el comercio tenía una importancia vital como “un medio de expansión del área de influencia del imperio político”<sup>28</sup>, un sistema novedoso que le brindaría los mayores beneficios a la metrópoli, apoderándose de su materia prima y a su vez como su exclusivo mercado.

---

<sup>25</sup> Antonio de Ubieto; Juan Reglá y otros: *Op. cit.*; pp. 498-502.

<sup>26</sup> José del Campillo y Cosío (Estudio Introdutorio de Eduardo Arcila Farías). *Nuevo Sistema de gobierno económico para la América*. Mérida, Talleres Gráficos Universitarios, 1971.

<sup>27</sup> *Ibid.*, p. 34.

<sup>28</sup> *Ibid.*, p. 35.

El escrito de Campillo y Cosío circuló y estuvo en muchas de las manos más influyentes de las cortes de Fernando VI, pero fue en el reinado de Carlos III cuando mayor y mejor uso se les dio a muchas de sus propuestas. Una de las reformas que más impulsó la economía americana, la libertad de comercio decretada por este monarca en 1778, la cual propició las relaciones comerciales entre las distintas regiones de España con América, y a su vez entre las distintas colonias americanas; e impulsó a su vez el crecimiento de la producción por la elevada demanda de los nuevos mercados. A esta medida le antecedió la creación, desde la época de Felipe V, de las reales compañías de comercio de Caracas (1728), la de Las Antillas (1740) y la Real Compañía de Filipinas (1785). John Lynch señala al respecto que los borbones consideraron dos enemigos fundamentales de los intereses españoles: "...los fabricantes americanos y los comerciantes extranjeros. Por muy ilustrados que fueran, los políticos españoles, desde Campillo a Campomanes querían acabar con las manufacturas americanas"<sup>29</sup>, por ello inicialmente se dio el monopolio rígido de las compañías y luego el controlado, a través del libre comercio. Esto porque "la libertad de comercio anunciada en 1778 fue una libertad limitada. Abolió el monopolio de Cádiz, pero reafirmó el monopolio de España; abrió la América española a todos los españoles, pero la cerró con más firmeza aún al resto del mundo."<sup>30</sup>

Sin una reestructuración de la administración española en América era imposible la efectividad esperada de las medidas económicas, su complemento perfecto. Ello comenzó con la reorganización e innovación del sistema virreinal. El 27 de mayo de 1717 fue instituido el Virreinato de la Nueva Granada, que tendría bajo su jurisdicción político administrativa a territorios de las actuales repúblicas de Colombia, Venezuela y parte del Ecuador. Luego, escasos seis años más tarde, en 1723 fue suprimido, y restablecido por real cédula de 20 de agosto de 1739, agregándosele la Provincia de Venezuela por escasos cuatro años, pues se separa de ese Virreinato en febrero de 1742. En 1776 se creó el Virreinato del Río de La Plata, como un mecanismo de control y salvaguarda de los territorios al sur del continente, cerrando todo acceso

<sup>29</sup> John Lynch: *La España del siglo XVIII*, p. 315.

<sup>30</sup> *Ibid.*, p. 316.

a la desembocadura del Plata y cortando cualquier amenaza de penetración extranjera por esa vía. Otra medida de Carlos III para incrementar la capacidad defensiva de su imperio colonial americano fue la creación de la Capitanía General de Chile, independiente de la de Lima, la cual vigilaba el acceso al Pacífico a través del estrecho de Magallanes; así como la reforma militar de Venezuela, conocida comúnmente por la historiografía como creación de la Capitanía General de Venezuela en 1777, para reforzar la vigilancia de las provincias del norte de Sudamérica y del mar Caribe.

En el mismo orden de ideas, a partir de 1768 se hizo extensivo a las Indias el sistema de Intendencias de Ejército y Real Hacienda, como medio de conexión directa entre el poder central y el local, "...centros ejecutivos de jurisdicción más reducida que los virreinos, que reúnen atribuciones en la esfera de guerra y hacienda."<sup>31</sup> Después del experimento hecho en Cuba desde 1764, esta institución se diseminó a lo largo y ancho del territorio americano. Inmediatamente se establecieron doce en México, ocho en Perú, ocho en el Río de La Plata, una en Venezuela. Estas ocupaban un lugar privilegiado dentro de la estructura burocrática gubernativa en América, pues sólo estaban subordinados a los Virreyes, situándose por encima de los Gobernadores y Capitanes Generales, con el goce de poderes en lo financiero, económico, hacendístico, militar y de policía en general; teniendo también la responsabilidad de intervenir contra los abusos hacia la población indígena. Señala Arcila Farías que la idea de extender las intendencias, de origen francés, a América, es otra propuesta de Campillo y Cosío, quien en su escrito antes mencionado precisó "...la necesidad de separar el gobierno económico del político y militar y colocar a su frente a un funcionario, el Intendente, bajo el mismo sistema que regía en España."<sup>32</sup>

---

<sup>31</sup> Tulio Halperin Donghi: *Op. Cit.* pp. 51-52.

<sup>32</sup> José del Campillo y Cosío (Estudio Introducción de Eduardo Arcila Farías). *Nuevo Sistema de gobierno económico...*, p. 40. Para una mayor comprensión de este tema también recomendamos las obras de Gisela Morazzani de Pérez Enciso: *La Intendencia en España y en América*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1966 y Gisela Morazzani de Pérez Enciso (Estudio Preliminar): *Las Ordenanzas de Intendentes de Indias*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1972.

No sólo en el campo material América experimentó cambios sustanciales a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, por el acentuado interés puesto en la aplicación de las reformas borbónicas. En lo espiritual y religioso se vivieron situaciones difíciles, como consecuencia del *regalismo* del despotismo ilustrado español. Esto produjo la expulsión de los Jesuitas del continente americano en 1767, cuyas misiones habían contribuido a la expansión territorial del imperio, fundando poblaciones durante toda la centuria, particularmente en la vieja California y Arizona, Perú, Quito, el Nuevo Reino de Granada y Paraguay. En México, el arraigo de los Jesuitas fue invalorable, pues además de propietarios de predios rústicos de gran valía y prestamistas de primer orden, cumplieron la función formadora de la elite “...en ese admirable colegio de San Ildefonso, en [cuyas] filas se encuentran algunos de los protagonistas de la ilustración mexicana, cuyos aportes a la conformación de una conciencia criolla han ganado el interés de los historiadores. Su expulsión agrega una dureza nueva a la relación entre la élite colonial —que tiene motivos adicionales para sentirse amenazada por el avance de las reformas— y la Corona,”<sup>33</sup> Por otro lado, por ejemplo, en México, se convirtieron en obstáculo para algunos de los planes reformistas, particularmente en la utilización de la mano de obra indígena para sus beneficios personales.

En el ámbito cultural, la América hispana experimentó un fuerte impulso, pues después de la segunda mitad del setecientos se concretó la fundación de universidades en las ciudades de Santiago y Quito. Por iniciativa del Secretario del Despacho Universal de Indias, José de Gálvez, se creó en México una escuela de minas y un jardín botánico, fundamentales para la difusión de la ciencia y mejoramiento en las técnicas de extracción de metales preciosos. La imprenta, elemento fundamental para la difusión de las ideas se estableció en la Nueva Granada en 1777 y en Buenos Aires en 1779. Los rotativos *El Diario Literario* y *La Gaceta Literaria* aparecieron por primera vez en México en 1768 y 1788, respectivamente. Además, durante esta centuria fue relevante el interés de la monarquía por la creación de nuevas universidades como la de San Jerónimo de La Habana en Cuba (1721), la de Caracas en la Provincia de Venezuela (1721), la de San Felipe en Santiago de Chile (1738), la

<sup>33</sup> Tulio Halperin Donghi: *Reforma y disolución de los imperios ibéricos...*, pp. 55.

Universidad de la Asunción en Paraguay (1779) y la de Guadalajara en México (1791)<sup>34</sup>.

Parte de las reformas económicas dio origen a una serie de movimientos en territorio americano, como respuesta a los privilegios afectados o disminuidos, fundamentalmente en contra de los sistemas impositivos y tributarios, de la actuación de determinados funcionarios de ámbito provincial o local y de los sistemas laborales. Esas protestas de las comunidades tuvieron como principal expresión la mayor rebelión indígena producida en el siglo XVIII, la de Tupac Amaru en el Perú, en 1781. En toda la centuria también se produjeron la rebelión de los comuneros de Paraguay (1731-1735); la rebelión de Juan Francisco de León en Venezuela (1749-1752); las revueltas derivadas de las visitas de García de León Pizarro, en la Audiencia de Quito (1765); la de Gutiérrez de Piñeres en el Nuevo Reino de Granada, que derivó en la conocida rebelión de los Comuneros del Socorro (1781), la de los Comuneros de Mérida (1781), como expansión de ésta última, la de José Leonardo Chirino en la serranía de Coro (1795) y de Gual y España (1797)<sup>35</sup>.

Las reformas borbónicas acentuaron las diferencias marcadas en el seno de la sociedad hispanoamericana, fundamentalmente en los sectores históricamente privilegiados del Antiguo Régimen. No obstante, Halperin Donghi advierte la conveniencia de no exagerar el impacto negativo de las reformas en ese sector social, toda vez que para él “una nobleza tan artificiosa como la de los nuevos ricos mexicanos o venezolanos no pudo alcanzar el perfil definido y acotado del resto del cuerpo social de otras más antiguas”<sup>36</sup>. Pero si ésta era la realidad de los sectores más favorecidos, el imperialismo borbónico procuró cierta movilidad social, al menos en el papel, permitiéndole a los pardos formar parte de cuerpos armados, creando sus propias milicias y comprar la blancura legal, a través de la adquisición

<sup>34</sup> Para ampliar este tema recomendamos la obra de Agueda María Rodríguez Cruz: *Historia de las Universidades Hispanoamericanas. Período hispánico*. Bogotá, Patronato colombiano de artes y ciencias, Instituto Caro y Cuervo, 1973, 2 Vols.

<sup>35</sup> Joseph Pérez: *Los movimientos precursores de la emancipación en Hispanoamérica*. Madrid, Editorial Alhambra, 1977.

<sup>36</sup> Tulio Halperin Donghi: *Reforma y disolución de los imperios ibéricos...*, p. 73.

de cédulas de gracias al sacar por disposición real de 10 de febrero de 1795. Apoyando esa movilidad social “...se reforzaría la elite blanca como una clase ambiciosa y económicamente motivada; ésta simultáneamente subvertiría los aristocráticos ideales de honor y situación social, y realzaría los valores empresariales. El propósito fue desdibujar la línea entre blancos y castas, y permitir que muchos que no eran claramente ni indios ni negros fueran considerados como social y culturalmente españoles”<sup>37</sup>. Estas medidas contarían con diversas manifestaciones de rechazo de la elite criolla, levantando mayores diferencias entre ésta y las castas, las cuales procuraron defender los escasos espacios de “igualdad” alcanzados con el reformismo borbónico.

### **1.3. Venezuela en el contexto del imperio español. Reformismo borbónico. Notas historiográficas**

El acercamiento previo al reformismo aplicado en España y América por los monarcas borbones en el siglo XVIII nos permite tener una visión más clara del contexto general de dicha política, para adentrarnos a conocer y analizar el impacto de la misma en el conjunto de provincias que conformaron la República de Venezuela a partir de 1811, fundamentalmente de su provincia homónima. En sus territorios se pusieron en práctica las experiencias más interesantes del reformismo borbónico español de esa centuria, ya que se implementaron casi todas las medidas que se aplicaron para la reorganización y transformación del Estado español en Hispanoamérica y el conjunto de sus instituciones, lo que a la larga afectaría a todos los sectores de su sociedad, aun cuando las reformas solo tocaron tímidamente la estructura social imperante, uno de los pilares fundamentales del antiguo régimen. La acción de la corona española se orientó hacia un mayor control económico, al establecimiento de nuevos funcionarios e instituciones, a la reestructuración de la organización territorial de las provincias y a la progresiva derogación de beneficios y privilegios de la élite criolla.

---

<sup>37</sup> John Lynch: *Las revoluciones hispanoamericanas...*, p. 31.

Manuel Nunes Dias señala que el reformismo que experimentan las provincias venezolanas fue de carácter estructural, pues llevó a esos territorios a una “transformación orgánica en conformidad con los deseos de los criollos y en consonancia con sus posibilidades geográficas y económicas”<sup>38</sup>, aunado a lo que el autor considera una sociedad bien configurada en el declive colonial, con una clara diferenciación de los distintos grupos “...en el proceso del desarrollo de la burguesía de los puertos marítimos.”<sup>39</sup> Para Alí López Bohórquez el reformismo español de los borbones en las provincias de Venezuela, Maracaibo, Cumaná, Guayana, Margarita y Barinas constituye una especie de “reconquista”, pues en los dos siglos previos sus territorios eran considerados áreas marginales del imperio español, pero “...en el XVIII aquellas provincias fueron centro y ejemplo de un crecimiento burocrático que logró subordinar gradualmente a las elites gobernantes locales, desplazando su autonomía de las dos centurias anteriores, a manos de un aparato administrativo constituido por instituciones y funcionarios jerarquizados y centralizados desde España.”<sup>40</sup>

Por su parte, Ildefonso Méndez Salcedo, en un breve estudio titulado “Venezuela dentro del contexto de las reformas borbónicas del siglo XVIII”, considera que el movimiento renovador que representó el reformismo borbónico en América perseguía en las provincias venezolanas del periodo hispánico, en particular, “...reorganizar la administración creando nuevas instituciones y cargos públicos, cuyo centro de poder se irá ubicando paulatinamente en la Provincia de Venezuela, concretamente en la ciudad de Caracas; planificar y controlar la actividad económica para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos; unificar un territorio que exigía una mayor atención por su carácter vulnerable en el área del Caribe; reasumir el mando de aquellas posiciones de poder en manos de los españoles americanos; reconocer la presencia de otros sectores de la

---

<sup>38</sup> Manuel Nunes Dias: “Venezuela en las reformas estructurales del sistema colonial español”, en *Memoria del Primer Congreso Venezolano de Historia*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1972, Tomo II, p. 153.

<sup>39</sup> *Ibid.*, p. 150.

<sup>40</sup> Alí Enrique López Bohórquez: *El rescate de la autoridad colonial en Venezuela. La Real Audiencia de Caracas. 1786-1810*. Caracas, Centro Nacional de la Historia, 2009, p. 13.

sociedad hasta entonces relegados por las autoridades metropolitanas y locales, etc.<sup>241</sup>

Eduardo Arcila Farías, en su clásica obra *Economía colonial de Venezuela*, refiere los gravísimos vicios y defectos que padecía la burocracia colonial venezolana, como las causas principales que impulsaron al régimen borbónico español a aplicar una reforma de toda la organización administrativa y la investidura necesaria a autoridades con honestidad, carácter y con el respaldo de la fuerza legislativa requerida para poner freno a los abusos de los funcionarios que hasta entonces antepusieron los intereses personales a los coloniales. Este autor considera que el aspecto económico tuvo mayor peso en ese reformismo, determinando el devenir del siglo XVIII venezolano, lo que él considera cuatro periodos de su economía, que son "...un reflejo fiel de la historia misma de España: lo que demuestra hasta qué punto es imposible explicar la evolución americana si no se tienen presentes los acontecimientos europeos, debiendo cotejarse constantemente los sucesos del Nuevo Mundo con los del Viejo."<sup>42</sup> Esos cuatro períodos son para Arcila el de la Compañía Real de Guinea, el del Real asiento inglés, el de la Compañía Guipuzcoana, la cual subdivide en dos etapas: la de antes y después de la revuelta de Juan Francisco de León; y el periodo del comercio libre.<sup>43</sup>

La economía fue un elemento fundamental para el reformismo borbónico, aplicándose en este ámbito un conjunto de medidas para el desarrollo de la provincia como el establecimiento, en primer lugar, de la Compañía Guipuzcoana (1728), con la finalidad de lograr un efectivo aprovechamiento de los beneficios de la producción agrícola provincial y el interés de disminuir al máximo el comercio con extranjeros. Comenzó a funcionar en 1730 y ejercería el monopolio sobre los rubros que salían y entraban a la Provincia de Venezuela, además debía perseguir el contrabando

---

<sup>41</sup> Ildefonso Méndez Salcedo: "Venezuela dentro del contexto de las reformas borbónicas", en *José Leonardo Chirino y la insurrección de la Serranía de Coro de 1795*. Mérida, Universidad de Los Andes, 1996, p. 43.

<sup>42</sup> Eduardo Arcila Farías: *Economía colonial de Venezuela*. Caracas, Italgráfica, 1973, Tomo I, p. 207.

<sup>43</sup> *Ídem*.

en toda la zona costera desde Maracaibo hasta Guayana, incluyendo la región insular.<sup>44</sup> Sin embargo, no fue tan ventajosa para los cosecheros, pues este tipo de comercio dirigido y controlado, aunque aumentó las exportaciones hacia España de rubros tan importantes para la provincia como el cacao, obligó a los criollos a comprar los productos que la compañía importaba por precios más altos y por menor calidad.

La Guipuzcoana generó conflictos al poco tiempo de su instalación, fundamentalmente con los dueños de las haciendas de cacao, los blancos criollos. Uno de los más documentados fue el que propició la intervención del Cabildo de Caracas en septiembre de 1738, por la negativa de la compañía a concederles al marqués del Toro y al conde de San Javier, entre otros, la posibilidad de participar en el traslado de la mitad de las mercancías que se enviaban a la Nueva España, en navíos de su propiedad.<sup>45</sup> En la corte se enfrentan la compañía y el conde y marqués, fallando la corona a favor de estos últimos, al revocar el contrato.

Es de profusa divulgación en nuestra historiografía la rebelión de Juan Francisco de León entre 1749 y 1752 contra la actuación de la Compañía, tratado por Eduardo Arcila Farías en uno de los capítulos de su *Economía colonial de Venezuela*, como una de las etapas del segundo periodo de la economía en el siglo XVIII venezolano. El movimiento, quizá el más conocido de los múltiples manifiestos de rechazo a las políticas de la Guipuzcoana, según el autor, ofrece unas características muy particulares, pues sus causas fueron meramente económicas y bajo ninguna circunstancia León y los hombres que lo indujeron se plantearon alterar el orden establecido, únicamente pedían la expulsión de la compañía. El movimiento dirigido por Juan

---

<sup>44</sup> Eduardo Arcila Farías: *Economía colonial de Venezuela...*, además, recomendamos la excelente obra de Ronald D. Hussey: *La Compañía de Caracas, 1728-1784*. Caracas, Banco Central de Venezuela, 1962 y de Ildefonso Méndez Salcedo: *La Real Compañía Guipuzcoana de Caracas. Una relación bibliobemerográfica comentada*. Caracas, Fundación Polar, 1997 y el capítulo de Pedro Manuel Arcaya: "Conquista. Colonización. Welseres. Organización política. Cabildos. Provincias. Guipuzcoana. Sucesos y movimientos políticos," en *Los tres primeros siglos de Venezuela. 1498-1810*. Caracas, Fundación Eugenio Mendoza, 1991, p. 126.

<sup>45</sup> *Ibid.*, p. 127.

Francisco se desarrolló inicialmente hasta 1750, de manera cívica y pacífica, y conllevó inclusive a lograr que el gobernador dictase algunas resoluciones que proponían la expulsión de los vizcaínos de la Provincia de Venezuela, pero luego, en 1751, cuando cambia el curso de los acontecimientos y se le restablece a la Guipuzcoana todos sus privilegios, llevando a León a tomar las armas,<sup>46</sup> pero sin éxito alguno, pues ante la disparidad de sus fuerzas contra las del imperio español, se entregó el 9 de febrero de 1752 a las autoridades coloniales.<sup>47</sup>

Múltiples fueron las controversias que la Guipuzcoana generó durante sus cincuenta y seis años de existencia hasta 1784, cuando se extinguió, resultado de las quejas y reclamos en su contra, sobre todo los del intendente José de Ábalos, quien en los albores de la década de los ochenta de aquel siglo dirigió misiva al ministro José de Gálvez, donde la señala como la causante principal del fracaso de la política comercial de los borbones en las provincias de su jurisdicción. El historiador norteamericano Ronald D. Hussey hizo uno de los mayores aportes para el conocimiento de la dinámica de la misma a lo largo de sus años de existencia en su obra *La Compañía de Caracas, 1728-1784*<sup>48</sup>, aunque dedicado al trabajo de la misma desde el punto de vista español, sin profundizar en el de las provincias. Y otra importante contribución historiográfica para entender el papel de la misma para la economía colonial venezolana es el estudio *Hombres de la Compañía Guipuzcoana* de Vicente de Amézaga Aresti<sup>49</sup>, en el cual aborda la actuación de sus directores.

---

<sup>46</sup> Eduardo Arcila Farías: *Economía colonial de Venezuela...*, pp. 286-287.

<sup>47</sup> Para tener una visión completa de cómo ha sido abordada esta sublevación en nuestra historiografía recomendamos los trabajos de Carlos Felice Cardot: *Rebeliones, motines y movimientos de masas en el siglo XVIII venezolano (1730-1781)*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1977, (BANH. El Libro Menor, 2); Manuel Vicente Magallanes: *Luchas e insurrecciones en la Venezuela colonial*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1977, (BANH. El Libro Menor, 28) y de Robinzon Meza "Protestas, rebeliones y conspiraciones en la Venezuela del siglo XVIII", en *José Leonardo Chirino y la insurrección de la Serranía de Coro de 1795*. Mérida, Universidad de Los Andes, 1996, pp. 81-92.

<sup>48</sup> Ronald D. Hussey: *Op. Cit.*

<sup>49</sup> Vicente de Amézaga Aresti: *Hombres de la Compañía Guipuzcoana*. Caracas, Banco Central de Venezuela, 1963.

La Intendencia de Ejército y Real Hacienda, otra de las reformas económicas ensayada en Venezuela, fue creada por decreto de Carlos III el 8 de diciembre de 1776. Ha sido profusamente estudiada por diversos historiadores venezolanos y extranjeros desde el punto de vista institucional, su estructura y funcionamiento, y por la actuación de sus más célebres funcionarios, los intendentes Francisco de Saavedra, Esteban Fernández de León y Vicente Basadre; así como por las reacciones que generó en diversos sectores de la sociedad colonial venezolana.<sup>50</sup> En el primer grupo encontramos el trabajo de Williams W. Pierson: “La Intendencia en Venezuela”, publicado en 1941 en el cual, además de señalar su jurisdicción y funciones, propone la división del devenir de la institución en cuatro periodos: “...-el periodo 1777-1778, que fue el de su establecimiento, expansión y grandes actividades; el segundo -1788-91, fue el de la Intendencia decadente; el tercero -1791-1803, fue el del renacimiento y la justificación reanudada; el cuarto -el de la segunda decadencia”<sup>51</sup>. Gisela Morazzani de Pérez Enciso, autora de dos obras sobre esta institución en España e Indias<sup>52</sup>, publicó en 1976, a doscientos años de su creación, el libro *Real Cédula de Intendencia de Ejército y Real Hacienda. Diciembre 8 de 1776*<sup>53</sup>, selección documental a la que le incorpora un estudio preliminar sobre los momentos cruciales en su devenir.

En el segundo grupo de trabajos que han abordado el conocimiento de la Intendencia a través del estudio de sus funcionarios encontramos los de Héctor García Chuecos, *Hacienda colonial venezolana, contadores mayores e intendentes de ejército y real hacienda*; el de Ángel López Canto, *Don Francisco de Saavedra, segundo*

---

<sup>50</sup> Entre los cuales recomendamos el anteriormente citado de Eduardo Arcila Farías: *Economía Colonial de Venezuela...* y el de Federico Brito Figueroa: *La estructura económica de Venezuela colonial*. Caracas, Universidad Central de Venezuela- Facultad de Economía-Instituto de Investigaciones, 1963.

<sup>51</sup> William W. Pierson: “La Intendencia de Venezuela en el régimen colonial”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 95 (Caracas, 1941), p.269.

<sup>52</sup> Gisela Morazzani de Pérez Enciso: *La Intendencia en España y en América...*; Gisela Morazzani de Pérez Enciso (Estudio Preliminar): *Las Ordenanzas de Intendentes de Indias...*, 1972.

<sup>53</sup> Gisela Morazzani de Pérez Enciso: *Real Cédula de Intendencia de Ejército y Real Hacienda. Diciembre 8 de 1776*. Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1976.

*intendente de Caracas; La economía americana del primer cuarto del siglo XIX vista a través de las memorias escritas por don Vicente Basadre, último intendente de Venezuela* de Manuel Lucena Salmoral y de Juan Andreo García, *La Intendencia en Venezuela. Don Esteban Fernández de León, Intendente de Caracas, 1791-1803*,<sup>54</sup> obras que constituyen un gran aporte por la manera que abordan la actuación de tres de las autoridades coloniales más influyentes de las provincias venezolanas en las postrimerías de la colonia.

Carlos Emilio Muñoz Oraá con *Dos temas de historia americana: La independencia de América; pronóstico y proyecto de monarquía; La sociedad venezolana frente a la Intendencia*,<sup>55</sup> estudia las diversas reacciones que los sectores sociales coloniales manifestaron frente a esa institución reguladora del sistema impositivo y tributario, impuesta por los borbones.

La Intendencia de Caracas fue la segunda creada en el continente americano, después de la cubana en 1764, y agrupó en lo económico y hacendístico a las provincias de Venezuela, Cumaná, Guayana, Maracaibo y las islas de Trinidad y Margarita, lugares donde los gobernadores cumplirían funciones como delegados del intendente. A este último le correspondía vigilar todo lo relacionado con ingresos y egresos de la real hacienda, supervisar los aspectos fundamentales de la economía, la ganadería, el comercio, la agricultura y la industria; velar por la permanencia del orden urbano y rural, y una función trascendental, como era cuidar todo lo relacionado con el aprovisionamiento de las tropas y milicias.<sup>56</sup>

---

<sup>54</sup> Héctor García Chuecos: *Hacienda colonial venezolana, contadores mayores e intendentes de ejército y real hacienda*. Caracas, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1946; Ángel López Canto: *Don Francisco de Saavedra, segundo intendente de Caracas*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispánicos, 1973; Lucena Salmoral: *La economía americana del primer cuarto del siglo XIX vista a través de las memorias escritas por don Vicente Basadre, último intendente de Venezuela*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1973 y Juan Andreo García: *La Intendencia en Venezuela. Don Esteban Fernández de León, Intendente de Caracas, 1791-1803*. Murcia, Universidad de Murcia-Secretariado de Publicaciones, 1990.

<sup>55</sup> Carlos Emilio Muñoz Oraá con *Dos temas de historia americana: La independencia de América; pronóstico y proyecto de monarquía. La sociedad venezolana frente a la Intendencia*. Mérida, Universidad de Los Andes, Facultad de Humanidades y Educación, 1967.

<sup>56</sup> Eduardo Arcila Farías: *Economía colonial de Venezuela...*, pp. 1-30, Tomo II.

Continuando con el análisis histórico e historiográfico de las medidas económicas más importantes implementadas por el régimen borbónico en Venezuela colonial, corresponde en orden de aparición abordar el estanco del tabaco, que también involucró al conjunto de las provincias de Venezuela, Maracaibo, Cumaná, Guayana e Islas de Margarita y Trinidad, dispuesto por real cédula de Carlos III el 24 de junio de 1777 y establecido dos años más tarde en 1779 hasta 1833, cuando fue suprimido. Correspondió al intendente José de Ábalos la aplicación de la medida, quien hábilmente justificó su implementación por la inminente guerra de España contra Inglaterra, proponiéndolo como la única alternativa de los habitantes de esas provincias frente a la posibilidad de establecer un impuesto o arrendamiento por el cual debían pagar a la Real Hacienda veinticuatro reales de plata por cada arroba de tabaco que cosecharan. Tras la consulta a los ayuntamientos de dichas provincias, estos eligieron el estanco, estableciéndolo el intendente Ábalos a partir del 28 de abril de 1779. Su aplicación prohibía la compra, consumo y venta de tabaco que no estuviese bajo control de la hacienda real, quedando sujeto el infractor a severas penas.<sup>57</sup>

Eduardo Arcila Farías es el historiador que con mayor profundidad ha abordado el estudio del estanco del tabaco en las postrimerías de la Colonia y primeras décadas de la República venezolana. Su obra abarca el análisis de aspectos técnicos, administrativos, comerciales y consecuencias de su aplicación. Considera que más que un monopolio se constituyó en una exitosa empresa del Estado que se planteó solamente comprar las cosechas y distribuir las al público, y posteriormente participó en todas las etapas, desde la preparación del suelo y asistencia técnica y con insumos a los productores, hasta el mercadeo o comercialización del rubro<sup>58</sup>. No obstante al éxito del estanco, su monopolio generó graves contradicciones y convulsiones en algunas regiones donde se aplicó, como Nueva Granada y en la Provincia

---

<sup>57</sup> Eduardo Arcila Farías: *Historia de un monopolio. El estanco del tabaco en Venezuela 1779-1833*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, Ediciones de la Facultad de Humanidades y Educación, 1977, p. 12.

<sup>58</sup> *Ibid.*, p. 22.

de Mérida de Maracaibo, generando un movimiento social conocido como la rebelión de los Comuneros del Socorro y los Comuneros de Mérida<sup>59</sup>.

La corona española no dio tregua en su objetivo de sacar el máximo rendimiento económico a sus colonias, y las provincias venezolanas del periodo de dominación hispánica no fueron la excepción. El agotamiento y contradicciones creadas por la Compañía Guipuzcoana hizo expedito en 1781 la aplicación de una medida que, desde 1765 se dispuso para otros lugares del territorio americano, entre ellos las islas de Trinidad y Margarita: el establecimiento del comercio libre entre España y América. El decreto que lo extendió a las provincias de Maracaibo, Venezuela y Cumaná se dictó el 28 de febrero de 1789. La Intendencia, a través de José de Ábalos, procuró eliminar algunos privilegios que en materia comercial había concedido la Compañía Guipuzcoana y que se relajan con su extinción, principalmente a los comerciantes de la Provincia de Maracaibo, quienes al verse afectados elevaron diversas solicitudes de mayores libertades o de retomar las que gozaban antes de la instauración de la Intendencia<sup>60</sup>.

El comercio libre haría mínimas y menos engorrosas las formalidades que debían cumplir los comerciantes de aquellas provincias con los puertos peninsulares de Alicante, Cartagena, Sevilla, Cádiz, Santander, Málaga, Barcelona, Gijón y Coruña. De igual manera, abolía o disminuía impuestos muy onerosos como los de tonelaje, extranjería, reduciendo el del palmeo a un 6% para las mercaderías nacionales y 7% para las extranjeras<sup>61</sup>. En este mismo orden de ideas, el 18 de noviembre de 1797, nuevamente con motivo de una confrontación bélica entre España e Inglaterra y a raíz de la familiaridad del comercio con colonias extranjeras, Carlos IV permitió a las embarcaciones neutrales que zarparan de puertos españoles o extranjeros que pudieran comerciar con las colonias hispanoamericanas, con la condición de que los productos o mercaderías que estuvieran entre los prohibidos para ingresar a

---

<sup>59</sup> Para una comprensión más amplia de estas rebeliones sugerimos la revisión de las obras de Joseph Pérez: *Op. Cit* y Carlos Emilio Muñoz Oraá: *Op. Cit*.

<sup>60</sup> Eduardo Arcila Farías: *Economía colonial...*, pp. 66-70.

<sup>61</sup> *Ibid.*, p. 59.

América, pagaran los impuestos establecidos en el reglamento que organizó el comercio libre desde 1778. Igualmente, si los barcos salían de la metrópoli y retornaran únicamente a alguno de los puertos españoles<sup>62</sup>.

Contrario a la decisión de control y centralización del poder en sus colonias americanas en general y venezolanas en particular, en el último tercio del siglo XVIII la monarquía borbónica española dispuso una medida que en cierta forma concedía autonomía a las elites criollas para fomentar y manejar la administración de justicia mercantil en sus provincias y el apoyo e impulso al desarrollo de la agricultura y comercio, a través de la creación del Real Consulado de Caracas por real cédula de 3 de junio de 1793, tribunal que tendría como objetivo fomentar la actividad económica e impartir justicia en forma breve y eficaz, en pleitos entre hacendados, comerciantes y mercaderes en relación con compra-ventas, fletes, factorías, comercio, entre otras<sup>63</sup>.

El Real Consulado fue otra medida tendente a cierta unificación territorial de las provincias venezolanas en materia mercantil, a la vez que permitió la incorporación y participación de los criollos en la administración de justicia mercantil pues el tribunal estaba compuesto por un prior, dos cónsules, nueve consiliarios, un síndico y el intendente, una representación del ayuntamiento y dos representantes de los hacendados y mercaderes, entre los que se encontraban como consiliarios el conde de Tovar de prior, y el conde de San Javier, Martín Jérez de Aristiguieta, Andrés Ibarra, Feliciano Palacios y Sojo, Manuel Felipe Tovar, Ignacio Gedler y Fernando Ascanio, la más rancia representación de la aristocracia criolla venezolana<sup>64</sup>.

El tribunal fue una de las instituciones creadas por los reyes borbones para el conjunto de las provincias coloniales venezolanas que ha tenido buen

---

<sup>62</sup> *Ibid.*, p. 69. Recomendamos consultar, para entender las posiciones y cambio de actitud de las elites criollas venezolanas frente a esta política del régimen borbónico, el estudio de Antonio García Baquero González: "El comercio de neutrales en Venezuela, 1796-1802: tópico y cambio de las actitudes políticas de las elites venezolanas", en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 271, (Caracas, julio-septiembre de 1985); pp. 673-702.

<sup>63</sup> Humberto Tandrón: *El Real Consulado de Caracas y el comercio exterior de Venezuela*. Caracas, Universidad Central de Venezuela-Instituto de Estudios Hispanoamericanos, 1974; pp. 81-94.

<sup>64</sup> *Ídem*.

tratamiento historiográfico, con la publicación de compilaciones documentales y estudios que dan cuenta de importantes aspectos de su devenir, desde su erección en 1793 hasta su extinción en 1821. Así, encontramos la obra *Documentos del Real Consulado de Caracas*<sup>65</sup>, con estudio y selección documental de dos especialistas del periodo colonial venezolano Eduardo Arcila Farías e Ildefonso Leal, respectivamente, en la cual, si bien no ofrecen información concerniente a la cuestión contenciosa o aplicación del derecho mercantil, si sobre la historia del tribunal caraqueño.

Posteriormente a la edición del libro de Arcila y Leal, aparece una de las obras fundamentales para el análisis y comprensión de la historia de la institución tribunalicia, la de Mercedes M. Álvarez F., *El tribunal del Real Consulado de Caracas. Contribución al estudio de nuestras instituciones*<sup>66</sup>, publicada en 1967 en dos extensos volúmenes, en los cuales su autora ofrece en el primero de ellos un profuso análisis de diversos aspectos del Real Consulado como sus antecedentes hispánicos y americanos, la importancia de la Provincia de Venezuela para la consideración real de su erección, su estructura, ordenanzas, gestiones para su establecimiento, la participación determinante del Intendente Francisco de Saavedra para lograr su creación, jurisdicción, causas y competencia. En fin, valiosa información y reflexión sobre la impronta de esta institución en el devenir económico y comercial de las postrimerías coloniales, así como una extensa selección de documentos que dan cuenta de esos aspectos.

Y de esta institución creada en tiempo de los borbones informa otra obra de gran aporte para la comprensión de su devenir, de Humberto Tandrón titulada *El Real Consulado de Caracas y el comercio exterior de Venezuela*, prologada por Eduardo Arcila Farías, en la que se ofrece un análisis de la historia de la institución desde su creación en 1793 hasta 1810, a través del análisis de uno de sus cuerpos, la junta de gobierno, excluyendo su periodo de funcionamiento

---

<sup>65</sup> Eduardo Arcila Farías e Ildefonso Leal: *Documentos del Real Consulado de Caracas*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1964.

<sup>66</sup> Mercedes M. Álvarez Freites: *El tribunal del Real Consulado de Caracas. Contribución al estudio de nuestras instituciones*. Caracas, Comisión Nacional del Cuatricentenario de Caracas, 1967. 2 Tomos.

durante la guerra de independencia hasta 1821, cuando se extingue y también sobre lo concerniente al otro cuerpo que componía al Real Consulado, el Tribunal Mercantil<sup>67</sup>.

En lo político y militar se dictaron un conjunto de medidas de gran importancia, como lo fue el establecimiento del Virreinato de la Nueva Granada en 1717. Suprimido en 1723, para luego restablecerse en 1739, agregándosele la Provincia de Venezuela por escasos cuatro años, pues se separa de ese Virreinato en 1742. Así mismo, se creó el cargo de Teniente de Gobernador y Auditor de la Gente de Guerra en 1728 y el de Teniente del Rey en 1778. En 1739 se erigió la Comandancia de Venezuela, la de Guayana en 1762 y la de Barinas en 1786. Se ordenó la formación y reglamentación de Compañías de Milicias en 1742. Tres importantes decisiones que afectaron particularmente privilegios ostentados por la aristocracia criolla caraqueña: la supresión del privilegio de los Alcaldes Ordinarios de asumir el gobierno en ausencia de los Gobernadores y Capitanes Generales de la Provincia de Venezuela, el menoscabo de la autonomía capitular caraqueña al permitir la participación de los españoles en las elecciones para alcaldes ordinarios del ayuntamiento de Caracas a través de la “Ley de Alternativa” en 1770 y la prohibición de conocer las causas criminales y civiles relativas a lo militar en 1770.

Pero sin duda alguna, la medida de mayor trascendencia en este aspecto, por sus implicaciones en la futura unificación política, fue la creación de la llamada Capitanía General de Venezuela en 1777, razón por la que nos detendremos a indagar sobre su devenir<sup>68</sup>. Acercarse al estudio de la Capitanía General de Venezuela merece un cuidado especial por las confusiones en torno a la verdadera fecha de su establecimiento, según la interpretación que se haga a sus aspectos estructurales y funcionales, clave para entender y reconocer la transformación que le imprimen los borbones en el siglo XVIII, como una de sus etapas fundamentales. En este sentido hemos revisado la

---

<sup>67</sup> Humberto Tandón: *Op. Cit.*

<sup>68</sup> Véase el artículo anteriormente reseñado de Ildefonso Méndez Salcedo: “Venezuela dentro del contexto de las reformas borbónicas”, en *José Leonardo Chirino y la insurrección de la Serranía de Coro de 1795*. Mérida, Universidad de Los Andes, 1996, pp. 43-52.

obra de Ildefonso Méndez Salcedo: *La Capitanía General de Venezuela. 1777-1821. Una revisión historiográfica, legislativa y documental sobre el carácter y significación de su establecimiento*<sup>69</sup>, en la cual el autor expone los argumentos que existen en la historiografía sobre las cuatro posibles fechas de establecimiento de dicha institución borbónica, 1528, 1731, 1773 y 1777, señalando que esta última es la que se corresponde realmente con el inicio de "... una nueva etapa en el proceso administrativo de las provincias del periodo de dominación española, en el que también influyeron, como ya lo vimos, otras decisiones tendentes a lograr la integración de un territorio tan amplio y diverso."<sup>70</sup> Además, el autor trata el tema en sus tres vertientes fundamentales: historiográfica, legislativa y documental, profundizando en esta última, sobre todo, lo relativo al ejercicio del gobierno superior por parte del Gobernador y Capitán General residente en Caracas.

Atendiendo los planteamientos expuestos, varios hitos tienen importancia para comprender el proceso que se inicia en 1777 al otorgarle al gobernador de la Provincia de Venezuela prerrogativas absolutas en lo militar sobre los de las provincias de Guayana, Cumaná o Nueva Andalucía, Maracaibo y las islas de Trinidad y Margarita, actuando en dicha materia como Comandantes Generales, pero subordinados a aquel. En 1717 se crea el Virreinato de la Nueva Granada, integrado por las provincias de Cartagena de Indias, Maracaibo, Caracas, Antioquia, Santa Marta, Popayán, Quito y Guayana, aunque fue suprimido en 1723. Años más tarde, en 1739 fue restablecido, agregándosele las provincias de Cumaná o Nueva Andalucía e islas de Margarita y Trinidad, disponiéndose agruparlas a todas en tres comandancias generales con sede en Portobello, Cartagena y Caracas, subordinadas al Capitán general que sería el Virrey. No obstante, por solicitud del gobernador de la Provincia de Venezuela, Gabriel de Zuloaga, en 1742 el rey Felipe V ordena la separación de dicha Provincia del Virreinato de la Nueva Granada y la supresión de la Comandancia de Caracas, pero recobrando el título de capitán general con prerrogativas sobre

---

<sup>69</sup> Ildefonso Méndez Salcedo: *La Capitanía General de Venezuela. 1777-1821. Una revisión historiográfica, legislativa y documental sobre el carácter y significación de su establecimiento*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello-Universidad de Los Andes, 2002.

<sup>70</sup> *Ibid.*, p. 169.

los demás gobernadores en lo atinente al control del comercio ilícito en sus respectivas jurisdicciones<sup>71</sup>. Posteriormente, en el marco de la centralización y control del reformismo borbónico en las provincias coloniales venezolanas, ocurre un hecho trascendental en el proceso de unificación administrativa de las mismas, la creación de la Intendencia de ejército y real hacienda en 1776, como mencionamos anteriormente, haciendo que Caracas fuese sede de la misma y por ende, su gobernador pasaría a ser capitán general, jefe principal de la provincia y comandante general, con rango igual al del intendente, y los gobernadores de las provincias que conformaban la Intendencia: Maracaibo, Guayana, Cumaná e islas de Trinidad y Margarita quedaban subordinados a aquel como sub-delegados.

Las consideraciones previas eran necesarias para comprender el significado de la real cédula de 8 de septiembre de 1777 por la cual se dispuso que el Capitán general de Venezuela pasaba desde entonces a controlar un distrito jurisdiccional más amplio, conformado con los territorios de las provincias que habían constituido la antigua comandancia general en 1739 y que se segregaban del Virreinato de la Nueva Granada: Maracaibo, Nueva Andalucía, Caracas, Guayana e islas de Trinidad y Margarita, teniendo desde entonces sus gobernadores el título de gobernadores y comandantes generales, subordinados en lo militar al de Caracas, que poseía desde entonces el de Capitán general.<sup>72</sup>

Desde mediados del siglo XX se dio a conocer el proceso histórico de la Capitanía General de Venezuela, cuando en 1945 se publica un estudio de Héctor García Chuecos titulado, *La Capitanía General de Venezuela. Apuntes para una exposición del Derecho político colonial venezolano*<sup>73</sup>, donde señaló que en 1777 sí se creó lo que denomina “Gran Capitanía General de Venezuela” y que desde entonces el Capitán general dictó órdenes que se cumplían en todo el ámbito de su vasta jurisdicción, formando parte fundamental de un conjunto

<sup>71</sup> Álvaro García Castro: “Capitanía General”, en *Diccionario de Historia de Venezuela*. Caracas, Fundación Polar, 1997, Tomo I, pp. 635-642.

<sup>72</sup> *Ídem*.

<sup>73</sup> Héctor García Chuecos titulado: *La Capitanía General de Venezuela. Apuntes para una exposición del Derecho político colonial venezolano*. Caracas, Artes Gráficas, 1945.

de medidas que constituyeron base firme para la configuración de la futura República de Venezuela.<sup>74</sup>

Luego, en 1962, Jerónimo Martínez Mendoza publica un breve estudio titulado “La Capitanía General de Venezuela”<sup>75</sup>, en el cual propone su estudio en dos etapas, la Provincia de Venezuela creada en 1528 y la Capitanía General en 1777, fecha esta última en la que se amplía su ámbito territorial en lo que concernía a lo gubernativo y militar. El autor plantea que la razón fundamental de su creación fue confrontar el inminente peligro de la expansión portuguesa hacia el virreinato de Santa Fe por la frontera con Guayana<sup>76</sup>. Años más tarde se divulga la obra de José Sucre Reyes, *La Capitanía General de Venezuela*<sup>77</sup>, en la cual señala que en 1777 se le confirió al gobernador de Caracas el más alto rango que funcionario alguno pudiese reunir en las provincias coloniales venezolanas, extendiendo su autoridad en cuestiones gubernamentales y militares a todas esas provincias.

Posteriormente, en 1977, con motivo de los doscientos años de su creación, aparece el estudio preliminar de Antonio Arellano Moreno “La Capitanía General de Venezuela”, a la obra titulada *La Capitanía General de Venezuela: 1777-8 de septiembre-1977*<sup>78</sup>, donde el autor expone planteamientos parecidos a los de García Chuecos en 1945, al señalar que deberían diferenciarse dos instituciones, la de 1528 y la de 1777 que denomina “Gran Capitanía General de Venezuela”, e integró a las provincias de Maracaibo, Guayana, Nueva Andalucía, Venezuela e islas de Trinidad y Margarita en una unidad política y militar. Ese mismo año, Mario Briceno Perozo presentó en el *Tercer Congreso Venezolano de Historia*, una ponencia titulada “Ámbito institucional de

---

<sup>74</sup> *Ibid.*, p. 25.

<sup>75</sup> Jerónimo Martínez Mendoza: “La Capitanía General de Venezuela, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, (179 (Caracas, julio-septiembre de 1962), pp. 384-399.

<sup>76</sup> *Ibid.*, p. 388.

<sup>77</sup> José Sucre Reyes: *La Capitanía General de Venezuela*. Barcelona-España, Editorial R.M., 1969.

<sup>78</sup> Antonio Arellano Moreno (Estudio preliminar): “La Capitanía General de Venezuela”, *La Capitanía General de Venezuela: 1777-8 de septiembre-1977*. Caracas, Presidencia de la República, Concejo Municipal del Distrito Federal, 1977.

la Capitanía General de Venezuela”<sup>79</sup>, en la que abordó los alcances territoriales sobre los cuales ejerció jurisdicción esta institución.

En lo judicial se ejecutó otra medida fundamental para la integración del conjunto de las provincias hispánicas venezolanas, la creación de la Real Audiencia de Caracas por real cédula de 13 de junio de 1786<sup>80</sup>, la cual asumió las atribuciones judiciales en las provincias de Venezuela, Maracaibo, Guayana, Nueva Andalucía o Cumaná e islas de Trinidad y Margarita, hasta entonces ejercidas por las de Santa Fe de Bogotá y Santo Domingo. Esta institución representó para el régimen borbónico, según lo expone el historiador Alí López Bohórquez, no sólo la posibilidad de agilizar los trámites y acelerar los procesos judiciales de todos los súbditos del ámbito territorial señalado, sino una vía expedita y clara para lograr rescatar la golpeada autoridad monárquica en esas tierras<sup>81</sup>. La trascendencia que la Audiencia tuvo para la corona y la sociedad de la época la podemos ver a través de sus más importantes funciones: defender los intereses de la monarquía; velar por el buen trato de la población indígena; asesorar a su presidente-gobernador en el ejercicio de sus funciones gubernativas; ejercer control de funcionarios e instituciones coloniales; legislar sobre asuntos de muy variada naturaleza; participar en el fuero militar; intervenir como tribunal de apelación en asuntos eclesiásticos, en razón del Patronato Regio y fiscalizar a la Real Hacienda, entre otras.<sup>82</sup>

El máximo tribunal colonial venezolano estuvo constituido por un presidente, en la figura del gobernador de la Provincia de Venezuela; un regente;

---

<sup>79</sup> Mario Briceño Perozo: “Ámbito institucional de la Capitanía General de Venezuela”, en *Memoria del Tercer Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1979, Vol. II, pp. 9-98.

<sup>80</sup> En 1788 se dispuso establecimiento del Colegio de Abogados de Caracas y en 1790 la Academia de Derecho Español, fundamentales en adelante para la formación y asociación de quienes aspiraran estudiar y ejercer la abogacía, una vez instalado este máximo tribunal judicial en Caracas, Alí López Bohórquez: *La Real Audiencia de Caracas. (Estudios)*. Mérida, Ediciones del Rectorado de la Universidad de Los Andes, 1998, p. 24.

<sup>81</sup> Alí Enrique López Bohórquez: *El rescate de la autoridad colonial...*, *passim*.

<sup>82</sup> Alí López Bohórquez: *La Real Audiencia de Caracas. (Estudios)...*; pp. 23-24.

tres oidores y un fiscal civil y criminal; además del personal administrativo compuesto por un alguacil mayor, un escribano de cámara, un receptor de penas de cámara, un canciller registrador, un relator, un abogado de pobres y abogados litigantes, un tasador, cuatro procuradores, dos receptores ordinarios, un repartidor y por funcionarios subalternos como el alcalde y los carceleros de la cárcel de la Audiencia, un capellán y dos porteros.<sup>83</sup> La instalación de la Audiencia en Caracas permitió a la corona un efectivo control de los intereses de los diversos sectores que conformaban la sociedad, originando desacuerdos con los poderosos blancos criollos, representados a través del cabildo caraqueño, pues su funcionamiento limitó ciertas atribuciones o privilegios detentados por el ayuntamiento, y por supuesto cuando le correspondió ejecutar las reales cédulas de “gracias al sacar”, con la que se otorgaban a los pardos<sup>84</sup> algunas prebendas exclusivas de aquellos, por el pago de una suma de dinero; y con esa misma aristocracia al tener que cederle la Audiencia al Real Consulado de Caracas, constituido en su mayoría por acaudalados y comerciantes blancos, la jurisdicción contenciosa mercantil<sup>85</sup>.

Alí E. López Bohórquez ha sido uno de los historiadores que mayor dedicación de su labor intelectual ha puesto al estudio de una institución borbónica venezolana. Sus trabajos sobre la Real Audiencia de Caracas abordan su estructura, funcionamiento, sus enfrentamientos con las demás autoridades coloniales, la historiografía existente sobre dicha Audiencia y su impronta para la recuperación de la autoridad colonial en Venezuela, a través de *Los ministros de la Audiencia de Caracas. 1786-1810*; *La Real Audiencia de Caracas. (Estudios)*; *La Real Audiencia de Caracas en la Historiografía Venezolana. (Materiales para su estudio)*; y *El rescate de la autoridad colonial en Venezuela*, además

---

<sup>83</sup> Alí López Bohórquez: “Audiencia de Caracas”, en *Diccionario de Historia de Venezuela*. Caracas, Fundación Polar, 1997, Tomo I, pp. 307-310.

<sup>84</sup> En materia social resalta el interés del gobierno borbónico español por mejorar la condición de los Pardos a través de la promulgación de las Reales Cédulas de “Gracias al Sacar” (1779-1801); paliar el maltrato a los esclavos por intermedio de la aplicación del Código Negro (1789) y lograr el control de población dispersa y fuera de orden en algunos lugares del territorio provincial, a través de las Ordenanzas de los Llanos (1773-1794).

<sup>85</sup> Alí López Bohórquez: *La Real Audiencia de Caracas. (Estudios)*..., p. 25.

de una importante cantidad de artículos y ponencias presentadas en eventos nacionales e internacionales<sup>86</sup>.

Previamente a la vasta obra de López Bohórquez sobre este importante tribunal de Venezuela bajo dominación hispánica, a mediados de la década de los setenta del siglo XX se publicaron estudios que dieron cuenta del funcionamiento y constitución de esta Audiencia, entre ellos en 1975 los de Demetrio Ramos Pérez “El Presidente de la Real Audiencia de Caracas, en su fase inicial y su intento de concentración de todos los poderes”<sup>87</sup>; y las ponencias de Tomás Polanco Alcántara, “La Real Audiencia de Caracas como antecedente de la Corte Supremo de justicia”<sup>88</sup>; y de Ermila Troconis de Veracochea, “La limpieza de sangre a través de la Real Audiencia”<sup>89</sup>, en la que se estudia un aspecto de gran interés, como lo fue el tratamiento de un problema social de la época a través de este tribunal: la limpieza de sangre.

<sup>86</sup> Alí López Bohórquez: *Los ministros de la Audiencia de Caracas. 1786-1810*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1984 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 174); Alí López Bohórquez: *La Real Audiencia de Caracas. (Estudios)...; La Real Audiencia de Caracas en la Historiografía Venezolana. (Materiales para su estudio)*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1986 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 187); Alí López Bohórquez: *El rescate de la autoridad colonial...* artículos y ponencias entre las que podemos destacar: “El personal de la Real Audiencia de Caracas: funciones y atribuciones a través de la legislación”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 275 (Caracas, abril-junio de 1984), pp. 81-114; “La Audiencia de Caracas, 1786-1821 (síntesis histórica, personal de la Audiencia. Apreciaciones sobre el establecimiento y actuación. Documentos fundamentales sobre la creación e instalación. Bibliografía básica para su estudio”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 275 (Caracas, julio-septiembre de 1986); pp. 601-656 y “La Real Audiencia y el Real Consulado de Caracas. Confrontación entre peninsulares y criollos por la administración de justicia”, en *Boletín de la Academia de Mérida*, 2 (Caracas, enero-junio de 1995); pp. 115-130.

<sup>87</sup> Demetrio Ramos Pérez: “El Presidente de la Real Audiencia de Caracas, en su fase inicial y su intento de concentración de todos los poderes”, en *Estudios de Historia de Venezuela*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1976 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 126), pp. 751-782.

<sup>88</sup> Tomás Polanco Alcántara: “La Real Audiencia de Caracas como antecedente de la Corte Suprema de justicia”, en *Memoria del Segundo Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1975, Tomo III, pp. 443-463.

<sup>89</sup> Ermila Troconis de Veracochea: “La limpieza de sangre a través de la Real Audiencia”, en *Memoria del Segundo Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1975, Tomo III, pp. 353-385.

En lo religioso también se aplicaron medidas como la expulsión de los Jesuitas en 1767, la creación de los Obispos de Mérida (1777) y de Guayana (1790)<sup>90</sup>, del Real Seminario de San Buenaventura de Mérida (1787); y una de gran valor en el marco de la centralización borbónica, como parte de la política de unificación y control de las provincias venezolanas, la erección del Arzobispado de Caracas (1803-1804), decisión con la cual se termina de ejecutar la creación de un conjunto de instituciones que serían bastión fundamental para la configuración político, territorial, militar, jurídica, hacendística y religiosa de la futura República de Venezuela.

La Diócesis de Mérida de Maracaibo fue la segunda creada en territorios de la actual República de Venezuela, por disposición del Papa Pío VI el 16 de febrero de 1777, constituida con los territorios de Mérida, Barinas, San Faustino, La Grita, San Cristóbal, Gibraltar, Trujillo, Maracaibo y Coro, estos tres últimos cedidos por la Diócesis de Venezuela. Quedó como sufragánea de la Arquidiócesis de Bogotá hasta 1804, cuando pasa a la recién creada de Caracas y sus primeros Obispos fueron los frailes Juan Ramos de Lora, Manuel de Torrijos, Antonio Espinosa y Santiago Hernández Milanés. Años más tarde, el 20 de mayo de 1790 se crea el Obispado de Guayana con los territorios de las provincias de Guayana, Cumaná y Nueva Andalucía e islas de Trinidad y Margarita. Esta diócesis quedó como sufragánea de la Arquidiócesis de Santo Domingo y su primer obispo fue Francisco de Ibarra y su sede fue Angostura.<sup>91</sup>

La creación de las Diócesis anteriormente señaladas fueron los pasos previos para la creación de la Arquidiócesis de Caracas, aunado al floreciente crecimiento económico y social de la Provincia de Venezuela y la unificación que en lo gubernativo, militar, hacendístico, judicial y mercantil se venía dando entre el conjunto de provincias coloniales. Así, por bula *In Universale*

---

<sup>90</sup> Recomendamos consultar para mayor conocimiento de estos temas las obras de Antonio Ramón Silva: *Documentos para la Historia de la Diócesis de Mérida*. Mérida, Imprenta Diocesana, 1908-1922; Gabriel Picón Febres: *Datos para la Historia de la Diócesis de Mérida*. Mérida, Ediciones Solar CDCHT-ULA, 1998 y Pedro Rubio Merino: *La erección de los obispos de Mérida y Guayana*. Mérida, Ediciones El Archivo, 1992 y Manuel Donís Ríos y Tomás Straka: *Historia de la Iglesia Católica en Venezuela. Documentos para su estudio*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2010.

<sup>91</sup> Manuel Donís Ríos y Tomás Straka: *Op. Cit.*, pp. 16-17.

*Ecclesiae Regimine* del Papa Pío VII, del 24 de noviembre de 1803, se erige la Arquidiócesis de Caracas, decisión que se comunica por Real Cédula de 16 de julio de 1804. Su primer obispo fue Francisco de Ibarra, quien se desempeñó previamente como obispo de la de Guayana<sup>92</sup>.

Es el último tercio del siglo XVIII y primera década del XIX un periodo clave para las provincias coloniales venezolanas, pues durante los reinados de Carlos III y Carlos IV se implementaron el mayor número de reformas que lograron impactar hondamente la estructura económica, política y social de dichos territorios, consecuencia de que

...en Venezuela la situación cambió cuando las condiciones económicas de aquella centuria favorecieron el crecimiento agropecuario con posibilidades de exportación y rentabilidad en beneficio de la metrópoli. Ello originó una creciente complejidad social que determinó la ampliación de las funciones reguladoras del Estado español en Venezuela. Se estructuró un aparato burocrático destinado a lograr las máximas utilidades económicas, ejercer el mayor control político posible y a enfrentar la actitud de la aristocracia criolla venezolana ante cualquier decisión de la monarquía para limitar su poder local.<sup>93</sup>

Todo ello conllevó constantes conflictos entre los diversos sectores de la sociedad colonial que pugnaban por mantener, incrementar o lograr privilegios que mejoraran sus condiciones, convirtiendo a las provincias venezolanas en general y caraqueña en particular, en escenario propicio para la manifestación de profundas contradicciones sociales. Entre quienes se manifestaron se encontraron el sector de los pardos, mayoritario cuantitativamente en el conglomerado social y con importante presencia dentro de la economía en las postrimerías coloniales, acumulando propiedades muebles e inmuebles, esclavos y capital simbólico de gran valor para la época. Cómo ha sido su estudio en la historiografía venezolana, en historias generales, trabajos de historia social y de manera específica, será nuestro propósito en el siguiente capítulo.

---

<sup>92</sup> *Ibid.*; p. 17.

<sup>93</sup> Alí Enrique López Bohórquez: *El rescate de la autoridad colonial...*, p. 13.

## **Capítulo II**

# **Los pardos en la historiografía venezolana**

*La historia no es solo la exploración del pasado, sino también de las percepciones del pasado*

John H. Elliot

La historiografía sobre el periodo de dominación hispánica en Venezuela es de las más extensas sobre cualquier periodo de nuestra historia. Existe un considerable número de estudios que abordan diversas temáticas y sub periodos de los casi tres siglos de gobierno monárquico en las provincias que se integraron como República a partir de 1811. El siglo XVIII ha sido uno de los más profusamente estudiados de todo ese contexto temporal, pues el advenimiento del régimen borbónico a la Corona española y su significación para las provincias venezolanas ha tenido un lugar privilegiado entre las investigaciones de los historiadores de la época colonial. Temáticas como régimen institucional: provincias, cabildos, encomienda, resguardos indígenas, visitas, audiencia, intendencia, capitanía general, gobernaciones, real consulado, obispado de Caracas, universidades, Iglesia católica, misiones; o economía, régimen impositivo, funcionarios coloniales y sociedad, han sido abordados por un sinnúmero de historiadores o profesionales de otras ramas de las ciencias sociales venezolanos y extranjeros, en obras específicas y en historias generales o artículos de revistas especializadas.

Así, la colección “Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela”, editada por la Academia Nacional de la Historia desde 1963 es la más extensa que existe en el país sobre dicho periodo, más de 300 obras entre estudios o recopilaciones documentales. Además, otra iniciativa de la misma corporación que también resultó un aporte invaluable, fue la publicación de las *Memorias de los Congresos Venezolanos de Historia*, cinco grandes eventos que se llevaron

a cabo entre 1971 y 1986<sup>1</sup>, en los cuales se presentó una gran cantidad de trabajos sobre temas y problemas de esos tres siglos de nuestra historia.

Aunado a esa difusión, también han contribuido con la investigación y divulgación del conocimiento de la historia del periodo colonial venezolano algunas instituciones de educación superior, con la creación de las escuelas de Historia de la Universidad Central de Venezuela y de la Universidad de Los Andes<sup>2</sup>, en la segunda mitad del siglo XX, fundamentalmente con la inclusión de las memorias de grado en sus pensa; así como las maestrías y doctorados en Historia de la Universidad de Carabobo, Universidad de Los Andes, Universidad Católica Andrés Bello<sup>3</sup>, Universidad Central de Venezuela y Universidad Santa María. Además, no podríamos obviar las obras publicadas por iniciativa de editoriales privadas.

Con el presente capítulo nos proponemos realizar un análisis de la producción historiográfica especializada sobre los pardos en el contexto colonial del conjunto de todas las provincias que conformaron el actual territorio venezolano, obras o artículos que refieren de forma específica algún problema o proceso que involucra la participación o actuación de integrantes de este importante grupo social. Previamente realizaremos una revisión y análisis a la historiografía en torno a los otros integrantes que conformaban la sociedad colonial venezolana: blancos, indios y negros, con la finalidad de conocer las perspectivas y enfoques teóricos metodológicos, temáticas y

---

<sup>1</sup> Todos realizados en Caracas, el primero del 28 de junio al 04 de julio de 1971 y el último inició en octubre de 1986. Las *Memorias* de dichos Congresos fueron publicadas en 1972, 1975, 1979, 1983 y 1992.

<sup>2</sup> Al respecto recomendamos la lectura de la obra de Robinzon Meza y Yuleida Artigas D.: *Los estudios históricos en la Universidad de Los Andes. (1832-1955)*. Mérida, Universidad de Los Andes/Grupo de Investigación sobre Historiografía de Venezuela, 1998. Y más recientemente se publicó, de la autoría de Oriana Angola, Airam García y Ana Julia Puentes: “Listado de memorias de grado de la Escuela de Historia de la Universidad de Los Andes (1979-2015)”, en *Presente y Pasado. Revista de Historia*, 9 (Mérida, julio-diciembre de 2015), pp. 91-160.

<sup>3</sup> Un esclarecedor artículo de Tomás Straka ofrece importante información sobre los estudios de historia en la Maestría de la Universidad Católica Andrés Bello, “Treinta años de la Maestría en Historia de la Universidad Católica Andrés Bello”, en *Montalbán*, 44 (Caracas, mayo de 2010); pp. 229-254.

periodos más abordados por historiadores venezolanos y extranjeros sobre esos grupos humanos y adentrarnos a la comprensión, a través de dichos aportes, de la dinámica compleja que significó la convivencia social de los pardos en el periodo colonial venezolano. De igual manera, realizaremos el análisis del tratamiento que los pardos han recibido en las obras de historia general y social de Venezuela más representativas, sobre lo allí señalado de manera prolija o tangencial, directa o indirecta.

### **2.1. La sociedad colonial venezolana. Negros, indios y blancos, una aproximación a la historiografía**

El extenso corpus historiográfico que se ha construido en torno al problema de los sectores menos privilegiados del periodo de dominación hispánica nos lleva a realizar una selección muy rigurosa de los estudios fundamentales, que nos permita conocer y comprender las interpretaciones realizadas acerca de los negros, indios y blancos en el contexto histórico-social colonial venezolano. Comenzaremos por el grupo social que ha recibido mayor tratamiento cuantitativo en la historiografía nacional y extranjera: los esclavos negros y la esclavitud<sup>4</sup>. Uno de los pioneros en Venezuela en el estudio de los esclavos es sin duda Miguel Acosta Saignes, con su estudio *Vida de los esclavos negros en Venezuela*<sup>5</sup> una contribución, desde la perspectiva marxista, etnológica y antropológica, para la comprensión de los cambios que se producen en la esclavitud venezolana desde el siglo XVI hasta finales del XVIII.

Por su parte, Federico Brito Figueroa abordó ampliamente el significado de la esclavitud, a través de la edición de una extensa producción historiográfica, sujeta a críticas, cuyo aspecto nodal fue la propiedad de la tierra y la mano de obra esclava, ello también bajo un enfoque metodológico marxista. De sus estudios más representativos destacan *El problema tierra y esclavos en la Historia de*

---

<sup>4</sup> Para una referencia más exhaustiva de la historiografía sobre la esclavitud en Venezuela recomendamos el capítulo “Historiografía y esclavitud en Venezuela, 1937-2003”, del libro de Dora Dávila Mendoza: *La sociedad esclava en la Provincia de Venezuela, 1790-1800. (Solicitudes de libertad-Selección de documentos)*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2009, pp. 18-60.

<sup>5</sup> Miguel Acosta Saignes: *Vida de los esclavos negros en Venezuela* Valencia, Vadell Hermanos Editores, 1984.

Venezuela; su *Historia Económica y Social de Venezuela*; *El comercio de esclavos negros y la mano de obra esclava en la economía colonial venezolana*, divulgado con el mismo título en un trabajo más breve, publicado en 1964 como separata de la revista *Economía y Ciencias Sociales*; así como sus trabajos *La insurrección de los esclavos negros en la sociedad colonial venezolana* y *La estructura económica de Venezuela colonial*<sup>6</sup>.

Otros aportes de gran importancia sobre las culturas negras en Venezuela son los de José Marcial Ramos Guédez: *Contribución al estudio de las culturas negras en Venezuela colonial* y *El negro en Venezuela. Aporte bibliográfico*<sup>7</sup>, y uno de más reciente aparición publicado en el marco de la conmemoración de las Independencias americanas: “Participación de negros, mulatos y zambos en la Independencia de Venezuela. 1810-1823”<sup>8</sup>, novedoso por el abordaje de la actuación de estos grupos étnico-sociales en ese proceso bélico.

Destaquemos de Ermila Troconis de Veracochea la edición de una selección documental: *Documentos para el estudio de los esclavos negros en Venezuela*<sup>9</sup>, que ha permitido posteriores análisis e interpretaciones sobre el tema; un breve artículo publicado veintitrés años después titulado “Aspectos de la esclavitud negra en Venezuela y el Caribe. (1750-1854)”<sup>10</sup>, y otro de más reciente

<sup>6</sup> Federico Brito Figueroa: *El problema tierra y esclavos en la Historia de Venezuela*. Caracas, Ediciones Teoría y Praxis, 1973. Además, sobre el tema pueden consultarse del autor: *Historia Económica y Social de Venezuela*. Caracas, Ediciones de la Biblioteca UCV, 1979. V Tomos; *El comercio de esclavos negros y la mano de obra esclava en la economía colonial venezolana*. Caracas, Imprenta Universitaria, 1964; y “El comercio de esclavos negros y la mano de obra esclava en la economía colonial venezolana”, en *Economía y Ciencias Sociales*, Separata (Caracas, julio-septiembre de 1964); *La insurrección de los esclavos negros en la sociedad colonial venezolana*. Caracas, Cantaclaro, 1961; y *La estructura económica de Venezuela colonial*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1979.

<sup>7</sup> José Marcial Ramos Guédez: *Contribución al estudio de las culturas negras en Venezuela colonial* y *El negro en Venezuela. Aporte bibliográfico*. Caracas, Alcaldía de Caracas, 2001; y Caracas, Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios Bibliotecarios del Estado Miranda, 1985.

<sup>8</sup> José Marcial Ramos Guédez: “Participación de negros, mulatos y zambos en la Independencia de Venezuela. 1810-1823”, en *Indios, negros y mestizos en la Independencia*. Bogotá, Editorial Planeta, Universidad Nacional de Colombia, 2010, pp. 186-202.

<sup>9</sup> Ermila Troconis de Veracochea: *Documentos para el estudio de los esclavos negros en Venezuela*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1969 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 103).

<sup>10</sup> Ermila Troconis de Veracochea: “Aspectos de la esclavitud negra en Venezuela y el Caribe. (1750-1854),” en *Anuario del Instituto de Estudios Hispanoamericanos*, 4 (Caracas, 1992), pp. 19-36.

data, también de su autoría, titulado: “El trabajo esclavo en la economía Colonial.”<sup>11</sup>

A principios de la década de los noventa se publicaron dos estudios enmarcados en el análisis de la legislación sobre el tema, de Marianela Ponce: “Sobre la libertad de los esclavos en la Provincia de Venezuela en el siglo XVIII”<sup>12</sup> y *El ordenamiento jurídico y el ejercicio del derecho de libertad de los esclavos en la Provincia de Venezuela 1730-1768*<sup>13</sup>, en los cuales describe y analiza la legislación indiana en torno a la esclavitud y los procesos de solicitud de libertad de la población esclava venezolana de la centuria dieciochesca. Angelina Pollak-Eltz, bajo un enfoque antropológico, en 1996 expuso algunas posturas sobre el rol de la Iglesia católica en torno a la situación de los esclavos en el periodo de dominación hispánica, con “Algunas reflexiones acerca de la Iglesia y la esclavitud en la Venezuela colonial”<sup>14</sup>; y en el año 2000 *La esclavitud en Venezuela: un estudio histórico-cultural*<sup>15</sup>, aproximación a diversos aspectos del devenir de los esclavos en Venezuela desde su introducción por el gobierno español hasta la abolición de la esclavitud en 1854, en el régimen republicano.

Más recientemente Dora Dávila Mendoza, en 2009, publicó *La sociedad esclava en la Provincia de Venezuela, 1790-1800. (Solicitudes de libertad-Selección de documentos)*,<sup>16</sup> donde hace una recopilación y análisis de la historiografía sobre la esclavitud producida en Venezuela entre 1937 y 2003, reconociendo tres corrientes vinculadas a momentos y protagonistas clave, Miguel Acosta Saignes

<sup>11</sup> Ermila Troconis de Veracochea: “El trabajo esclavo en la economía Colonial”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 345 (Caracas, enero-marzo de 2004), pp. 59-75.

<sup>12</sup> Marianela Ponce: “Sobre la libertad de los esclavos en la Provincia de Venezuela en el siglo XVIII”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 303 (Caracas, julio-septiembre de 1993), pp.219-231.

<sup>13</sup> Marianela Ponce: *El ordenamiento jurídico y el ejercicio del derecho de libertad de los esclavos en la Provincia de Venezuela 1730-1768*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1994 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 226).

<sup>14</sup> Angelina Pollak-Eltz: “Algunas reflexiones acerca de la Iglesia y la esclavitud en la Venezuela colonial”, en *Montalbán*, 29 (Caracas, 1996), pp. 97-109.

<sup>15</sup> Angelina Pollak-Eltz: *La esclavitud en Venezuela: un estudio histórico-cultural*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2000.

<sup>16</sup> Dora Dávila Mendoza: *La sociedad esclava en la Provincia de Venezuela, 1790-1800. (Solicitudes de libertad-Selección de documentos)*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2009.

y Federico Brito Figueroa con su izquierda militante; Eduardo Arcila Farias, Ermila Troconis de Veracochea y Germán Carrera Damas con sus estudios profesionales de Historia, y una etapa con una tendencia renovadora de los temas coloniales y nuevos enfoques y perspectivas de lo social, representada por Ramón Aizpúrua. Además, entrega una selección de documentos sobre solicitudes de libertad de finales del periodo colonial, localizados en los archivos de la Academia Nacional de la Historia. Dávila Mendoza también publica la obra *Agentes de su libertad. Esclavos, sujetos y discursos en un Caribe que cambia (1790-1800)*<sup>17</sup>, en la cual indaga sobre los diversos discursos que se han elaborado en torno a la sociedad esclava de las postrimerías del siglo dieciocho en el Caribe y la Provincia de Venezuela, y las reacciones e historias que sus miembros crearon alrededor de su cotidianidad, así como los objetivos comunes para el logro de mejores condiciones de vida.

Otro autor que ha mostrado particular interés por el estudio de la población esclava de origen africano en Venezuela en general o en algunas de sus regiones en particular, es Miguel Ángel Rodríguez Lorenzo, quien desde la década de los ochenta ha publicado trabajos sobre “Algunos aspectos de la vida cotidiana de los esclavos de origen africano en los Andes Venezolanos”<sup>18</sup> y “La presencia de población esclava de origen africano en la Cordillera de Mérida. Una búsqueda metodológica”<sup>19</sup>, así como a mediados de los noventa sobre la “Situación de los esclavos en Venezuela (Siglos XVIII y XIX)”<sup>20</sup>. Por esa misma década aparece un estudio de Marcos Andrade Jaramillo titulado *Venezuela en*

---

<sup>17</sup> Dora Dávila Mendoza: *Agentes de su libertad. Esclavos, sujetos y discursos en un Caribe que cambia (1790-1800)*. Caracas, Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos, 2010.

<sup>18</sup> Miguel Ángel Rodríguez Lorenzo: “Algunos aspectos de la vida cotidiana de los esclavos de origen africano en los Andes Venezolanos”, en *Boletín Antropológico*, 9 (Mérida, septiembrediciembre de 1985), pp. 25-42.

<sup>19</sup> Miguel Ángel Rodríguez Lorenzo: “La presencia de población esclava de origen africano en la Cordillera de Mérida. Una búsqueda metodológica”, en *Memoria del Quinto Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1992, Tomo I, pp. 325-336.

<sup>20</sup> Miguel Ángel Rodríguez Lorenzo: “Situación de los esclavos en Venezuela (Siglos XVIII y XIX)” en *José Leonardo Chirino y la insurrección de la Serranía de Coro de 1795*. Mérida, Universidad de Los Andes, 1996, pp. 53-79.

*el cuadro histórico de la trata y comercio de esclavos negros (siglo XVIII)*<sup>21</sup>, publicado en 1994 y referido exclusivamente a un siglo de devenir del comercio esclavista, fundamentalmente de la Provincia de Venezuela; y el breve artículo de José Rafael Fortique “Sobre los esclavos negros de Venezuela”, divulgado en 1996<sup>22</sup>.

Referiremos un trabajo sobre un aspecto relevante en el contexto de las medidas implementadas por el régimen borbónico español para mejorar las condiciones de vida y el trato a este sector de la sociedad, como lo fue la promulgación del *Código negrero*. Al respecto Ildefonso Leal en su artículo “La aristocracia criolla venezolana y el Código negrero de 1789”<sup>23</sup>, expuso las reacciones de los criollos frente a dicha medida, que de alguna manera restringía el control y disposición sobre sus esclavos.

Merece reconocimiento especial la edición de dos textos que lograron reunir un conjunto de trabajos que constituyen un importante aporte en el conocimiento de las temáticas sobre la población esclava en Venezuela. Uno de ellos fue resultado del esfuerzo colectivo de los integrantes del Grupo de Investigación sobre Historiografía de Venezuela y la Escuela de Historia de la Universidad de Los Andes, que con motivo de la conmemoración de los doscientos años de la rebelión de los esclavos en la ciudad de Coro, realizaron el Simposio “José Leonardo Chirino y la insurrección de la Serranía de Coro de 1795. Insurrección de Libertad o Rebelión de Independencia”, y publicaron las Memorias<sup>24</sup> allí presentadas, muchas de ellas dedicadas al análisis de la situación de la esclavitud en la Venezuela colonial, las sublevaciones de negros en el siglo XVIII venezolano o la influencia de los Jacobinos negros en la insurgencia de los esclavos negros en la serranía coriana. El otro texto es un número monográfico de *Tierra Firme. Revista de Historia y Ciencias Sociales*<sup>25</sup>,

<sup>21</sup> Marcos Andrade Jaramillo: *Venezuela en el cuadro histórico de la trata y comercio de esclavos negros (siglo XVIII)*. Caracas, Ediciones Centauro, 1994.

<sup>22</sup> José Rafael Fortique: “Sobre los esclavos negros de Venezuela”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 313 (Caracas, enero-marzo de 1996), pp. 21-35.

<sup>23</sup> Ildefonso Leal: “La aristocracia criolla venezolana y el Código negrero de 1789”, en *Revista de Historia*, 6 (Caracas, 1961), pp. 61-81.

<sup>24</sup> *José Leonardo Chirino y la insurrección de la Serranía de Coro de 1795*. Mérida, Universidad de Los Andes, 1996.

<sup>25</sup> *Tierra Firme. Revista de Historia y Ciencias Sociales* N° 85 (Caracas, enero-marzo de 2004).

publicación de gran valía en el contexto histórico hemerográfico venezolano, dedicado a la conmemoración de los 150 años de la abolición de la esclavitud en Venezuela. Aquí se divulgan varios trabajos sobre el devenir de ese proceso desde los inicios de la trata de esclavos durante el periodo colonial venezolano, aspectos demográficos de la esclavitud negra en Venezuela durante los siglos XVI y XVII y la esclavitud en algunas regiones del país.

Y sobre esta misma temática vinculada a la población negra esclava, Ana Joanna Vergara Sierra publicó una obra que aborda el rol que como partícipes en los bandos patriotas y realistas tuvieron algunos negros como grupo social en el marco de la gesta emancipadora en Venezuela, titulada: *Camino a la libertad. Esclavos combatientes en tiempos de independencia*,<sup>26</sup> en la que la autora analiza los mecanismos jurídicos que emplearon los esclavos para obtener su libertad en las postrimerías de la Colonia, las ofertas de libertad que se les hizo a los negros esclavos durante la guerra de independencia para atraerlos al bando patriota y la posterior implementación de las formas republicanas de manumisión, hasta la declaratoria definitiva de la abolición de la esclavitud en 1854.

Menos presencia aún tiene dentro de esa historiografía el estudio de los indios durante el periodo colonial venezolano como proceso histórico de larga duración, sobre su presencia en las distintas regiones históricas que se configuraron para entonces, de su vida pública y privada, cotidianidad y mentalidades, de sus actividades económicas, condiciones laborales y relaciones con los demás grupos sociales. Previo a la eliminación de la encomienda en 1721, el interés de buena parte de los historiadores que se acercaron al problema de las comunidades indígenas de la sociedad colonial se centró en el abordaje de esa institución; de los resguardos o de la “Visita” como mecanismo de control de la tributación y mano de obra indígenas por parte de la monarquía española y de la esclavitud indígena. Al respecto, Juan Freide en 1961 publicó un breve artículo: “Orígenes de la esclavitud indígena en Venezuela.”<sup>27</sup>

<sup>26</sup> Ana Joanna Vergara Sierra: *Camino a la libertad. Esclavos combatientes en tiempos de independencia*. Caracas, Centro Nacional de la Historia, 2011.

<sup>27</sup> Juan Freide: “Orígenes de la esclavitud indígena en Venezuela”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 173 (Caracas, enero-junio de 1961), pp. 61-75. Cabe destacar la publicación de un artículo del historiador tachirenses Ildefonso Méndez Salcedo titulado:

Otros estudios representativos que sirven de referencia para la comprensión de estas importantes instituciones indianas en Venezuela colonial son *El régimen de la encomienda en Venezuela* de Eduardo Arcila Farías<sup>28</sup>, y una obra que aborda su estudio para una región específica, como lo es *El régimen de la encomienda en Barquisimeto colonial, 1530-1810*<sup>29</sup>, de Reinaldo Rojas. Y uno de más reciente aparición de Emanuele Amodio, *La tierra de los Caribes: creación y transformación de los resguardos indígenas en el oriente de Venezuela, 1750-1850*<sup>30</sup>. Otro trabajo que sirve de referencia teórica sobre género es el de Ermila Troconis de Veracochea: *Indias, esclavas, mantuanas y primeras damas*<sup>31</sup>, en el cual su autora dedica una parte a la comprensión de la cotidianidad de las indígenas venezolanas.

Y finalmente, el grupo social de los blancos, fundamentalmente sobre el siglo XVIII, también ha tenido tratamiento historiográfico, aunque menos abundante. El estudio de las elites ha permitido que sean los blancos criollos los más favorecidos por esa tendencia historiográfica cuyos análisis sobre sus actitudes, comportamientos, estrategias y alianzas políticas, económicas y sociales, o sobre personajes representativos del sector criollo, han dejado importantes aportes. Así, en 1951 se publica un breve artículo, pionero en estos

---

“Honor, familia y discriminación: el ejercicio de la abogacía en Venezuela a fines del periodo colonial, 1787-1820”, en el cual hace interesantes planteamientos en torno a cómo en aquella sociedad colonial “...formada por varios grupos raciales en la cual funcionaba un sistema de jerarquías controlado desde la cúspide por los blancos peninsulares y criollos, imperaba un régimen de discriminación...” que impidió a la población indígena y mestiza, acceder a instituciones de gobierno local o educativos y ciertos gremios profesionales como el de los abogados, por considerárseles inferiores, analizando el caso de Juan Germán Roscio, a quien se le impidió el ingreso al Colegio de Abogados por ser descendiente de una india tributaria y natural con un blanco. En *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 379 (Caracas, enero-junio de 2012), p. 146.

<sup>28</sup> Eduardo Arcila Farías: *El régimen de la encomienda en Venezuela*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, 1966.

<sup>29</sup> Reinaldo Rojas: *El régimen de la encomienda en Barquisimeto colonial, 1530-1810*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1992 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 215).

<sup>30</sup> Emanuele Amodio: *La tierra de los Caribes: creación y transformación de los resguardos indígenas en el oriente de Venezuela, 1750-1850*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, 2005.

<sup>31</sup> Ermila Troconis de Veracochea: *Indias, esclavas, mantuanas y primeras damas*. Caracas, Alfadil Ediciones, Academia Nacional de la Historia, 1990.

temas, específicamente sobre el aspecto económico, el de Antonio Arellano Moreno, “Formación económica de los mantuanos”<sup>32</sup>, en el que el autor realiza un repaso de los mecanismos empleados por los blancos desde el momento mismo de la conquista de territorios americanos, para constituirse en el grupo social con mayores privilegios y prerrogativas económicas en la Caracas del siglo XVIII, al controlar las “tres fuentes que suministraron la bases económicas de la nueva sociedad, que fueron la tierra, la encomienda y los negros.”<sup>33</sup>

Diez años más tarde, como mencionamos anteriormente, el historiador venezolano Ildefonso Leal publica su trabajo sobre “La aristocracia criolla venezolana y el Código negrero de 1789”<sup>34</sup>, profuso estudio sobre las reacciones y protestas que levantaron los blancos criollos caraqueños ante las noticias sobre la Real Cédula de 31 de mayo de 1789 sobre “Educación, trato y ocupaciones de los esclavos en todos los dominios de Indias y Filipinas.” Con esta ordenanza se pretendía crear el cuerpo legal que permitiera a la corona controlar los frecuentes abusos cometidos contra los esclavos por sus dueños o mayordomos. Cincuenta años después, con un novedoso enfoque que procura abordar las sensibilidades y representaciones sociales de negros esclavos y blancos criollos frente a esta medida real, la historiadora Frédérique Langué divulga su trabajo “La culpa o la vida. El miedo al esclavo a fines del siglo XVIII venezolano.”<sup>35</sup>

Sobre esa misma aristocracia criolla poseedora de tierras y esclavos se publica una obra de la autoría de Elizabeth Ladera de Díez en 1990, titulada *Contribución al estudio de la “Aristocracia territorial” en Venezuela colonial: La familia Xérez de Aristigüeta. Siglo XVIII*<sup>36</sup>, en la cual se expone la importancia de la

<sup>32</sup> Antonio Arellano Moreno: “Formación económica de los mantuanos”, en *Revista Nacional de Cultura*, 87 y 88 (Caracas, julio-octubre de 1951), pp. 206-212.

<sup>33</sup> *Ibid.*; p. 206.

<sup>34</sup> Ildefonso Leal: “La aristocracia criolla venezolana y el Código negrero de 1789”, en *Revista de Historia*, 6 (Caracas, 1961), pp. 61-81.

<sup>35</sup> Frédérique Langué: “La culpa o la vida. El miedo al esclavo a fines del siglo XVIII venezolano”, en *Procesos Históricos. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, 22 (Mérida, julio-diciembre de 2012), pp. 19-41.

<sup>36</sup> Elizabeth Ladera de Díez: *Contribución al estudio de la “Aristocracia territorial” en Venezuela colonial: La familia Xérez de Aristigüeta. Siglo XVII*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1990 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 209).

actividad productiva cacaotera y su comercialización en la configuración de un grupo social dominante en el contexto de la sociedad colonial caraqueña, los blancos criollos y el rol que tuvo unas de sus familias principales, los Xérez-Aristiguieta en ese contexto social y económico. Y en este mismo orden y como una propuesta metodológica para el abordaje del problema, Ladera de Díez divulgó un artículo en fecha reciente: “La ‘sociedad del cacao’ en Venezuela: enfoques y fuentes para su estudio”<sup>37</sup>, donde además de explicar una propuesta metodológica para abordar este tipo de investigación, realiza un balance de las preferencias temáticas y debilidades de la historiografía social colonial venezolana y señala las fuentes primarias a las que se puede recurrir para el desarrollo de esta línea de investigación.

Un breve, pero esclarecedor estudio sobre cuestiones metodológicas para tratar el tema de los grupos de poder del periodo colonial venezolano, es de Mercedes Ruiz Tirado “Consideraciones metodológicas para el estudio de las elites de poder en la Venezuela colonial”<sup>38</sup>, propuesta que realiza desde la línea de investigación que desarrolló sobre la estructura social de la región del pie de monte barinés en el siglo XVII, sus sistemas de valores y pautas de comportamiento social y familiar.

Frédérique Langué es una de las investigadoras que mayores esfuerzos y productos ha logrado en torno a diversos aspectos sobre este grupo social, realizando aportes significativos para la comprensión de las actitudes, comportamientos y sistema de valores de las familias mantuanas y de sus mujeres<sup>39</sup>; de las controversias y posturas de esa aristocracia criolla para

---

<sup>37</sup> Elizabeth Ladera de Díez: “La ‘sociedad del cacao’ en Venezuela: enfoques y fuentes para su estudio”, en *Montalbán*, 44 (Caracas, mayo 2010), pp. 9-72.

<sup>38</sup> Mercedes Ruiz Tirado: “Consideraciones metodológicas para el estudio de las elites de poder en la Venezuela colonial”, en *Tierra Firme. Revista de Historia social y Ciencias sociales*, 34 (Caracas, abril-junio de 1991), pp. 135-142.

<sup>39</sup> Frédérique Langué: “Las mantuanas escandalosas. Irreverencias y transgresiones femeninas en la aristocracia venezolana del siglo XVIII”, en Francisco Morales Padrón (Coordinador): *XIII Coloquio de Historia Canario-americana; VIII Congreso Internacional de Historia americana*. Las Palmas-Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, 2000 y “Silencio, honor y desgarramiento. Familias mantuanas del siglo XVIII”, en *Historia, género y familia en Iberoamérica (siglos XVI al XX)*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2004.

confrontar las instituciones borbónicas, específicamente desde el Cabildo como espacio natural de la representación del poder político criollo<sup>40</sup>; de sus estrategias y alianzas matrimoniales y familiares para sostener su honor, lustre y preeminencia social<sup>41</sup>; y sobre sus mecanismos para controlar y consolidar su estatus económico como productores del principal rubro de exportación provincial venezolano del siglo XVIII: el cacao.<sup>42</sup>

La historiadora venezolana Inés Quintero ha dedicado buena parte de sus investigaciones históricas al problema social colonial venezolano, fundamentalmente a los blancos o aristocracia criolla, desde la perspectiva del análisis de los comportamientos políticos y sociales colectivos de ese sector, con sus acuerdos y contradicciones, o de individuos representativos de la nobleza caraqueña. Así cuentan entre el primer grupo su tesis doctoral *Nobleza y sociedad en la provincia de Venezuela*<sup>43</sup>, publicada años más tarde por la Academia Nacional de la Historia bajo el título *El marquesado del Toro. Nobleza y sociedad en la Provincia de Venezuela*<sup>44</sup>. Sobre estos aspectos referidos específicamente a los años previos y durante el proceso emancipador, la autora publicó también dos trabajos de gran valor para contribuir con el debate sobre las posturas de

<sup>40</sup> Frédérique Langué: “Antagonismos y solidaridades en un Cabildo colonial: Caracas, 1750-1810”, en *Anuario de Estudios Americanos*, XLIX (Sevilla, enero de 1992), pp. 371-393.

<sup>41</sup> Frédérique Langué: “El círculo de las alianzas. Estructuras familiares y estrategias económicas de la élite mantuana (siglo XVIII), en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 309 (Caracas, enero-marzo de 1995), pp. 97-121; *Aristócratas, honor y subversión en la Venezuela del siglo XVIII*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2000 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 252).

<sup>42</sup> Frédérique Langué: “Orígenes y desarrollo de una élite regional. Aristocracia y cacao en la Provincia de Caracas, siglos XVI-XVIII”, en *Tierra Firme. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, 34 (Caracas, abril-junio de 1991), pp. 143-161.

<sup>43</sup> Inés Quintero M.: *Nobleza y sociedad en la Provincia de Venezuela*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 2005. Memoria de grado para optar al título de Doctora en Historia. Sobre este mismo aspecto, pero para todo el contexto espacial indiano en general, puede consultarse también de Inés Quintero M.: “Fundamentos y contradicciones del estamento nobiliario en Indias”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 326 (Caracas, abril-junio de 1999), pp.50-69.

<sup>44</sup> Inés Quintero M.: *El marquesado del Toro. Nobleza y sociedad en la Provincia de Venezuela*. Caracas, Academia Nacional de la Historia/Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Central de Venezuela, 2009.

los blancos caraqueños en torno a dicho proceso: “Los nobles de Caracas y la independencia de Venezuela” y *La conjura de los mantuanos*<sup>45</sup>. Precisamente los integrantes de la aristocracia caraqueña del siglo XVIII venezolano abordados por Quintero son por un lado, una de las herederas del clan del Libertador, María Antonia Bolívar y por el otro uno de los nobles de mayor lustre y poder económico provincial, Francisco Rodríguez del Toro<sup>46</sup>.

En fecha reciente, Alejandro Cardozo Uzcátegui, con su obra *Los mantuanos en la Corte española. Una relación Cisatlántica (1783-1825)*<sup>47</sup>, hace una novedosa propuesta de investigación de este grupo privilegiado de la sociedad colonial venezolana, al abordarlo desde el análisis de la dinámica cortesana que protagonizan mantuanos y un nuevo sub-grupo que el autor denomina Neo-mantuanos, configurado a partir de las alianzas matrimoniales entre aquellos y los herederos vizcaínos influyentes de la Compañía Guipuzcoana en Caracas, “...nueva crema y nata provincial, resultas de la estratégica unión del funcionario colonial de origen vasco-navarro con hijas del mantuanaje caraqueño”<sup>48</sup>, y que en función de sus intereses económicos en torno a la explotación de la tierra y la comercialización de sus rubros, defienden de manera firme y con objetivos precisos sus intereses más allá del Real Consulado de Caracas, el cual dominaban, en la mismísima corte española.

Vemos que en toda esta historiografía son realmente escasos los estudios sobre un sub-grupo de la sociedad colonial venezolana que, aunque con menores recursos económicos y materiales, por su origen étnico se consideraban blancos, sin los privilegios y prosapia de mantuanos o criollos e integrado fundamentalmente por españoles provenientes de las Islas Canarias o, los nacidos en América, pero sin la alcurnia ni linaje

---

<sup>45</sup> Inés Quintero M.: “Los nobles de Caracas y la independencia de Venezuela”. en *Anuario de Estudios Americanos*, 64 (Sevilla-España, 2007), pp. 209-232 y *La conjura de los mantuanos*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2008.

<sup>46</sup> Inés Quintero M.: *La criolla principal. María Antonia Bolívar, hermana del Libertador*. Caracas, Fundación Bigott, 2004 y *El último marqués. Francisco Rodríguez del Toro, 1761-1851*. Caracas, Fundación Bigott, 2005.

<sup>47</sup> Alejandro Cardozo Uzcátegui, con su obra *Los mantuanos en la Corte española. Una relación Cisatlántica (1783-1825)*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2013.

<sup>48</sup> *Ibid.*, p. 141.

de origen benemérito. Al respecto, en 1987 John Lynch publica el primer trabajo sobre esa temática: “Inmigrantes canarios en Venezuela (1700-1800): entre la elite y las masas”<sup>49</sup>, ubicándolos en un lugar intermedio dentro de la sociedad, por debajo de los blancos peninsulares, criollos y de orilla, pero por encima de las castas, negros e indios. Resalta el autor, a su vez, su aporte en la dinamización de algunos sectores de la economía como el artesanado, comercio, transporte, control de almacenes y como mayordomos de haciendas.

María del Pilar Rodríguez Mesa también publicó un artículo sobre este sector social, titulado “Los blancos pobres. Una aproximación a la comprensión de la sociedad venezolana y al reconocimiento de la importancia de los canarios en la formación de grupos sociales en Venezuela”<sup>50</sup>; y tres años más tarde Manuel Hernández González divulga un extenso y prolijo estudio: *Los canarios en la Venezuela colonial (1670-1810)*<sup>51</sup>, en el cual realiza un análisis de los aportes que este grupo de inmigrantes hizo para la conformación de la sociedad colonial venezolana a través diversas actividades artísticas y artesanales, así como su contribución en el desarrollo de la actividad cacaotera, sobre todo en la zona de los Valles del Tuy.

Consideramos fundamental realizar esta aproximación previa al corpus historiográfico producido en torno a los grupos sociales que junto con los pardos conformaron la sociedad colonial venezolana, para tener un balance crítico de los distintos enfoques teóricos y metodológicos, fuentes, temáticas y corrientes historiográficas a través de las cuales se ha estudiado dicha sociedad, con sus aportes y limitaciones, y así continuar con el análisis de la que se ha ocupado de los pardos.

---

<sup>49</sup> John Lynch: “Inmigrantes canarios en Venezuela (1700-1800): entre la elite y las masas”, en *Montalbán*, 19 (Caracas, 1987), pp. 215-229.

<sup>50</sup> María del Pilar Rodríguez Mesa: “Los blancos pobres. Una aproximación a la comprensión de la sociedad venezolana y al reconocimiento de la importancia de los canarios en la formación de grupos sociales en Venezuela”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 317 (Caracas, enero-febrero-marzo de 1997), pp.133-188.

<sup>51</sup> Manuel Hernández González: *Los canarios en la Venezuela colonial (1670-1810)*. Tenerife, Gobierno de Canarias/Ayuntamiento de la Laguna/Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias/Centro de la Cultura Popular Canaria, 1999.

## **2.2. Los Pardos en Venezuela colonial: un problema histórico-historiográfico**

### **Escasas referencias en historias generales de Venezuela: castas, clases o grupos sociales**

En este apartado nos dedicaremos a explorar el tratamiento que han recibido los pardos en las historias generales de Venezuela más representativas publicadas durante los siglos XIX y XX. Para ello realizaremos una selección de esas obras, fundamentalmente por su aporte al conocimiento de nuestro pasado desde antes del proceso de descubrimiento, conquista y colonización, en algunos casos, hasta el segundo tercio de la centuria pasada; con el objetivo de determinar el tipo de sociedad que sus autores percibieron y divulgaron sobre el periodo colonial venezolano, el tratamiento que dieron a los pardos y su importancia en la conformación de dicha sociedad y las fuentes utilizadas para la reconstrucción de hechos y procesos. Para ello abordaremos a Feliciano Montenegro y Colón con su *Historia de Venezuela*, Francisco Javier Yánes y el *Compendio de la Historia de Venezuela desde su descubrimiento y conquista hasta que se declaró Estado independiente*, Rafael María Baralt y Ramón Díaz con el *Resumen de la Historia de Venezuela. Desde el descubrimiento de su territorio por los castellanos en el siglo XV hasta el año de 1797*, Francisco González Guinán y su *Historia Contemporánea de Venezuela*, José Gil Fortoul y la *Historia Constitucional de Venezuela*, Laureano Vallenilla Lanz en “Disgregación e Integración” de sus *Obras Completas*, Eloy Guillermo González con su *Historia de Venezuela desde el descubrimiento hasta 1830*, José Luis Salcedo Bastardo con la *Historia Fundamental de Venezuela* y Guillermo Morón en su *Historia de Venezuela*<sup>52</sup>.

---

<sup>52</sup> Feliciano Montenegro y Colón: *Historia de Venezuela*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1978 (BANH. Sesquicentenario de la Independencia, 26). Tomo I; Francisco Javier Yánes: *Compendio de la Historia de Venezuela desde su descubrimiento y conquista hasta que se declaró Estado independiente*. Caracas, Academia Nacional de la Historia-Editorial Élite, 1944; Rafael María Baralt y Ramón Díaz: *Resumen de la Historia de Venezuela. Desde el descubrimiento de su territorio por los castellanos en el siglo XV hasta el año de 1797*. Caracas, s.e., 1975. 2 Tomos; Francisco González Guinán: *Historia contemporánea de Venezuela*. Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1954. Tomo I; José Gil Fortoul: *Historia Constitucional de Venezuela*. Caracas, Ecosgraf s.a., 1967. 3 tomos; Laureano Vallenilla Lanz: “Disgregación e Integración: ensayo sobre la formación de la nacionalidad venezolana”, en *Obras Completas*.

Con la separación de Venezuela de Colombia se da inicio a la ejecución de un conjunto de acciones tendentes a lograr y consolidar la conformación de una nueva identidad nacional, y para ello era clave el rescate y divulgación de la memoria histórica y el conocimiento de la geografía venezolanas. Así, es Feliciano Montenegro y Colón uno de los principales colaboradores para el logro de dicho objetivo. Una vez que regresa al país en 1831, dedica tiempo y esfuerzo para escribir y publicar dos de sus más importantes obras: *Geografía General para el uso de la Juventud venezolana* y su *Historia de Venezuela*, con la promoción y apoyo del gobierno de José Antonio Páez. Es el segundo libro el que nos interesa, publicado en 1837, constituye el primer texto que intenta abarcar el devenir venezolano desde los viajes de Cristóbal Colón y su llegada a tierra firme hasta culminar con los hechos de 1836<sup>53</sup>. La obra sigue una narración cronológica sin análisis metódico de problemas o temas, y para el periodo y temática que nos ocupa, los pardos y la conformación de la sociedad colonial venezolana, el autor apenas menciona en pocas líneas que “En 1768 se mandó establecer el Batallón de Veteranos, quedando afecto su mando al Teniente del Rey, segundo Jefe militar de la Capitanía General y sucesivamente se reglamentaron en 1771 los batallones de blancos y pardos de la capital, valles de Aragua y Valencia...”<sup>54</sup>

Realmente es poco el espacio que dedica Montenegro y Colón al periodo colonial venezolano, pues su interés fundamental fue la narración de los sucesos de la gesta emancipadora y con más de seiscientas páginas de que consta su obra, apenas unas cincuenta a abordar los siglos XV, XVI, XVII y unas cinco al XVIII, así que es escaso lo que pudiéramos encontrar sobre el tema social colonial venezolano. Las fuentes que utiliza para la reconstrucción

---

Caracas, Centro de Investigaciones Históricas de la Universidad Santa María, 1984. Tomo II; José Luis Salcedo Bastardo: *Historia Fundamental de Venezuela*. Caracas, Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, 2006; Guillermo Morón: *Historia de Venezuela*. Caracas, s.e., 1971. Tomo IV y Eloy Guillermo González: *Historia de Venezuela desde el descubrimiento hasta 1830*. Caracas, Editorial Élite, 1930. 2 Tomos.

<sup>53</sup> Para profundizar sobre este historiador y su obra recomendamos la lectura del libro de Lucía Raynero: *Clío frente al espejo. La concepción de la historia en la historiografía venezolana (1830-1865)*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2007 (BANH. Fuentes para la Historia Republicana de Venezuela, 88).

<sup>54</sup> Feliciano Montenegro y Colón: *Op. Cit.*, p. 160.

de los hechos coloniales son las obras y testimonios de cronistas y viajeros como José de Oviedo y Baños, Alejandro de Humboldt, Fray Pedro Simón entre otros, con la limitación de que no cita directamente en el texto la fuente de donde toma cada dato<sup>55</sup>.

Más escasa y precaria es la información que nos brinda otra obra general de Venezuela que también aparece al público en la primera mitad del siglo XIX: *Compendio de la Historia de Venezuela desde su descubrimiento y conquista hasta que se declaró Estado independiente* de Francisco Javier Yanes; publicada en 1840. Se trata de una relación en forma de crónica, documentada y comentada de los hechos que transcurren desde el descubrimiento y conquista de Venezuela hasta que se independizó de España. Los pocos datos que Yanes aporta para conocer el periodo colonial en su libro quizá se justifican si entendemos que con ella pretendía un propósito fundamental: justificar "...la desintegración de la antigua unidad política española...demostrar la causa justa que defendían los patriotas"<sup>56</sup>. Sobre la sociedad colonial refiere en un breve párrafo sobre la población de la Caracas, que "en 1790 se extendió a 36.000 personas, blancos y gentes de color, libres y esclavos. En 1801 pidió el Rey el Estado de la población de la Capitanía General, y por las matrículas formadas en el mismo año por los curas, se calculó la población de la capital en 45.000 personas, de las cuales 18.000 eran blancas, y 27.000 gentes de color..."<sup>57</sup>. Los llama gente de color, presumimos a todas las castas, pardos y demás conformaciones étnico-raciales producto del mestizaje, sin mencionar directamente de quién toma tal señalamiento, aunque sus fuentes generales, en gran medida son las mismas

<sup>55</sup> José de Oviedo y Baños: *Historia de La Conquista y Población de la Provincia de Venezuela*. Caracas, Fundación CADAFE, 1982, Tomos I y II; Alejandro de Humboldt: *Viajes a las regiones equinociales del Nuevo continente*. Caracas, Monte Ávila Editores, 1991; Fray Pedro Simón: *Noticias históricas de Venezuela*. Caracas, 1966 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 66 y 67), 2 tomos; Antonio Caulín: *Historia de la Nueva Andalucía e Historia de la Nueva Andalucía*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1966 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 81-82), 2 Vols.; Martín Fernández de Navarrete: *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles del siglo XV, con varios documentos inéditos concernientes a la historia castellana y a los establecimientos españoles en Indias*. Buenos Aires, Editorial Guaranía, 1945-46.

<sup>56</sup> Lucía Raynero: *Op. Cit.*, p. 79.

<sup>57</sup> Francisco Javier Yanes: *Op. Cit.*; p. 117.

que utiliza Montenegro y Colón, a saber: Andrés Bello, José de Oviedo y Baños, Fray Antonio Caulín, Francisco Depons y Alejandro de Humboldt<sup>58</sup>.

En 1839 el Ejecutivo Nacional dispone un nuevo proyecto para difundir los conocimientos geográficos e históricos de Venezuela, fundamentalmente en la instrucción pública. Es así que, por intermedio de la Secretaría de Estado en los despachos de Guerra y Marina del gobierno de José Antonio Páez, se dispone que dicho proyecto sea dirigido por el reconocido geógrafo Agustín Codazzi, quien para desarrollar la parte histórica solicita colaboración a Rafael María Baralt y éste, a su vez, de Ramón Díaz. Ambos se trasladan a París, donde desarrollan el *Resumen de la Historia de Venezuela*, que concluyen y traen al país en julio de 1841. La obra fue dividida en dos partes, la primera sobre la “historia antigua” correspondía al periodo desde el descubrimiento del territorio venezolano hasta el año de 1797 y la segunda, denominada por los autores “historia moderna”, abarcaba desde 1797 hasta 1830, con un “breve bosquejo histórico” de los años 1831 a 1837<sup>59</sup>.

En el primer tomo o parte de la obra de Baralt y Díaz encontramos información más abundante sobre la sociedad colonial y sus integrantes. En el capítulo XVI dedican extensas líneas a describir y analizar a la población de Venezuela en el periodo de dominación hispánica, señalando su heterogeneidad y división en distintas clases, lo cual atribuía al “alto valladar de las leyes y de las costumbres”. Esas clases eran los españoles, los criollos, gentes de color libres, esclavos e indios<sup>60</sup>. Los autores definen a los pardos libres o gentes de color como el resultado de la “...mezcla del europeo, del criollo o del indio con el africano, y las derivaciones de esa mezcla; clase intermedia entre el esclavo y el colono español, y que contenía con diversas denominaciones una larga escala de colores, hasta que éstos, después de muchas generaciones, se confundían con el de la raza de los conquistadores, y participaban de sus privilegios”<sup>61</sup>. Señalaron los autores, además, que eran el grupo de los pardos

<sup>58</sup> Andrés Bello: *Resumen de la Historia de Venezuela*. Caracas, La Casa de Bello, 1978; José de Oviedo y Baños: *Op. Cit.*; Fray Antonio Caulín: *Op. Cit.*; Francisco Depons: *Viaje a la parte Oriental de Tierra Firme*. Caracas, Tipografía Americana, 1930 y Alejandro de Humboldt: *Op. Cit.*

<sup>59</sup> Lucía Raynero: *Op. Cit.*, pp. 129-155.

<sup>60</sup> Rafael María Baralt y Ramón Díaz: *Op. Cit.*, p. 343. Tomo I.

<sup>61</sup> *Ibid.*, p. 347.

de los más numerosos en Venezuela, sin precisar cifras al respecto, y que quizás lo que pudo contribuir a su alto crecimiento demográfico fue por ser esos territorios "...colonia miserable [que] no tuvo con qué comprar africanos; y que precisó promover la reproducción de las castas por el camino derecho, es decir; admitiéndolos en la sociedad y permitiéndoles el ejercicio pleno de los derechos a la ciudadanía"<sup>62</sup>. Los autores se refieren a los pardos o gentes de todos los colores indistintamente como clases o castas, sin precisar las características que debían acompañar a dichas categorías. No nos cabe duda, de que la carga semántica del término que emplean es el de casta, utilizando el de clase como un sinónimo de éste.

En otro apartado Baralt y Díaz hacen mención a las muchas limitaciones que tuvieron los pardos en la colonia para acceder a ciertos privilegios como ejercer la clerecía, contraer nupcias con blancos, participar de la vida castrense o usar algunos atuendos, situación que cambia favorablemente a su favor con el advenimiento del reinado borbónico. Esto sobre todo a finales del siglo XVIII con la promulgación de las gracias al sacar, permitiéndoseles que "...en 1797 fueran admitidos en las escuelas de Medicina, y por un Auto de la Audiencia, expedido en mayo de 1800, se mandó que nadie impidiese a los médicos pardos ejercer su oficio, mientras no hubiese suficiente número de facultativos blancos para el alivio de la población"<sup>63</sup>.

Ignoramos las fuentes exactas de dónde los autores del *Resumen* toman los datos anteriormente reseñados, pues no lo señalan con precisión en los textos de su obra. No obstante, afirma Lucía Raynero que las que utilizan para la redacción del capítulo XVI, que trata sobre la población, son fundamentalmente Francisco Depons, Alejandro Humboldt, Fermín Toro, entre otros<sup>64</sup>.

Finalmente, sobre el siglo XIX revisamos unas de las obras generales más representativas de la historiografía venezolana de esa centuria, la *Historia Contemporánea de Venezuela* de Francisco González Guinán, monumental proyecto publicado en quince tomos entre 1891 y 1915; concebida como una

---

<sup>62</sup> *Ibid.*, p. 348.

<sup>63</sup> *Ibid.*, p. 349.

<sup>64</sup> Lucía Raynero: *Op. Cit.*, pp. 168-169.

obra narrativa y descriptiva de acontecimientos políticos y militares que se suscitaron en territorio venezolano desde 1498, con la llegada de Cristóbal Colón, hasta finales de la década de los ochenta del siglo XIX. El autor, a pesar de la extensión de la obra, no hace mención alguna sobre la sociedad colonial, y menos aún sobre los pardos, asunto comprensible si atendemos que reseña fundamentalmente hechos políticos o guerras y batallas. Sin embargo, dedica un par de párrafos a señalar la esclavitud indígena y la introducción de los esclavos negros a territorios hoy venezolanos<sup>65</sup>.

Desde el último tercio del siglo XIX y principios del XX el pensamiento filosófico e histórico venezolanos tuvo fuerte influencia de las corrientes positivistas europeas. En la palestra política e intelectual del país figuraban dos hombres fieles representantes de éstas y claves para la justificación ideológica del régimen gomecista, José Gil Fortoul y Laureano Vallenilla Lanz, quienes publicarían dos obras de reconocido valor para la comprensión del ser venezolano en su devenir histórico. Obras que recorren la historia del país desde el proceso de conquista y colonización hasta finales del siglo XIX son *Historia Constitucional de Venezuela* y *Disgregación e Integración*, respectivamente.

Gil Fortoul publica su texto en 1907, tres años antes del ascenso de Juan Vicente Gómez al poder. En ella, bajo un enfoque positivista por el que se impone la superioridad de ciertas razas en la conformación del conglomerado social, dividiéndolas en puras e impuras, señala que “En Venezuela, a todos los que no eran de raza pura se les llamaba habitualmente “pardos”, casta que a fines de la Colonia componía la mitad de la población total”<sup>66</sup>. El autor dedica dos cortos capítulos de su obra a describir, según su visión positivista, la sociedad que se conforma en territorios hoy venezolanos luego del proceso de conquista y colonización. A la población indígena la aborda bajo dos premisas: “El Estado social de las tribus venezolanas al llegar los españoles” y con “Los indios al empezar la Independencia”<sup>67</sup>. Luego, en otro capítulo analiza los negros, pardos y blancos, señalando con precisión la existencia de castas en la formación de la sociedad colonial indiana, existiendo, según Gil Fortoul siete:

---

<sup>65</sup> Francisco González Guinán: *Op. Cit.*, Tomo I, Cap. I.

<sup>66</sup> José Gil Fortoul: *Op. Cit.*, p. 94.

<sup>67</sup> *Ibid.*, pp. 63-88.

“1ª, los españoles nacidos en Europa; 2ª los españoles nacidos en América, llamados “criollos”; 3ª, los mestizos, descendientes de blanco e indio; 4ª, los mulatos, descendiente de blanco y negro; 5ª, los zambos, los descendientes de indio y negro; 6ª, los indios; y 7ª los negros”<sup>68</sup>. Luego, hace breves referencias sobre la Real Cédula de Gracias al sacar, sus aranceles y postura de rechazo del Cabildo caraqueño frente a la medida, y ofrece algunas cifras de la población caraqueña en las postrimerías del régimen colonial, afirmando que “...los españoles peninsulares eran, aproximadamente 12.000; los criollos 200.000 y la gente de color 406.000, en un territorio de hasta un millón y medio de Km<sup>2</sup>”<sup>69</sup>.

Laureano Vallenilla Lanz, intelectual también afecto al régimen gomecista, comienza a reflexionar desde principios del siglo XX sobre diversos aspectos relacionados con la cultura y psicología política del venezolano, de los elementos formativos de nuestra nacionalidad. Fue escribiendo desde 1903 diversos escritos que luego conformarían su obra *Disgregación e integración: ensayo sobre la formación de la nacionalidad venezolana*, publicado en extenso en 1930 por disposición del Ejecutivo Nacional, en el marco de la conmemoración del centenario de la reconstitución de la República. En esta obra Vallenilla Lanz habla en su capítulo “Las otras razas”, de la conformación de la sociedad colonial venezolana, compuesta por indios, blancos, negros, mestizos (hijos de blanco e indios) y mulatos (los de blancos y negros). Señala la existencia de castas, claramente establecidas en la legislación indiana y poblaciones negras, que se hizo sentir con mayor fuerza en lo que denomina las regiones mulatas, donde surgió una especie de aristocracia de color, y atendiendo a que “...la palabra sanscrita *varna* significa a la vez casta y color...con el nombre genérico de castas, así designaron las Leyes de Indias a los hombres de color”<sup>70</sup>.

En el marco de sus posturas positivistas explica cómo se conformaron las regiones y su población en la Colonia, señalando que ante la necesidad que tenía la “raza conquistadora” de mano de obra, se introdujeron esclavos negros “...destinados al cultivo de la tierra, quienes hallaron en las regiones

---

<sup>68</sup> *Ibid.*, p. 94.

<sup>69</sup> *Ibid.*, p. 103.

<sup>70</sup> Laureano Vallenilla Lanz: *Op. Cit.*, p. 209.

bajas y costaneras un clima propicio a su reproducción. La presencia de este nuevo elemento étnico, que fisiológicamente no podía aclimatarse en las alturas, donde también era necesario, produjo una diferencia somática y social de la mayor importancia. Los españoles se mezclaron con los negros, y es fácil observar que la presencia de la gente de color dio una fisonomía especial a las regiones donde ésta llegó a formar una gran mayoría<sup>71</sup>. Luego señala las diferencias raciales y somáticas entre los distintos grupos que conformaban la sociedad, cuando advierte que "...La psicología del mulato y sus derivados era absolutamente distinta a la del mestizo, partiendo del hecho material de que en la mezcla del español con el indio no se realizaba una disgregación tan profunda de los caracteres somáticos, como en la mezcla del español con el negro"<sup>72</sup>. Finalmente afirma que, producto del mestizaje racial a finales del siglo XVIII las gentes de color libres o castas mixtas (mulatos, zambos y mestizos) eran un 51% de la población total de la capitanía general de Venezuela<sup>73</sup>.

Gil Fortoul y Vallenilla Lanz señalan en algunos de sus textos las fuentes a las que recurren para lograr su discurso, y coinciden en la mayoría de las referenciadas en sus capítulos sobre temas relacionados con los pardos y la conformación de la sociedad colonial, e incluso, son las mismas que emplearon historiadores que les precedieron durante el siglo XIX en la reconstrucción de la historia de Venezuela por más de cuatro siglos, pues al igual que Montenegro y Colón, Baralt y Díaz y Yanes, Gil Fortoul y Vallenilla Lanz consultaron a: Francisco Depons: *Viaje a la parte Oriental de Tierra Firme*, Alejandro de Humboldt y su *Viajes a las regiones equinocciales del Nuevo continente*, Fray Pedro Simón con *Noticias históricas de Venezuela*, Antonio Caulín y su *Historia de la Nueva Andalucía*, Rafael María Baralt y Ramón Díaz con el *Resumen de la Historia de Venezuela*; José Félix Blanco Blanco y Ramón Aizpúrua y su *Documentos para la Historia de la vida pública del Libertador*, y en el caso de Gil Fortoul, señala que consulta *Cesarismo Democrático* de Vallenilla Lanz y la obra *Nuestra América* de Carlos Bunge<sup>74</sup>.

<sup>71</sup> *Ídem.*

<sup>72</sup> *Ídem.*

<sup>73</sup> *Ídem.*

<sup>74</sup> Para consultar las referencias completas de estas obras *Ver supra* notas 52, 55 y 58. Y José Félix Blanco y Ramón Aizpúrua: *Documentos para la Historia de la vida pública del Libertador*.

El mismo año de la publicación del texto de Vallenilla Lanz, 1930, y en el marco de la conmemoración de la muerte del Libertador Simón Bolívar, el gobierno nacional ordenó la publicación de otra obra que se realizó con la finalidad de abarcar el proceso histórico venezolano desde el descubrimiento de tierra firme hasta la separación de Venezuela de Colombia en 1830, de la autoría de Eloy Guillermo González, titulada *Historia de Venezuela desde el descubrimiento hasta 1830*<sup>75</sup>, extenso y con una fuerte carga narrativa de los acontecimientos fundamentalmente políticos, institucionales y militares que se desarrollan en más de tres siglos de historia venezolana.

La obra consta de dos tomos con casi seiscientas páginas, distribuidas en tres partes y más de un centenar de capítulos. En la primera de ellas el autor hace mención en “la organización de la Colonia,” a los indios y sus nombres, tipos, lenguas, dialectos, talla, vestidos, adornos, viviendas, instrumentos, armas, caminos, tribus o naciones, la guerra, ritos funerarios, y jefes indios. En esta parte, dedica el autor un breve capítulo a analizar la organización militar y a las milicias, señalando que por disposición real en 1768 se ordenó la creación de un regimiento veterano con dos batallones de ocho compañías cada uno y un total de 1363 hombres, con el objetivo de defender Puerto Cabello, La Guaira y Caracas. Sin embargo, por razones financieras, dicho regimiento se redujo a uno solo. También hace referencia que en 1771 la corona ordenó crear cuerpos de milicianos en Caracas, Valencia y los Valles de Aragua, divididos en milicias de blancos y milicias de pardos, y se cuidó el régimen colonial de que “El mando de estas milicias se daba a los más ricos y a los más nobles; pero ningún pardo podía pasar del grado de Capitán, con lo cual creyó el Gobierno precaverse del peligro de poner las armas en manos de los colonos”<sup>76</sup>. Desafortunadamente, el autor no señala las fuentes utilizadas para la redacción de su obra, presumimos sean las mismas que les sirvieron a los historiadores del siglo XIX y principios del XX para la realización de sus textos.

---

Caracas, Imprenta de la Opinión Nacional, 1875-1878. 14 Tomos; Laureano Vallenilla Lanz: *Cesarismo Democrático y otros textos*. Caracas, Editorial Monte Ávila, 2004; Carlos Bunge: *Nuestra América*. Barcelona-España, s.e., 1903.

<sup>75</sup> Eloy Guillermo González: *Op. Cit.*

<sup>76</sup> *Ibid.*, p. 318.

Analizaremos ahora dos de las historias generales de Venezuela más emblemáticas del siglo XX: la *Historia fundamental de Venezuela* de José Luis Salcedo Bastardo<sup>77</sup> y la *Historia de Venezuela* de Guillermo Morón<sup>78</sup>. Ambas publicadas entre las décadas de los 60 y 70, representan una nueva etapa de la historiografía venezolana, signada por la impronta de los estudios profesionales de la historia en Venezuela, luego de la creación de las escuelas de Historia de la Universidad Central de Venezuela en 1947 y de la Universidad de Los Andes en 1955.

En 1960 Guillermo Morón publica su vasta obra, seis tomos que abarcan el devenir de Venezuela desde el proceso de descubrimiento y conquista hasta la primera mitad del siglo XX. En ella dedica esfuerzos por analizar la conformación social de la Colonia en el Tomo IV, que titula *La Formación del pueblo*, en el capítulo tercero, “Los elementos de la Comunidad,” “hijosdalgos, pardos e igualdad social”, y en “Una historia para muchas clases”. En ellas señala que difiere con algunos historiadores y sociólogos que consideran la existencia de castas en la sociedad colonial, pues según su criterio, es el término de clase la que mejor la caracteriza “...por cuanto de ese modo entiende que existieron diversos grupos jerarquizados por el uso, pero que eran movibles, flexibles”<sup>79</sup>. Además, señala que, ante la dificultad para determinar las diferencias exactas entre los cruzamientos, es más preciso hablar de tres grandes clases: 1) Los criollos, que dominan las ciudades políticamente y son poseedores de gran parte de la riqueza; 2) La gran clase de los pardos, que comprende a todos los mestizos, mulatos, etc.; 3) La clase de los esclavos negros<sup>80</sup>. Para Morón, en Venezuela a finales del siglo XVIII a todas las personas que no eran de raza pura se las llamaba “pardos”, constituyendo para entonces la mitad de la población total de la Provincia de Venezuela.

Finalmente, nos referiremos a la *Historia Fundamental de Venezuela* de José Luis Salcedo Bastardo, quien en 1970 publica su extensa obra por vez primera, más de seiscientas páginas que abarcan el largo proceso que se inicia con el

---

<sup>77</sup> José Luis Salcedo Bastardo: *Op. Cit.*

<sup>78</sup> Guillermo Morón: *Op. Cit.*

<sup>79</sup> Guillermo Morón: *Op. Cit.*, Tomo IV, p. 605.

<sup>80</sup> *Ibid.*, p. 606.

descubrimiento y conquista de los actuales territorios venezolanos, pasando por los tres siglos de dominación hispánica; la guerra de independencia, lo que el autor denomina “La Contrarrevolución” o caudillismo y autocracias de la centuria decimonónica; y en las cuatro últimas ediciones publicadas incluye el periodo que denomina “Un nuevo tiempo,” donde analiza el devenir venezolano hasta la séptima década del siglo XX.

En dos capítulos o un poco más de 200 páginas Salcedo Bastardo desarrolla sus planteamientos en torno a la formación de la sociedad inicial o proceso de mestizaje y el orden colonial en general, dedicando un apartado al análisis de los “Estratos sociales,” en el cual señala la dificultad para tipificar y clasificar los grupos sociales de la colonia, en virtud que contenían características tanto de castas, estamentos y clases sociales, por ser una sociedad “multi-dividida y original”, en la que se pueden aplicar cuatro nociones: “el tipo humano o racial, el derecho, la riqueza y la educación,” existiendo por ello lo que Salcedo Bastardo denomina los niveles raciales, a saber: los blancos peninsulares, los blancos criollos, los blancos de tercera clase o de origen canario, los pardos legítimos, los pardos “mixtos”, los indios y los negros<sup>81</sup>.

Según Salcedo Bastardo, los pardos, a pesar de ser una franca mayoría poblacional a finales del periodo colonial, debieron enfrentar grandes dificultades para acceder a ciertos privilegios hasta entonces exclusivos de los blancos. Resistieron “por largo tiempo, las mayores discriminaciones; la evolución de la Colonia les fue, sin embargo, propicia, y en la monarquía frecuentemente hallaron estímulo para sus aspiraciones. Se les marginaba y rechazaba en todas partes”<sup>82</sup>. No obstante, a tantas barreras, con el advenimiento al trono de la dinastía borbónica “... su pensamiento liberal y su propósito de abatir las aristocracias metropolitana y colonial; su política en Venezuela resulta de claro tinte popular. Los pardos hallaron en estos reyes cierta comprensión y estímulo; los funcionarios reales venían al Nuevo Mundo como predispuestos contra los “mantuanos” de cada localidad, con evidente parcialización por los sectores inferiores”<sup>83</sup>. Una muestra de esta determinación a favor de los

---

<sup>81</sup> José Luis Salcedo Bastardo: *Op. Cit.*, pp. 143-144.

<sup>82</sup> *Ibid.*, p. 145.

<sup>83</sup> *Ibid.*, p. 149.

pardos fue las “Reales cédulas de gracias al sacar,” que tantas controversias y reclamos generó en los blancos criollos a través del cabildo. El autor también ofrece cifras en torno al balance demográfico de la sociedad de la provincia venezolana, aun cuando no señala fuentes precisas al respecto: pardos, indios y negros constituyen para principios del siglo XIX el 80% de la población, unos 800 mil habitantes compuestos por 50% de pardos; 17% de indios y 13% de negros; los blancos un 18,5% y los blancos peninsulares 1,5%<sup>84</sup>. Nos llama la atención que el autor en el capítulo señalado, donde aborda la conformación de la sociedad colonial en estratos y hace breves señalamientos sobre los pardos, solo refiere como fuente a Ildefonso Leal y su *Historia de la Universidad de Caracas*<sup>85</sup>, aun cuando las fuentes de su obra, exclusivamente bibliohemerográficas, son extensas.

Nueve historias generales de Venezuela escritas durante dos siglos han sido objeto de nuestro análisis en este apartado, con la finalidad de analizar en ellas qué y cómo se divulgó el conocimiento sobre la sociedad colonial venezolana, su conformación, sus componentes, su dinámica y caracteres fundamentales y el rol de los pardos en la misma. En ellas pudimos reconocer metodologías utilizadas, las fuentes y el tratamiento que le dieron sus diferentes autores, historiadores venezolanos de los siglos XIX y XX, para acercarse a categorizarla como castas, estamentos, clases, estratos o grupos sociales.

### ***Los Pardos en estudios sobre historia social colonial venezolana***

En esa extensa publicación de obras sobre los siglos de dominio español en territorio actualmente venezolano, lo social como proceso histórico ha ocupado un lugar preponderante. Intentaremos a continuación el análisis de la selección de un conjunto de estudios que consideramos representativos por su valiosa contribución para la comprensión de la conformación de la sociedad colonial, estructuración y dinámica, conflictos y acuerdos para su convivencia durante aquel periodo. Para ello comenzaremos con el estudio de

<sup>84</sup> *Ibid.*, p. 150.

<sup>85</sup> Ildefonso Leal: *Historia de la Universidad de Caracas. 1721-1827*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1963.

Federico Brito Figueroa: *Historia económica y social de Venezuela*<sup>86</sup>, publicado por primera vez en 1974, obra pionera por su análisis del tema para un extenso ámbito geográfico como el de la Provincia de Venezuela. La perspectiva marxista que utiliza el autor le ha valido no pocas críticas en cuanto al empleo de la metodología, marco conceptual y fuentes; sin embargo, es de consulta obligada para acercarse al tema y periodo.

Brito Figueroa, en un apartado de su obra que intitula “La estructura social. La estructura étnico-social venezolana en las últimas décadas coloniales” señala que los elementos clave que conllevan la configuración de la misma son el monopolio de la riqueza social por un grupo (blancos criollos), la condición de explotados de otros, aunado al estatus jurídico y factores étnicos. Sobre esa base propone una división de la sociedad en clases así: blancos peninsulares, blancos criollos y canarios, pardos, negros libres y manumisos, negros esclavos, negros cimarrones, indios tributarios, indios no tributarios y población indígena marginal; pero aclara que las categorías “étnico-sociales fundamentales” son: los blancos, los pardos y negros libres, los indios y los negros esclavos<sup>87</sup>. Sobre los pardos y demás población de “color libre” señala que participaban de cierta uniformidad como grupo social, porque se relacionaban por elementos étnicos y un estatus jurídico especial, lo cual les confería rasgos típicos de una sociedad basada en castas<sup>88</sup>.

En 1981 el historiador Ramón Aizpurúa publica un breve estudio sobre “El siglo XVIII en la Venezuela colonial: la sociedad colonial y su crisis”<sup>89</sup>, en el cual plantea los elementos estructurales que conllevan a la configuración de la crisis que vive la sociedad colonial del siglo XVIII, fundamentalmente por la implementación de las medidas que el nuevo régimen borbónico impone a sus colonias, luego de su advenimiento a la Corona española. Para Aizpurúa ese siglo fue el periodo en el cual “...se define la sociedad colonial venezolana, pero en cuyo proceso florecen contradicciones múltiples, haciendo imposible

<sup>86</sup> Federico Brito Figueroa: *Historia económica y social de Venezuela*. Caracas, Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, 1974. IV Tomos.

<sup>87</sup> *Ibid.*, pp. 159-160. Tomo I.

<sup>88</sup> *Ibid.*, pp. 164. Tomo I.

<sup>89</sup> Ramón Aizpurúa: “El siglo XVIII en la Venezuela colonial: la sociedad colonial y su crisis”, en *Boletín Americanista*, N° 31 (Barcelona-España, 1981), pp. 3-13.

su existencia como tal al no poder responder armónicamente a tres distintos requerimientos: los de la metrópoli española, los de los terratenientes y comerciantes, de filiación muy diversa, y los de los trabajadores...”<sup>90</sup>

También se refiere el autor en este corto estudio a la manera cómo estaba estructurada aquella sociedad y al inicio de su crisis. Al respecto señala que en el siglo XVIII los grupos humanos que la integraban eran los de la descendencia de blancos, indios y negros y sus mezclas, que con el correr de los siglos hizo posible el incremento de la presencia mayoritaria de las castas, quedando entonces la sociedad estructurada de la siguiente manera: los blancos, integrados por tres sectores diferenciados de blancos peninsulares, miembros de la burocracia colonial; los blancos comerciantes, surgidos a partir y alrededor de la Compañía Guipuzcoana y los blancos criollos, representantes de los intereses terratenientes. Por otro lado, un grupo social numeroso, diverso y complicado de trabajadores, compuesto por esclavos, indios tributarios y una confusa mano de obra libre agrupada en el sector de los pardos.<sup>91</sup> Según el autor, esta “...complicada y contradictoria estructura social va a plantear y poco a poco en forma irreversible, conflictos sociales —no ya solo pugnas— que van a ir propiciando y mostrando la crisis que se ha generado en esta sociedad colonial”<sup>92</sup>.

Otro estudio de indispensable consulta es el de Germán Carrera Damas *La crisis de la sociedad colonial venezolana*<sup>93</sup>, referente fundamental por sus aportes teóricos y metodológicos para el estudio de dicha sociedad, al ofrecer perspectivas de análisis orientadas a la comprensión de los problemas que se plantearon en su seno, por las profundas contradicciones acumuladas a lo largo de casi tres centurias entre los distintos grupos que la integraban, y que se profundizaron con el crecimiento de las castas y la aplicación de paliativos por parte de la corona, como las reales cédulas de “gracias al sacar”, que propendía el mejoramiento de la calidad de los pardos que pudieran pagar su costo, frente al resto del conglomerado social.

<sup>90</sup> *Ibid.*, p. 5.

<sup>91</sup> *Ibid.*, p. 8.

<sup>92</sup> *Ibid.*, p. 9.

<sup>93</sup> Germán Carrera Damas: *La crisis de la sociedad colonial venezolana*. Caracas, Monte Ávila Editores, 1983.

Dos historiadores reconocidos por sus aportes para el conocimiento del devenir de la Provincia de Venezuela y ciudad de Caracas antes del proceso emancipador son Michael McKinley, con *Caracas antes de la Independencia*, y Manuel Lucena Salmoral, con su libro *Vísperas de la Independencia americana: Caracas*; obras que sirven de referencia clave para la comprensión del contexto social provincial en las postrimerías de la colonia, con un tratamiento crítico, en uno de sus capítulos, sobre los grupos sociales de la época<sup>94</sup>. Lucena Salmoral había publicado, seis años antes, un trabajo que aborda la situación de la sociedad caraqueña en la primera década del siglo decimonono, titulado: “La sociedad de la Provincia de Caracas a comienzos del siglo XIX”<sup>95</sup>.

En 1997 Lila Mago de Chopité publica un artículo titulado “La población de Caracas (1754-1820). Estructura y características”<sup>96</sup>, que ofrece un análisis de la estructura de la población caraqueña en el último tercio del siglo XVIII y dos primeras décadas del XIX por grupos étnicos sociales de blancos, eclesiásticos, indios, pardos libres, negros libres y esclavos, sobre la base de una tipología documental fundamental para la reconstrucción del desarrollo social y urbano de la ciudad en el periodo colonial, y que permite determinar la relación entre la organización espacial y la población: las matrículas eclesiásticas.

La crisis de la sociedad colonial fue nuevamente objeto de estudio desde una perspectiva marxista por Roberto López Sánchez en su estudio “Movimientos sociales y crisis de la sociedad colonial”,<sup>97</sup> abordada a través del análisis de movimientos sociales como la fase merideña de la rebelión de los Comuneros del Socorro en 1781, la rebelión de José Leonardo Chirino en Coro en 1795 y la de Francisco Javier Pirela en 1799. El autor intenta,

---

<sup>94</sup> Michael MacKinley: *Caracas antes de la Independencia*. Caracas, Monte Ávila Editores, 1993; Manuel Lucena Salmoral: *Vísperas de la independencia americana: Caracas*. Madrid, Editorial Alhambra, 1986.

<sup>95</sup> Manuel Lucena Salmoral: “La sociedad de la Provincia de Caracas a comienzos del siglo XIX”, en *Anuario de Estudios Americanos*, XXXVII (Sevilla, 1980), pp. 157-189.

<sup>96</sup> Lila Mago de Chopité: “La población de Caracas (1754-1820). Estructura y características”, en *Anuario de Estudios Americanos*, LIV, 2 (Sevilla, 1997), pp. 539-541.

<sup>97</sup> Roberto López Sánchez: “Movimientos sociales y crisis de la sociedad colonial”, en *Bolivarianum. Anuario de Estudios Bolivarianos*, 9 (Caracas, 2000), pp. 133-168.

infructuosamente, demostrar los objetivos políticos de igualdad e independencia que perseguían los sectores sociales oprimidos o desposeídos del periodo colonial venezolano, que participaron en los mismos. En su propuesta plantea que la conformación de aquella sociedad en las últimas décadas del periodo colonial era de cinco capas, estratos y clases: 1. Estamento dominante en lo político, representado por los blancos peninsulares; 2. Estamento dominante en lo económico compuesto por los blancos criollos ricos u oligarquía territorial, comerciantes y usureros; 3. Estamentos intermedios integrado por los blancos de orilla, mestizos, mulatos, zambos y negros libres; 4. Estamento indígena compuesto por indios tributarios y no tributarios; y 5. El estamento esclavo.

Y finalmente, de este conjunto de historias sociales que hemos considerado de fundamental consulta para la comprensión de la sociedad colonial venezolana, sobre todo de la primera mitad del siglo XIX, es la de Ramón Chacón: *La población de la Provincia de Caracas o Provincia de Venezuela en vísperas de la guerra de independencia. 1800-1812*<sup>98</sup>, de más reciente aparición y que ofrece un análisis de esa sociedad desde la perspectiva de la demografía histórica, sobre el análisis de la estructura y dinámica de la población de la Provincia de Venezuela en la primera década del siglo XIX o postrimerías del periodo colonial. En su capítulo sobre la “situación general de la población en la Provincia de Caracas”, el autor ofrece datos y análisis fundamentales sobre la estructura étnica de aquella población, la distribución espacial de los grupos étnicos que componían esa sociedad y configuración ocupacional. Sin duda, excelente estudio que aborda no solo la organización de la sociedad, sino los distintos factores que marcaron pauta en su dinámica demográfica hasta 1812.

### **2.3. Historiografía especializada sobre los Pardos en Venezuela colonial**

En cuanto a los pardos, grupo cuantitativamente mayoritario en el contexto de la sociedad colonial venezolana, han tenido un tratamiento escaso

<sup>98</sup> Ramón Chacón: *La población de la Provincia de Caracas o Provincia de Venezuela en vísperas de la guerra de independencia. 1800-1812*. Caracas, Centro Nacional de la Historia, (Col. Bicentenario), 2009.

en la historiografía, a pesar de su importancia y de diversos señalamientos en trabajos de distinta naturaleza<sup>99</sup>. Apenas veinticinco<sup>100</sup> estudios entre libros,

<sup>99</sup> Para el caso de estudio de este grupo social en el tiempo colonial argentino, recomendamos los trabajos de Miguel A. Rosal: “Diversos aspectos atinentes a la situación de los afroporteños a principios del periodo post-revolucionario derivados del estudio de testamentos de morenos y pardos”, en *Revista de Indias*, 237 (Sevilla, 2006), pp. 393-423; “Negros y pardos en Buenos Aires. 1811-1860”, en *Anuario de Estudios Americanos*, LI, 1 (Sevilla, 1994), pp. 161-184 y “Negros y pardos propietarios de bienes raíces y de esclavos en el Buenos Aires de fines del periodo hispánico”, en *Anuario de Estudios Americanos*, LVIII, 2 (Sevilla, 2001), pp. 495-512; así como el trabajo de Florencia Guzmán: “De esclavizados a afro descendientes. Un análisis histórico sobre la movilidad social a finales de la colonia”, en *Boletín Americanista*, Año LXI.2, Nro. 63, (Barcelona, 2011), pp. 13-34. El caso neogranadino ha sido abordado por Hugues R. Sánchez Mejías: “De esclavos y campesinos, de la ‘roza’ al mercado: tierra y producción agropecuaria de los ‘libres de todos los colores’ en la gobernación de Santa Marta (1740-1810)”, en *Historia Crítica*, 41 (Bogotá, enero-abril de 2011), pp. 130-155; por Sergio Paolo Solano D. y Roicer Flórez Bolívar: “Artilleros pardos y morenos artistas: artesanos, raza, milicias y reconocimiento social en el Nuevo Reino de Granada. 1770-1812”, en *Historia Crítica*, 48 (Bogotá, septiembre-diciembre de 2012), pp. 11-37; así como los estudios de Ildefonso Gutiérrez Azopardo: “Los libros de registro de pardos y morenos en los archivos parroquiales de Cartagena de Indias”, en *Revista española de antropología americana*, vol. XIII (Madrid, 1988), pp. 121-141 y de Jorge Conde Calderón: “Los Xefes de los pardos: la consolidación de un sector intermedio durante la independencia de Cartagena de Indias”, en *Historia y Sociedad*, 23 (Medellín, julio-diciembre de 2012), pp. 147-173. La historiografía brasileña también ha dado cuenta de este grupo socio-étnico con el trabajo de Jocélio Téles Dos Santos, titulado “De pardos disfrazados a blancos poco claros: clasificaciones raciales en el Brasil de los siglos XVIII y XIX”, en *El Taller de la Historia*, 5 (Cartagena de Indias, 2013), pp. 79-103. Sobre la sociedad mexicana también se han publicado trabajos sobre los pardos, así Ben Vinson III publicó en 2000 el artículo “Los milicianos pardos y la construcción de la raza en el México colonial”, en *Signos históricos*, Vol. II, 4 (diciembre de 2000), pp. 87-106. En lo que respecta al caso chileno localizamos el estudio de Hugo Contreras Cruces: “Artesanos mulatos y soldados beneméritos. El batallón de infantes de la patria en la guerra de independencia de Chile 1795-1820”, en *Historia*, 44 (Santiago de Chile, enero-junio de 2011), pp. 51-89; Y para el caso concreto de las Antillas Francesas, un estudio de Alejandro E. Gómez titulado “¿Ciudadanos de color? El problema de la ciudadanía de los esclavos y gente de color durante las Revoluciones Franco-antillanas, 1788-1804”, en *Bolivarium. Anuario de Estudios Bolivarianos*, 12 (Caracas, 2005), pp. 117-157.

<sup>100</sup> Aun cuando conocemos su existencia, no pudimos incluir en este análisis, por no lograr su localización, el trabajo de Yolanda Texera Arnal: “Médicos y cirujanos pardos ‘en condición de por ahora’ en la Provincia de Venezuela, siglo XVIII”, en *Colonial Latin American Historical Review*, N° 3, Vol. 8, (1999), pp. 321-338.

capítulos de libros, memorias, discursos y artículos publicados en boletines y revistas científicas de divulgación del conocimiento histórico venezolanas y extranjeras, dan cuenta del devenir de los pardos en el contexto de la sociedad colonial venezolana. La primera obra que se difunde sobre esa casta es la de José Ramón Luna: *Los pardos. Una clase social de la Colonia*<sup>101</sup>, breve folleto de cincuenta y tres páginas estructurado en tres capítulos en los que el autor, bajo una perspectiva marxista y solo sobre la base de fuentes bibliográficas, aborda brevemente lo que él denomina la “integración social de la Colonia” en cuatro clases sociales: blancos, indios, pardos y negros y sus luchas de clases; “la educación en la Colonia”: donde menciona sus características y niveles y los establecimientos educativos; y en un último capítulo muy escueto donde se refiere al “Derecho de los Pardos a la educación”.

Posteriormente, diez años más tarde, en 1978, aparece publicada la obra de Santos Rodulfo Cortés, *El Régimen de “Las Gracias al Sacar” en Venezuela durante el periodo hispánico*<sup>102</sup>, publicada en la colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela de la Academia Nacional de la Historia. Esta obra trata sobre el aspecto más conocido en torno a ellas, como es la posibilidad que les concedió Carlos IV a los pardos, por Real Cédula de 10 de febrero de 1795, de ascender socialmente, dispensándoles calidades con el pago a la corona de una suma de dinero, a través de las conocidas “gracias al sacar” y sobre las que el autor, en su análisis histórico y jurídico de la medida, dedica buena parte a explicar las principales solicitudes que involucraron a prominentes integrantes de dicho estamento, referidas a la consecución de la dispensa de color y/o título de don, o el ingreso a corporaciones universitarias o profesionales.

Así, Diego Mejías Bejarano y su hijo Lorenzo Mejías Bejarano solicitaron, el primero la dispensa de color y título de don y el segundo el privilegio de ingresar a la Real y Pontificia Universidad de Santiago de León de Caracas. A Juan Germán Roscio (sospechoso de ser mestizo), la autorización para ingresar al Colegio de Abogados de Caracas, y así poder ejercer la

---

<sup>101</sup> José Ramón Luna: *Los pardos. Una clase social de la Colonia*. Guanare, Dirección de Cultura y Publicaciones del Estado Portuguesa, 1968.

<sup>102</sup> Santos Rodulfo Cortés: *El Régimen de “Las Gracias al Sacar” en Venezuela durante el periodo hispánico*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1978 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 135 y 136).

abogacía; María Nicolasa Garcés, esposa de don Nicolás Francisco Yáñez; Juan Gabriel Landaeta; y Ángela Inés Rodríguez, esposa de don Pedro Rodríguez de Argumedo, también la excepción de color. Lo propio hicieron Domingo Arévalo, Practicante Mayor del Real Hospital de Militares de Caracas, quien solicitó dicha dispensa para él, sus hermanas y descendientes; don Juan Martín de Aristimuño para su esposa e hijos; Francisco de La Cruz Márquez para sí y sus descendientes; y hasta movidas por sentimientos de afecto, las mujeres solicitaron tal dispensa para sus futuros consortes, tal como lo hizo doña María del Carmen Correa para su novio pardo, Juan José Jiménez. Si bien es cierto que el autor refiere algunas solicitudes entre más de 62 tipos de mercedes reales, sin duda, dedica mayor atención y volumen en su obra al análisis de las dispensas requeridas por los pardos. Además, en un segundo tomo ofrece una extensa compilación documental de algunas de las peticiones.

Cortés publicó otra contribución para la comprensión del problema de los pardos en la historia colonial venezolana, su trabajo titulado, “Las milicias de pardos de Venezuela durante el período hispánico”<sup>103</sup>, refiriéndose a un aspecto en el que los integrantes de dicha casta tuvieron rol muy importante, como lo fue la defensa de la provincia, al lograr la prerrogativa militar de componer su propio batallón de milicianos pardos en distintas ciudades de la jurisdicción venezolana de entonces.

Para el 1983, en el marco de la conmemoración del Bicentenario del nacimiento de Simón Bolívar, el historiador inglés John Lynch participa en el *Congreso Bicentenario de Simón Bolívar* que organiza la Academia de Historia de Venezuela, con su trabajo “Más allá de la revolución. Bolívar y el asunto de la pardocracia”<sup>104</sup>, publicado en las *Memorias* del evento dos años más tarde. Estudio en el que realiza un análisis sobre las ideas del libertador en torno a lo que representaba el sector de los pardos para esa nueva sociedad de clases que comenzaba a estructurarse al culminar la guerra por la independencia

---

<sup>103</sup> Santos Rodulfo Cortés: “Las milicias de pardos de Venezuela durante el período hispánico”, en *Memoria del Tercer Congreso Venezolano de Historia*. (1977). Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1979, Vol. III, pp. 9-85.

<sup>104</sup> John Lynch: “Más allá de la revolución. Bolívar y el asunto de la pardocracia”, en *Congreso Bicentenario de Simón Bolívar*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1985, Tomo III, pp. 211-235.

hispanoamericana, toda vez que según el autor, su participación en dicha confrontación bélica a favor o en contra de uno de los bandos, estuvo supeditada al que le garantizaran su anhelada igualdad y más aún, efectivo protagonismo en la política y economía republicana. No obstante, explica Lynch que esas aspiraciones fueron alcanzadas sobre todo por una minoría parda que ostentaban desde el periodo colonial ciertos bienes de fortuna y algún rango militar de importancia dentro de sus milicias, o que se lo labraron a lo largo de la guerra, quedando una amplia mayoría de la población en iguales o peores circunstancias que en la sociedad colonial, por lo devastada que quedó la economía de post guerra, sobre todo en los sectores que ellos más controlaban y dominaban, como era el ejercicio de oficios como plateros, artesanos, herreros, carpinteros, pulperos, orfebres, etc., que continuaron en el fondo de la sociedad.

Bolívar sabía la importancia de la coalición de criollos, esclavos y pardos contra España, pero en la que estos últimos solo recibieran órdenes de los criollos, colaboraran por la causa independentista, sin roles protagónicos, él temía a la pardocracia, por ello no dudó en mandar a ejecutar al caudillo Manuel Piar, pues representaba un innegable liderazgo entre los pardos. Incluso, creyó posible la guerra racial en la que se vieran involucrados los pardos, en pro de mayores beneficios y reales privilegios<sup>105</sup>.

Por más de diez años no se publicaron trabajos sobre esta casta en la colonia, pues hasta 1991 aparece un artículo de Mario Milanca Guzmán, “Los pardos en la música colonial venezolana”<sup>106</sup>, primero en el que se aborda este importante aspecto de la cultura venezolana, mayoritariamente dominado en la época por este grupo social. Aun cuando el mismo es de una extensión considerable, el autor no termina profundizando sobre los elementos fundamentales de la participación de los pardos en el contexto musical colonial, pues de los once apartados que compone su artículo, solo dedica dos a señalar algunos nombres que ejecutaron, compusieron y construyeron instrumentos en parroquias pertenecientes a la Provincia de Venezuela, fundamentalmente sobre música religiosa, y el rol protagónico de una familia de músicos pardos, como la de los Olivares.

<sup>105</sup> *Ibíd.*, p.222.

<sup>106</sup> Mario Milanca Guzmán: “Los pardos en la música colonial venezolana”, en *Revista Nacional de Cultura*, Año LII, 282 (Caracas, julio-agosto-septiembre de 1991), 173-218.

El primero de esos apartados lo fundamenta en una obra de Alberto Calzavara, *Historia de la música en Venezuela*<sup>107</sup>. En ella encuentra datos que le llevan a afirmar que a pesar de la exclusión de los pardos de la tribuna catedralicia, llegaron a ocupar a lo largo del siglo XVIII lugar importante como compositores y músicos en gran cantidad de iglesias parroquiales de los pueblos de Caracas y el interior de la provincia, entre quienes menciona a Pedro Nolasco Colón con sus obras *Qualis est* y *Pésame a la Virgen*, o Juan José Landaeta con su célebre *Gloria al Bravo Pueblo*, *Tamtun Ergo*, *Pésame a la Virgen* y *Benedictus*. Como instrumentistas en las iglesias y cofradías de la provincia destacaron los pardos Pedro Caro e Hilario Guevara en la catedral de Caracas; José Lorenzo Reyes, Mateo Villalobos, Marcelino Guevara y Narciso Guevara en la cofradía La Naval de la parroquia de Altigracia; en la parroquia de San Pablo, Gabriel José Landaeta, José del Rosario Ibarra y Pablo López Ibarra; Juan Pernaete en Araure; Vicente Joaquín Torres en Calabozo; Juan José Sambrano en Guarenas; en Parapara Miguel Hernández; Esteban Lorenzo Doria y Francisco Antonio Garrido en San Carlos; en San Felipe, Bonifacio Hernández y su hijo Manuel Antonio; José Antonio Guzmán en Turmero y José Miguel Jiménez en Valencia, entre otros. El autor solo señala a los músicos pardos y las fechas y lugares donde actuaron como instrumentistas y compositores en aquel siglo.

Un segundo aspecto que trata el autor es el referido a la actuación destacada de una familia de pardos dedicados a la música: Los Olivares, particularmente Juan Manuel y Juan Bautista Olivares, aquél considerado por Milanca Guzmán, el “forjador de la primera generación de músicos venezolanos”, y el segundo reconocido, además de sus excelentes capacidades como compositor, por poseer una prolífica biblioteca, con formación autodidacta que transmitió sin mezquindad a demás miembros de su casta. Aunque el autor concluye en su artículo que hasta entonces los pardos en la música colonial venezolana no habían sido abordados por la historiografía, su trabajo no tiene el alcance que aspira y termina tratando el tema de manera descriptiva, sin manejo de fuentes primarias que pudieran ofrecer mayores herramientas para un análisis más profundo del importante rol que tuvieron los pardos en el contexto musical colonial venezolano.

---

<sup>107</sup> Alberto Calzavara: *Historia de la música en Venezuela*. Caracas, Ediciones de la Fundación Pampero, 1987.

En julio de 1992 Manuel Alfredo Rodríguez da su discurso de incorporación como Individuo de Número a la Academia Nacional de la Historia de Venezuela, sobre “Los pardos libres en la colonia y la Independencia”<sup>108</sup>, breve aproximación a aspectos de carácter cuantitativos y cualitativos, que expresan su incremento demográfico desde mediados del siglo XVII y el siglo XVIII en la Provincia de Venezuela, producto del mestizaje durante más de cuatro generaciones de los grupos étnicos que componían la sociedad colonial. El estudio se centra en la actuación de los pardos libres, para diferenciarlos de los pardos esclavos. Señala el autor cómo dicho crecimiento cuantitativo les permitió a aquellos convertirse en el grupo mayoritario en las postrimerías del periodo colonial venezolano, oscilando entre el 45% y 55% de la población, y expandirse económicamente al desarrollar actividades agrícolas, comerciales, artesanales y mecánicas, que estaban vedadas a los blancos por ser consideradas “viles”; logrando con el tiempo acumular bienes muebles e inmuebles de importancia. Además, Rodríguez resalta el rol de los pardos en el cultivo de las bellas artes como la música, pintura, escultura etc., y la prerrogativa alcanzada para conformar sus propias milicias, aunque con algunas limitaciones frente a las de los blancos.

El tema de las “gracias al sacar”, medida real de febrero de 1795 que les otorgó la posibilidad de obtener dispensas a cambio del pago de una suma de dinero variable, permitiéndole igualarse en algunos privilegios con los blancos, es otro de los aspectos señalados en el discurso de Rodríguez, con las consecuentes confrontaciones que suscitó frente al cabildo, que reaccionó en defensa de la elite criolla caraqueña. Y finalmente, el autor menciona en su estudio un aspecto hasta entonces inédito en la historiografía venezolana, como es la participación de ese estamento social antes y durante el periodo independentista venezolano, explicando su rol protagónico en el éxito o fracaso del gobierno patriota en sus distintas etapas.

En 1995 Irma Marina Mendoza, publica un artículo que se enmarca en un estudio institucional y social, titulado, “El Cabildo de pardos en

---

<sup>108</sup> Manuel Alfredo Rodríguez: “Los pardos libres en la colonia y la Independencia”, en *Discursos de Incorporación de la Academia Nacional de la Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2002, Tomo VIII, pp. 11-45.

Nirgua. Siglos XVII y XVIII”<sup>109</sup>, única institución capitular del periodo colonial venezolano integrada por pardos o “gentes de color”, lo cual le confiere a su trabajo originalidad al difundir aspectos relevantes sobre su origen, conformación, desarrollo y conflictos que en él se suscitaron desde su fundación, el 25 de enero de 1628, hasta los albores del siglo XIX. Mendoza expone la razón por la cual se le confirió a Nirgua la concesión real para erigirse como ciudad: la participación protagónica de sus habitantes en el proceso de exterminio y pacificación de los indios Jirajaras de esa zona entre 1625 y 1628., razón por la cual la corona le otorgó a sus conquistadores, pobladores y descendientes, mayoritariamente zambos y mulatos, privilegios como la condición de hidalgos, vecinos de solar conocido, mercedes de tierras, encomiendas por tres vidas y el derecho a ejercer cargos edilicios. Es decir, los zambos, mulatos y pardos de esa ciudad equiparaban sus calidades a la de los blancos de su jurisdicción y del resto de la provincia.

En su análisis, Mendoza hace hincapié en la conformación del cuerpo capitular de Nirgüa durante los siglos XVII, XVIII y primera década del XIX, y señala que el nepotismo se apodera de dicha institución, como en el resto de los cabildos coloniales, resaltando no más de diez familias en dicha conformación, gracias a la política de alianzas familiares. Incluso, la autora dedica una parte de su estudio a señalar el rol de algunos miembros de la familia parda, los Salamanca. La lucha entre los pardos nirgüeños y los pobladores blancos, poderosos económicamente, algunos funcionarios reales como los tenientes de justicia mayor y hasta con la Iglesia Católica, a través de los curas párrocos blancos; contó, para fortuna de aquellos, con la intervención a su favor del Capitán general de la Provincia de Venezuela, Audiencias de Santo Domingo y Caracas, y hasta del propio monarca, en respaldo de conservarles las prerrogativas y privilegios antiguamente otorgadas a las “gentes de color” de Nirgüa.

---

<sup>109</sup> Irma Marina Mendoza: “El Cabildo de pardos en Nirgua. Siglos XVII y XVIII”, en *Bolivarianum. Anuario de Estudios Bolivarianos*, N° 4 (Caracas, 1995), pp. 94-120. La autora presentó un trabajo de mayor envergadura, como memoria de grado de la maestría en Historia de Venezuela de la Universidad Santa María, titulado *Significación de los Pardos en Nirgua colonial*. Caracas, Universidad Santa María, 1993.

Sobre el mismo problema, control político y “castas libres” en Nirgüa, apareció un trabajo en 1999 de la autoría de Reinaldo Rojas titulado “Mestizaje y poder en Nirgüa. Una villa de mulatos libres en Venezuela colonial (1628-1810)”<sup>110</sup>, en el cual hace referencia a las circunstancias que conllevaron a la fundación de la ciudad, y al conjunto de prerrogativas que obtuvieron sus conquistadores, fundadores y pobladores zambos, mulatos, negros libres y pardos, con las consecuentes trasgresiones que se cometieron a la legislación indiana con el otorgamiento de encomiendas, mercedes de tierras y cargos capitulares a su favor. Rojas señala cifras que demuestran cómo a lo largo de los siglos XVII, XVIII y hasta 1821, las castas libres de Nirgüa fueron cuantitativamente mayoritarias en el contexto social de esa ciudad, con más de un 95% de la población, lo cual no pudo evitar las constantes confrontaciones entre ellos y los blancos, representados fundamentalmente por las autoridades civiles y eclesiásticas.

La historiadora francesa Frédérique Langué, no solo ha dedicado su labor historiográfica al estudio de las élites mantuanas o blancos principales de la Venezuela colonial, como mencionamos anteriormente, sino que también aborda el rol de las castas, los pardos de aquel periodo, y su proyección en el imaginario político y colectivo venezolano hasta épocas de la democracia reciente. En 1996 se edita por primera vez en francés su trabajo “La pardocracia o la trayectoria de una “clase peligrosa” en la Venezuela de los siglos XVIII y XIX”, reeditado en 2013 al español, edición que hemos consultado para la elaboración del presente capítulo<sup>111</sup>. En él la autora, sobre la base de fuentes bibliográficas, reconstruye cual fue el tratamiento que reciben los pardos en las postrimerías del periodo colonial, cuando eran una mayoría cualitativamente inminente, por parte de la corona española y de la aristocracia caraqueña que pugnaba porque sus intentos por lograr mayor igualdad frente a ellos fueran

<sup>110</sup> Reinaldo Rojas: “Mestizaje y poder en Nirgüa. Una villa de mulatos libres en Venezuela colonial (1628-1810)”, en *Presente y Pasado. Revista de Historia*, 7 (Mérida, enero-junio de 1999), pp. 181-193.

<sup>111</sup> La edición francesa del año 1996 fue publicada con el título “La pardocratie ou itinéraire d’ une ‘clase dangereuse’ dans le Venezuela des XVIII et XIX siècles”, en Caravelle, 67 (Toulouse, 1996), pp. 57-72; y la versión al español en Frédérique Langué: “La pardocracia o la trayectoria de una “clase peligrosa” en la Venezuela de los siglos XVIII y XIX”, en *El Taller de la Historia*, 5 (Cartagena de Indias, 2013), pp. 105-123.

frenados o impedidos, y cómo esa lucha por la igualdad se extiende a todo el proceso independentista venezolano, especialmente entre los años 1812-1814, pasando por las consecuencias que tuvo para este grupo social la abolición de la esclavitud en Venezuela decretada en 1854 por el presidente José Gregorio Monagas, hasta su paulatina participación en la actividad política nacional a partir de la revolución de octubre de 1945 .

Mayor espacio dedica la autora al análisis de la dinámica que siguen los pardos en la sociedad venezolana de las últimas décadas del periodo colonial, destacando el crecimiento de sus fortunas, producto de su dedicación a labores manuales despreciadas por los blancos, por considerarlas viles e infamantes, pero que sin duda les reportaban ingentes ganancias pecuniarias como las de plateros, orfebres, albañiles, bodegueros, panaderos, sastres o costureros, carpinteros, zapateros, producción agrícola y hasta cría de ganados, conformándose entre los miembros de esta casta una especie de elite con mayores privilegios materiales y de estima dentro de su propio grupo, y que precisamente se sintió con mayores derechos a pretender alcanzar algunos elementos de igualdad con los blancos criollos. Señala la autora que la acumulación de tales riquezas permitió que "...ya a mediados del siglo XVIII se pueden encontrar 7 haciendas de cacao, 2 hatos (propiedades ganaderas) y algunos campos en los llanos, que pertenecían a representantes de esta elite parda, que no dudaban en emplear esclavos en sus tierras."<sup>112</sup> Así se fue conformando lo que Langué denomina la Pardocracia, una "clase peligrosa" con una fuerza material y humana mayoritaria que pugnaría en el marco de la crisis de la sociedad colonial venezolana por mayor igualdad frente a los demás grupos de la sociedad y no descansaría hasta lograrlo, y borrar del imaginario venezolano el estigma que descendiente de negro es sinónimo de gente oprobiosa.

Casi cinco años transcurrieron para que aparecieran nuevamente estudios sobre los pardos en Venezuela. En esa ocasión, 2004, el sociólogo Luis Arias Zamoreño publica el folleto *Los mantuanos y los Pardos. La elite y la mayoría mestiza, un intento de explicación*<sup>113</sup> donde, con un total desconocimiento de la complejidad social colonial venezolana, hace una comparación anacrónica de

<sup>112</sup> *Ibid.*; p. 111.

<sup>113</sup> Luis Arias Zamoreño: *Los mantuanos y los pardos. La elite y la mayoría mestiza, un intento de explicación*. Boconó, Fondo Editorial Arturo Cardozo, 2004.

los privilegios ostentados por los blancos criollos caraqueños frente a las castas cuantitativamente mayoritarias de entonces, de preeminencia parda, con las clases políticas gobernantes en Venezuela a lo largo del siglo XX, sin aportar en nada al conocimiento y comprensión de los pardos en aquella dinámica social.

En el 2005, con un enfoque fundamentalmente transdisciplinario y el apoyo del método lingüístico, desarrollado por dos especialistas de la Universidad de Los Andes, profesores Alexandra Álvarez y Enrique Obediente, aparece el trabajo: “El habla de los pardos en dos documentos coloniales venezolanos”<sup>114</sup>, el cual realizan sobre la base del análisis de las características propias del habla de los americanos descendientes de africanos, o pardos, habitantes de la Venezuela colonial. Se trata de un expediente judicial que se abrió por la comisión de homicidio en 1789, contra un pardo libre del pueblo de Aguasay, Provincia de Nueva Andalucía, en manos de un indio que laboraba en su hacienda. El segundo, un pasquín anónimo que circuló en la ciudad de Caracas en 1790, reclamando a la Real Audiencia de esa ciudad, ordenase el cumplimiento de una Real Cédula de 1789 que otorgaba mejoras en el trato a los esclavos por parte de sus amos.

Los autores, luego de realizar el análisis lingüístico y discursivo de los textos, concluyen en la dificultad de determinar con precisión las características más resaltantes del habla de los pardos, en virtud de que en el caso del expediente por homicidio, se trataba de un documento elaborado por un escribano blanco, quien debía “mantener un estilo que se corresponda con el género discursivo correspondiente, en este caso un género retórico, [que] produce ciertamente una seria distorsión de los rasgos de la oralidad”<sup>115</sup>. Y, por otro lado, el pasquín:

...dado el carácter y las características de dicho texto, debemos presumir que el colectivo anónimo de esclavos tuvo que valerse de un escribiente delegado, es decir, de un individuo que conocía el arte de la escritura... Ahora bien, debido a la carga pasional que se devela del análisis de este texto, resulta bastante inverosímil que fuera un blanco, mucho menos

<sup>114</sup> Alexandra Álvarez y Enrique Obediente: “El habla de los pardos en dos documentos coloniales venezolanos”, en *Revista Internacional de Lingüística Iberoamericana*, 1 (5) (Madrid, 2005), pp. 151-169.

<sup>115</sup> *Ibid.*, p. 160.

criollo, el productor del mismo. Antes bien, puede llegarse a pensar que pudiera tratarse de un pardo tempranamente adiestrado en los misterios de la escritura...<sup>116</sup>

La conclusión fundamental a la que llegan los autores, aun cuando tiene carácter de presunción, y la logran sobre la base de una muestra muy pequeña, representa un aporte importante desde la sociolingüística para la comprensión del imaginario, valores y cotidianidad del grupo social de los pardos, pues señalan que posiblemente tendrían para finales del periodo de dominación hispánica la misma pronunciación que los blancos criollos, exceptuando aquellos que estuvieron viviendo en grupos más o menos aislados, como los que habitaban en los palenques.

En los años 2004 y 2008, Alejandro E. Gómez defiende y publica dos trabajos relacionados con esta temática y contextualizados en el análisis del proceso “desde los de abajo”<sup>117</sup>, pues aborda con profundidad las posturas y contradicciones sociales que provocaron en la Provincia de Venezuela a finales del periodo colonial y primeros años de la guerra de independencia, las aspiraciones de igualdad y ciudadanía de los pardos y “libres de color”, con su memoria de grado para optar al título de magister en Ciencia Política por la Universidad Simón Bolívar de Venezuela titulado *Ciudadanos de color: del ‘affaire’ de los mulatos al asunto de los pardos, 1787-1812*<sup>118</sup>, en el cual hace un estudio comparado entre el proceso que viven los sectores mulatos de las islas caribeñas francesas después de la revolución para obtener su ciudadanía, con los pardos de la Provincia de Venezuela en su lucha por la igualdad a finales del periodo colonial; así como sus artículos: “Las revoluciones blanqueadoras: elites mulatas haitianas y ‘pardos beneméritos’ venezolanos, y su aspiración

---

<sup>116</sup> *Ibid.*, p. 164.

<sup>117</sup> Propuesta muy vinculada con la historiografía inglesa, tercera generación de *Annales* y filosofía marxista. Al respecto puede consultarse a Peter Burke: *La revolución historiográfica francesa. La escuela de los Annales: 1929-1989*. Barcelona, Gedisa, 1996; Jacques Le Goff y Pierre Nora: *Hacer la historia*. Barcelona, Editorial Laia, 1985 y Norbert Elías: *La sociedad cortesana*. México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

<sup>118</sup> Alejandro E. Gómez: *Ciudadanos de color: del ‘affaire’ de los mulatos al asunto de los pardos, 1787-1812*. Caracas, Universidad Simón Bolívar, memoria de grado para optar al título de Magister en Ciencia Política, 2004.

a la igualdad, 1789-1812”<sup>119</sup> y “La revolución de Caracas desde abajo. Impensando la primera independencia de Venezuela desde la perspectiva de los Libres de color, y de las pugnas político-bélicas que se dieran en torno a su acceso a la ciudadanía. 1793-1815”<sup>120</sup>. El primero de ellos es una comparación de la participación de las elites mulatas haitianas y los que el autor llama “pardos beneméritos”, en los procesos revolucionario francés de 1789 e independentista venezolano de 1810, respectivamente. Interesa de este artículo la caracterización que hace el autor sobre los pardos y de los que denomina “pardos beneméritos”.

Considera que la condición de pardo estaba restringida únicamente a los hombres de color con ascendencia europea, excluyendo a las castas y todas las personas que aun cuando estuviesen emparentados con blancos, se habían vinculado nuevamente con negros. Y “pardos beneméritos”, los que se distinguían del resto de las “castas libres” al haber alcanzado y acumulado por más de un siglo riquezas materiales, estudios, algunos privilegios con las “gracias al sacar”, y por supuesto, estar más blanqueados que el resto de las castas, permitiéndoles aspirar para 1810 la igualdad legal con los blancos.

En su segundo trabajo, mucho más extenso y acabado que el primero, Gómez se dedica exclusivamente a los pardos (no beneméritos) y “libres de color”, los de “abajo” y profundiza en algunos aspectos tratados anteriormente, incluye otros elementos de análisis y extiende los alcances temporales de su estudio, para interpretar el proceso revolucionario caraqueño hasta finales de la independencia, sobre la base de documentación que reposa en archivos

---

<sup>119</sup> Alejandro E. Gómez: “Las revoluciones blanqueadoras: elites mulatas haitianas y ‘pardos beneméritos’ venezolanos, y su aspiración a la igualdad, 1789-1812”, en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Coloquios, 2005. [En línea], puesto en línea el 19 de marzo de 2005. URL: <http://nuevomundo.revues.org/32942>. Consultado el 23 de junio de 2012. Estos artículos se desprenden de su memoria de grado, ya citada, y presentado de forma más breve como: “Del affaire de los mulatos al asunto de los pardos”, en *Las revoluciones en el mundo Atlántico: una perspectiva comparada*. Universidad Externado de Colombia-Taurus, 2006.

<sup>120</sup> Alejandro E. Gómez: “La revolución de Caracas desde abajo. Impensando la primera independencia de Venezuela desde la perspectiva de los Libres de color, y de las pugnas político-bélicas que se dieran en torno a su acceso a la ciudadanía. 1793-1815” *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Debates, 2008. [En línea], puesto en línea el 17 de mayo de 2008. URL: <http://nuevomundo.revues.org/32942>. Consultado el 23 de junio de 2012.

venezolanos y españoles. La participación de esos grupos en las postrimerías del siglo XVIII, a favor de la rebelión de Gual y España en 1797, fue cobrando fuerza, consecuencia de la influencia que en dichos sectores tuvo el ejemplo de igualdad franco-antillano haitiano; contando con el rol protagónico de los milicianos pardos Mateo Caballero y Narciso del Valle, amén de los papeles sediciosos que circulaban en Caracas y La Guaira, y el intercambio de ideas en tertulias de pardos de la provincia. También expone los temores de los pardos de inferior calidad y demás castas de la sociedad colonial venezolana frente a los blancos criollos, ante las precedentes negativas de algunos de ellos a través del cabildo caraqueño, contra prerrogativas que mejoraban las condiciones sociales y culturales de aquellos, como las reales cédulas de gracias al sacar. Señala el autor que dichos temores condicionaron el apoyo de los batallones de Pardos de Caracas, Aragua y Valencia a la conjura de los mantuanos de 1808, y su delación y lealtad al rey a través del Capitán general.

Prosigue Gómez analizando la participación de los pardos en el difícil contexto político de 1810, resaltando su colaboración y apoyo irrestricto en defensa de los derechos de Fernando VII en los sucesos del 19 de abril de ese año, con la participación activa de sus batallones en respaldo a la Junta de Caracas, y protagónica del capitán pardo Pedro Arévalo. La situación cambió ligeramente frente a los rumores y promesas de igualdad ante la ley en un eventual régimen republicano y la aplicación de medidas concretas a favor de los pardos, en aras de lograr el apoyo de tan numerosa porción de la población, tales como ascensos a oficiales superiores de algunos capitanes de las milicias, anteriormente prohibido para ellos; aumento de sueldos; la inclusión en la Junta de un representante del gremio de dicha casta, aunque representados por un blanco, José Félix Ribas; y muy importante, su futuro ejercicio del sufragio activo y pasivo, al concretarse la elaboración del Reglamento para las elecciones al Congreso Constituyente, redactado en junio de 1810, previo cumplimiento de ciertos requisitos de carácter económico. Recuerda el autor la importancia que tuvo para el desarrollo de aquellos acontecimientos posteriores a abril del año 1810, la aparición de la Sociedad Patriótica, dirigida por Francisco de Miranda, entre cuyos integrantes se encontraban cuatro mulatos y algunos morenos libres, gente de color, la cual propugnaba y defendía acérrimamente la igualdad de los hombres.

Declarada la independencia en julio de 1811, quedaba pendiente un tema espinoso para los diputados y ansiado por las gentes de “todos los colores”. Para Gómez, la situación generó controversias que intentaron plantearse conjuntamente con el problema de la federación, debatiéndose si se otorgaba la ciudadanía a los pardos a través de la Carta Magna que se redactaba o se dejaba la decisión a cada una de las provincias. Prevalció la primera propuesta, fundamentada en la necesidad de contar con el decisivo apoyo de las castas en el proceso de independencia, más que relevante por su mayoría cuantitativa. Finaliza el autor señalando la actuación de los sectores de pardos, mulatos, zambos y negros libres y esclavos después de la capitulación de Francisco de Miranda con Domingo de Monteverde en ambos bandos, y cómo se vieron envueltos en los aciertos y desaciertos de realistas y patriotas a lo largo de la cruenta guerra emancipadora.

De publicación más reciente, 2010, encontramos una obra de Rocío Castellanos Rueda y Boris Caballero Escorcía titulada, *La Lucha por la igualdad. Los pardos en la independencia de Venezuela 1808-1812*<sup>121</sup>, estudio en el cual analizan este grupo social, fundamentalmente en función de lo que ellos consideran la etapa de su participación protagónica: desde la conjura de los mantuanos en 1808 y la conformación de la Junta Conservadora de los Derechos de Fernando VII, en abril de 1810, hasta la instalación del Congreso de Valencia y de la promulgación de la Constitución de Venezuela en marzo y diciembre de 1811 respectivamente; realizando referencias previas en torno a la situación de ese sector a lo largo del siglo XVIII. Los autores desarrollan su tesis sobre la base del rol determinante que, para ellos, tuvieron los pardos en el escenario caraqueño que, con la crisis del trono español por la invasión francesa, se generó por la defensa del monarca cautivo Fernando VII, en virtud de la actuación de las milicias de pardos en procura de la detención y expulsión de las autoridades peninsulares, de las instituciones monárquicas asentadas en Caracas. Señalan que en aquellos momentos los blancos criollos sabían que debían contar con el apoyo de las castas, cuantitativamente mayoritarias en la Provincia de Venezuela, lo que conllevó a la aplicación

---

<sup>121</sup> Rocío Castellanos Rueda y Boris Caballero Escorcía: *La Lucha por la igualdad. Los pardos en la independencia de Venezuela 1808-1812*. Caracas, Archivo General de la Nación, Centro Nacional de la Historia, 2010.

de un conjunto de medidas que favorecían e igualaban a los pardos con los blancos.

No obstante, no se detienen a analizar a profundidad el impacto real que las mismas tuvieron para la prosecución de verdaderas prerrogativas de igualdad en todo ese sector de la sociedad colonial. Tomando en cuenta que la representación del gremio de pardos ante la Junta Conservadora de los Derechos de Fernando VII fue indirecta, a través de un mantuano, José Félix Ribas. Así mismo, que la participación en la elección de los Diputados al Congreso 1811, por ser de segundo grado, negó la posibilidad a la gran mayoría de las castas libres, por el carácter censitario que tenía el derecho al sufragio en el Reglamento de elecciones creado con tal fin en junio de 1810.

Castellanos Rueda y Caballero Escorcía dedican buena parte de su obra a resaltar aquellos acontecimientos como la “senda de la Igualdad”, resultado de la conciencia de la elite mantuana y de los sectores pardos, por la necesidad del cambio de la sociedad del antiguo régimen a una sociedad liberal de ciudadanos libres e iguales. Sin embargo, era muy poco tiempo para que ello sucediera, y los acontecimientos posteriores en la guerra de independencia y contradicciones sociales de la nueva República terminarían demostrándolo. En un último apartado de su obra, que denominan “Representatividad e igualdad racial en las Cortes”, dedican esfuerzos para explicar el tratamiento que se dio como resultado final a las castas en las Cortes gaditanas y Constituyente venezolana; señalando muy tangencialmente los argumentos y la negativa a darles la ciudadanía en la ciudad de Cádiz, y por el contrario, su otorgamiento en la Constitución venezolana de 1811. No obstante, los autores no mencionan los acalorados debates que se suscitaron en el seno del Constituyente venezolano desde julio de aquel año, pospuesto y nuevamente discutido en diciembre, con manifiestas contradicciones entre los diputados al respecto, para finalmente otorgarles la igualdad a los pardos por razones utilitarias, con el fin de contar con su apoyo en una eventual acción bélica contra España.

Otro trabajo más reciente es el de Diana Sosa Cárdenas, *Los Pardos. Caracas en las postrimerías de la Colonia*<sup>122</sup>, en el cual expone algunos aspectos

---

<sup>122</sup> Diana Sosa Cárdenas: *Los Pardos. Caracas en las postrimerías de la Colonia*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2010.

sobre las contradicciones de la sociedad colonial caraqueña de finales del siglo XVIII en el marco de la existencia y convivencia de los distintos grupos sociales que la conformaban, acentuado por la aparición a través del tiempo de las denominadas “castas de todos los colores”, las reacciones de estas frente a la situación política, social y económica de la provincia, fundamentalmente la promulgación de las reales cédulas de gracias al sacar y estudio de treinta y un casos sobre la vida cotidiana y las representaciones sociales de los pardos venezolanos.

Zully Chacón M. en su artículo “La aristocracia del color. La desigualdad de castas”<sup>123</sup>, trata los aspectos jurídicos de las castas en el orden legal indiano y las particularidades del proceso de mejoramiento de la condición de los grupos sociales menos favorecidos en la sociedad colonial caraqueña del siglo XVIII, resaltando las profundas diferencias que existían y se manifestaban entre dichos grupos a lo interno. Para ello señala los elementos que distinguían a algunos pardos de la provincia, los “beneméritos” frente a sus congéneres, fundamentados en la acumulación de riquezas o bienes de fortuna a lo largo de distintas generaciones, a través de la adquisición de buena cantidad de casas o haciendas; la prestación de servicios militares a la corona con el ingreso a los batallones de pardos, con la obtención de las jerarquías de mayor rango a las que podían optar, como la de capitán; y con la imitación de ciertas conductas y uso de atuendos parecidos a los de los blancos criollos, e incluso, la compra de gracias reales que les dispensara su condición de pardo o les permitiera obtener el tratamiento de Don o ingreso a instituciones educativas y eclesiásticas de uso exclusivo de los blancos, con las reales cédulas de gracias al sacar. Chacón señala, luego del análisis de un expediente que refiere la confrontación entre unos militares pardos y blancos, que a pesar de que aquellos obtuvieron algunos privilegios a finales del siglo XVIII venezolano, eran desestimados y vejados por los blancos criollos en escenarios en donde compartían iguales actividades, como en el militar.

En 2011 la historiadora Jaika Tejada Soria publica un trabajo dedicado a la participación de los pardos, junto con otros grupos sociales menos

---

<sup>123</sup> Zully Chacón M.: “La aristocracia del color. La desigualdad de castas”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 371 (Caracas, julio-septiembre de 2010), pp. 83-126.

privilegiados en el proceso de la independencia de Venezuela, como pulperos de origen canarios. Considera la autora que su negativa inicial a respaldar la causa republicana en los primeros años fue notable, debido fundamentalmente porque los "...los pulperos eran comerciantes menores que vendían diversos productos en los pueblos de las provincias [y que] intervienen como líderes de las montoneras sublevadas..."<sup>124</sup>, con coincidencias de interés con los pardos, sobre todo por haber vivido las consecuencias de la marcada diferenciación social colonial. Entre los pulperos con mayor protagonismo señala a Francisco Tomás Morales, José Tomás Boves, Francisco Rosete y José Yánez. Esa vinculación entre pardos y pulperos fue posible, entre otras razones, porque:

La pulpería constituía el lugar de reunión casi exclusivo de la población parda. Allí circulaban las noticias y "los chismes"; se cultivaba la amistad y se "limaban" diferencias. A algunas pulperías rurales se les llamaba guaraperías, por ser establecimiento de ventas de guarapo fermentado de caña y venta de caldos (vinos de baja calidad, licores provenientes de las Islas Canarias y otro tipo de aguardientes). Las guaraperías fueron objeto de vigilancia de las autoridades coloniales por efectuarse en ellas riñas y peleas, que muchas veces culminaban en homicidios.<sup>125</sup>

La autora considera crucial la participación en el ejército realista de los grupos menos privilegiados en la sociedad colonial venezolana (negros, pardos e indios) entre los años 1812 y 1814, por el sentimiento latente de odio y encono contra los blancos criollos, antiguos amos o dependientes, en buena medida a favor de la causa republicana. No obstante, la fundamentación de su trabajo se basa en informaciones de memorias de la época y recopilaciones documentales publicadas entre los siglos XIX y XX<sup>126</sup>, esperándose, por la temática abordada y el título propuesto, que utilizara documentos de primera mano sobre los pardos, que reposan en los repositorios documentales del país y que seguramente le aportarían datos de gran valor al trabajo.

---

<sup>124</sup> Jaika Tejada Soria: "Pulperos, pardos e Independencia en Venezuela. 1812-1814", en *Historia y MEMORIA*, vol. 2, (Tunja, 2011), pp. 53-67.

<sup>125</sup> *Ibíd.*; p. 59.

<sup>126</sup> Tales como: José Félix Blanco y Ramón Azpurua: *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*. Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1977; José Francisco

Inés Quintero Montiel también ha incursionado en el estudio y análisis de los grupos menos privilegiados o castas de la sociedad colonial venezolana y publica entre los años 2006 y 2011 dos artículos que refieren un momento crucial para la determinación de la igualdad legal de los pardos en la naciente república de 1811, titulados “Sobre la suerte y pretensiones de los Pardos”<sup>127</sup> y “¿Qué hacemos con los pardos?”<sup>128</sup>. Dos aspectos son objeto de análisis y comparación para la autora en ambos trabajos: las posturas que asumen los diputados de las Cortes de Cádiz entre los años 1810 y 1811, en los debates sobre el otorgamiento de la igualdad y representatividad política a una porción de la población americana como lo eran los pardos y las discusiones que se suscitaron en el seno del Congreso General que debatía y redactaba la primera Carta Magna venezolana en el año 1811. Allí se resaltan las circunstancias políticas de la época y las trabas y contradicciones que generó la desigualdad que regía la estructuración de aquella sociedad del antiguo régimen.

Del primer aspecto concluye Quintero Montiel que las discusiones en Cádiz giraron en torno a dos posturas, la de los defensores del derecho de las castas a la representación política y por ende a la ciudadanía, fundamentados en una cuestión de derecho natural; por ser una clase propensa al trabajo y para atraerlas a favor de la causa realista, en virtud de que ya habían recibido esa propuesta por parte de los rebeldes patriotas americanos para que defendieran su causa independentista. Y una segunda postura que destacaba las “profundas” contradicciones existentes para la época entre la población española y americana, y a su vez entre los integrantes de esta última, en la que las diversas castas mayoritarias, surgidas del mestizaje, hacía aún más complejo los debates sobre la pertinencia de otorgar la igualdad a todos los pobladores del imperio español. Es decir, la cuestión no era solo política sino social.

---

Heredia: *Memorias sobre las revoluciones de Venezuela*. París, Librería de Garnier Hermanos, 1895 y de Pedro Urquinaona y Pardo: *Memorias de Urquinaona: Comisionado de la regencia española para la pacificación del Nuevo Reino de Granada*. Madrid, Editorial América, 1917.

<sup>127</sup> Inés Quintero M. en Ivana Frasquet (Coordinadora): “Sobre la suerte y pretensiones de los Pardos”, en *Bastillas, cetros y blasones. La Independencia en Iberoamérica*. Madrid, Fundación MAPFRE-Instituto de Cultura, 2006.

<sup>128</sup> Inés Quintero M.: “¿Qué hacemos con los pardos?”, en *Revista Analítica*. [En línea], puesto en línea el martes 9 de agosto de 2011. URL: <http://www.analitica.com/lib/webs/admin>. Consultado el 23 de septiembre de 2011.

Existían grandes temores entre los diputados peninsulares a otorgar igualdad y ciudadanía a los pardos, pues por su preeminencia cuantitativa permitiría una mayor representación americana; y en los diputados americanos, porque quedarían en minoría frente a las castas libres.

En Caracas también se presentaría la difícil disyuntiva sobre el otorgamiento de la igualdad política a los pardos. Señala Inés Quintero que un paso previo fue sin duda la sanción del “Reglamento para la elección y reunión de Diputados que han de componer el Cuerpo Conservador de los Derechos del Sr. D. Fernando VII”, en junio de 1810, en el cual no importó si tenían o no ascendencia africana, pero sí se subordinó el derecho a elegir y ser elegido a la posesión de unas rentas diferenciadas entre unos y otros. No obstante, cuando se inician las discusiones en torno a la igualdad política de las castas libres en el seno del congreso un año más tarde, una vez que se declara la Independencia, los diputados dividieron sus opiniones sobre dejar a criterio de las legislaturas de cada provincia declarar o no la igualdad de los pardos en sus respectivas jurisdicciones, y los que planteaban que era un asunto de tanto interés que debía definirlo el Congreso general de Venezuela, prevaleciendo la opinión de éstos. A su vez, y sin duda, el problema de fondo era determinar si debía otorgarse o no la igualdad a los pardos, apoyando la declaratoria de igualdad solo dos diputados Francisco Javier Yánes y Antonio Nicolás Briceño, quienes luego de candentes y acalorados debates lograron imponer sus posturas, para que finalmente se plasmara en la Constitución de Venezuela, sancionada en diciembre de 1811, la de igualdad política a los pardos, al considerarlos ciudadanos, aboliendo todos los tratamientos discriminatorios o de degradación civil que recibieron en el antiguo régimen.

Señala Inés Quintero que el principal temor de los constituyentes gaditanos para favorecer a las castas libres americanas con la igualdad política radicó en que dicha población sumaría, por ser mayoría, más diputados americanos que peninsulares en las Cortes españolas, aun cuando sí contemplaron en la Constitución la posibilidad de que algunos pardos, que reuniesen ciertos requisitos, solicitaran la condición de ciudadanía.

Sobre el mismo periodo, y abordado como parte del análisis al tratamiento que reciben los sectores sociales menos privilegiados de las provincias venezolanas en los inicios de la Independencia, se publica un

artículo de Yuleida Artigas D. titulado “Pardos, indios y esclavos en el orden Constitucional venezolano de 1811”<sup>129</sup>, en el cual se exponen las distintas posturas que se dieron en el seno del Congreso de Venezuela de 1811 en torno a la condición que tendrían los pardos, indios y esclavos en la primera Carta Magna venezolana, como marco jurídico fundamental de la nueva sociedad republicana y liberal que se aspiraba instaurar. La autora expone previamente las concesiones reales que, a finales del periodo colonial, en el marco del reformismo borbónico, se promulgaron para favorecer a los sectores menos privilegiados de la sociedad venezolana como “El Código negrero” y las “Reales cédulas de gracias al sacar”. Luego analiza los debates de los diputados de aquel órgano, mayoritariamente blancos criollos, quienes plantearon profundas contradicciones y reticencias, fundamentalmente en torno a otorgar la ciudadanía e igualdad política a los pardos, acordando finalmente, en diciembre de aquel año, la ciudadanía natural para los indios, la igualdad legal de los pardos, y negando la libertad de los esclavos.

Un estudio que intenta ser, sin éxito, una aproximación a la comprensión de la convivencia de los distintos grupos sociales en el Petare colonial, es el de Suzuki Margarita Gómez Castillo, quien publica un artículo titulado “Blancos, mestizos y pardos. Notas sobre convivencia en el pueblo de doctrina del Buen Jesús de Petare”<sup>130</sup>, en el cual señala referencias aisladas, de los diversos aspectos de la vida cotidiana de los pobladores de dicho sector de la Provincia de Venezuela, entre ellos de algunos pardos. El estudio termina siendo una mera narración de hechos anecdóticos y datos sobre episodios y personajes determinados, sin la interpretación profusa de su valor para la comprensión de la dinámica social de entonces.

Entre 2011 y 2013, bajo un enfoque interdisciplinario, aparecen dos artículos en los que se exponen una temática poco tratada y de gran valor sobre aspectos del quehacer cultural de los pardos en la colonia a través de la música, son los de Rafael José Saavedra V. “El magníficat y la música de los pardos. Los

---

<sup>129</sup> Yuleida Artigas D.: “Pardos, indios y esclavos en el orden Constitucional venezolano de 1811”, en *Presente y Pasado. Revista de Historia*, 33 (Mérida, enero-junio de 2012), pp. 67-80.

<sup>130</sup> Suzuki Margarita Gómez Castillo: “Blancos, mestizos y pardos. Notas sobre convivencia en el pueblo de doctrina del Buen Jesús de Petare”, en *Tiempo y Espacio*, N° 56 (Caracas, julio-diciembre de 2012), pp. 105-143.

compositores caraqueños de finales del siglo XVIII, principios del XIX”<sup>131</sup> y “La dirección coral en Venezuela y la música de los pardos: un recorrido socio-histórico”<sup>132</sup>. En el primero el autor analiza el rol protagónico que tuvieron los pardos en el desarrollo musical en las postrimerías coloniales venezolana y en el segundo la evolución de la dirección coral bajo la batuta de músicos pardos.

De más reciente data, en 2012 aparece un folleto de Oldman Botello titulado *Pedro Arévalo, Juan de Dios Agraz y Fernando Suárez, tres pardos próceres de la Independencia*<sup>133</sup>, obra fundamentalmente anecdótica que se enmarca en la narrativa de la historia patria y ofrece algunos datos biográficos de tres militares pardos de finales del periodo colonial y época independentista, sin profundizar en los elementos estructurales de la actuación de dichos militares pardos en el contexto de los objetivos e intereses de su grupo social, y de la importancia del rol de los pardos en las distintas etapas del proceso emancipador venezolano.

Esta exhaustiva revisión y análisis de la historiografía general, de historia social y sobre todo la especializada sobre los pardos en la historia venezolana nos permite, realizando un balance crítico sobre sus aportes o limitaciones, hacer algunos planteamientos en torno a su impronta para el conocimiento de tan importante grupo social del periodo colonial y de aquella sociedad en general. Sin duda alguna es una temática que, aunque rescatada en los últimos años por el discurso político en nuestro país, sobre la base de un muy escaso conocimiento del problema de investigación histórica que representa, no ha logrado mayor interés historiográfico, contándose con la edición de apenas seis libros y diez y nueve artículos publicados en revistas especializadas desde 1968 hasta nuestros días. Requiriendo, por tanto, más horas de investigación y productos de los historiadores, con diversos enfoques y perspectivas, toda vez que las que se han empleado aluden fundamentalmente, en su mayoría, a los

---

<sup>131</sup> Rafael José Saavedra V.: “El magnificat y la música de los pardos. Los compositores caraqueños de finales del siglo XVIII, principios del XIX”, en *Actual Investigación*, Año 43, N° 1 (Mérida, enero-abril de 2011), pp. 11-31.

<sup>132</sup> Rafael José Saavedra V.: “La dirección coral en Venezuela y la música de los pardos: un recorrido socio-histórico”, en *Presente y Pasado*, 31 (Mérida, enero-junio de 2011), pp. 151-168.

<sup>133</sup> Oldman Botello: *Pedro Arévalo, Juan de Dios Agraz y Fernando Suárez, tres pardos próceres de la Independencia*. Caracas, Fondo Editorial IPASME, 2012.

de la historia política o militar y a las referidas “gracias al sacar”; esta última sin precisar el impacto que tuvo dicha medida en todo el conglomerado social y a lo interno del estamento pardo.

Otra característica que destaca tras el análisis crítico de la historiografía sobre los pardos es que refiere únicamente a las regiones históricas de la Provincia de Venezuela y tangencialmente a la de la Nueva Andalucía, careciendo las demás regiones que conformaron el contexto geográfico colonial venezolano, de estudios sobre este grupo social, que permitiría realizar análisis comparativos realmente enriquecedores para la comprensión de sus comportamientos, costumbres, actividades económicas y culturales, representaciones sociales y mentalidades en general. Además del escaso espectro espacial o geográfico colonial venezolano estudiado sobre los pardos, el tiempo histórico abordado sobre los mismos es muy limitado, pues los trabajos publicados se refieren fundamentalmente al periodo que transcurre entre la promulgación de las reales cédulas de “gracias al sacar” y la caída del Antiguo Régimen, con la declaración de independencia, o algunos que hacen referencias superficiales de su participación militar en el proceso emancipador venezolano, urgiedo investigaciones que esclarezcan su actuación en los diversos aspectos de la vida nacional republicana.

Sin duda alguna, aunque en nuestra revisión destacan trabajos de gran calidad teórica, metodológica y conceptual e innovación y originalidad para la comprensión del problema de los pardos en el contexto social colonial venezolano, cuyos aportes se fundamentan en la revisión concienzuda e interpretación analítica de las fuentes; algunos son de desigual profundidad, refiriéndose simplemente a casos, sobre la base de la interpretación de escasos documentos, sin análisis de coyunturas o estructuras, ni del rol que tuvieron los pardos en el proceso histórico del conglomerado social, no solo del periodo colonial, sino de su impronta para la sociedad que se configura a lo largo de los siglos posteriores. Por ello, esperamos en el siguiente capítulo realizar un aporte sobre el estudio de esos aspectos en el contexto espacial de la Provincia de Venezuela para el periodo de 1776 a 1810, bajo la impronta de la aplicación de las medidas del reformismo borbónico intentando analizar, a la luz de una concienzuda revisión documental, el impacto de las mismas en este sector social en particular y de la sociedad colonial en general.

## **Capítulo III**

### **Reformas borbónicas y su impacto en los pardos de la Provincia de Venezuela**

*...época en que los pardos ponen fin, en forma apenas perceptible, a un largo, accidentado y, en cierta manera, silencioso proceso de crecimiento, de asimilación y de compactación y en que dan comienzo, al mismo tiempo, a otro proceso de constitución, de afirmación, de consolidación de su identidad jurídica.*

Santiago Gerardo Suárez

#### **3.1. La sociedad venezolana en las postrimerías del periodo colonial**

María Narcisca Orellana no tuvo impedimentos legales para contraer matrimonio con Joseph Leandro Paredes, ambos eran pardos libres, y aunque ella huérfana, el consentimiento lo otorgó su madrina, eran de igual calidad, por tanto, se consumaría una unión racional a los ojos de Dios y de la legislación indiana. La misma suerte no acompañaría a los hermanos Basilio y Encarnación Oliveros, blancos, quienes pretendieron contraer nupcias con las hermanas y pardas libres Juana y Catarina Obispos, pues en nada favorecía a mejorar la calidad de aquellos y de su familia. A su vez, Ana María Josefa Guevara debió enfrentar un juicio por injurias en 1791, por reaccionar contra el insulto que le profirió en espacio público, la blanca principal de la ciudad de Valencia, Rosa Malpica, al llamarla mulata, siendo parda.

Como podemos observar, nos referimos a hombres y mujeres que conformaban la sociedad colonial venezolana en las postrimerías del siglo XVIII y principios del XIX,<sup>1</sup> quienes tenían claro el lugar que ocupaban dentro de ella, con rasgos discriminatorios basados en la superioridad racial de los europeos y sus descendientes, excluyente, desigual y profundamente jerarquizada, propia de una sociedad del antiguo régimen, producto de la

transpolación del modelo hispano de sociedad, con el agregado en América del elemento etno-racial, que le da un matiz muy particular a las sociedades hispanoamericanas de esos siglos. Compuesta por distintos grupos raciales como los blancos, indios, castas o “gentes de todos los colores” o pardos, y negros; se subdividían a su vez en otros que hacen necesario una mayor atención para intentar comprender el funcionamiento y dinámica de la misma, más allá de lo que pudiese establecer la legislación en Indias. Entre los blancos encontramos a los peninsulares, criollos, y de orilla, que podían ser canarios o blancos llanos; los indios tributarios o no tributarios, los negros o morenos libres o esclavos, y las castas o pardos, grupo más complejo aún por la diversidad de categorías étnico-sociales que configuraron debido a la heterogeneidad de sus integrantes: mestizos, pardos esclavos o libres (quinterones, cuarterones tercerones), mulatos, zambos, tente en el aire, saltos atrás, y hasta 6 denominaciones más. Todos ellos tenían sus propios intereses y pugnaban por intentar mejorar su calidad, no disminuirla, conllevando a rechazar cualquier unión matrimonial, actividades y comportamientos o tratos con integrantes de grupos de inferior estima, acentuando aún más los rasgos de aquella sociedad desigual.

El grupo de los pardos no es homogéneo, inclusive entre ellos hubo una élite denominada pardos beneméritos, que procuró con ahínco y determinación intentar igualar en privilegios y prebendas legales a los blancos, más que resaltar cualidades y características propias de su grupo, que excluyeron de las milicias o de su entorno más íntimo, a pardos que consideraron inferiores. Cuantitativamente mayoritarios en el contexto social colonial de finales del siglo XVIII, los pardos representaban aproximadamente un 45% de la población de la Provincia de Venezuela y tuvieron una importante presencia en espacios y actividades relacionadas con el ejercicio de oficios útiles, manuales, pero considerados viles en aquella sociedad del antiguo régimen, y que les permitió, en algunos casos, acumular ponderables riquezas materiales. El análisis de la dinámica social, cultural, económica, criminal y jurídica de

---

<sup>1</sup> Para profundizar sobre este aspecto recomendamos las obras de Germán Carrera Damas: *La crisis de la sociedad colonial venezolana...*, Manuel Lucena Salmoral: *Visperas de la independencia americana...*, Michael Mckinley: *Caracas antes de la Independencia...*, y José Luis Salcedo Bastardo: *Historia Fundamental de Venezuela...*

los pardos de la Provincia de Venezuela en el marco de la implementación de un conjunto de medidas del régimen borbónico en el contexto de la sociedad colonial venezolana a finales del siglo XVIII y primera década del XIX, como la creación de la Real Audiencia de Caracas y de la Capitanía General de Venezuela, será nuestro interés fundamental y modesto aporte para conocer aún más a dicha sociedad, y fundamentalmente a ese grupo social.

### **3.2. Los pardos ante la justicia colonial venezolana**

Nos detendremos en este apartado a analizar, a la luz de documentación localizada en los archivos General de la Nación y de la Academia Nacional de la Historia de Venezuela, el tratamiento recibido por los pardos en aquellos casos donde solicitaron o fueron sujetos de la aplicación de justicia, fundamentalmente a través de dos instancias fundamentales creadas en el siglo XVIII por el reformismo borbónico en el contexto de la Provincia de Venezuela: La Real Audiencia de Caracas en 1786<sup>2</sup>, que representó la posibilidad de agilizar los trámites y acelerar los procesos judiciales de todos los súbditos de su ámbito territorial, además de ser una vía expedita y clara para lograr rescatar la golpeada autoridad monárquica en esas tierras<sup>3</sup>; y del Gobernador y Capitán General en 1777, quien con sus amplísimas prerrogativas y además como presidente nato de la Audiencia, también tuvo rol protagónico en dicha administración de justicia. Esas medidas que de alguna manera favorecieron al sector de los pardos de la provincia eran, además de una clara herramienta para el rescate de la autoridad real, garantía de la aplicación de una justicia imparcial frente al poderoso sector de los blancos criollos. La Real Audiencia de Caracas asumió atribuciones judiciales en las provincias de Venezuela, Maracaibo, Guayana, Nueva Andalucía o Cumaná e islas de Trinidad y Margarita, hasta entonces ejercidas por las de Santa Fe de Bogotá y Santo Domingo. La trascendencia que la Audiencia tuvo para la corona y la sociedad de la época la podemos ver a través de sus más importantes funciones: defender los intereses

---

<sup>2</sup> Alí Enrique López Bohórquez: *La Real Audiencia de Caracas. (Estudios)*. Mérida, Ediciones del Rectorado de la Universidad de Los Andes, 1998, p. 24.

<sup>3</sup> Alí Enrique López Bohórquez: *El rescate de la autoridad colonial...*, *passim*.

de la monarquía; velar por el buen trato de la población indígena; asesorar a su presidente-gobernador en ejercicio de sus funciones gubernativas; ejercer control de funcionarios e instituciones coloniales; legislar sobre asuntos de muy variada naturaleza; participar en el fuero militar; intervenir como tribunal de apelación en asuntos eclesiásticos, en razón del Patronato Regio, y fiscalizar a la Real Hacienda, entre otras<sup>4</sup>.

Como explicamos en el primer capítulo, de todo ese conjunto de reformas de finales del siglo XVIII, fue sin duda la creación de la Real Audiencia de Caracas una de las que mayor impacto social tendría, en virtud de que se trataba de ofrecer celeridad y equilibrio a la hora de administrar justicia, y en donde los pobres de la provincia, entre ellos algunos pardos, la recibirían de manera gratuita. La instalación de ese tribunal permitió a la corona un efectivo control de los intereses de los diversos sectores que conformaban la sociedad, originando desacuerdos con los poderosos blancos criollos, representados en el cabildo caraqueño, pues su funcionamiento limitó ciertas atribuciones o privilegios detentados por el ayuntamiento y como claro ejemplo, por supuesto, la aplicación a partir de 1792 de las reales cédulas de “gracias al sacar”, con las que se otorgaban a los pardos algunas prebendas exclusivas de los blancos criollos, con el pago de una suma de dinero<sup>5</sup>.

También abordaremos cómo el Gobernador y Capitán General de Venezuela atendería las necesidades de este sector social, al gozar de importantes prerrogativas en lo gubernativo, como designar e instruir a los tenientes de justicias mayores y los corregidores de indios; intervenir en la solución de conflictos entre funcionarios como alcaldes ordinarios, tenientes de justicias mayores, jueces de Llanos y corregidores, vigilar por el buen tratamiento a la población indígena, ordenar la captura de esclavos fugados y controlar a las castas para que no portaran ningún tipo de armas; en lo judicial al administrar justicia en lo civil y criminal, contribuir diligentemente en la aplicación de las sentencias de la real audiencia, perseguir y detener a los sospechosos de incurrir en levantamientos o insurrecciones en contra de la corona, conocer en segunda instancia de las causas llevadas por los alcaldes

---

<sup>4</sup> Alí López Bohórquez: *La Real Audiencia de Caracas. (Estudios)...*, pp. 23-24.

<sup>5</sup> Alí López Bohórquez: *La Real Audiencia de Caracas. (Estudios)...*, p. 25.

ordinarios, entre otras; en lo hacendístico en situaciones como la vigilancia y detenciones en comisión de delitos de abigeato, control de la introducción y comercio de esclavos, velar por el cumplimiento de la ejecución de obras públicas, enfrentar el contrabando, etc; y en lo militar velar por la defensa del territorio de las provincias, nombrar los oficiales requeridos en cualquiera de las plazas, atender y resolver peticiones de los efectivos bajo su mando, proponer la creación de compañías de milicias de blancos, pardos o morenos, conceder licencias para los retiros de los efectivos militares, de común acuerdo con el intendente, disponer el suministro de fondos para la actividad militar, atender los procesos militares, previo dictamen del auditor de guerra, y de la Real Audiencia, cuando fuera el caso, entre otras<sup>6</sup>.

Tan amplias prerrogativas conllevan a que este funcionario se sobrepusiera a los intereses de la aristocracia criolla caraqueña, pues entre otras situaciones, a partir de 1777 el fuero militar de las milicias de pardos pasó a su control directo, adquiriendo superioridad en relación con los de las provincias vecinas, y a partir de 1786 más aun, como presidente de la Audiencia de Caracas. Frente a la audiencia y el gobernador y capitán general se dirimían situaciones vitales para el cotidiano desenvolvimiento y control social como las probatorias de limpieza de sangre, los disensos matrimoniales, el pago de las gracias al sacar, la efectiva aplicación del reglamento de milicias de pardos, del código negrero y el procesamiento y sentencia por la comisión de delitos y faltas de individuos de los distintos sectores de la sociedad provincial venezolana en el periodo estudiado, razón por la cual los consideramos clave, de todo el conjunto de medidas del régimen borbónico español, para analizar y comprender parte de la situación social que enfrentaban los pardos en las últimas décadas coloniales. Como ya dijimos, aun cuando en la Intendencia de Ejército y Real Hacienda y en menor medida el Real Consulado de Caracas, también se presentaron procesos que los implicaron, queda para futuras investigaciones el desarrollo de dicha investigación de los pardos frente a esas instituciones.

---

<sup>6</sup> Debemos resaltar que en este trabajo abordaremos la actuación de este funcionario, bien como presidente de la Real Audiencia de Caracas y en otros casos, *motu proprio*, por las prerrogativas inherentes a su condición de Capitán general; por tanto, para quien desee mayor claridad sobre este aspecto recomendamos consultar a Ildefonso Méndez Salcedo: *La Capitanía General de Venezuela...*, pp. 83-85 y 103-106.

### **3.2.1. Limpieza de sangre y probatorias de calidad en la Audiencia de Caracas**

Probar pureza de sangre basada en la pertenencia a un linaje libre de toda mácula proveniente de mezcla con sangre negra, significó un paso importante en la sociedad colonial venezolana para alcanzar o sostener ciertos privilegios que resultaron ser exclusivos de los blancos, y en algunos casos, solo de los poderosos blancos criollos<sup>7</sup>. Por ello en el siglo XVIII, cuando se incrementa numéricamente la población “libre de todos los colores” o castas, se hace más relevante la probatoria de limpieza de sangre que borrara cualquier sospecha de la existencia en algún candidato a ocupar un cargo político en el ayuntamiento, ingresar a la Universidad de Caracas u ocupar algún puesto eclesiástico, de alguna gota de sangre negra en sus venas, debiendo hacer un recuento genealógico que demostrara su pertenencia al grupo social de los blancos<sup>8</sup>. Sin embargo, las solicitudes de limpieza de sangre no fueron exclusivas de ese grupo social, pues

---

<sup>7</sup> Para el caso venezolano son muy escasos los trabajos que abordan esta temática, localizándose el de Ángel Almarza: *Limpieza de sangre en el siglo XVIII venezolano*. Caracas, Centro Nacional de la Historia, 2009; y el de Ermila Troconis de Veracochea: “La ‘limpieza de sangre’ a través de la Real Audiencia de Caracas”, en *Memoria del Segundo Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1975, Tomo III, p. 353-385. Para el caso hispano e hispanoamericano recomendamos los trabajos de Max S. Hering Torres: “La limpieza de sangre. Problemas de interpretación: acercamientos históricos y metodológicos”, en *Historia Crítica*, 45 (Bogotá, septiembre-diciembre de 2011), pp.32-55; del mismo autor titulado “Color, pureza, raza: la calidad de los sujetos coloniales”, en *La cuestión colonial*. Bogotá, Norma, 2011, pp. 451-469; Roger Pita Pico: “Nobleza y limpieza de sangre en el nororiente neogranadino. 1710-1810: entre la segregación y la amenaza étnica,” en *Procesos históricos: Revista de Historia y Ciencias Sociales*, 24 (Mérida, julio-diciembre de 2013), pp.16-43; de Marta Canessa De Sanguinetti: *El bien nacer: limpieza de oficios y limpieza de sangre: raíces ibéricas de un mal latinoamericano*. Montevideo, Taurus, 2000; de Jean-Pierre Dedieu: “La información de limpieza de sangre”, en *Los grandes procesos de la historia de España*. Barcelona, Crítica, 2002, pp. 193-208 y de John Edward: *Raza y religión en la España de los siglos XV y XVI: una revisión de los estatutos de Limpieza de sangre*. Alicante, Universidad de Alicante, 1989.

<sup>8</sup> Ángel Almarza señala que la limpieza de sangre fue “...los juicios o demostraciones de calidad y limpieza de sangre que en la Provincia de Caracas estaban sujetos a un procedimiento cuyo propósito era establecer la pureza o calidad del individuo. En este juicio, y a través de la presentación de testigos y documentación probatoria, se realizaba una investigación del origen, méritos, comportamientos y calidad del interesado con la finalidad de cumplir un requisito

los demás sectores que conformaron la sociedad colonial venezolana tuvieron interés por probar, si bien no la limpieza de su sangre, sí su calidad y el lugar en el que se ubicaban en el conglomerado social: indios, pardos y negros, así como los individuos nacidos de sus mezclas. Tales solicitudes se tramitaron ante los cabildos antes de la instauración de la Real Audiencia de Caracas, tribunal que se encargó de ello desde su instauración en 1786.<sup>9</sup>

La solicitud de probatoria de calidad interesó a los “libres de todos los colores”, al igual que a los blancos, para conservar privilegios y prebendas que eran exclusivas de cada sector social y demostrar que se tenía o no dicha calidad<sup>10</sup> al momento de pretender contraer nupcias, evitando los matrimonios desiguales y así lograr alianzas matrimoniales convenientes, recurriéndose en muchas ocasiones, desde la aplicación de la *Real Pragmática de matrimonios sobre hijos de familia* promulgada en 1776, a la probanza a través del disenso matrimonial por desigual calidad, sobre todo por los padres de los comprometidos en matrimonio u otros familiares que expresaban su temor de ver disminuido su honor y buen nombre familiar. Un pardo quinterón no aceptaría de buena gana y satisfacción el matrimonio de un hijo suyo con una parda liberta o una mulata; un indio, el de su hija con un zambo o pardo; o una zamba, el de su hijo con una liberta, o un moreno o negro libre, el de su prole con un esclavo o esclava, etc.

En abril de 1797 María Narcisca Orellana, parda libre, solicitó al Gobernador y Capitán General de la Provincia de Venezuela, como presidente

---

indispensable en diversas instituciones o instancias de la sociedad”, Ángel Almarza: *Op. Cit.*, p. 8. Por su parte, Luis Felipe Pellicer refiere que “... la limpieza de sangre no se trata, únicamente, de un asunto de pureza racial sino también religiosa; en tal sentido la calidad es uno de sus elementos, el otro es la religión católica. Su demostración consiste en un procedimiento judicial en el que las personas, a través de documentos (partidas de bautismo y matrimonio) y testigos comprueban, que no descienden de negros, judíos, moros o penitenciados por el Santo Oficio”, en su trabajo *Entre el honor y la pasión*. Caracas, Universidad Central de Venezuela/Fondo editorial de la Facultad de Humanidades y Educación, 2005, p. 44.

<sup>9</sup> *Ibid.*, p. 356.

<sup>10</sup> “La calidad era la valoración social de un individuo dentro de una jerarquía de significados sociales y valores de acuerdo con su persona, su juicio y su circunstancia. Estas nociones correspondían a los valores de la sociedad estamental peninsular, basados en el honor, la pureza y el linaje, y fueron aplicados al Mundo colonial”, tomado de Max S. Hering Torres: “La limpieza de sangre. Problemas de interpretación: acercamientos históricos y metodológicos”, en *Historia Crítica*, 45 (Bogotá, septiembre-diciembre de 2011), pp. 45.

de la Real Audiencia, Pedro Carbonell, le permitiera probar su calidad parda para contraer matrimonio con Joseph Leandro Paredes, también pardo; para ello presentó certificado de bautismo, declaración y consentimiento por escrito de doña María Rosaura Betancourt, su madrina de confirmación, bajo cuyos cuidados había estado desde la edad de siete años cuando quedó huérfana, y declaración de testigos. Según el certificado de bautismo María Narcisa había nacido el 29 de noviembre de 1772, hija de María Josefa Orellana, parda liberta y de padre desconocido. Por su parte, doña María Rosaura, su madrina, declaró que María Narcisa era huérfana de padres y no tenía ningún pariente conocido, razón por la cual ella estaba facultada para otorgar consentimiento para la realización del matrimonio, señalando además que tenía conocimiento que su pretendiente, José Leandro Paredes era "...libre, y pardo de igual calidad a ella sin diferencia ninguna... [razón por la que] le otorgo y concedo a la expresada María Narcisa la licencia que puedo para contraer el matrimonio a que aspira con el referido..."<sup>11</sup>

María Narcisa también presentó testigos para que fueran interrogados sobre su calidad y orfandad, entre ellos don Joseph Vicente Betancourt, don Juan Francisco Palomares y don Joseph Francisco Cerrada, todos blancos principales, quienes coincidieron en señalar que aquella era libre de nacimiento, "parda o mulata" como su madre, hija natural y huérfana y que había sido cuidada y criada por doña María Rosaura Betancourt. El presidente de la Audiencia, Diego Carbonell, aprobó la autorización otorgada por Betancourt para que su criada María Narcisa celebrara un matrimonio en igualdad de calidad con su prometido.

### ***Matrimonios y disensos de la población parda***

Considerado el matrimonio una de las instituciones civiles y eclesiásticas más importantes de la sociedad, su realización tuvo un valor fundamental tanto familiar como individual en el periodo colonial venezolano. Elegir cónyuge, más que un asunto de amor y pasión, era una cuestión de honor, pues quien se

<sup>11</sup> Archivo General de la Nación, en adelante AGN: *Asuntos sociales. Limpieza de sangre*. "Expediente sobre justificación de calidad de María Narcisa Orellana". Caracas, 27 de abril de 1797. Tomo XXV, ff. 2r-9r.

consideraba para construir un hogar debía, en principio, poseer las cualidades y estima suficientes para igualar a su compañera o compañero y asegurar que la futura familia y su descendencia preservara la misma calidad, o más aún, la mejorara. Para el Estado monárquico era una cuestión de gran interés mantener la estabilidad social existente, con su estructura jerárquica conocida y aceptada por todas las partes que componían la sociedad colonial, para ello, y así lo sabía la corona, debía controlar e intervenir en la realización de los matrimonios, situación que hasta 1776 estuvo bajo el control absoluto de la Iglesia Católica, fecha cuando se decreta la *Real Pragmática sobre matrimonios de hijos de familia*<sup>12</sup>, por cédula de Carlos III de 23 de marzo de 1776, “...instrumento político [que] venía a poner coto —supuestamente— a la excesiva liberalidad de los jóvenes que, aprovechándose del principio del libre albedrío sustentado por la Iglesia romana y de la ineficacia del clero para controlar los matrimonios clandestinos, actuaban irresponsablemente en sus elecciones de pareja, afectando con ello el orden social jerárquico imperante.”<sup>13</sup> Extendida a territorios americanos por real cédula de 7 de abril de 1778.<sup>14</sup>

Este instrumento jurídico fue una de las disposiciones del régimen borbónico con las que, en mayor medida, se interviene la esfera privada de la sociedad colonial indiana procurando evitar el incremento de

---

<sup>12</sup> Para el desarrollo de este apartado consultamos la *Real pragmática sobre matrimonios de hijos de familia* que se encuentra inserta en los anexos del libro de Marianela Ponce: *De la soltería a la viudez. La condición jurídica de la mujer en la Provincia de Venezuela en razón de su estado civil*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1999 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 246), pp. 233-240. El 10 de junio de 1803 se promulgó una real cédula muy importante para el tratamiento de este tema, pues en esencia, elimina el deber que tenían los padres, abuelos o parientes que se negaran a dar consentimiento a sus menores hijos para contraer matrimonio, de explicar y justificar las razones de su negativa, pero abre la posibilidad de que dicho consentimiento fuera solicitado ante las instancias debidas como los virreyes, presidentes, o intendentes, en AGN, *Sección Reales Provisiones*, “A los Tenientes Justicias Mayores que comprende el derrotero que se acompaña, para que publiquen por bandos en los pueblos de su mando las Reales cédulas insertas, relativas a lo resuelto por su Majestad, en cuanto a los matrimonios de los hijos de familia, y cumplan lo demás que se manda en este asunto”. Caracas, 21 de mayo de 1806. Tomo XXVII, ff. 357r-410vto.

<sup>13</sup> Marianela Ponce: *De la soltería a la viudez. La condición jurídica de la mujer en la Provincia de Venezuela...*, pp. 245-246.

<sup>14</sup> *Ibid.*, pp. 241-244.

uniones matrimoniales entre personas consideradas de desigual calidad, fundamentalmente de los blancos con individuos de las castas, toda vez que "...buscaba normalizar de una manera más redituable el sacramento del matrimonio a favor del orden social estamental de la época... dicha normatividad procuraba evitar el ascenso social y económico de la gente de casta (considerada como indecente, escandalosa y peligrosa) a través de los matrimonios con españoles."<sup>15</sup> Sin embargo, buena parte de los integrantes de dichas castas de "múltiples colores" quedaron exceptuados de la aplicación de la pragmática: "mulatos, negros, coyotes, e individuos de castas semejantes"<sup>16</sup>; es decir, los pardos no estaban contemplados en la normativa sobre matrimonios de 1776, aunque igual solicitaron probatorias de su calidad e interpusieron juicios de disensos para impedir uniones que desmejoraran su estatus. Señala Luis Felipe Pellicer que el honor de los pardos era un valor que perseguía igualar el de los blancos preeminentes, más que defender y consolidar uno propio y común de todo ese grupo social.<sup>17</sup>

En este apartado analizaremos, a través de algunos casos, las uniones matrimoniales y oposiciones a las mismas que se produjeron en la población parda de la Provincia de Venezuela desde 1776 hasta 1810, coincidiendo la promulgación de *Real pragmática sobre matrimonios* con el inicio de nuestro periodo de estudio. El propósito fundamental es tratar de descubrir a través de documentos como expedientes sobre disensos y solicitudes de autorización para contraer nupcias al Gobernador y capitán general como presidente de la Real Audiencia de Caracas, ¿con quiénes se casaban?, ¿si gozaban de la misma calidad?, cuando no era así, ¿qué argüían para hacerlo?, ¿qué opinaban sus familias sobre esos matrimonios desiguales? ¿qué respuestas obtuvieron de las autoridades competentes como tenientes de justicias mayor, Real Audiencia

---

<sup>15</sup> Graciela Velásquez Delgado y Javier Ayala Calderón: "¿Padres impositivos o hijos desobedientes? Conflictos y estrategias matrimoniales en Guanajuato ante la Real pragmática de casamientos de Carlos III (1778-1800)", en *Procesos Históricos: Revista de Historia y Ciencias Sociales*, 26 (Mérida, julio-diciembre de 2014), p.57.

<sup>16</sup> J.M. Ots Capdequi: *El Estado español en las Indias*. Buenos Aires-México, Fondo de Cultura Económica, 1941, p. 75.

<sup>17</sup> Luis Felipe Pellicer: *La vivencia del honor en la Provincia de Venezuela 1774-1809*. Caracas, Fundación Polar, 1996.

o capitán general sobre sus peticiones u oposiciones?, esto con el deseo de indagar sus percepciones sobre el honor, el amor o el interés individual, familiar y social de los pardos. Para ello seleccionamos, de un extenso listado de más de 250 expedientes sobre disensos matrimoniales donde estuvieron involucrados los pardos, que reposan en la sección *Asuntos sociales*, sub-sección *Disensos y matrimonios* del Archivo General de la Nación, algunos de ellos, elegidos en función de la procedencia geográfica que abarca en la mejor de las posibilidades, toda la Provincia de Venezuela, del periodo estudiado 1776-1810, y por la variedad de los disensos y matrimonios propuestos, al tratarse de pardos que pretendían contraer nupcias con los diversos integrantes de la sociedad colonial. Simultáneamente expondremos las disposiciones fundamentales que, junto con la real pragmática sobre matrimonios ya indicada, trataron y regularon las uniones matrimoniales en la Provincia de Venezuela.

Uno de los males que buscó corregir la corona con la promulgación de la real pragmática sobre matrimonios de 1776, restándole prerrogativas a la Iglesia Católica, fue precisamente lo que ésta no había logrado controlar ni evitar, las uniones clandestinas, con lo que se habían cometido muchos desafueros por integrantes de los diversos estamentos de la sociedad colonial venezolana; tal como lo hizo Lucas de La Concha, ayudante del Batallón de las Milicias de Pardos de Caracas, quien se casó de esa manera con María Ana Negrete, vecina de esa ciudad, para evadir el cumplimiento de promesa esponsalicia<sup>18</sup> que le había dado a Manuela Josefa Ponce, costándole al miliciano pardo una pena de destierro y cárcel por 6 años en la isla de Puerto Rico.<sup>19</sup> Aunque en apartado posterior abordaremos con profusión las milicias y cuestiones militares relacionadas con los pardos, debemos indicar aquí que por real cédula de Carlos IV, de 7 de febrero de 1796, se dispuso que la real pragmática sobre matrimonios debía aplicarse sin condiciones ni desigualdades

---

<sup>18</sup> “Al casamiento preceden los desposorios o esponsales. Estos constituyen la preparación voluntaria para contraer el vínculo. Sin ser indispensables para su validez, eran recomendables. Consisten en la promesa y aceptación mutua del futuro matrimonio”, en Marianela Ponce: *De la soltería a la viudez...*, p. 26.

<sup>19</sup> AGN: *Asuntos sociales. Disensos y Matrimonios*. “Expediente de disenso de Lucas de la Concha, Ayudante del Batallón de Milicias de Pardos de Caracas y Manuela Josefa Ponce”. Caracas, 1785. T. III, ff. 166r -237r.

a los militares, como al resto de los vasallos del reino<sup>20</sup>. Indudablemente que la negativa de Lucas debió responder al desamor o inconveniencia de contraer matrimonio con Manuela Josefa, llevándolo a irrespetar su promesa, pero peor aún, consumir otro de manera oculta, y por tanto ilegal, pues se supone que la clandestinidad impidió obtener la licencia de sus padres, si eran menores él y María Ana, o sin su consejo, si eran mayores de edad.<sup>21</sup>

Igual desilusión e incumplimiento vive la parda libre María Josefa Silva, vecina de Caracas, quien en enero de 1797 eleva petición ante el Gobernador y capitán general de la Provincia de Venezuela, como presidente de la real audiencia de Caracas, Pedro Carbonell, para solicitarle intercediera por el cumplimiento de promesa matrimonial que en 1792, cinco años atrás, le había dado el negro o moreno libre<sup>22</sup>, Juan Simón Ibarra, miliciano y de

<sup>20</sup> AGN, *Sección Reales Cédulas. Sección primera*, “Declarando que en la Real Pragmática de matrimonios de 23 de marzo de 1776, deben comprenderse indistintamente los militares en las reglas que establece, del mismo modo que todos los demás vasallos de su Majestad”. Badajoz, 7 de febrero de 1796. Tomo VI, 1795-1797, f. 116r. En la pragmática se establece en su disposición décimo quinta lo siguiente: “En quanto á los militares están expedidas mis reales órdenes en razón de la licencia y circunstancias que deben preceder para sus casamientos, mando se observen; pero con la prevención de que si nó pidieren el consentimiento y concejo de sus padres y mayores, en sus respectivos casos, y como queda dispuesto en esta Pragmática, incurran en las mismas penas de los demás en quanto a los bienes libres, y vinculados,” en Marianela Ponce: *De la soltería a la viudez...*, p. 239.

<sup>21</sup> Disposiciones: “Primero: que en ádelante conforme á lo prevenido en ellas los tales hijos, é hijas de familias menores de veinte y cinco años deban para celebrar el contrato de esponsales pedir y obtener el concejo, y consentimiento de sus padres, y en su defecto de la madre, y a falta de ambos de los Abuelos por ambas líneas respectivamente, y no teniéndolos de los parientes más cercanos, que se hallen en la mayor edad, y no sean interesados, ó aspirantes al tal Matrimonio; y no habiendo los capaces de darle, de los tutores, o curadores, su consentimiento deberán ejecutarlo con aprobación del Juez Real, e interviniendo su autoridad sino fuese interesado, y siéndolo se devolverá esta autoridad al corregidor, o Alcalde Mayor Realengo más cercano; y Sexto: “Los mayores de veinte y cinco año, cumplen con pedir concejo Paterno, para clouarse en el estado de matrimonio que en aquella edad ya no admite Dilación, como está prevenido en otras leyes; pero sin contravención; dejando de pedir este concejo paterno, incurrirán en las mismas penas que quedan establecidas, así en quanto a los bienes libres, como en los vínculos.” En “Real Pragmática sobre matrimonios de hijos de familia de 1776”, Marianela Ponce: *De la soltería a la viudez...*, pp. 235-236.

oficio carpintero, habiendo "...usado el cuerpo de la exponente todo este tiempo, tanto que tuvo una hija..."<sup>23</sup>, pero aun así se presentó ante la parda a comunicarle "...con todo descaro y sin ningún temor de Dios, pidiéndole licencia para casarse con otra, con el frívolo pretexto de que su madre no la quiere, por ser la exponente pobre de solemnidad..."<sup>24</sup> Tal era el argumento de un negro libre, de menor calidad y estima social que una parda libre, para negarse a casar: su pobreza de solemnidad, pues no se trataba de una mujer deshonrada sino con carencias materiales, sin preocuparse el moreno Juan Simón por la posibilidad de mejorar la calidad del resto de su estirpe. Mucho temía María Josefa que su fallido matrimonio la dejara sin posibilidades de tener un matrimonio digno con otro hombre, pues ya tenía una hija con Juan Simón, después de haber sido burlada durante cinco años "...y perdido por su causa otros matrimonios que tal vez hubiera logrado..."<sup>25</sup>

Tantos temores llevaron a María Josefa Silva a acudir ante el Gobernador y capitán general para pedir ayuda y justicia, inclusive la cárcel para el padre de su hija, hasta tanto no se casara con ella, condena merecida por la pena de infamia cometida por aquel. De inmediato el Gobernador y capitán general ordenó que Juan Simón, en dos días debía obtener licencia de sus padres o mayores para contraer matrimonio con la parda María Josefa, o de lo contrario sería arrestado en la real cárcel de la ciudad de Caracas. La justicia fue aplicada sin dilación y para 6 de marzo de 1797, por auto de la Real Audiencia de Caracas, se dispuso que no existiendo impedimento para la realización del desposorio, por estar exceptuados María Josefa como parda y Juan Simón

---

<sup>22</sup> Debemos señalar que la acepción moreno correspondía para el siglo XVIII en Indias a la misma de negro, no existe diferencia alguna, sólo que se utilizó para denominar a los batallones de milicianos negros, como una manera de suavizar el impacto social de llamarlos de esa manera, al respecto véase Santiago Gerardo Suárez: *El ordenamiento militar de Indias*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1971 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 107), pp. 32-72, del mismo autor *Las Milicias: Instituciones militares hispanoamericanas*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1984 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 171), p. 90.

<sup>23</sup> AGN: *Asuntos sociales. Dísensos y Matrimonios*. "Expediente de disenso de Juan Simón Ibarra (moreno miliciano) y María Josefa Silva (parda libre), Caracas, enero de 1797. T. XLII, f. 21r.

<sup>24</sup> *Ídem*.

<sup>25</sup> *Ídem*.

como moreno en la Real Pragmática de Matrimonios, podían contraer nupcias, otorgando la licencia ese tribunal y obligando a Juan Simón a honrar su promesa esponsalicia.<sup>26</sup> Debemos indicar que este texto legal estableció una excepción con “...los mulatos, negros, coyotes e individuos de castas y rasas semejantes, tenidas y reputadas públicamente por tales, exceptuando a los de ellos que me sirvan de oficiales en las milicias, ó se distingan de los demás por su reputación, buenas operaciones y servicios, porque estos deberán así mismo comprenderse en ella...”<sup>27</sup>

Si bien no existió impedimento legal para que los integrantes de las castas contrajeran nupcias con sus iguales o los de otros sectores sociales de menor calidad, y en efecto se consumaron matrimonios de ese tipo, sí se condenaba y penaba el uso de artimañas o falsas informaciones para que se casara algún pardo con blanco, o blancos con integrantes de las castas que, aunque fue menos común, sucedió, a pesar de que ello afectaba el natural orden de la sociedad jerárquica estamental. Fue común utilizar como recurso o medio de prueba las partidas de bautismo, por tanto, asentar algún párvulo en los libros de los blancos o de pardos más blanqueados, como quinterones, cuarterones o tercerones, favorecía la consecución de un matrimonio más favorable a una familia de algunas de las castas. Para evitar esta irregularidad el 12 de enero de 1790 la Real Audiencia de Caracas emitió un real acuerdo solicitándole al obispo de la Diócesis de Caracas, para que ordenase a los curas párrocos de su jurisdicción, en adelante llevaran libros distintos para asentar a los esclavos:

...sin mezclar en ellos alguna persona libre, que por lo respectivo a los mulatos, zambos y demás castas se asienten en otros libros distintos, con expresión de las diferencias de ellos, diciendo si son hijos de blanco y pardos de primer orden o cuarterón o de india y mulato o negro, de modo que puedan distinguir de las calidades de cada uno y que estas partidas se hagan notorias a sus padres y padrinos, de los bautizados y contrayentes, para que siempre que ellos estimen se les hace algún

---

<sup>26</sup> *Ibid.*, f. 28 vto.

<sup>27</sup> “Real Pragmática sobre matrimonios de hijos de familia de 1776”, en Marianela Ponce: *De la soltería a la viudez...*, p. 242.

agravio, puedan recurrir a sus jueces legítimos para que les deshaga y puedan distinguirse las clases del Estado...<sup>28</sup>

La Real Audiencia legisló sobre un asunto notorio y constante en la sociedad colonial de castas, en la cual cada quien ocupaba un lugar específico y lo defendía con denuedo, salvo que pudiese ocupar uno mejor, y para el caso de los pardos, mientras ese lugar estuviese más alejado de su ascendencia negra y esclava, mejor aún. Al respecto es muy elocuente lo que argumenta el máximo tribunal caraqueño:

...sentándose en un mismo libro los esclavos con la gente libre, aunque sea de castas, se hace agravio a éstas, reputándolas a todas con igualdad a dichos esclavos por gente de servicio, lo que siempre les ha retraído de servir en las casas de particulares y aun de ganar jornal en las haciendas donde hay esclavitud, y mucho más en que habiendo entre dichas castas mucha diferencia, tanto en su nacimiento como en su buen porte y conducta, se confundan los verdaderos zambos y mulatos, con los que solo tienen alguna leve mancha en alguno de sus ascendientes remotos, tal vez por las líneas de mujer, sin que esto les haya impedido el vivir con estimación del otro, es que pendiendo del arbitrio de los eclesiásticos el sentar a los bautizados y casados en los libros de blancos o de gentes de castas y esclavos, cada día se experimentan pleitos y disensiones...<sup>29</sup>

Tan pertinente fue lo determinado por la audiencia caraqueña que el rey Carlos IV, siete meses más tarde lo refrenda con real cédula de 8 de julio de 1790.<sup>30</sup> Sin embargo, al parecer no en toda la provincia se atendió a lo acordado por aquel tribunal sobre los libros parroquiales separados para

---

<sup>28</sup> AGN: *Diversos*. “Real Acuerdo sobre cómo deben asentarse en los libros parroquiales las partidas de bautismo y casamientos.” Caracas, 12 de enero de 1790. Tomo LXIV, f. 434r-448r.

<sup>29</sup> *Ibid.*, ff. 438r y vto.

<sup>30</sup> AGN: *Reales Cédulas. Sección Primera*. “A la Audiencia de Caracas aprobando las providencias que tomó acerca del modo y forma en que deben hacer los párrocos en sus distritos el asiento de las partidas de casamiento y bautismo de las personas blancas, de color y esclavos, y previniéndole lo demás que se expresa.” En Madrid, 8 de julio de 1790. Tomo IV. Años 1787-1792, f. 219r.

asentar a las castas y otros estamentos de la sociedad, pues cinco años después, el 30 de junio de 1795, los alcaldes ordinarios del cabildo de la ciudad de Valencia, representados por Miguel Ignacio de Malpica y José Antonio de Guevara, solicitan a la Real Audiencia de Caracas pusiera coto a las gentes de color o pardos, quienes presentaban testigos que ofrecían falsos testimonios o hacían colocar sus partidas de bautismo en los libros para españoles, para así casarse blancos con pardas de aquella jurisdicción. Indicaban a su vez, que era tal el "...abuso en esta parte, que en el día varios de los mismos pardos que están ganando sueldo en el batallón de un cuerpo no han tenido embarazo de presentarse con igual pretensión ante jueces territoriales de los valles circunvecinos, y lo que es más, ha llegado a tanto la osadía, que aun con los mismos magistrados de esta ciudad lo han intentado, sin embargo de ser sus madres o padres libertinos,"<sup>31</sup> y que por tanto, esperaban órdenes para actuar de inmediato y solventar aquel perjuicio.<sup>32</sup>

Por lo que acabamos de señalar resulta de gran interés el caso de una parda libre, María Basilia Sequera, quien en la ciudad de Caracas, en noviembre de 1791, solicitó la intervención del Capitán general de la Provincia de Venezuela, Juan Guillelmi, para que lograra, por ser de su competencia, que don Antonio Alcober, Teniente de milicias de la ciudad de Valencia, otorgará la libertad o le vendiera a su esclavo, el mulato Rafael Fonseca, quien le había hecho promesa de matrimonio, y para ello la parda ofrecía pagar hasta 300 pesos, con un depósito de 50 pesos, y como garantía hipotecaria una casa de tapia y teja que tenía en el barrio de la feligresía de Santa Rosalía, valorada en 193 pesos y siete reales. Alcober se negaba a concederle la libertad a su esclavo, e incluso amenazaba con llevárselo a España. Advirtiendo María Basilia el

<sup>31</sup> AGN: *Asuntos sociales. Disensos y Matrimonios*. "Alcaldes Ordinarios de Valencia, representación acerca de los matrimonios desiguales y del uso de las pistolas de arzón por la gente de color". Valencia, 30 de junio de 1795. T. XXXV, f. 265r y vto.

<sup>32</sup> Al respecto Daisy Rípodaz Ardanaz sostiene una apreciación bien elocuente: "Hacia fines del Setecientos, había, en efecto, empezado a cundir una justificada desconfianza en torno a la credibilidad de los asientos de los libros parroquiales, que —se estima con sintomática unanimidad tanto en México como en Chile, en Caracas como en Buenos Aires— no constituyen prueba o cuando más sólo constituyen parte de prueba acerca de la calidad de las gentes," en *El matrimonio en las Indias. Realidad social y regulación jurídica*. Buenos Aires, Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1977, p. 31.

riesgo y perjuicio que eso le representaba, solicitó al gobernador y capitán general Guillelmi le ordenara al Comandante y teniente justicia mayor del puerto de La Guaira, Esteban Aimeriche, lo impidiera y lo remitiera a la ciudad de Caracas. Así lo ordenó el 17 de noviembre de aquel año el Gobernador y capitán general, asegurándole a Alcober que recibiría el valor del esclavo, una vez culminara el juicio.<sup>33</sup>

La parda Sequera, al lograr la retención de su prometido Rafael solicita que el mismo fuese valorado medicamente, por ser viejo y padecer algunas enfermedades, para obtener un precio justo por su compra, determinándose que contaba con una edad de 50 años y unas cuantas enfermedades que hacían se estimara su valor en unos 50 pesos, suma que fue entregada por Sequera a Fonseca y por éste al apoderado de Alcober, obteniendo así su libertad para contraer matrimonio con la parda. Toda una historia que nos permite deducir que no siempre medió el interés por mantener incólume la fama o calidad de los contrayentes para elegir un futuro compañero o compañera de vida, viéndose en el caso expuesto, cómo María Basilia actuaba por amor a Fonseca, a pesar de él contar con la condición de esclavitud a sus espaldas, el estatus más infamante dentro de la sociedad colonial indiana.<sup>34</sup> También, la forma expedita y equitativa como administró justicia el capitán general para resolver este caso.

---

<sup>33</sup> AGN: *Asuntos sociales. Disensos y Matrimonios*. “Expediente de disenso de Rafael Fonseca (mulato esclavo) y María Basilia Sequera (parda libre)”. Valencia y Caracas, noviembre de 1791. T. LXXIII, f. 319r-344vto.

<sup>34</sup> “Es evidente que al enfocar el matrimonio hay que conjugar factores estrictamente personales con todo un mundo de presiones y tensiones, más relacionadas con el bienestar de las familias que con los sentimientos. Pero ello no debe llevarnos a creer que el amor, las pasiones, las expectativas y las esperanzas están ausentes. Se han hecho grandes generalizaciones en las que se ha tratado de ignorar los sentimientos, afirmando que en los siglos anteriores al XIX los matrimonios eran vividos como actos de unión social y económica sin que contaran las inclinaciones o las voluntades de los contrayentes. Una realidad muy diferente arroja cualquier archivo y, especialmente, sus legajos de pleitos y litigios relacionados con el matrimonio. Revelan estas fuentes todo un mundo de pasiones; uniones entre personas aparentemente muy desiguales, cuyos padres intentaron sin éxito impedirlos, celos, matrimonios que no llegaron a efectuarse otros que fueron desdichados, expectativas amorosas frustradas, etc.”, en Esperanza Mó Romero y Margarita Eva Rodríguez García: “La Pragmática Sanción de 1778: ¿solución o conflicto?”, en *Histórica*, XXV.1 (Madrid, 2001), p. 81.

Pero también hubo consenso familiar o parental a la hora de acordar un matrimonio entre pardos, recordemos a María Narcisca Orellana, parda libre, caso tratado anteriormente, quien en abril de 1797 solicitó al Gobernador y capitán general de la Provincia de Venezuela, como presidente de la Real Audiencia de Caracas, le permitiera probar su calidad parda para contraer matrimonio con Joseph Leandro Paredes, también pardo, y por su orfandad obtuvo el consentimiento de su madrina de confirmación, doña María Rosaura Betancourt, por ser su pretendiente de la misma calidad de su ahijada, digno y con fama para tal matrimonio.<sup>35</sup>

Igual suerte no tuvo Manuel Caballero, pardo libre, quien no contó con el apoyo y consentimiento de su padre, Pedro Caballero, para casarse con la parda libre María del Rosario Xedler, aunque sí con el de su futura suegra Cathalina Pérez, razón por la cual acudió al Gobernador y capitán general de la provincia, Pedro Carbonell, como presidente de la Audiencia, para que lo otorgara, pues el disenso u oposición de su padre era irracional, toda vez que eran de igual calidad, no estaban comprendidos en las uniones que prohibía la real pragmática sobre matrimonios y sus ascendientes o parientes cercanos no eran oficiales de las Milicias de Pardos.<sup>36</sup> Manuel deseaba unir su vida a María del Rosario, privaba el amor sobre la conveniencia, a pesar de que su compañera tenía una hija de siete años, de otro hombre, lo cual podía ser tomado en la época como tacha social, sin embargo; según lo que expusieron los testigos presentados en el juicio, era la pretendiente una mujer que vivía sin escándalo de su vecindario y desde el nacimiento de su hija se comportaba con total “recogimiento”, gozando de una fama respetuosa y honorable.<sup>37</sup>

El Gobernador y capitán general aprobó la licencia otorgada por la madre de la contrayente y consideró la negativa del padre de Manuel como un acto de rebeldía, sin fundamentación legal alguna, concediendo por tanto

<sup>35</sup> AGN: *Asuntos sociales. Limpieza de sangre*. “Expediente sobre justificación de calidad de María Narcisca Orellana”. Caracas, 27 de abril de 1797. Tomo XXV, ff. 2r-9r. *Vid supra* página 8.

<sup>36</sup> *Vid. Supra* nota 26.

<sup>37</sup> AGN: *Asuntos sociales. Disensos y Matrimonios*. “Expediente de disenso de Antonio Manuel Caballero (pardo) y María del Rosario Xedler (parda).” Caracas, 30 de noviembre de 1792. T. LXXIII, f. 438r-443 vto.

“...la licencia necesaria para el matrimonio que pretende contraer con María del Rosario Xedler, dándole el correspondiente certificado para que ocurra donde le convenga”<sup>38</sup>. No existían impedimentos legales para oponerse a la unión de ambos pardos libres, interviene el Gobernador y capitán general para hacer y acelerar la justicia en aquel caso concreto, que en nada afectaba los intereses del Estado ni de las familias involucradas, pudiendo materializarse una unión que, seguramente, se realizaba por el afecto y amor de las partes. Hasta aquí pudimos conocer un poco sobre algunas motivaciones y dificultades que enfrentaron los pardos de la Provincia de Venezuela a finales de la centuria décimo octava para contraer matrimonio, pero también las soluciones legales que le ofreció el régimen borbónico, en aras de atender la dinámica que la implementación de la real pragmática sobre matrimonios de 1776 planteó en el seno de la sociedad, entre las castas, en el sector de los pardos. Continuemos ahora con otro aspecto estrechamente vinculado al matrimonio, la oposición a los mismos, lo que revelaban los juicios de disenso.

### ***Disensos matrimoniales***

Una de las razones fundamentales por la que se realizaba la solicitud de probatoria de limpieza de sangre, como ya señalamos, fue el temor de los padres o algún pariente cercano a la realización de un matrimonio de desigual calidad de un hijo u otro miembro de la familia, y los pardos no estuvieron exentos de dicho temor o inquietud, de perder la calidad alcanzada. En este apartado estudiaremos, una vez que analizamos los pormenores e intereses que, en algunos casos, subyacían en las uniones matrimoniales de los pardos, un elemento clave que surgió a partir de la promulgación de la *Real Pragmática sobre matrimonios de hijos de familia*, que ya hemos mencionado: los disensos matrimoniales, que tal como señala Pellicer “...son muy ricos en representaciones sociales respecto al honor. Muestran el peso que este valor ejerce en la mentalidad de este grupo social”<sup>39</sup>. Con ese control directo que logra la corona sobre una de las instituciones fundamentales de la sociedad

---

<sup>38</sup> *Ibid.*, f. 443r.

<sup>39</sup> Luis Felipe Pellicer: *Entre el honor...*, p. 55 y *La vivencia del honor...pasim*.

del antiguo régimen, como lo era el matrimonio, arrebatándole la prerrogativa que hasta 1776 sostuvo la Iglesia Católica, logra para el Estado monárquico la seguridad donde no existía, y mantenerla donde sí, de que la sociedad indiana mantuviera la jerarquización estamental establecida por siglos, sin reticencias ni disgustos de sus integrantes, y por el contrario, con dispuesta obediencia a defender el lugar que cada uno ocupaba dentro de su grupo social.

El disenso fue una figura jurídica por la cual los padres o familiares directos de los futuros contrayentes menores de 25 años, podían objetar una unión matrimonial, por diversas causas que contravenían las normas elementales del honor familiar e individual, por considerarlo una unión “desigual”. Los juicios por disenso podían sustanciarse ante una autoridad subalterna como un alcalde ordinario de cabildo, un teniente de justicia mayor o directamente ante la Real Audiencia de Caracas, pudiendo apelarse ante este tribunal cualquier decisión considerada injusta dictada por aquellas. Para Guillermo O. Quinteros:

...los juicios de Disensos se revelan como un espacio de relaciones en el que cada uno actuó conforme a intereses estrictamente individuales, familiares o corporativos y, por ende, dichas relaciones fueron conflictivas. Se utiliza el término actuar, no porque se sospeche sobre la veracidad de lo que se dice en la fuente: esa es otra cuestión. Se lo emplea con la intención de acentuar que en el juicio cada uno de los actores recrea una parte de su vida en relación con los demás, con el doble propósito de convencer a la justicia de la superioridad de sus argumentos y lograr —en caso de haber tenido éxito— construir una familia... Se trata del ser y el deber ser en un tiempo particular en la historia.<sup>40</sup>

Si bien compartimos lo que señala este autor, no debemos dejar pasar que con los disensos u oposiciones a los matrimonios, los padres defendían el honor familiar, procurando la mejor elección de cónyuge para su hijo o hija menor, más entre los pardos quienes, a pesar de tener segura su ascendencia negra, por muy remota que fuera, en muchos casos, una vez que lograban blanquearse procuraban seguir haciéndolo para adelantar en ese proceso de igualar el honor de los blancos y evitar un “salto atrás” o “tente en el

<sup>40</sup> Guillermo O. Quinteros: *Ser, sentir, actuar, pensar e imaginar en torno al matrimonio y la familia: Buenos Aires, 1776-1860*. Buenos Aires, Universidad Nacional de la Plata, 2010. Tesis presentada para obtener el grado de Doctor en Historia, p. 6.

aire” que en nada favorecía sus intenciones. Bien explícito lo señala Pellicer cuando refiere que “En muchos casos los pardos tratan a sus iguales en calidad como gente de “baja estirpe”, por el hecho de descender de esclavos. Las oposiciones a matrimonios se agudizan cuando la pareja escogida ha estado sometida a esclavitud, o es zambo. Para muchas de las familias pardas, la cercanía del ascendiente negro significa inferioridad de calidad, pese a no estar contemplado como desigualdad en la Real Pragmática”<sup>41</sup>. Esto revela, sin duda alguna, la imagen que los pardos tenían de sí mismos y creían que tenían de ellos los demás miembros de la sociedad, pero además, lo heterogéneo de ese sector, existiendo diversos grupos entre sí.

El mayor interés de los pardos al momento de lograr una unión matrimonial era mantener su estatus social o mejorarlo blanqueándose, colocar unas gotas más de sangre blanca a su descendencia contribuía a acrecentar el honor familiar, por ello se cuidaban de impedir, por el contrario, retroceder, propiciando o permitiendo nupcias con pardos de inferior calidad o con esclavos, negros o morenos libertos, zambos y mulatos. En ese afán de alcanzar las escalas de tercerones, cuarterones o quinterones, se interpusieron ante las autoridades subalternas o la misma Audiencia de Caracas, disensos contra pardas que se tenían por blancas, blancos que se hicieron pasar por mulatos para evadir la desigualdad que establecía la real pragmática y así poderse casar con una parda, o de un pardo de buena posición económica que se quería unir en matrimonio con una blanca “llana” de pobreza solemne. En los expedientes seleccionados notamos presencia mayoritaria de disensos donde los blancos estuvieron involucrados, fundamentalmente blancos no principales, denominados “de orilla” o “llanos”, quizá por ser las uniones de mayor atractivo para los pardos, o porque por ser aquellos uno de los grupos cuantitativamente minoritarios de la sociedad, vieron más oportunidades de encontrar cónyuge en uniones fuera de su grupo, dentro de las castas de múltiples colores.

En julio de 1781, don Sebastián Caraballo, uno de los vecinos de mayor estima entre los habitantes de Paracotos, San Diego, puerto de La Guaira, se dispone a impedir que su hijo, Pablo Antonio Caraballo, notoriamente blanco, mancille el honor de su familia al pretender casarse con una parda o “mulata”

---

<sup>41</sup> Luis Felipe Pellicer: *Entre el honor...*, p. 65.

del mismo pueblo, María Manuela Ferrer, que además de su calidad disminuida por la composición étnica de su ascendencia, es mayor aun al ser estimada públicamente como “ramera y deshonesto, parida sin ser casada, mezclándose comúnmente hasta con parientes de su pretendiente...”<sup>42</sup>, es decir, no solo unas gotas más de sangre negra impedían aquel matrimonio, sino también se justificaba la racionalidad del disenso por razones individuales<sup>43</sup>, la mala fama y estima social de la que gozaba la parda María Manuela.

Don Sebastián no duda en activar todos los recursos judiciales posibles para impedir que aquella parda y deshonesto mujer entrara a su familia y condenara a sus nietos a retroceder en la escala social, por ello dirige escrito al Gobernador y capitán general, como presidente de la Real Audiencia de Caracas, Luis Unzaga y Amezaga, presentando sus motivos para oponerse a ese matrimonio y proponiendo declaración de testigos que darían fe de cinco aspectos fundamentales que hablan del honor de él y de su linaje como blancos y el de María Manuela como parda: Si sabían y lo conocían a él, a su legítima mujer y a toda su familia como notoriamente blancos; si sabían de la estimación social de la que él y su familia gozaban; si les constaba que María Manuela Ferrer no tenía padre conocido y era hija natural de la difunta Francisca Ferrer; además, si les constaba que la tal Francisca Ferrer era hija de Joseph Ferrer y Juana Bautista Rojas, aquel mulato reconocido y ésta mestiza, por tanto madre e hija tenidas como mulatas; y finalmente, una interrogante que ponía en tela de juicio la honestidad femenina de la parda: si sabían que María Manuela era reconocida como mujer de la mala vida, madre soltera y que se relacionaba íntimamente con cualquiera, incluso con familiares de su hijo Pablo Antonio.<sup>44</sup>

<sup>42</sup> Archivo de la Academia Nacional de la Historia, en adelante AANH: *Sección Civiles. Matrimonios*. 8- 3039-2. “Información presentada por don Sebastián Caraballo, para impedir que don Pablo Antonio Caraballo, su legítimo hijo, se case con María Manuela Ferrer, parda libre.” La Guaira, 1781. Vol., III, f. 9r.

<sup>43</sup> Para mayor conocimiento de este aspecto recomendamos el artículo de Luis Felipe Pellicer: “De vida infame y depravada conducta. El disenso matrimonial por razones individuales a finales del siglo XVIII en Venezuela”, en *Tierra Firme. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, 69 (Caracas, 2000), pp. 7-17.

<sup>44</sup> AANH: *Sección Civiles. Matrimonios*. 8- 3039-2. “Información presentada por don Sebastián Caraballo, para impedir que don Pablo Antonio Caraballo, su legítimo hijo, se case con María Manuela Ferrer, parda libre.” La Guaira, 1781. Vol. III, f. 9 vto.

Para ello presenta como testigos a los blancos Juan Antonio Ascanio, Joseph Isidro Torrealba y Juan González, y al pardo libre Ambrosio Camejo, quienes declararon a su favor. La Audiencia recibió el escrito y comisionó al cabo de justicia del pueblo para que realizara las diligencias del caso, sin embargo, no se determina en el expediente la resolución del mismo. Poco podía esperar la parda María Manuela que fallara a su favor el máximo tribunal de la provincia, su matrimonio con Pablo Antonio, según la real pragmática de matrimonios era irremediabilmente desigual, pues no solo era parda, sino incluso, si se probaba su ascendencia, podía ser tenida como mulata, es decir, con mucho más por blanquearse como para aspirar nupcias con un blanco principal, aunque de un pueblo olvidado de la provincia, pero cuyos padres podían ser llamados don y doña y de linaje con gran estima y reconocimiento social, lo que ella precisamente no tenía por no conocerse quien era su padre y continuar esa ilegitimidad en su hija, a quien tampoco se le conocía progenitor, y para mayor abundamiento en su baja calidad, era juzgada públicamente como una mujer de poco recogimiento.

Menos común, pero ocurrió en algunos casos por interés personal o amor verdadero, fue que uno de los contrayentes fingiera una menor calidad para lograr esponsales, tal fue lo que le ocurrió a la parda Ana de Laya, quien recibió oposición a su matrimonio con Juan García por fingir ser mulato, cuando realmente era blanco, tanto que había consumado previamente matrimonio con doña Josefa Morantes, blanca, con quien tuvo un hijo que gozaba de la misma calidad de sus padres, y por la que era estimado socialmente en el pueblo de Puerto Cabello. La Audiencia de Caracas por real provisión del 14 de abril de 1796 le ordenaba al Teniente justicia mayor de aquel puerto, le remitiese los autos de disenso que interpuso don Martín de Aramburú contra el matrimonio de Juan García, y señalaba en la misma la rareza de la farsa de García, pues no era común que un contrayente justificara que era mulato, toda vez que "... no acostumbran justificarlo ni tienen para qué, si no es cuando o falsamente se han ganado el concepto de personas blancas y les conviene declarar lo que realmente son para lograr lo que quieren, o cuando para este mismo logro se abaten y fingen lo que no son..."<sup>45</sup> Al parecer, fue más fuerte el amor que se

<sup>45</sup> AGN: *Sección Reales Provisiones*, "Real Provisión al Teniente Justicia Mayor de Puerto Cabello, para que remita originales cerrados y suscritos, los Autos del disenso seguido entre Juan

tenían García y la parda de Laya, que él estuvo dispuesto a disminuir su estima social y mancillar su honor, degradándose a la calidad de mulato.

La dinámica emocional y cotidiana de las sociedades no siempre coincide con lo que establecen e imponen normas, disposiciones o preceptos legales. Las relaciones afectivas pueden producirse de las maneras más inverosímiles que se pueda imaginar, pero también por las circunstancias normales de la vida cotidiana. Aunque la real pragmática de matrimonios de 1776 estableció explícitamente las causas que impedían la realización de matrimonios, entre ellas la desigualdad de calidad, era inevitable que se produjera atractivo e interés entre personas que compartían espacios íntimos como el hogar o la casa familiar. Algunos blancos principales o llanos pudieron tener esclavos domésticos y surgir entre sus hijos, con el correr del tiempo, amor o afecto. Tal fue lo que ocurrió con las hermanas Obispos, Juana y Catarina, pardas libres, vecinas del pueblo de Montalbán, quienes por ser descendientes de los esclavos de los padres de don Basilio y don Encarnación Oliveros, no podían aspirar unirse en matrimonio con ellos, pues su calidad, aunque mediaba amor verdadero, significaba agravio para la familia Oliveros, del cual se hizo eco don Esteban Vidal, su pariente, por ser reconocidamente blancos. La real Audiencia recibió el escrito de disenso que interpuso Vidal por intermedio de su apoderado Nicolás González de Palma el 7 de marzo de 1797, y tres días más tarde estaba remitiendo real provisión al Teniente justicia mayor de la ciudad de Nirgua, para que impidiera la realización de dichos matrimonios, por estimar la oposición de Vidal como racional.<sup>46</sup> Al parecer, al igual que Juan García, los Oliveros también utilizaron la maña y el engaño para lograr sus objetivos, pues uno de los argumentos de Vidal fue que para intentar el matrimonio “...han podido amañar información de testigos ante uno de los Alcaldes Ordinarios de la ciudad de Nirgua, enemigo declarado de mi parte,

---

García y don Martín de Aramburú sobre impedir éste el matrimonio que aquel pretende contraer con Ana de Laya, y cumpla lo demás que se le previene por ésta Real Audiencia”. Caracas, 14 de abril de 1796. Tomo VIII, f. 289r.

<sup>46</sup> AGN: *Sección Reales Provisiones*, “Real Provisión al Teniente Justicia Mayor de la ciudad de Nirgua, para que cumpla lo que se le previene por esta Real Audiencia en vista de la oposición de don Esteban Vidal al matrimonio que don Basilio y don Encarnación Oliveros intentan contraer con Juana y Catarina Obispos, pardas libres, todos vecinos de Montalbán.” Caracas, 10 de marzo de 1797. Tomo X, f. 213vto y 214r.

por la diferencia de calidad con la que obtuvieron del Juez eclesiástico para que no habiendo impedimento, pudiese casarlos...<sup>47</sup>

La calidad era fundamental para elegir pareja y construir un hogar, la monarquía se ocupó de mantener el orden en los distintos estamentos que componían la sociedad indiana, por ello la real pragmática sobre matrimonios persigue precisamente evitar los matrimonios desiguales, muy especialmente en lo referente a la cuestión étnica o cromática de los contrayentes, la desigualdad material o económica no contaba. Sin embargo, logramos documentar un caso interesante porque se presentaban ambas desigualdades entre quienes aspiraron nupcias y así se manifestó en el juicio de disenso, y no fue obstáculo para que legalmente fuese permitido el matrimonio. Se trata del pardo Miguel Campusano, quien decidido a casarse con María Agustina Díaz, blanca llana, cambiaron sus apellidos para él hacerse pasar por blanco; lo curioso del asunto está en que quien más anhelaba aquel matrimonio era María Agustina y su familia, por ser de suma pobreza y anhelar su madre María Paula Hidalgo, casarla con un hombre que le garantizara estabilidad material a su hija, a pesar de condenar a sus nietos a retroceder en la escala social, pues pasarían a ser cuarterones o quinterones, pero no blancos, la madre alegó:

...que por ser una mujer pobre, cargada de hijas, sin tener con que poder sostenerse y haberse proporcionado la ocasión del casamiento de su hija María Agustina Díaz con Miguel Campusano, aunque éste de calidad pardo, pero hombre a su parecer de bien, no quiso despreciar su pretensión pues desde luego lo que la declarante deseaba era buscar auxilio en sus urgencias, dándole a sus hijas en el modo posible de que no peligrasen antes su honor, a fuerza de la necesidad y pobreza en que estaban, y por cuyo motivo consideró que el único arbitrio de facilitar el matrimonio era con el disfraz de los apellidos que se pusieron.<sup>48</sup>

El caso fue denunciado por escrito que entregó el cura rector menos antiguo de la ciudad de Valencia al teniente y justicia mayor interino y alcalde ordinario de primera elección de dicha ciudad, don Manuel Hidalgo, para que

---

<sup>47</sup> *Ibid.*, f. 213vto.

<sup>48</sup> AGN: *Asuntos sociales. Disensos y Matrimonios*. “Expediente de disenso de Miguel Campusano (pardo) y María Agustina Díaz (blanca)”. Valencia, julio de 1805. T. LXIII, ff. 6r-6vto.

realizara las averiguaciones del caso y procediera según la ley. Tanto al pardo Miguel y a la blanca María Agustina, como a sus progenitoras, se les confinó a prisión y embargo de sus bienes el 27 de julio de 1805, no obstante, el Teniente justicia mayor elevó la causa ante la Real Audiencia de Caracas, tribunal que sorprendentemente, por real provisión del 16 de septiembre del mismo año ordenó que:

...sin que alguno de los parientes de aquellos hubiesen propuesto objeción ni reparo alguno antes ni después de las proclamas, ni aun del mismo matrimonio, no encuentra el fiscal la desigualdad que se propuso por el párroco, cuando del expediente consta ser la contrayente Agustina Díaz o Flores, **una mujer del estado común**, y los motivos racionales que la madre de ésta declaró haber tenido para franquear la licencia que produjo para llevar a efecto al citado matrimonio con Miguel Moreno, alias Campusano: en cuyos términos y faltando en estas circunstancias la razón de crimen para este procedimiento...<sup>49</sup>

El disenso fue considerado irracional, aun cuando era evidente la desigualdad de calidad, pero al parecer, según los fiscales de la Real Audiencia, por ser María Agustina “una mujer del estado común” se igualaba a la calidad del pardo Miguel, es decir; la estima pública hacía que la sociedad no viera tan descabellada aquella unión, más aún si contaban con el consentimiento de las familias de los prometidos.

Hasta ahora hemos analizado juicios de disensos donde aparecen pardos involucrados con blancos principales o llanos, procedamos de seguido a hacerlo de padres o parientes que se oponen a uniones matrimoniales de pardos con otros pardos u otros integrantes de las castas o gentes de “múltiples colores”. Así el 27 de mayo de 1795 el Teniente de justicia mayor del pueblo de Río Tocuyo recibió escrito de disenso de la parda Juana Francisca Cáceres, oponiéndose al matrimonio que su hija Ángela Francisca de Urquía pretendía contraer con el pardo libre Francisco Joseph Reynaldo, quien por “su ínfima calidad”<sup>50</sup>, no podía casarse con esta, pues según Francisca, tenía muy cercana

<sup>49</sup> *Ibid.*, f. 23r. Negritas nuestras.

<sup>50</sup> AGN: *Asuntos sociales. Disensos y Matrimonios*. “Expediente de disenso de Francisco Joseph Reynaldo (zambo) y Ángela Francisca Urquía (parda)”. Río Tocuyo, 27 de mayo de 1795. T. XXXV, f. 140r.

su ascendencia negra y esclava, entre ellos su abuela materna, hija de un negro esclavo y una india, por tanto zamba y su abuelo materno, un negro llamado Ventura, esclavo de don Juan de la Colina, progenitores de Rita, madre del pretendiente de Ángela, quien no casó —pues no podía— con un blanco para mejorar la estirpe, sino con Miguel Reynaldo, “...que cuando mucho será pardo...”<sup>51</sup> Tal como señala Pellicer: “El honor de los pardos se defendía con mayor crudeza frente a sus iguales, pues “En muchos casos los pardos tratan a sus iguales en calidad como gente de “baja estirpe”, por el hecho de descender de esclavos. Las oposiciones a matrimonios se agudizan cuando la pareja escogida ha estado sometida a esclavitud o es zambo.”<sup>52</sup>

Los argumentos de Francisca —que presumía su blancura con vehemencia y hasta arrogancia frente al pretendiente de su hija—, eran que ella descendía por línea materna del portugués don Domingo Araujo, su abuelo, blanco; ni siquiera español, pero blanco, y que su padre era don Rafael Cáceres, procedente de las Islas Canarias, y también blanco y como si eso fuera poco, el padre de su hija era don Pedro de Urquía, alférez de blancos; por tanto, Ángela Francisca era parda tercerona, con suficiente sangre en sus venas como para mezclarla con alguien que apenas podía considerarse pardo, emplazando al Teniente de justicia mayor del Río del Tocuyo, Miguel Francisco Arriegui, viera “...si Ángela, descendiendo directamente de tres matrimonios contraídos con hombres blancos, debe estimarse por tercias partes en esta clase; y corre a la vista la repetida mezcla de zambos y negros esclavos de donde descende el Francisco Reynaldo, y conocerá evidentemente la grandísima desigualdad que resulta...”<sup>53</sup>

Pero no estaba dispuesto Francisco Joseph a renunciar a sus claros deseos de unir su vida a Ángela, y responde a las acusaciones de Francisca con

---

<sup>51</sup> *Ídem.*

<sup>52</sup> Luis Felipe Pellicer: *Entre el honor...*, p. 65.

<sup>53</sup> AGN: *Asuntos sociales. Disensos y Matrimonios*. “Expediente de disenso de Francisco Joseph Reinaldo (zambo) y Ángela Francisca Urquía (parda)”. Río Tocuyo, 27 de mayo de 1795. T. XXXV, f. 140vto. Al respecto Daisy Rípodaz Ardanaz señala que “...muchas gentes de esta época —en especial las castas— abrigaban una profunda preocupación por ser ubicadas, y a su vez, por ubicar al prójimo en el lugar pertinente, poniendo de relieve la gota de sangre europea o —en su defecto— indígena que hubiera en sus venas”, en *El matrimonio en las Indias. Realidad social...*, p. 28.

mucha contundencia: que la madre de su prometida era en efecto hija de Rafael Cáceres, pero no de don Rafael Cáceres, pues “...aunque era cierto que éste corrió aquí por blanco, como era un pobre isleño de cascaron nunca tuvo otro tratamiento que el de Rafael Cáceres...”<sup>54</sup>, y de Dominga de Araujo, zamba libre, nieta de Domingo de Araujo, mulato portugués con Inés de Santa Ana, también zamba libre, bisnieta del negro esclavo de la ciudad de Coro. Siendo así, las tan presumidas gotas de sangre blanca no corrían por las venas de Ángela, por el contrario, bastante sangre negra y esclava, preguntándose Francisco Reynaldo “¿...qué nobleza es la de Juana Francisca Cáceres? ...y qué desigualdad tan enorme la mía respecto de su hija? para oponerse al mencionado matrimonio...”<sup>55</sup> y para terminar de aclarar los verdaderos orígenes de su amada, de su padre señala que, aunque era un blanco procedente de las Islas Canarias, no fue tratado con estima entre sus vecinos. Reynaldo alegaba también la injusticia e irracionalidad del disenso interpuesto por su suegra, en virtud de que la Real Pragmática de matrimonios no se aplicaba entre las castas, y ambos pertenecían a las mismas.

La familia de Ángela hizo todo lo posible por impedir aquel matrimonio con Francisco Joseph Reynaldo, a quien estimaban zambo, por ello elevan su solicitud a la Real Audiencia de Caracas en 20 de junio de 1795, por intermedio de un hermano, Francisco Joseph Urquía, quien sustenta el escrito con frases muy duras contra la supuesta calidad del pretendiente, y que demuestran la rudeza con que los pardos trataron a los demás integrantes de las castas de la sociedad colonial que estuvieran un grado más atrás de ellos, en su carrera por el blanqueamiento étnico:

Una hermana que tenemos nombrada Ángela Francisca dio posesión en su pecho a un pensamiento muy bajo, sin detenerse en estimar **el favor que debe al cielo en haberla hecho mujer blanca**, y condesciende a casarse con Francisco Reynaldo, que nosotros no hallamos en la inteligencia de que es zambo, si puesto que no hay la menor duda de que en su descendencia haya mezcla de algún hombre blanco para venir siquiera a ocupar la clase de pardo...<sup>56</sup>

<sup>54</sup> AGN: *Asuntos sociales. Disensos y Matrimonios*. “Expediente de disenso de Francisco Joseph Reinaldo (zambo) y Ángela Francisca Urquía (parda)”. Río Tocuyo, 27 de mayo de 1795. T. XXXV, f. 145vto.

<sup>55</sup> *Ídem*.

<sup>56</sup> *Ibid.*, f. 161 vto. Negritas nuestras.

El disenso fue declarado irracional por la Real Audiencia, por no estar enmarcado en los casos de desigualdad que estipulaba la real pragmática sobre matrimonios de 1776. Poco logró ante el máximo tribunal los argumentos denigrantes de los pardos Urquía, contra Francisco Reynaldo, y aunque aquellos se creían blancos, no lo eran, no los veía así la legislación.

Un matrimonio desigual, como lo hemos reiterado hasta ahora, atentaba contra la honorabilidad de toda la familia, ninguno de sus integrantes veía gustoso el escarnio público al que los expondría con ello alguno de sus miembros y menos aún la posibilidad de descendencia infame, con el retroceso que se producía al sumar porcentajes de sangre negra. Por ello, a falta de padres, los hermanos podían interponer juicio de disenso ante autoridades correspondientes. Los pardos aspiraban uniones matrimoniales con otros pardos de su misma calidad, o con blancos, pocos aspiraron matrimonios con indios, no tantos con zambos o morenos y menos con esclavos. A finales de octubre de 1788, Tomás de Aquino Durán, de la ciudad de Barquisimeto, interpone ante la Real Audiencia de Caracas juicio de disenso contra el matrimonio de su hermano José Antonio con la zamba liberta Apolonia Meléndez, hija natural de María Josefa Meléndez y nieta de la esclava Nicolasa Meléndez.

Aunado a su calidad tan disminuida, con tanto porcentaje de sangre negra en la pretendiente, su madre y abuela eran hijas naturales, con la mácula de la ilegitimidad en la estima social, un elemento clave al valorar el honor de una familia que "...ha estado con toda su prosapia bajo el yugo de la esclavitud, sin algunas estimaciones, ni aun aquellas que tienen las esclavas de adentro...porque todas han sido de leña, agua y aquellos oficios de esta clase..."<sup>57</sup>, todo lo contrario a José Antonio quien era hijo legítimo y aunque "...somos pardos, nuestro linaje es antiguo todo por sucesiones de matrimonios y con estimaciones sirviendo a nuestro soberano y a la república en cuanto hemos podido y se nos ha encargado, procediendo con honrosidad [sic] y hombría y desempeñando los empleos de capitanías y

---

<sup>57</sup> AGN: *Asuntos sociales. Disensos y Matrimonios*. "Expediente de disenso de José Antonio Durán (pardo libre) y Apolonia Meléndez (zamba)". Barquisimeto, 31 de octubre de 1788. T. VI, f. 70 vto.

otros militares, así por la parte paterna como la materna...”<sup>58</sup> Los alegatos de Tomás para impedir el matrimonio de su hermano y con ello la deshonra de su familia, no tuvieron eco en la Real Audiencia de Caracas pues el 25 de noviembre de 1788 decretó irracional el disenso, por no estar comprendido en la real pragmática sobre matrimonios.

En julio de 1795 se interpone ante la Real Audiencia de Caracas otro disenso por parte de una familia parda, en esta ocasión contra el matrimonio que aspiraba realizar uno de sus miembros, y que podía mancillar con ello el honor familiar, caso de Bernavela Tarraya quien se opuso a la unión que pretendía su hija María del Carmen Mallen con el moreno libre José Félix Francia quien, aunque gozaba de libertad, era negro y sus padres habían sido esclavos. Conviene destacar al valor que le daban los pardos, aunque con muchas carencias materiales, como en este caso, a no mezclar su sangre con gentes de las castas de menor calidad, como es el caso de los zambos, negros o morenos libres y esclavos. Para Bernavela, quien solicitó ante la Real Audiencia se le asignará un defensor de pobres que la asistiera en el juicio, por su extrema pobreza, era inaudito que su hija casara con un hombre cuyo padre, Antonio Francia, era esclavo de don Nicolás Francia y para mayor infamia, Félix estuvo casado con Juana Rita, vendedora de la plaza y esclava de doña Micaela Marchad, contrario a la estirpe de María del Carmen, cuya ascendencia paterna y materna nunca estuvieron sujetas al yugo de la esclavitud y “... antes bien somos tenidos y reputados por personas de estimación, **aunque pardos...**”<sup>59</sup> Es decir; para la madre, si bien son irremediamente pardos, no tienen el mayor defecto: la terrible tacha de la esclavitud en su familia. Sin estar inserta en el expediente la resolución del caso, no podemos saber si fue estimado racional o no el disenso, aunque presumimos que la desigualdad pudo ser el factor determinante para que el máximo tribunal caraqueño negara el matrimonio entre la parda y el moreno.

La condición de libertad no fue un estatus del que gozaron todos los pardos, también los hubo esclavos, situación que imponía mayor dificultad

<sup>58</sup> *Ídem.*

<sup>59</sup> AANH: *Civil. Matrimonios*. 10- 4169-3. “Causa seguida por María del Carmen Mallen, parda libre, sobre el impedimento que tiene su madre, Bernavela Tarraya, para que se case con José Félix Francia, moreno libre”. Caracas, julio de 1795. Vol. IV, ff. 1r-13r. Negritas nuestras.

para disfrutar o mejorar su calidad frente a otras castas que ellos consideraban inferiores, como los zambos y negros o morenos. Los casos de disenso que se presentaban para impedir uniones entre pardos que gozaban de esta condición fueron considerados como irremediamente racionales por la Real Audiencia de Caracas. Aunque no logramos detectar con nuestra investigación gran cantidad de ellos, podemos mencionar uno que nos interesó por los distintos elementos que aparecen en el mismo y aportan detalles sobre la imagen que tenían de sí mismos los pardos. Nos referimos al consentimiento que solicita al teniente justicia mayor de San Sebastián de Los Reyes, José Ignacio Gamarra en 1794, Isabel María Villanueva, parda libre, ante la negativa de su cuñado José Antonio Talavera de otorgarle consentimiento para que casara con Joseph Ignacio Gutiérrez, pardo esclavo. Para la parda no se justificaba la actitud de su cuñado, pues él también había sido esclavo, e incluso sus ascendientes lo habían sido, y porque, además, según ella, la desigualdad de calidad suya con la del esclavo no estaba comprendida en la real pragmática de matrimonios.

El Teniente justicia mayor no le otorga el consentimiento y acude Isabel María a la Real Audiencia a pedir justicia, de la cual obtiene respuesta el 8 de febrero de 1798, cuando le notifican que el disenso de su cuñado es tenido por racional y "...que si sobre este asunto volvía a hacer instancia, sería castigada severamente..."<sup>60</sup>. Consideró ese tribunal que la condición de esclavitud del pretendiente pardo era obstáculo para autorizar el matrimonio con una parda libre.

Las castas, y entre ellas los pardos, no contaron con el consentimiento de los padres o parientes indígenas o mestizos para contraer matrimonio con uno de sus hijos, pues a éstos la legislación indiana les otorgaba una mejor posición en la escala social, solo superada por los blancos, que les eximía en algunos casos, incluso del pago de tributos, llevando a algunos progenitores indígenas a imitar "...la actitud despreciativa de los blancos hacia los africanos, sino en cuanto esa mezcla de sangres deprime legalmente a sus nietos"<sup>61</sup>. Al respecto podemos mencionar dos casos representativos de esta actitud frente

---

<sup>60</sup> AGN: *Asuntos sociales. Disensos y Matrimonios*. "Expediente de disenso de Ignacio Gutiérrez (pardo esclavo) y María Villanueva (parda libre)". San Sebastián de Los Reyes, 1794-1798. T. XXXI, f. 456 r.

<sup>61</sup> Daisy Rípodaz Ardanaz: *Op.cit.*, p. 55.

a los pardos; en noviembre de 1790 Joseph Francisco Guevara, vecino de Cagua, solicitó al Teniente justicia mayor impidiera el matrimonio de su sobrino José Faustino Carrillo, mestizo cuarterón, con Siberia Guillén, parda libre, por la notable desigualdad de calidad entre ambos. Su condición le otorgó a la familia de Carrillo prebendas y privilegios como formar o integrar las milicias de blancos voluntarios de Aragua. Joseph Francisco presentó cuatro testigos que dieron testimonio de la calidad como mestizos cuarterones de su linaje, y la de pardos libres de la de Siberia.

Joseph Faustino señaló que su hermana María de Las Nieves, por ausencia de su padre, le otorgó consentimiento, pero él como su tío se oponía injustamente, pues era sabido en el pueblo de Cagua su calidad de pardo libre, al igual que toda su familia, pues su bisabuelo Juan Joseph fue de calidad parda; agregando, además:

En toda mi ascendencia no se encuentra un solo blanco ni para un remedio, pues ¿cómo quiere mi tío Joseph Francisco Guevara que yo sea mestizo cuarterón, cuando para ello era preciso que mis primero, segundo tercero abuelos fueran blancos, y que también lo fuere mi padre, y que mi madre hubiese sido mestiza? A lo que se agrega la fuerte razón de que hasta ahora no hemos visto tributar a ningún mestizo y si mis tíos lo fueran, como dicen, no tributarán como lo están verificando.<sup>62</sup>

El Teniente de justicia mayor falló en contra de Joseph Faustino y Siberia, pero éste apeló ante la Real Audiencia de Caracas, la cual sentenció a través de auto del 1 de febrero de 1791, no existir impedimento para ese matrimonio, por no estar los contrayentes comprendidos en la real pragmática de matrimonios.<sup>63</sup>

En ocasiones no solo debía probarse la calidad del individuo a través de la declaración de testigos o presentación de documentos, pues el aspecto fenotípico, específicamente el color de la piel, más oscuro, podía poner bajo sospecha dicha calidad. Esto le ocurrió a la india tributaria del pueblo de San Luis de Pecaya, María

---

<sup>62</sup> AGN: *Asuntos sociales. Disensos y Matrimonios*. “Expediente de disenso de José Faustino Carrillo (mestizo) y Siberia Guillén (parda)”. Cagua, 29 de noviembre de 1790. T. XII, ff. 444vto-445r.

<sup>63</sup> *Ibid.*, f. 448r.

de Los Reyes Rosendo, quien por su color “más prieto” generó dudas en el padre de su prometido Juan Antonio Chirinos, también indio tributario, de que pudiera ser parda, y por ende, sin los méritos o calidad suficientes para casarse con su hijo, negándose por tanto a dar su consentimiento para su matrimonio. No obstante, los contrayentes interpusieron el caso ante la Real Audiencia, la cual falló el 8 de septiembre de 1800 a favor de los indios, por no existir desigualdad alguna.<sup>64</sup>

Conoció la Real Audiencia de Caracas innumerables casos de disenso, sustanció los juicios y sentenció como racionales o irracionales por igualdad o desigualdad, en ocasiones, más llevada por el sentido común y la justicia equitativa, pues no olvidemos que la real pragmática no contemplaba las uniones entre las castas como objeto de su regulación; sin embargo, como pudimos apreciar anteriormente, en algunos de los casos analizados, la desigualdad por razones individuales o fama y estima social privó en el ánimo de los miembros del máximo tribunal colonial, al momento de considerar racional un caso por disenso. Se logra apreciar también el cuidado que tenía cada grupo étnico de la sociedad colonial en representar y defender su calidad, evitando retroceder dentro de la misma, por ello pudimos ver a los padres o parientes de contrayentes blancos o indios negarse a permitir una unión infame de sus hijos con algún pardo, pero igualmente, a los pardos defender férreamente su estatus al oponerse a matrimonios de sus familiares con zambos, negros o morenos y esclavos. Defendían los pardos al negarse a aprobar matrimonios desiguales de esa casta con los grupos sociales señalados, más que un honor propio, la oportunidad de blanquearse con uniones con los blancos principales.

### **3.2.2. La Real Cédula de “Gracias al Sacar”**

El 3 de junio de 1773 el rey Carlos III promulgó una real cédula por la cual realizaba concesión graciosa a los interesados en obtenerla, a cambio del pago de una suma determinada o de un arancel, para el logro de

---

<sup>64</sup> AGN: *Reales Provisiones*. “Real Provisión al Teniente Justicia Mayor del pueblo de San Luis de Pecaya, jurisdicción de la ciudad de Coro, para que reciba justificación sobre la calidad de Juan Antonio Chirinos y de María de los Reyes Rosendo, y resultando iguales, proceda a llevar a efecto el matrimonio que aspiran contraer”. Caracas, 18 de septiembre de 1800. Tomo XVIII, ff. 10r-13r.

facultades, licencias, prerrogativas y excepciones de ley. Para aquel entonces la corona buscaba promover y difundir entre sus súbditos todos los rubros que se podían vender —y que quizá en algún momento se obtenía como una concesión graciosa del monarca— con un nuevo listado de precios y los pasos o procedimientos a seguir para concretar su compra. Esa cédula real, exclusiva para España, puede considerarse el antecedente inmediato a la del 10 de febrero de 1795, conocida como la de “Gracias al sacar”, estimada por algunos autores como la primera fase de la etapa indiana, que pretendía resolver, o más que ello, tratar directamente la concesión de gracias para asuntos americanos. Entre esos autores encontramos a Santos Rodulfo Cortés, cuya obra *El régimen de “Las Gracias a sacar” en Venezuela durante el periodo hispánico*<sup>65</sup>, servirá de fundamento y guía para la redacción de este apartado, única que hasta ahora aborda el tema con amplitud, profusión y claridad para el caso venezolano, y que además ofrece en un segundo tomo la transcripción completa de los documentos fundamentales que se generaron como consecuencia de las solicitudes realizadas con su aplicación en nuestros territorios. Veremos que es una de las reales cédulas más importantes que conciernen a la población parda, razón por la cual, aun cuando fue tan excelentemente estudiada por el autor mencionado, en un trabajo como el nuestro no debería obviarse.

Previamente creemos ineludible ofrecer una sencilla, pero completa definición de esa disposición monárquica, que de forma lata no era otra cosa que dispensaciones reales que fueron objeto de venta o compensación pecuniaria al tesoro real, otorgándose a los que obtenían excepciones por el pago de tarifas muy concretas y directas. No obstante las expectativas que creó su promulgación, las “gracias al sacar” no generaron reales derechos para los pardos, pero al menos permitió aliviar la presión que un sector de ellos manifestaba por lograr cambios en la estructura social, que les brindara la posibilidad de igualarse con los blancos. Decimos que un sector de ese grupo social, porque quedó demostrado que no todos ellos tenían los recursos para pagar el monto de las tarifas fijadas para alcanzar la dispensa de pardo, obtener el título de don, ingresar a la universidad o aspirar a formar parte de la carrera

---

<sup>65</sup> Santos Rodulfo Cortés: *El Régimen de “Las Gracias al Sacar” en Venezuela durante el periodo hispánico*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1978 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 135-136).

eclesiástica; privilegios exclusivos de los denominados “pardos de primera” o “beneméritos”, cuyos linajes habían logrado amasar importantes fortunas en bienes muebles e inmuebles y reconocimiento social relevante, por lo menos entre sus pares.

Para el historiador Ildefonso Leal el rey Carlos III dictó las reales cédulas de gracias al sacar no sólo con el objetivo de obtener recursos para paliar la escasez del erario monárquico, sino “...movidó por el pensamiento de la Ilustración, lo que se proponía era democratizar la nobleza en España y en Indias, abrir las compuertas de la rígida estructura social a fin de dar una mayor participación a los grupos más numerosos...”<sup>66</sup> Este criterio sobre la efectividad de esas reales cédulas para permitirle a los pardos privilegios y prerrogativas de los blancos, es compartido por Daisy Rípodaz Ardanaz, quien señala que fue una de las vías de derecho, para las castas acceder a la condición de blancos, al considerarla su mayor oportunidad de alcanzar un blanqueamiento sobre el papel, a cambio de una prestación pecuniaria, pues “el Rey extiende una Cédula cuyo destinatario es declarado blanco para todos los efectos legales...”<sup>67</sup>, y la otra de hecho, ya explicada con las alianzas y disensos matrimoniales. Manuel Alfredo Rodríguez por su parte, le da mayor valor a estas disposiciones reales de 1795 para el caso de los pardos, pues considera que incluyó “...la novedad de mencionar una que parecía particularmente destinada a las provincias adscritas a la Capitanía General de Venezuela...”<sup>68</sup>, toda vez que según este autor “En Venezuela eran ostensibles la creciente fuerza numérica y económica de los pardos libres, así como su inconformidad con la degradación civil a que estaban sometidos”<sup>69</sup>.

Esta apreciación la comparte la historiadora Frédérique Langue cuando define a las reales cédulas de “gracias al sacar” promulgada el 10 de febrero de 1795, como la oportunidad dada a los pardos de blanquearse a cambio del

---

<sup>66</sup> Ildefonso Leal: “La Universidad de Caracas y los pardos”, en *Revista de Historia*, 15 (Caracas, 1962), p. 53.

<sup>67</sup> Daisy Rípodaz Ardanaz: *Op.cit.*, p. 33.

<sup>68</sup> Manuel Alfredo Rodríguez: “Los pardos libres en la Colonia y la independencia”, en *Discursos de incorporación 1992-1998*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2002, Tomo VIII, p. 21.

<sup>69</sup> *Ídem*.

pago de una cantidad de dinero, “...con todas las ventajas, derechos y privilegios que implicaba esta nueva condición”<sup>70</sup>, disposiciones que se apoyaba, según Langue, en el texto de 1773, exclusivo para España, pero que en 1795 “La gran diferencia residía pues en el hecho de que estas disposiciones a la vez legales y fiscales no sólo se extendieron a las Indias, sino que además concernían a los pardos como posibles beneficiarios”<sup>71</sup>.

Veamos entonces que ofrecieron las reales cédulas de gracias al sacar de 1795 a los pardos para mejorar su condición social; la dispensa de la calidad de pardo por el pago de 500 reales de vellón, la de quinterón por 800 reales de vellón y por la concesión del distintivo de Don 1.000 reales de vellón. Por los montos, eran muy pocos los integrantes de esta casta que podrían acceder a dichos privilegios o distintivos, los de mayores recursos pecuniarios, toda vez que como señala Cortés no se otorgaba el pase a otra casta y mucho menos un cambio biológico o social, pues eran una ficción jurídica que solo suavizaba la rígida impermeabilidad de la estructura social imperante:

...Los pardos se quedaban en su casta, aunque tenían un pase legal (pero no efectivo) al sector social inmediato. Con lo cual se comprobaba de ese modo, que todo había sido una burla vendida a bajo precio, sin oferta ni demanda. Continuarían los pardos siendo los descendientes de esclavos de siempre, los de baja condición social y la casta inferior...<sup>72</sup>

Hay un hito cronológico importante para comprender una de las motivaciones o causas que movió a Carlos IV a incluir a los pardos en la real cédula de febrero de 1795, una acusación realizada por el cabildo de Caracas el 13 de octubre de 1788, contra los oidores de la Real Audiencia de Caracas, responsabilizándolos de ser los promotores ante el Consejo de Indias de la dispensación de color de los pardos para igualarlos jurídicamente a los blancos, olvidándose el ayuntamiento por completo de la cédula real del 3 de junio de 1773, que le permitía al monarca exonerar del cumplimiento de la ley, haciendo

---

<sup>70</sup> Frédérique Langue: “La pardocracia o la trayectoria de una “clase peligrosa” en la Venezuela de los siglos XVIII y XIX”, en *El Taller de la Historia*, 5 (Cartagena de Indias, 2013), p. 115.

<sup>71</sup> *Ibid.*, p. 116.

<sup>72</sup> Santos Rodulfo Cortés: *Op. Cit.*, pp. 97 y 99. Tomo I.

una concesión graciosa a quien lo solicitara y pagara. Aquella acusación se produjo con motivo de una petición de Juan Gabriel Landaeta al Gobernador y capitán general, Juan Guillelmi y demás miembros de la Real Audiencia, de 20 de julio de 1786, quien solicitó información sobre su linaje y posteriormente, el 14 de febrero de 1788, dispensación de color para que sus descendientes pudiesen contraer matrimonio con blancos del estado llano y profesar en la fe católica vistiendo hábitos clericales, realizar estudios, participar de las órdenes sagradas como capellanes o curas *animarum*. Siendo el integrante de la reputada familia parda de los Landaeta el primer beneficiario de las gracias al sacar de 1773, aunque el monarca le concedió tardíamente lo solicitado, por real cédula 15 de noviembre de 1797.<sup>73</sup>

Los Landaeta y los Bejarano fueron dos familias estrechamente vinculadas a través de enlaces matrimoniales, considerados pardos principales, conformaban una elite que poseía importantes bienes de fortuna muebles e inmuebles, con buena fama y reputación entre sus pares y con los recursos necesarios para pagar el costo de las gracias ofertadas en 1773 y 1795. Es precisamente Diego Mejías Bejarano, primo y concuñado de Juan Gabriel, el segundo beneficiario de las gracias al sacar, al obtener el 12 de julio de 1796 dispensa de su calidad de pardo, por el pago al tesoro real de 500 reales de vellón, y ese mismo año el distintivo de Don.<sup>74</sup> Previamente, el 26 de agosto de 1793, la monarquía promulgó una real cédula por la que concedía a los descendientes de Diego Mejías ingresar en la carrera sacerdotal, y contraer matrimonio con gente blanca.

Otro pardo reconocido entre la elite de su grupo social fue el cirujano Domingo Arévalo, reputado por sus cualidades para el ejercicio de la medicina, practicante mayor del Real Hospital de Militares de Caracas, quien solicitó el 23 de septiembre de 1802, ante el Consejo de Indias, dispensación de su calidad de pardo, la de sus hermanas y descendientes, de acuerdo a lo previsto en las reales cédulas de gracias al sacar de 3 de agosto de 1801.<sup>75</sup> Sin embargo, entre febrero y abril de 1803, dicho Consejo acordó que se concediera lo solicitado

---

<sup>73</sup> Santos Rodulfo Cortés: *Op. Cit.*, pp. 69-71. Tomo II.

<sup>74</sup> *Ibid.*, p. 42.

<sup>75</sup> Santos Rodulfo Cortés: *Op. Cit.*, p. 403. Tomo I.

por Arévalo y se hiciera extensivo sólo para su descendencia, más no para sus hermanos.<sup>76</sup>

También documenta Rodulfo Cortés una petición de dispensa de calidad de pardo muy llamativa por los aspectos sociales y personales involucrados, la de la joven blanca, de 23 años de edad, doña María del Carmen Correa, quien no tuvo prejuicios ni reparó en gastos para pagar la de Juan José Jiménez, a quien conoció en el hospicio de San Pablo de la ciudad de Caracas, donde cumplía reclusión perpetua por haber cometido un desliz con un hombre casado. María del Carmen y Juan José aspiraban contraer matrimonio, sin embargo, debían salvar doble obstáculo para lograrlo, la proscripción de ese tipo de enlaces desiguales que hacía la real pragmática de matrimonios de 1776 y el permiso real, toda vez que ella era huérfana de padre y madre, y aunque mayor de edad, la Audiencia la había castigado al claustro pleno por su primer desliz. No se detienen los futuros consortes ante semejantes dificultades y remiten escrito al rey el 30 de julio de 1804, solicitando permiso para casarse y la dispensa de la calidad de pardo para Jiménez, en virtud de su intachable hoja de servicios como cirujano en aquel auspicio y en el Batallón de Milicias pardas de Caracas, además de reconocida buena conducta y fama entre sus pares. Pareciera un acto de desespero de doña María del Carmen para salir de su encierro perpetuo, sin embargo, quedó como testimonio de la aplicación de aquella real cédula a favor de un pardo sin recursos que se igualaría, en algunos derechos, a los blancos.<sup>77</sup>

La aristocracia caraqueña no vio con satisfacción la promulgación de las gracias al sacar, pues otorgaban a los pardos derechos que los igualaban a ellos y los colocaban en la incómoda situación de compartir, no solo privilegios que le eran exclusivos, sino espacios sociales que los obligaría a mezclarse e inclusive tratarlos públicamente, situaciones poco deseadas y hasta reprochadas por los blancos. Al respecto, Santos Rodulfo Cortés afirma que “El decreto de 1795 contribuyó esencialmente a profundizar la ruptura que existía entre los grupos sociales de entonces, al crear el ambiente propicio conflictivo con su puesta en vigor.”<sup>78</sup> Por su parte, Luis Felipe Pellicer señala

<sup>76</sup> *Ibid.*, pp. 170-174. Tomo II.

<sup>77</sup> *Ibid.*, pp. 235-238. Tomo II.

<sup>78</sup> *Ibid.*, p. 622. Tomo I.

que las reacciones del mantuanaje caraqueño ante la real cédula de gracias al sacar son tan conservadoras que desnuda “...una realidad donde, más que una estructura social rígidamente jerarquizada, existe una estructura que muestra fisuras por donde se asciende en la escala social...”<sup>79</sup> En respuesta a tal medida monárquica elevaron a través del ayuntamiento, única institución que controlaban, enconados escritos rechazando la medida y exponiendo con ahínco lo pernicioso que resultaría la aplicación de la misma para el sostenimiento del orden social imperante. Este aspecto lo abordaremos más adelante, al analizar la reacción de los blancos criollos frente al conjunto de medidas borbónicas aplicadas a finales del siglo XVIII en la Provincia de Venezuela, que de alguna manera mejoraron la condición social de los pardos.

### **3.2.3. Sobre el mejor trato a los esclavos**

Abordaremos en este apartado un aspecto que, aunque pudiera parecer exclusivo para el conocimiento del devenir de los esclavos negros en Venezuela, sin duda alguna guarda estrecha relación con la población parda: el relacionado con el erróneamente denominado “Código negrero”.<sup>80</sup> Debemos resaltar que la esclavitud no fue exclusiva para los negros o morenos de la sociedad colonial, sino inclusive para los integrantes de las castas, y por supuesto eso incluía a los pardos. Aquella condición no dependía del color de la piel, sino de la situación de libertad o no que gozara o disfrutara el individuo, por tanto, también hubo pardos esclavos, pues recordemos que tal como lo establecía la legislación indiana: “vientre esclavo engendraba esclavo”<sup>81</sup>, así que se podía tener un ascendiente blanco, pero si la madre era esclava, se nacía con aquella incapacidad o “*capiti diminutio máxima*”, tal como se establecía en el derecho

---

<sup>79</sup> Luis Felipe Pellicer: *La vivencia del honor en...*, p. 55.

<sup>80</sup> Considerado un error de la historiografía americanista que ha tratado el asunto en Manuel Lucena Salmoral: *Los códigos negros de la América española*. Madrid, Ediciones UNESCO, Universidad Alcalá de Henares, 1996, p. 6.

<sup>81</sup> *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*. Edición facsímil de la edición de Juliano de Paredes de 1681. (Prólogo por Ramón Menéndez y Pidal; estudio preliminar de Juan Manzano Manzano), Madrid-España, Ediciones Cultura Hispánica, 1973, 4 Vols.

romano. Ello conllevó a la existencia de pardos en situación de esclavitud<sup>82</sup>, pero más paradójico aún, también pardos con capacidad para comprar y poseer esclavos, convirtiéndolos en sujetos activos y pasivos de todos los pormenores jurídicos y sociales que vivieron y enfrentaron los esclavos en la Provincia de Venezuela a finales del periodo colonial.

Pasemos a definir y conocer un poco sobre la famosa Instrucción o “Código” del 31 de mayo de 1789 y el por qué, sobre la base del análisis de algunos casos que logramos documentar, consideramos que sin duda alguna involucró el interés, no sólo de la población negra esclava y blancos esclavistas, sino a los pardos esclavos y algunos pardos beneméritos amos de esclavos. Dicho código formó parte de las medidas que el régimen borbónico pretendió aplicar para mejorar o hacer rentables y productivas las economías antillanas y caribeñas, así como para disminuir las precarias condiciones de vida de un sector importante de la sociedad estamental indiana, como lo eran los esclavos. Durante todo el siglo XVIII los monarcas españoles intentaron crear y aplicar un conjunto de normas que regulara la vida de los esclavos en el contexto social colonial. Los códigos negros hispanoamericanos formaron parte de ese conjunto, comenzándose con las ordenanzas para esclavos que ordenó realizar el cabildo de Santo Domingo en 1768, y que sin embargo no se concretó porque el fiscal de la Audiencia de aquella isla ordenó a un grupo de juristas su compaginación, sin éxito alguno, feneciendo el primer código negrero español sin haberse aplicado. Posteriormente, un año más tarde el gobernador de Luisiana propulsó la aplicación del código francés que se aplicaba en esa colonia desde 1724. En 1784 y debido al éxito esclavista en la isla dominicana, su Audiencia preparó un código denominado carolino, que fue enviado

---

<sup>82</sup> La exhaustiva investigación realizada para localizar la historiografía existente sobre los pardos en Venezuela, nos llevó a reconocer aún más, la importancia que se realicen mayores aportes para el conocimiento de este sector de la sociedad colonial venezolana en sus diversos aspectos, fundamentalmente de aquellos que no han sido tratados aún, como el de la población parda en condición de esclavitud. Manuel Alfredo Rodríguez en su estudio “Los pardos libres en la Colonia y la independencia”, en *Discursos de incorporación 1992-1998*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2002, Tomo VIII, pp. 11-45, es quien mejor aborda a los pardos en condición de libertad y refiere la necesidad de seguir líneas de investigación que permitan conocer a los pardos esclavos.

al Consejo de Indias para su estudio y aprobación, pero por cinco años no obtuvo el informe favorable de la contaduría, sin aplicarse y siendo remplazado por la *Instrucción sobre educación, trato y ocupaciones de los esclavos* aprobada el 31 de mayo de 1789, que no fue propiamente un código negro, llamado impropriamente así por la historiografía americanista<sup>83</sup>.

Dicha instrucción pretendía regular la vida del esclavo, no necesariamente exclusivo para africanos o negros americanos de ancestros africanos, como ya hemos mencionado. Reguló aspectos como la educación religiosa y convencional, tratamiento, castigos, labores y deberes de los esclavos de Indias. Pretendía, fundamentalmente, contener y castigar la sevicia y perversión con que muchos propietarios y mayordomos trataban a sus esclavos, no obstante, para su aplicación la corona debió enfrentar, sin éxito, la resistencia feroz de los dueños de esclavos muy bien representados en los cabildos por familiares o amigos, todos miembros de la aristocracia criolla hispanoamericana, que "...pidieron su suspensión, ante la amenaza de una sublevación general de los esclavos (los que amenazaban con sublevarse eran realmente los propietario)..."<sup>84</sup> El primer cuerpo capitular en reaccionar contra la real cédula fue el caraqueño, el 16 de septiembre de 1789, a través de su procurador, Juan José Echenique, alegando aquel supuesto temor de la sublevación general de los esclavos de la provincia.<sup>85</sup> En próximos apartados abordaremos la reacción de la aristocracia criolla de la provincia de Venezuela<sup>86</sup> contra la real cédula que promulgaba la instrucción.

Ahora bien, poco o nada ha señalado la historiografía sobre la incidencia y reacciones de los sectores de la población parda a favor o en contra de la Instrucción de mayo de 1789, tema de interés, toda vez que como señalamos

---

<sup>83</sup> Manuel Lucena Salmoral: *Op. Cit.*, p. 6.

<sup>84</sup> *Ibid.*, p. 108.

<sup>85</sup> Para conocer aspectos relacionados con la vinculación del código negrero con levantamientos o sublevaciones de esclavos en la Venezuela colonial, recomendamos la lectura del artículo de Pedro V. Sosa Llanos, "Influencia del Código Negrero de 1789 en la insurrección de los negros de Coro", en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 310 (Caracas, octubre-noviembre de 1995), pp. 111-116.

<sup>86</sup> Al respecto es fundamental la lectura del trabajo de Ildefonso Leal: "La aristocracia criolla venezolana y el Código negrero de 1789", en *Revista de Historia*, 6 (Caracas, 1961), pp. 61-81.

anteriormente, hubo esclavos pardos y, pardos propietarios de esclavos, tal como lo logramos documentar en esta investigación, casos que analizaremos de inmediato, y que nos permitirán reflexionar en torno a su situación de esclavitud.<sup>87</sup> Entre los propietarios de esclavos que documentamos se encuentran dos integrantes de la reputada familia parda de los Bejarano: María Encarnación y su padre Francisco, la primera fue una de las panaderas y reposteras más reconocidas de Caracas en las postrimerías del periodo colonial, esposa de un miliciano pardo muy bien ponderado por ese sector social, Manuel Vicente Sánchez. Ella logró parte de su considerable fortuna con su trabajo, para lo que se sirvió de algunos esclavos del servicio doméstico que le ayudaban en la realización de los panes y tortas que vendía al mayor y detal, entre quienes se encontraban: María Lorenza, María Antonia, Juana Leona, Nicolás y Joaquín, de quienes la documentación no refiere si se trataban de pardos o negros.<sup>88</sup>

Por su parte, el capitán Francisco Bejarano, parte de la élite de los pardos caraqueños y padre de las hermanas Bejarano, además de María Encarnación, sus otras dos hijas María Gracia y María Antonia, y casado con Antonia, integrante de otra de las familias pardas beneméritas de la Provincia de Venezuela: Los Landaeta. En 1778 encontramos a Francisco denunciando ante don Joseph de Rivas y Tovar, alcalde ordinario del cabildo de Caracas, al pardo libre Pablo Ramón Carrillo, por “inquietar con ilícita correspondencia a Ángela María, mi esclava, solicitándola y comunicándola por los fondos de la casa y aun por la puerta principal de ella, hasta disfrazarse con trajes de mujer, para facilitar su entrada...”<sup>89</sup> un curioso caso que no sólo documenta la posesión de esclavos para el uso doméstico por parte de Francisco, sino de lo

<sup>87</sup> Para el caso bonaerense consultamos un interesante artículo de Miguel A. Rosal: “Negros y pardos propietarios de bienes raíces y de esclavos en el Buenos Aires de fines del periodo hispánico”, en *Anuario de Estudios Americanos*, LVIII, 2 (Sevilla, 2001), pp. 495-512.

<sup>88</sup> AANH: *Civiles. Bienes de difuntos y milicias*. 10- 4169-3. “Causa promovida por Manuel Antonio y Carlos Francisco Sánchez, oficiales del Batallón de Pardos de Caracas, sobre inventario y partición de los bienes que quedaron por muerte de su padre, el capitán Manuel Vicente Sánchez y de María de la Encarnación Bejarano, su mujer en segundas nupcias”. Caracas, 1799. Vol. V, ff. 86r y vto y 139 vto y 140r.

<sup>89</sup> AANH: *Civiles. Concubinato*. 12-4837-1. “Causa seguida por Francisco Domingo Bejarano contra Pablo (de calidad pardo), por torpe amistad con una esclava suya”. Caracas, 1799. Vol. III, ff. 1r-37 vto.

común de las relaciones afectivas entre miembros de los diversos sectores de la sociedad de entonces que, tal como señalamos en apartado anterior, aspiraban casarse aun cuando significara desigualdad de calidad, e incluso, que demuestra como aquella instrucción y su efectiva aplicación beneficiaba e interesaba, no sólo a los esclavos negros o pardos, sino a sus parientes y amigos. Pablo Ramón declaró sentirse enamorado y correspondido por la esclava Ángela María, con quien quería casarse; sobre el traje de mujer que lo había hecho sólo por divertirse y sobre otra acusación que realizó en su contra el capitán Bejarano, el uso de un cuchillo, declaró que era imposible pues le faltaba una mano “...y con todo ella [Ángela María] no dejaba de quererme...”<sup>90</sup>

Igual interés al de Pablo Ramón por lo que sucediera jurídicamente a los esclavos tuvo el pardo libre Isidro Sotolazo, quien vivía con la comprensible amargura de ver a su madre en estado de esclavitud. Él había comprado su libertad y aspiraba hacer lo mismo con la de su progenitora Bárbara María Martínez, esclava de doña Juana Méndez, vecina de la ciudad de Caracas. Por ello se dirige al Gobernador y capitán general de la Provincia de Venezuela, Manuel de Guevara y Vasconcelos, como presidente de la Real Audiencia de Caracas, el 1 de junio de 1803, solicitando intercediera para que Méndez diera un valor justo a su madre, pues le pedía 190 pesos, excesivo, tomando en cuenta la edad avanzada de Bárbara María y unas cuantas enfermedades que la aquejaban. Por todo ello solicitaba al gobernador Guevara y Vasconcelos nombrara un médico o cirujano que valorara su salud; quien procedió de manera expedita, pues el mismo día designó al médico José Domingo Díaz para el reconocimiento del estado físico de la esclava y a Francisco Antonio Carrasco para que realizara el justiprecio.<sup>91</sup>

Díaz determinó que la madre de Sotolazo padecía de gálico fijo o “flema salada” y tenía unos 55 años de edad, y Carrasco que su justo precio era de cien pesos, pagados dos meses después por Isidro a doña Juana, quien el 27 de julio de 1803 otorgó la tan anhelada libertad a su esclava Bárbara María. No nos

---

<sup>90</sup> *Ibid.*, ff. 14r-15r.

<sup>91</sup> AANH: *Civiles. Esclavos*. 14- 5685-1. “Isidro Sotolazo, pardo libre, con doña Juana Méndez, sobre la libertad de su madre Bárbara María Martínez”. Caracas, junio de 1803. Vol. V, ff. 1r-4r.

queda duda que, para pardos libres vinculados por lazos de consanguinidad, afinidad o amistad a pardos o negros esclavos, aquella instrucción dictada por real cédula de Carlos IV en mayo de 1789 no les era indiferente, y contrario a los pardos esclavistas, su aplicación era de gran interés.<sup>92</sup>

Paradójicamente, Eusebio Monteverde, pardo libre, peluquero y miliciano, quizá celebró que la instrucción de 1789 se promulgara, aunque finalmente no se aplicara, toda vez que tenía un hermano, Feliciano Monteverde, pardo, esclavo de Marcos Domínguez, que invadía su casa, donde vivía con su madre y abuela, para hurtarle objetos y dinero en efectivo. Práctica tan común que lo llevó a denunciarlo ante la Real Audiencia de Caracas en mayo de 1801<sup>93</sup>.

Dos casos más nos refieren la existencia de pardas que pudieron haberse beneficiado de la instrucción de 1789: María del Socorro Guevara, quien en diciembre de 1776 demandó sin éxito al pulpero canario Francisco López de Figueroa, ante el Gobernador y capitán general de la Provincia de Venezuela, Joseph Carlos de Agüero, por haberla seducido para que convivieran en amancebamiento y luego maltratado físicamente. Por tales actos violentos el pulpero canario fue arrestado y embargado sus bienes. Los esclavos podían interponer esas acciones con la autorización de sus amos, sin embargo, el de María del Socorro, Sebastián García, residente de Ocumare de La Costa, no había consentido aquella demanda y por tanto la desestimó, ordenándose de inmediato la libertad de Figueroa y la devolución de sus bienes.<sup>94</sup>

Y en junio del año 1800 nos encontramos con Josefa Marrón, parda libre, quien demanda a Salvador González ante el alcalde de primera elección del cabildo de Caracas, para que cumpliera su promesa de comprar la libertad del hijo de ambos, el pequeño Joseph Faustino, de diez años, esclavo de Juan Félix Rosas y además le regalara una casa. La demanda fue admitida y siguió su

---

<sup>92</sup> *Ídem.*

<sup>93</sup> AANH: *Civiles. Hurto*. 13- 5222- 3. "El cabo de Granaderos del Batallón de Pardos, Eusebio Monteverde, denuncia varios hurtos en su casa". Caracas, junio de 1801. Vol. V, f. 6r-6vto.

<sup>94</sup> AANH: *Civiles. Amancebamientos*. 7- 25641. "María del Socorro Guevara, parda esclava de don Sebastián García, contra Francisco López de Figueroa por amancebamiento con él, y otros delitos como injurias". Ocumare, 1777. Vol. III, ff. 1r-13vto.

curso favorablemente para la parda Josefa, transando las partes que González entregaría doscientos pesos de plata a la parda y compraría por ciento ochenta y seis pesos la libertad del hijo de ambos, todo en procura de "...la paz y tranquilidad de mi espíritu [de Salvador González] y evitar la divulgación de un asunto tan vergonzoso..."<sup>95</sup>

Las referencias documentales que acabamos de señalar son una muestra pequeña, pero representativa de la existencia de un sector dentro del grupo de los pardos que ha sido menos abordado por la historiografía, y demuestra aún más la complejidad de una sociedad que, aunque dejaba muy claro a los individuos el rol que cada uno ocupaba dentro de ella, no logró complacer las demandas de sectores tan disímiles. Así mismo, cómo los pormenores jurídicos y sociales que implicaban a los esclavos tuvieron incidencia importante en la población parda de la Provincia de Venezuela, tal es el caso de la *Instrucción sobre educación, trato y ocupaciones de los esclavos* de 31 de mayo de 1789.

### **3.2.4. Criminalidad de los pardos**

Los pardos fueron considerados por buena parte de la población blanca como un sector peligroso y poco dado al orden y cumplimiento de la normativa social vigente, atribuían esas debilidades al temperamento de sus antepasados negros y esclavos, al momento de transgredir las leyes lo hacían con las mismas motivaciones e intencionalidad de cualquiera de los integrantes de los distintos grupos que conformaban la sociedad colonial, incluidos los más conspicuos representantes de los blancos principales. En este apartado nos dedicaremos a abordar el estudio de algunos crímenes, hechos ilícitos y faltas cometidos por pardos en contra de sus congéneres o de otros integrantes de la sociedad de la época. Para ello analizaremos diez expedientes que ofrecen conocer una variedad de delitos, en los cuales se acusó o condenó algún pardo por transgredir la ley: riñas, abuso de poder, injurias, lesiones, abigeato, homicidio, deudas. Algunos de ellos se sustanciaron inicialmente ante funcionarios que gozaban

---

<sup>95</sup> AANH: *Civiles. Esclavos*. 13- 5081- 4. "Causa promovida por María de la Concepción Marrón, parda libre, contra don Salvador González, sobre que le de la libertad de su hijo". Caracas, 1800. Vol. IV, f. 4vto.

de la prerrogativa de dictar justicia en primera instancia, nos referimos a los alcaldes ordinarios<sup>96</sup> y tenientes de justicia mayores como parte de la justicia provincial y local<sup>97</sup>, pero luego, por apelación de una de las partes o dictamen superior, terminaron siendo condenados o absueltos por el Gobernador y capitán general o por la Real Audiencia de Caracas.

<sup>96</sup> Aunque se trata de dos casos en los cuales se constata la comisión delitos por parte de pardos, no los referimos en el texto central por tratarse de situaciones en las que no interviene la real audiencia ni el gobernador y capitán general, ni en primera instancia ni por apelación, sin embargo, los referimos brevemente para un mejor conocimiento del lector sobre estos aspectos. En 20 de marzo de 1778 el pardo principal Francisco Bejarano acusa y sigue juicio ante el cabildo de Caracas, representado por el alcalde de segunda elección, Marcos Joseph de Rivas y Tovar, contra el pardo libre Pablo Ramón Carrillo por invasión de morada, amenaza de muerte con arma blanca (cuchillo) y seducción indebida de su esclava Ángela María. Carrillo fue hallado culpable de todos los cargos, salvo el de amenaza de muerte, por tener mutilada una de sus manos y condenado a diez años de destierro en el pueblo de Cagua, en AANH: *Civiles, Concubinato*. 12- 4837- 1. “Causa seguida por Francisco Domingo Bejarano contra Pablo (de calidad pardo), por torpe amistad con una esclava suya”. Caracas, 1799. Vol. III, f. 1-73. El segundo caso es sobre unas heridas ocasionadas contra dos soldados del Batallón de Pardos de Caracas, Eusebio Martínez y Joseph Álvarez, quienes fueron agredidos por N. Alayón el 21 de abril de 1799, en la esquina de Caja de Agua, mientras cumplían misiones de vigilancia en la zona. La denuncia la recibió el alcalde ordinario de segunda elección, don Juan Esteban de Echezuría, aunque no aparece inserta en el expediente la sentencia. Suponemos que, por ser objetos de la jurisdicción militar, el caso pasó a manos del capitán general, en AANH: *Civiles, Heridas*. 12- 4758- 2. “Diligencias adelantadas para averiguar las heridas que le dieron a Eusebio Martínez y José Álvarez, soldados del Batallón miliciano de pardos, en la esquina de Caja de Agua”. Caracas, 1798. Vol. III, f. 8r.

<sup>97</sup> Para una mejor comprensión de este tema recomendamos las obras de José Sánchez Arcilla Bernal: *Instituciones político-administrativas de la América Hispana (1492-1810)*. Madrid, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense-Facultad de Derecho, 1999, tomo 1, pp. 282-284; de Francisco Domínguez Compañy: *Estudios sobre las instituciones locales hispanoamericanas*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1981 (Estudios, Monografías y ensayos, 10) y de Robinzon Meza y Héctor Molina: *La lucha por el poder en Venezuela durante el siglo XVIII. Conflictos y acuerdos del Cabildo de Caracas con las autoridades coloniales*. Mérida, Fundación para el Desarrollo Cultural del Municipio Tovar/Grupo de Investigación sobre Historiografía de Venezuela, 1997; y de Gilberto R. Quintero L.: “La Real Audiencia de Caracas y los Tenientes Justicias Mayores”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 326 (Caracas, octubre-diciembre de 1990), pp. 157-172 y N° 293 (Caracas, enero-marzo de 1991), pp.63-78 y *El Teniente Justicia Mayor en la administración colonial venezolana*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1996 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 231).

Con el análisis de los casos que presentamos a continuación pretendemos demostrar que con la creación de la Real Audiencia de Caracas, uno de los grupos más favorecidos fueron los pardos de la Provincia de Venezuela, no porque obtuvieran un trato preferencial del máximo tribunal, sino por la oportunidad de apelar ante esa instancia los fallos desfavorables que los alcaldes ordinarios o tenientes de justicia mayores de esa jurisdicción dictaban, sin los costos y dilaciones que implicaba, hasta entonces, hacerlo en la Audiencia de Santo Domingo. Además, con el manifiesto desprecio de los blancos criollos por las gentes de color, buena parte de los fallos en las causas conocidas por los alcaldes ordinarios en donde estuviese involucrado un blanco, siempre inclinó la balanza de la justicia a favor de éste y en detrimento de los pardos. Ello implicó conflictos con el cabildo, dominado por la aristocracia criolla caraqueña, y “De todas las desavenencias, la que más preocupó al ayuntamiento fue la relacionada con la presunta protección que los ministros de la real audiencia brindaban a las gentes de color,”<sup>98</sup> aspecto que trataremos más adelante. Sobre el tema de la criminalidad en la población parda no abundan trabajos en la historiografía venezolana, cabe mencionar los de dos autoras que lo abordan como estudio de casos, Floraligia Giménez de Arcondo en 1974 los delitos de robo y homicidios, y más recientemente Diana Sosa Cárdenas, los de amancebamiento, adulterio, rapto, vagancia, injurias y abigeato.<sup>99</sup>

En agosto de 1789 un grupo de vecinos, pardos libres, se atreven a enfrentar a la máxima autoridad de la ciudad de Nirgüa, el Teniente de justicia mayor, por abuso de autoridad, acudiendo ante el Gobernador y capitán general de la Provincia de Venezuela, Juan Guillelmi. Miguel Barranco, Anastacio Gonzáles y Atanacio Peña acusaron a aquel funcionario de haberlos encarcelado por un lapso de seis días, en virtud de haberse negado a pagar una supuesta multa que les impuso por no participar en la apertura y limpieza de un camino que comunicaba a Nirgüa con el valle del Naranjo, pues estaban ocupados en atender a sus pobres conucos. Aquellos pardos se fugaron de la cárcel para

---

<sup>98</sup> Alí Enrique López Bohórquez: *Los ministros de la Audiencia de Caracas...* p. 122.

<sup>99</sup> Floraligia Giménez de Arcondo: “Casos en la Real Audiencia de Caracas. Homicidios y robos”, en *Memoria del Segundo Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1975, Tomo I, pp. 435-472 y Diana Sosa Cárdenas: *Los Pardos. Caracas en las postrimerías de la Colonia*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2010.

presentarse ante Guillelmi, en ejercicio del mando político, como presidente de la Audiencia de Caracas, a quien solicitaron justicia dispensándoles la fuga y ordenándole a cualquiera de los alcaldes ordinarios de aquella localidad para que "...intime al teniente modere el espíritu..."<sup>100</sup> y les levantara la multa. El caso fue resuelto a favor de los vecinos, ordenando el gobernador y capitán general a los alcaldes ordinarios de la ciudad de Nirgüa intimaran al teniente justicia mayor a contenerse en cometer vejaciones contra sus vecinos, a quienes exoneró de la multa impuesta. Así resuelve este alto funcionario un caso de abuso de autoridad, cometido por uno de sus subalternos contra los vecinos de una ciudad mayoritariamente parda.

En marzo de 1783 la parda libre, Benardina Xedler, acude ante el Gobernador y capitán general de la Provincia de Venezuela, Manuel González Torres de Navarro, para solicitarle hiciera justicia en el caso contra los herederos del pardo principal, José Francisco Landaeta, quienes le adeudaban el monto de los sueldos de seis años en que prestó sus servicios como cocinera a sus hijos menores Pedro, Ignacio y Joseph. La demanda la interpuso Xedler contra Teresa y Bárbara Landaeta, hijas también de Francisco. La defensa arguyó que, en virtud de habersele dado techo, vestuario, comida y diez pesos mensuales durante el tiempo señalado, no se le debía a Benardina dinero alguno. Para lograr una sentencia justa, el gobernador y capitán general consultó a un asesor, el doctor don Francisco de Olmedilla, quien tomó "...informe de varios sujetos y cocineras expertas y todos aseguran estar suficientemente satisfecha con sólo los veinte y tres pesos mensuales que recibió para la comida, y que esta es la práctica recibida entre las cocineras..."<sup>101</sup>. El fallo no fue favorable a Xedler, quien debió pagar los costos del proceso.

Cabe mencionar y analizar un caso que dejó al descubierto los intereses de clase de los blancos principales de la ciudad de Valencia a finales del periodo colonial, y en el cual también se manifiesta la preocupación de la Real

---

<sup>100</sup> AANH: *Civiles, Abuso de Autoridad*. 9- 3532-2. "Miguel Barranco, Anastacio González y Atanacio Peña, pardos libres, contra el Teniente Justicia Mayor de Nirgüa por abuso de Autoridad". Nirgüa, 1789. Vol. IV, f. 5r.

<sup>101</sup> AANH: *Civiles, Sueldos y salarios*. 8- 3119-1. "Benardina Xedler, parda libre, contra los herederos de José Francisco Landaeta, sobre cobro de sus salarios de seis años que estuvo cocinando a los menores hijos de José Francisco Landaeta". Caracas, 1783. Vol. III, f. 58 vto.

Audiencia de Caracas por impartir sentencias más justas a favor de las castas, menos privilegiadas de la sociedad, como la de los pardos, enmendando desafueros cometidos por aquellos, investidos como alcaldes ordinarios de los cabildos coloniales venezolanos. Se trata de una demanda por injurias interpuesta ante el ayuntamiento valenciano por una de las familias más conspicuas de la época: Los Malpica, contra la parda libre Ana María Josefa Guevara, por haber proferido palabras injuriosas contra Rosa Malpica en casa de Inés Granadillo.

Guevara se hizo representar por Félix de Armas ante el máximo tribunal caraqueño, para que solicitara dictase real provisión dirigida a don Cornelio Hidalgo, alcalde ordinario del cabildo de Valencia y primo de Rosa Malpica, para que detuviera el proceso que le seguía a su defendida por injurias y remitiera a ese tribunal todas las diligencias obradas hasta entonces, haciéndolo el 6 de febrero de 1792. El proceso se inició en virtud de que el 25 de diciembre de 1791 Ana María Josefa Guevara se dirigía a la iglesia junto con sus cuatro hijas y al cruzarse en la calle con Rosa Malpica y ésta percatarse que lucían mantas o mantones largos, les gritó que eran unas “...cachorras mulatas y debían irse al infierno...”. Luego, días más tarde, Guevara comentó en casa de doña Inés Granadillo que todos los principales de aquella ciudad: “...eran unos soberbios muertos de hambre y que por eso se veían como se veían, y que si no vieran a los Malpicas, que por soberbios estaban tan arrastrados y abatidos como estaban, y que la otra por indigna y por fea no había hallado quien se escapara con ella...”<sup>102</sup>. La defensa arguyó que el delito que se le imputaba a su representada no era más que “...una de aquellas calumnias que es capaz de formar el ocio en que la gente de primera distinción de la ciudad de Valencia tiene generalmente a la clase de pardos, a que pertenece la citada Guevara y su familia...”<sup>103</sup>

Al denunciar a Guevara por el delito de injurias ante el alcalde Cornelio Hidalgo, su tío Miguel Ignacio Malpica, padre de Rosa, la agraviada, solicitó detención y embargo de sus bienes, sin embargo; la pronta y oportuna actuación

---

<sup>102</sup> AANH: *Civiles, Injurias*. 10-3881-1. “Recurso introducido por Félix de Armas, Procurador de Número de la Real Audiencia de Caracas, a nombre de Ana María Josefa Guevara, contra doña Rosa Malpica, por injuriar a sus hijas por el uso de mantos.” Valencia, 1792. Vol. IV, f. 5r.

<sup>103</sup> *Ibid.*, f. 2 vto.

de la Real Audiencia impidió tal desafuero, con la emisión de la real provisión mencionada, y el 22 de septiembre de 1792 cortó la causa en el estado que se encontraba, condenando a Ana María Josefa Guevara solamente a pagar todas las costas del proceso, que alcanzó la suma de 175 reales, previniéndola evitar en lo sucesivo de emitir palabras denigrantes contra las personas de distinción de la ciudad de Valencia. Como podemos notar, evitó el máximo tribunal que la preferencia por el vínculo familiar, motivara al alcalde Hidalgo a sentenciar un fallo injusto y altamente desfavorable contra una parda, por ofender a su prima Rosa, una blanca principal.

En mayo de 1794 se presentó una denuncia ante el Teniente justicia mayor del pueblo de Guanare, Pedro José Bercansa, contra el pardo libre José Francisco Albarracín, sacristán menor de aquella parroquia, por pedir limosna sin licencia para realizarle reparaciones a una imagen de la Virgen de Alta Gracia y construirle una capilla o ermita en el barrio San Juan de dicha ciudad, dádivas que no eran en nada desdeñables pues recibió puntas de ganado, diez y seis yeguas, unas cuantas mulas, maderas, así como dinero y otros bienes. El pardo alegó tener licencia del Obispo de la Diócesis y del Vicario para hacer tal solicitud, declaración que fue negada por este funcionario eclesiástico. En julio de aquel año y luego de oír declaración de testigos y la propia de Albarracín, Bercansa ordenó encarcelar al pardo en la real cárcel de la ciudad de Guanare y el embargo de sus bienes, pudiendo salir de ella al presentar fiador.<sup>104</sup>

La causa contra Albarracín se dilató por años, hasta que en noviembre de 1800 el pardo apela ante la Real Audiencia de Caracas el fallo del teniente justicia mayor Bercansa, por "...las injusticias y tropelías que me ha causado aquel Teniente Justicia mayor de mi partido...quien ordenó se me condujese preso a la cárcel de la ciudad y que se me embargasen unos pocos animales que la industria y el trabajo de algunos años me habían concedido..."<sup>105</sup> explicaba además en su escrito que acudía ante aquel tribunal "...advirtiendo que la rectitud de la ley no es vista con buenos ojos bajo aquel juzgado, y tomé la

---

<sup>104</sup> AANH: *Civiles, Limosnas*. 9- 3516- 6. "Autos seguidos contra José Francisco Albarracín, pardo libre, por pedir limosna a nombre de la imagen de Nuestra Señora de Altigracia, sin tener licencia". Guanare, 1789. Vol. III, ff. 1r-50r.

<sup>105</sup> *Ibid.*, f. 47r.

resolución de recurrir a éste depósito de la justicia y único consuelo contra la violencia de los tribunales inferiores.”<sup>106</sup> Así, el veintidós de diciembre de 1800 la Audiencia ordenó al Teniente justicia mayor la suspensión de la causa y remisión de todos los autos a ese tribunal. La inexistencia de los siguientes folios del expediente nos impidió conocer el fallo del tribunal en el caso del pardo Albarracín; sin embargo, la apelación aspiraba un tratamiento que, para la defensa, resultara más justo.

En septiembre de 1803 se presentó otra desavenencia en torno a la manera de administrar justicia de un Teniente justicia mayor sobre un acto criminal en el cual se vieron involucrados dos pardos, específicamente en la ciudad del Tocuyo. Se trata de una riña que se produjo en la gallera de aquella localidad, adonde asistieron los hermanos pardos libres Juan Esteban y Vicente Bejarano, quienes apostaban a uno de sus gallos contra el pronóstico y apuesta del blanco Diego Melo Muñoz, quien declaraba la pelea en tablas. En la trifulca Muñoz hirió con una navaja a Juan Esteban, interviniendo su hermano Vicente para evitar que lo matara. Los Bejarano fueron encarcelados por José Luis Yépez, Teniente justicia mayor de El Tocuyo, por lo que su padre Pedro Bejarano acude a la Real Audiencia de Caracas para lograr su liberación, alegando amistad de ese funcionario con Diego Melo Muñoz, solicitando a través de José Gutiérrez, Procurador de número de dicho tribunal, una Real Provisión designando un juez imparcial que no fuera el Alcalde ordinario de primera elección del cabildo, por ser concuñado de Yépez.<sup>107</sup>

El 12 de aquel mes se pronunció la Audiencia declarando que el juez conecedor de la causa de los pardos Bejarano sería el Teniente justicia mayor de la ciudad de Barquisimeto, quien dilató el proceso más de lo debido, conllevando al tribunal caraqueño a dictar en enero de 1804 otra real provisión en la que le ordenó dictar sentencia sobre el caso en un término no mayor de treinta días, desde el día en que recibiera dicha provisión real.<sup>108</sup> No está en el expediente la sentencia emitida por este funcionario.

---

<sup>106</sup> *Ibid.*, f. 48 vto.

<sup>107</sup> AANH: *Civiles. Injurias.* s/n. “Causa seguida por Diego Melo Muñoz contra los hermanos pardos Juan Esteban y Vicente Bejarano, por haberle propinado golpes e injurias a Diego Melo Muñoz.” El Tocuyo, 1803. Vol. III, f. 1r-15r.

<sup>108</sup> *Ibid.*, f. 15r.

De inmediato analizaremos cuatro casos en los que se ven involucrados milicianos pardos en la comisión de delitos. Cabe destacar que, aunque en el próximo apartado nos dedicaremos a estudiar de manera específica las milicias de pardos, por tratarse de delitos en los que intervienen como autores materiales hombres de la población parda, los referiremos en el presente, sobre todo en lo que concierne a su actuación criminal y al rol de la Real Audiencia de Caracas o del Gobernador y capitán general en el desarrollo de esos procesos judiciales. En algunos casos, juzgar a un miliciano pardo generó conflictos de competencia entre los fueros civil y militar,<sup>109</sup> quedando fuera del alcance de la justicia ordinaria como la de los alcaldes ordinarios, sentenciar a pardos que cometieran delitos contra sus pares u otros miembros de la sociedad. Representativo de lo que estamos mencionando fue la causa que se le siguió al pardo libre, curtidor y cabo de Gastadores de la Compañía de Granaderos del Batallón de Milicianos pardos de la ciudad de Valencia, Juan Silvestre Melián, por haberle ocasionado la muerte, sobrevenida por un golpe dado en la cabeza, al esclavo Miguel, propiedad del capitán Miguel Martínez, ayudante mayor del Batallón de Blancos de aquella ciudad.

El hecho se produjo el 12 de abril de 1789 en una gallera situada en la ciudad de Valencia, adonde acudieron el esclavo y el pardo Melián para apostar a los gallos, saliendo éste con una deuda de real y medio que se negó pagar a Miguel, por lo que el esclavo le quitó el sombrero para cobrársela, generando la ira de Melián, quien con un mazo le asestó un golpe en la cabeza, generándole heridas que le ocasionaron la muerte tres días después, el 15 de abril de aquel año, tal como lo certificaron los cirujanos Mateo Saubenz y Antonio Robles. El proceso judicial contra el cabo pardo se inició ante el Alcalde de segunda elección del Cabildo de Valencia, don Felipe Domínguez de La Mota, sin embargo; el 29 de mayo de 1789, por decreto del Capitán

---

<sup>109</sup> Sobre este aspecto en específico nos referiremos en el próximo apartado y puede consultarse la extensa y profusa obra de Santiago Gerardo Suárez: “Conflictividad social de la reforma militar dieciochista”, en *Congreso Bicentenario de Simón Bolívar*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1985, Tomo IV, pp. 219-246; *Las fuerzas armadas venezolanas en la Colonia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1969 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 137); y *Las Milicias: Instituciones militares hispanoamericanas*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1984 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 171).

general, Juan Guillelmi, se designó al capitán don Juan Robuña de Peña para que realizara la sumaria del caso, como Subinspector interino de las milicias pardas de Valencia, solicitándole los autos correspondientes, generándose un conflicto de competencia con el alcalde Domínguez de La Mota, quien el 19 de junio responde que, aunque no se negaba a acatar la orden del Capitán general, consideraba que Melián no gozaba ni del fuero activo ni pasivo, pues lo perdió cuando cometió el crimen contra el esclavo Miguel. Para Robuña de Peña la actitud del alcalde fue manifiesta con

...desaire y agravio del militar (cuya vindicación se pide) pues manifiesta en sus expresiones: y **no** en esta ordinaria donde le compete, y **las** de: se sirva no impedirle a su merced las funciones del peculiar cargo de su obligación, con perjuicio de la vindicta pública, que lo entrego del Tribunal militar, pretendía abrogarse causas que no le corresponden, como lo hace de ordinario el señor Alcalde Ordinario...<sup>110</sup>

Además, el Subinspector interino le recordaba al alcalde Domínguez de La Mota que no podía "...negarse con desaire de las regalías del tribunal militar, a lo prevenido por el señor capitán general, cuyo tribunal es en nada inferior ni superior al de la Real Audiencia..."<sup>111</sup>, exhortando al capitular para que "...atendiendo a la buena armonía que se debe observar entre uno y otro fuero, se sirva poner a su disposición al nominado Cabo de Gastadores de este batallón de Pardos, Juan Melián, con los Autos o testimonios de ellos hasta la presente creados, y que deben seguir a la persona del reo, para con ellos consultar a la persona del señor Capitán General, a fin de que se resuelva lo que halle por conveniente y es privativo a su autoridad..."<sup>112</sup>

El 8 de julio de 1789, el alcalde Domínguez de la Mota replica a Robuña de Peña señalándole que entregaría al reo, pero directamente al Capitán general, salvando su responsabilidad en todo lo que ocurriese en lo sucesivo. El pardo

---

<sup>110</sup> AANH: *Civiles, Homicidios*. 10- 3778- 3. "Causa criminal seguida contra Juan Silvestre Melián de Sosa, Cabo de Milicias del Batallón de Pardos de Valencia, por la muerte que dio a Miguel Martínez (se sentenció por la jurisdicción militar y fue condenado a la pena de diez años de presidio en Puerto Rico)." Valencia, 1791. Vol. IV, f. 54r y vto. Resaltado original.

<sup>111</sup> *Ibid.*, f. 68r.

<sup>112</sup> *Ibid.*, f. 68 vto.

Melían fue juzgado por el fuero militar y condenado a diez años de presidio en la isla de Puerto Rico.<sup>113</sup>

El 10 de agosto de 1797 un miliciano pardo hace otra solicitud de justicia, primero ante el Comandante justicia mayor del puerto de La Guaira y luego ante el Real acuerdo compuesto por el Capitán general y la Real Audiencia de Caracas. Se trata del carpintero Carlos del Valle, cabo primero de la 2da Compañía de Milicianos Pardos del puerto de La Guaira, a quien erróneamente le embargaron sus bienes compuestos de herramientas de carpintería, por deudas de su hijastro y aprendiz, José Antonio Noguera, quien se hallaba preso. Sin embargo, por declaración de varios testigos se confirmó que el único propietario de las herramientas era del Valle, por lo que el 9 de septiembre de ese mismo año el Comandante justicia mayor ordena la devolución de las piezas al miliciano pardo, quien al sentirse inconforme con todas las herramientas que le regresaron, introdujo un nuevo escrito ante los señores comisionados del real acuerdo, solicitándoles le regresaran lo faltante, obteniendo respuesta favorable.<sup>114</sup>

A finales del siglo XVIII se presenta otro suceso criminal en el que uno de sus autores materiales era miliciano pardo y el coautor un pardo civil, se trata del hurto de dos acémilas al Gobernador de la provincia de Maracaibo, Fernando Millares, cometido por Antonio Carrasquel, miliciano del batallón de pardos de Caracas, y por Silvestre Portillo, vecino de la ciudad de Guatire. El caso fue denunciado ante don Juan Esteban Echezuría, Alcalde ordinario de segunda elección del cabildo de Caracas, quien inició la sumaria del proceso, citando testigos, tomando declaraciones y ordenando la aprehensión y detención de los acusados en el cuartel de pardos de Caracas, al primero y en la cárcel de la ciudad, al segundo.

En esa ocasión hubo plena armonía y colaboración entre los dos fueros, el civil y el militar, pues Echezuría el 21 de junio de 1799 remitió por autos

---

<sup>113</sup> *Ibid.*, f. 77r.

<sup>114</sup> AANH: *Civiles, Embargo de bienes*. 11- 4571- 2. "Causa seguida por Carlos del Valle, Cabo primero de la Segunda Compañía de Pardos de La Guaira, sobre que se le entregue la tienda de carpintería y herramientas embargadas a José Antonio Noguera, por ser de su propiedad". La Guaira, 1797. Vol. V, ff.1r-18r.

el expediente al Capitán general, Manuel de Guevara y Vasconcelos, por la condición de miliciano del pardo Carrasquel, y a un testigo que el pardo miliciano mencionó en su declaración como cómplice del crimen, se trataba del otro miliciano blanco José Manuel Ojeda, todo lo efectuó Echezuría “...con el recado político y venía de estilo para que se sirva continuar en el conocimiento de la causa contra el referido Carrasquel y contra Silvestre Portillo...”<sup>115</sup> En respuesta a la disposición y colaboración del alcalde, el Capitán general dispuso un auto en el cual le informaba a Echezuría: “...devuélvase este sumario al señor Alcalde de segunda elección con la ceremonia de estilo, para que haciendo compulsar lo concerniente a los reos del fuero de guerra, Antonio Carrasquel y José Manuel Ojeda, se sirva remitirlos a esta Capitanía General, continuando en el conocimiento de Silvestre Portillo y demás cómplices paisanos, por quienes está surtido su fuero...”<sup>116</sup>

Aunque no encontramos más testimonios documentales en las fuentes consultadas sobre el delito de abigeato cometido por pardos, lo consideramos un problema de sumo interés para otras investigaciones que se desarrollen sobre este sector de la sociedad colonial venezolana, pues probablemente en su condición de peones de los hatos o haciendas de los llanos de la Provincia de Venezuela, participaron en hurtos de ganado, siendo sujetos activos de la normativa constitutiva de las denominadas “Ordenanzas de los Llanos”, cuerpo de leyes que desde 1771 otorgó a la aristocracia criolla venezolana potestades bastante amplias para apresar, procesar y condenar a pardos, esclavos fugitivos, morenos libres, blancos o mestizos que cometieran abigeato o perturbaran el orden social requerido para el buen desenvolvimiento de los hatos. Población y ganado llaneros pasaron al control absoluto de la nobleza caraqueña, tanto así que la primera Junta de ganaderos reunida en la ciudad de Caracas para redactar esa normativa inicial la integraron el conde de San Javier, Martín de Tovar y Blanco, Francisco de Ponte y Mijares y Martín José de Rivas, texto aprobado por el Gobernador José Carlos de Agüero el 1 de diciembre de 1772, y que entre sus disposiciones más relevantes estaba la designación

---

<sup>115</sup> AANH: *Civiles, Abigeato*. 7- 2809- 3. “Autos contra Antonio Carrasquel, miliciano del Batallón de Pardos, por el robo de un macho mular y una mula.” Caracas, 1799. Vol. III, f. 31 vto-32r.

<sup>116</sup> *Ibid.*, f. 32r.

de jueces privativos de Llanos, y casi dos décadas más tarde, la creación de las llamadas “cuadrillas de ronda”.<sup>117</sup>

Finalmente, para concluir este apartado, mencionaremos un caso en el cual se ven implicados pardos en una riña que se presentó en el sector de San Mauricio, en la Caracas de comienzos del siglo XIX, el 4 de julio de 1802. Nos referimos al pardo libre y zapatero Francisco Jáuregui y el granadero del Batallón de Milicianos Veteranos de Caracas, Juan Tovar, quienes formaron una trifulca en virtud de las burlas que Jáuregui profería a Tovar, en medio de la cual el pardo sacó un garrote y un puñal para lastimar al miliciano, ocasionándole heridas contusas en la cabeza y el dedo pulgar de la mano derecha, pero que no representaban mayor peligro, según lo determinó el cirujano pardo Domingo Arévalo, quien curó a Tovar en el Real Hospital de Caracas. Los autos sobre esta causa fueron entregados el 7 de julio de 1802 al capitán general, Manuel de Guevara y Vasconcelos, a quien le competía por el fuero militar que amparaba a Tovar, resolviendo sin dilaciones el caso al sentenciar el 4 de agosto de aquel año la excarcelación de Jáuregui, por considerar que el mes que había pasado recluido en la cárcel real de Caracas era suficiente para pagar su crimen, en virtud de que las heridas ocasionadas

---

<sup>117</sup> Referencias sobre esta temática de manera general y específica se pueden encontrar en Miguel Izard: *El miedo a la revolución. La lucha por la libertad en Venezuela. 1777-1830*. Madrid, Editorial Tecnos, 1979; del mismo autor *Ni cuatrerros ni montoneros, llaneros*. Caracas, Archivo General de la Nación-Centro Nacional de la Historia. 2011. (Col. Bicentenario, 15); de Adelina Rodríguez Mirabal: *La formación del latifundio ganadero en los Llanos de Apure: 1750-1800*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1987 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 193) y *Latifundio ganadero y conflictos sociales en los Llanos de Apure, 1700-1810*. Caracas, Fondo Editorial Trópikos, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Central de Venezuela, 1995; así como de Manuel Lucena Salmoral: “El sistema de cuadrillas de ronda para la seguridad de los Llanos a fines del periodo colonial. Los antecedentes de las Ordenanzas de los Llanos de 1811”, en *Memoria del Tercer Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1979, Tomo II, pp. 189-225; de Robinzon Meza y Yuleida Artigas D.: *Tras la gracia del rey: los Procuradores de Caracas ante la Corona española en el siglo XVII*. Mérida, Grupo de Investigación sobre Historiografía de Venezuela y Grupo de Investigaciones sobre Historia de las Ideas en América Latina, 2012 y Nelson Montiel Acosta: “Los llaneros cimarrones al margen del orden colonial”, en *Tierra Firme. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, 30 (Caracas, abril-junio de 1990), pp. 257-268.

al granader no eran graves.<sup>118</sup> Fue benévolo el Capitán general con el pardo Jáuregui, no inclinó la balanza impunemente a favor del blanco Tovar.

Aunque no exclusivo de su gente, no por razones étnicas como creían muchos de los blancos principales, los pardos también cometieron crímenes contra sus pares u otros sectores de la sociedad colonial. Lo que nos llama poderosamente la atención es que, en tantos folios y tomos revisados aparecieran pocos casos de crímenes cometidos por pardos. La muestra representativa que acabamos de mostrar nos permite aproximarnos, no sólo a la naturaleza y comportamiento criminal de ellos, sino valorar la respuesta que el Estado monárquico borbón dio a través de sus instituciones y funcionarios frente a situaciones de transgresión de la ley cuando se vio involucrado un pardo, ofreciendo garantías de mayor equidad y justicia frente a injustos fallos y procesos dirigidos por los blancos principales.

### **3.2.5 Pardos milicianos. Su participación en defensa y resguardo de la provincia**

Las reformas de los borbones no podían desatender uno de los aspectos fundamentales para la defensa de los importantes territorios de la corona española ubicados en ultramar: América, constantemente asediada por nuevos y antiguos enemigos de los monarcas españoles. Ello conllevó a contar con la participación de todos los sectores de la sociedad indiana: blancos, pardos, morenos, zambos, a través de sus servicios en las milicias regladas. Si bien, en muchos casos ya existían desde el siglo XVII, con el régimen borbónico, específicamente durante el reinado de Carlos III, se les da otro cariz, proporcionándoles a sus integrantes, fundamentalmente los provenientes de sectores menos privilegiados de la sociedad colonial, como los pardos, prerrogativas que como civiles jamás habrían aspirado poseer y disfrutar: exenciones en el pago de impuestos, porte lícito de armas, y ser juzgados bajo la jurisdicción militar que los eximia de la férrea y conveniente justicia impartida, en ciertos casos, por los blancos criollos a través de los cabildos.

---

<sup>118</sup> AANH: *Civiles, Heridas*. 14- 5452- 3. “Averiguación acerca de la herida causada al granadero Juan Tovar, por el pardo Francisco Jáuregui.” Caracas, 1802. Vol. V, ff. 1r- 12r.

En este apartado nos dedicaremos a analizar el impacto que la reforma militar del siglo XVIII tuvo sobre la población parda, sus alcances y características fundamentales; recurriendo para ello a la revisión de la historiografía más importante publicada para el caso venezolano<sup>119</sup> y de la documentación localizada en algunas de las secciones consultadas en archivos nacionales, que nos permitirán conocer a través de casos concretos, pormenores al respecto. El objetivo era crear nuevas milicias regladas, lo suficientemente preparadas desde el punto de vista organizativo y de entrenamiento, como bastión del sistema defensivo en Indias. En Venezuela se instauran en 1764 bajo la tutela de José Solano y Bote, gobernador y capitán general, quien asume y ejecuta un plan en aras de garantizar la seguridad y defensa de la provincia, erigiéndose efectivamente por real orden de 31 de julio de 1768, bajo las prescripciones que se establecen en el *Reglamento de Milicias de Cuba*, publicado el 19 de enero de 1769.<sup>120</sup> Solano y Bote ordena la creación de batallones de milicias regladas en Caracas, Valencia, Nirgua y Valles de Aragua; y de compañías sueltas en Caracas, Puerto Cabello y La Guaira; así como batallones de prevención en Barquisimeto, El Tocuyo y San Felipe.<sup>121</sup>

Los pardos tendrán un rol importante en la nueva organización miliciana en América, pues su mayoritaria presencia demográfica, distribución geográfica y

---

<sup>119</sup> En páginas precedentes señalamos algunas de ellas, recordémosla aquí y otras que consideramos vital para el estudio del tema: Santiago Gerardo Suárez: “Conflictividad social de la reforma militar dieciochista” ..., pp. 219-246; *Las fuerzas armadas venezolanas en la Colonia...*; *Las Milicias: Instituciones militares hispanoamericanas...*; *El ordenamiento militar de Indias*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1971 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 107); Santos Rodolfo Cortés: “Las milicias de pardos de Venezuela durante el período hispánico”, en *Memoria del Tercer Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1979, Tomo III, pp. 9-85; Lucio Mijares Pérez: “La organización de las milicias venezolanas en la segunda mitad del siglo XVIII”, en *Memoria del Tercer Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1979, Tomo II, pp. 261-282 y de Juan Marchena Fernández: “Ejército y sociedad en la segunda mitad del siglo XVIII. La generación del grupo militar criollo en Venezuela”, en *Congreso Bicentenario de Simón Bolívar*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1985, Tomo III, pp. 237-284.

<sup>120</sup> *El ordenamiento militar de Indias...*, Documento 19, pp. 33-72.

<sup>121</sup> No obstante, por Real Orden de 5 de diciembre de 1760 se da inicio a la creación de las milicias con participación de las castas, en Santos Rodolfo Cortés: “Las milicias de pardos de

versatilidad y fuerza física en el ejercicio de diversos oficios, los colocó en lugar de relevancia en los contingentes militares de finales del siglo XVIII, demostrando “...en el curso del tiempo, de ser los más aptos para la contienda bélica local, por tener dominio y auténtico saber acerca de los caminos, posiciones, refugios, recursos y posibilidades de uso táctico del territorio que habitaban desde hacía dos siglos.”<sup>122</sup> A las convocatorias a inscripción y reclutamiento debían presentarse los aspirantes pardos con sus respectivos uniformes, equipos y armamentos adquiridos *motu proprio*, para iniciar una carrera militar como voluntario y ascender a soldado, cabo, sargento, subteniente, teniente y capitán o ayudante,<sup>123</sup> último grado al que podían aspirar los integrantes de las castas; ascensos que dependían fundamentalmente de sus méritos, disciplina, puntualidad, arrojo y vocación demostradas en tiempos de paz y de guerra.

Los pardos representaban el sector más numeroso de la sociedad colonial, ello impuso una cuota mayor a su población masculina para integrar los contingentes de las milicias, razón por la cual, en el último tercio del siglo XVIII, ciudades como Caracas contaron con un batallón de Pardos de Infantería de 720 hombres, y cuatro compañías de pardos de 400 plazas. Valencia y los Valles de Aragua tenían un batallón de Pardos de 720 plazas.<sup>124</sup> Finalizando el año de 1766, de los 32.874 milicianos que componían los

---

Venezuela durante el período hispánico...”, pp. 32 y Santiago Gerardo Suárez: *Las Milicias: Instituciones militares hispanoamericanas...*, p. 118.

<sup>122</sup> Santos Rodulfo Cortés: “Las milicias de pardos de Venezuela durante el período hispánico...”, pp. 21 y 22.

<sup>123</sup> Al respecto localizamos dos reales cédulas de 15 de octubre de 1778 y de 25 de agosto de 1783, contentivas del nombramiento de Gabriel Comarca como ayudante de infantería de milicias del Batallón de Pardos libres de los Valles de Aragua, en sustitución de Pedro de Fraga; y de Josef de La Concha como ayudante de infantería de milicias del Batallón de Pardos libres de Caracas, en sustitución de Diego de Monteverde, respectivamente. En AGN: *Reales Cédulas*. “Con el nombramiento de Ayudante del Batallón de Pardos Libres de los Valles de Aragua, en la Provincia de Venezuela, para don Gabriel Comarca.” San Lorenzo, 15 de octubre de 1778. Folio 15. Tomo III, f. 15r y AGN: *Reales Cédulas*. “Con el nombramiento de Ayudante del Batallón de Infantería de Milicias regladas de Pardos Voluntarios de Caracas, para don José de La Concha.” San Ildefonso, 25 de agosto de 1783. Tomo XIV, f. 164r.

<sup>124</sup> Santos Rodulfo Cortés: “Las milicias de pardos de Venezuela durante el período hispánico...”, p. 67.

seis cuarteles o distritos militares de la Provincia de Venezuela, 11.911 eran pardos, 10.184 blancos, 8.794 indios y 2.030 morenos.<sup>125</sup> Los costos que acarrearía sostener toda la infraestructura y mobiliario necesario para el accionar de las tropas generaron no pocos conflictos de competencia entre las autoridades coloniales como el Capitán general e Intendencia de Ejército y Real Hacienda y los ayuntamientos. En 1793 el Gobernador y capitán general, Pedro Carbonell Pinto Vigo y Larrea, solicitó a la Real Audiencia de Caracas se pronunciara en torno a la responsabilidad del cabildo de Caracas en el pago de los gastos erogados por la construcción de 120 camas para el uso de las tropas de blancos y pardos que prestaron servicio en dicha ciudad. El máximo tribunal caraqueño no encontró argumentos legales para ello, ordenando a la real hacienda asumiera dichos gastos, e incluso devolviera al cabildo los que hubiera realizado.<sup>126</sup>

En agosto de 1795 los comandantes de la plaza de La Guaira informan a la Real Audiencia de Caracas y al Gobernador y capitán general, Pedro Carbonell, como su presidente nato, lo ventajoso que sería que las tropas de milicias de Blancos de Aragua y de Pardos de Caracas se alojaran en las bodegas de la guarnición de esa plaza, y no en las tres casas tomadas en alquiler por un costo anual de 1.500 pesos. Sin embargo, para ello se debían realizar reparaciones y mejoras a aquella guarnición, calculadas por el orden de los 2.373 pesos, en virtud de lo maltrecha que quedó por la estancia de 700 prisioneros franceses que estuvieron allí. La audiencia lo comunicó al capitán general Carbonell, quien dispuso y ordenó a la real hacienda erogar lo necesario para ejecutar los reparos con la mayor prontitud.<sup>127</sup>

Otro conflicto de ese tipo se presentó en junio de 1800, en esa ocasión entre dos ayuntamientos, el de la villa de San Carlos de Austria con el de la

---

<sup>125</sup> Santiago Gerardo Suárez: *Las Milicias: Instituciones militares hispanoamericanas...*, p. 215.

<sup>126</sup> AANH: *Civiles, Milicias*. 10- 3950- 9. "Expediente seguido sobre el pago por Real Hacienda, del costo que ha ocasionado la construcción de camas o tablonas, para las tropas de milicias de los batallones de blancos y pardos." Caracas, 1793. Vol. IV, ff. 1r- 10r.

<sup>127</sup> AANH: *Civiles, Milicias*. 10- 4140- 1. "Expediente sobre la decisión de alojar las tropas de Milicias de blancos y pardos, como estaban antes, en las bodegas del puerto de La Guaira, desocupadas por el traslado de los prisioneros franceses a Bahiaja, y sobre la recomposición que necesita hacerse en ellas." Caracas, agosto de 1795. Vol. IV, ff. 1r- 9r.

ciudad de Valencia, los cuales se negaban a asumir los gastos por la construcción de los cuarteles para las tres compañías de blancos y pardos de Valencia que se encontraban asentados en la villa llanera; cuyo cabildo autorizó a su Síndico y Procurador general, Francisco Hernández, para que realizará las diligencias necesarias ante la Real Audiencia de Caracas. No obstante, no se encontró en el expediente la resolución del máximo tribunal caraqueño.<sup>128</sup>

En ocasiones los gastos para el sostenimiento de las compañías de milicianos lo realizaban por iniciativa personal los jefes o comandantes de las mismas, con la esperanza de recibir reembolso por parte de la Real Hacienda así; los días 9 y 10 de febrero de 1803 el comandante del Batallón de Pardos de Aragua colocó de su propio peculio la suma de 60 pesos, para darles dos ranchos con todo lo necesario a las seis compañías de fusileros y granaderos repartidas en los pueblos de Cagua, Turmero y Maracay, acuarteladas para recibir la revista de inspección del Capitán general, Manuel de Guevara y Vasconcelos, toda vez que según el mismo comandante “...venían sin apresto alguno y que la minoría de esta gente cuyos intereses son tan cortos, que a la mayor parte de ellos aún les falta en el día lo preciso para su subsistencia...”<sup>129</sup> El 21 de abril de aquel año, en forma expedita, se pronunció la Junta Superior de Real Hacienda ordenando la restitución de los 60 pesos al Comandante del Batallón de Pardos de Aragua.

El incentivo para pertenecer a las milicias era más el fuero militar y exenciones fiscales, que el sueldo que devengaban los pardos milicianos; oficiales, sub-oficiales y soldados que recibían una paga específica acorde con su grado y antigüedad en los batallones, no así los convocados y movilizados para enfrentar alguna invasión externa o rebelión interior. Por tanto, los comandantes ganaban 40 pesos mensuales, capitanes 30, tenientes 25 y abanderados 20; además, los soldados 9 pesos, cabos segundos y tambores 10

---

<sup>128</sup> AANH: *Civiles, Fortificaciones*. 13- 5046- 6. “El doctor don Francisco Hernández, Síndico Procurador General de la Villa de San Carlos, solicitando al ayuntamiento de Valencia le provea de cuarteles para la Compañía de blancos y pardos en el vecindario”. San Carlos, 1800. Vol. V, ff. 1r- 16r.

<sup>129</sup> AANH: *Civiles, Real Hacienda*. 14- 5531- 5. “Expediente de la Real Hacienda sobre que se pague al comandante del Batallón de Pardos de Aragua, los costos de los dos ranchos suministrados a las seis compañías de fusileros y de granaderos.” Caracas, 1803. Vol. V, f. 1r.

pesos, y los cabos primeros 11 pesos, los sargentos segundos 15 pesos y los sargentos primeros 17 pesos mensuales.

Esos sueldos no representaron un atractivo para hombres como los pardos libres, acostumbrados a realizar oficios que en la mayoría de los casos les aportaban mayores ingresos para el sostenimiento propio y el de sus familias, tales como plateros, albañiles, zapateros, sastres, pulperos, labradores, panaderos, entre otros. Tal situación vivió José Ignacio Guevara, platero y soldado de la Segunda Compañía de Milicias regladas de Pardos de la ciudad de Caracas, quien mantenía a su esposa María Simona Franques e hijo con lo que le aportaba el ejercicio de ese oficio. No obstante, su condición de soldado le impedía atender a sus clientes, obligándolo a contraer deudas por el elevado monto de mil pesos. Las dificultades para pagar a sus acreedores llevaron a María Simona, el 4 de mayo de 1801, a acudir al Capitán general, Manuel de Guevara y Vasconcelos y solicitarle ordenara el retorno de su esposo de los llanos, donde se encontraba en campaña, para que retomara sus actividades como platero y pagara lo adeudado, y le concediera justificación de pobreza para pedir prórroga a sus acreedores.<sup>130</sup>

El miliciano pardo Diego Quintero también solicitó al Gobernador y capitán general, Guevara Vasconcelos, en mayo de 1805, le permitiera dejar las milicias para dedicarse al cultivo del café en una finca de su propiedad, adquirida en la localidad de Mariches, jurisdicción de Petare. Quintero era arriero de la Compañía de Granaderos de las Milicias de Pardos de la ciudad de Caracas, pero estaba seguro que con el sueldo de miliciano no podría sostenerse él y su familia, más aún porque había vendido todos los bienes que poseía en la ciudad para comprar la finca e instrumentos de labranza. El Capitán general de forma expedita declaró el 8 de junio de 1805 al granader Quintero exento de la obligación del servicio militar y además labrador libre.<sup>131</sup>

---

<sup>130</sup> AANH: *Civiles, Cobro de pesos*. 12- 4691- 4. “Causa seguida por María Simona Franques, en nombre de su esposo José Ignacio Guevara, quien se encuentra participando en las Milicias de Pardos, solicitando justificación de pobreza para pedir prórroga a los acreedores de su esposo.” Caracas, 1801. Vol. V, ff. 1r-18r.

<sup>131</sup> AANH: *Civiles, Cargos y empleos*. 16- 6177- 4. “Don Diego Quintero, sobre que se le admita dejar el empleo de arriero de la Compañía de Granaderos de Pardos.” Caracas, mayo de 1805. Vol. V, ff. 5r y vto.

La reforma militar borbónica implicó para los pardos la posibilidad de insertarse a las milicias con claras posibilidades de alcanzar el disfrute de privilegios y preeminencias que anteriormente les estaban negados. No es ninguna nimiedad que entre esos privilegios se encontrara el derecho a portar armas, pues se rompe “...de sopetón, el monopolio de las armas por las clases dominantes del caleidoscopio racial americano.”<sup>132</sup> Se les permitió el uso tanto de armas de fuego como blancas, con la intención de poner en sus manos un instrumento defensivo y ofensivo que liquidará a los enemigos de la corona y del orden establecido. Este privilegio exclusivo de los blancos principales, extendido a los pardos y morenos a través de las milicias, fue constantemente repudiado y cuestionado por la aristocracia criolla, representada en los cabildos coloniales. Sobre ello encontramos un testimonio bien elocuente de los alcaldes ordinarios de la ciudad de Valencia, del 30 de junio de 1795, representados por Miguel Ignacio de Malpica y Josef Antonio de Guevara, quienes se dirigieron al Gobernador y capitán general, Pedro Carbonell, consultándole qué hacer con los pardos y demás “gentes de color” que usaban sin mesura las pistolas a caballo, por lo que recuerdan que “...aunque el señor Capitán General pasó orden a los cuerpos militares en diez y seis de octubre de noventa y tres, para que no se les permitiese a los pardos, de sargento abajo, el uso de espada ni arma de palito, poco trata cosa alguna de las pistolas a caballo, y en alguna parte mejor que en esta ciudad debe cortarse este pernicioso abuso...”<sup>133</sup>

Otro privilegio que hizo atractiva la actividad miliciana para los pardos y favoreció el incremento de las tropas por su incorporación, fueron las exenciones fiscales de las que gozaban: el personal de planta con funciones y sueldos permanentes estaban exceptuados de pagar las gabelas aplicables a sus salarios, personas y propiedades muebles; del pago del impuesto por montadas y galeras, siempre que el oficial tuviera una antigüedad de seis años de capitán o doce desde soldado a capitán.<sup>134</sup> Esto fue común en Hispanoamérica, con

---

<sup>132</sup> Santiago Gerardo Suárez: *Las Milicias: Instituciones militares hispanoamericanas...*, pp. 124 y 125.

<sup>133</sup> AGN: *Asuntos Sociales: Disensos y matrimonios*. “Alcaldes Ordinarios de Valencia, representación acerca de los matrimonios desiguales y del uso de las pistolas de arzón por la gente de color.” Valencia, 1795. T. XXXV, f. 265r.

<sup>134</sup> Santos Rodulfo Cortés: “Las milicias de pardos de Venezuela durante el período hispánico...”, pp. 56-58.

el caso mexicano no hubo mayores diferencias, advierte Ben Vinson que “La exención tributaria tuvo un efecto galvanizador sobre la participación en la milicia y el comportamiento de los hombres de color libres. En muchas áreas rurales en donde se puso en práctica la dispensa, los pardos, mulatos y morenos libres se alistaron en números nunca antes vistos.”<sup>135</sup>

El goce y disfrute de la jurisdicción militar fue, sin lugar a dudas, el mayor estímulo para atraer a los pardos a enrolarse en la carrera miliciana. No solo les proporcionaba la posibilidad de sustraerse de la jurisdicción civil, que en primera instancia podían administrarla los blancos criollos o aristocracia o nobleza blanca, a través de los alcaldes ordinarios, que en la mayoría de las ocasiones los desfavorecían, si se interponía el interés de otro integrante de su estamento social; sino también gozar del ejercicio de un privilegio exclusivo de la élite blanca. Tajante y claro Santiago Gerardo Suárez al precisar que “Grande es el regusto de los pardos milicianos, colocados por insospechada voluntad regia en el pie e igualdad frente a algo tanpreciado en el ambiente colonial, como el fuero militar.”<sup>136</sup> Someterse a la jurisdicción militar fue un privilegio del que no podían extraerse los pardos milicianos, pues ante cualquier suceso civil o criminal que los involucrara, los tribunales o autoridades militares reclamaban los expedientes o sumarias que tuvieran los civiles, para continuar su curso y resolución en sus manos.

En el apartado anterior presentamos casos reveladores de lo que estamos diciendo, fundamentalmente en sucesos donde milicianos pardos fueron victimarios. Analicemos en éste aquellos donde son víctimas. En febrero de 1790 ocurrió un suceso que desencadenó la muerte del maestro de sastrería Joseph Manuel Ruiz, alférez del Batallón de Milicias de Pardos de Aragua, quien recibió un fuerte golpe en la cabeza del indio tributario Pablo de Castro, por defender a la mulata y también sastrer Antonia Candelaria Bello, quien se encontraba en la casa de Castro y era acosada por el negro Justo Lovera. El indio se molestó con el alférez por dar órdenes en su casa al impedir el abuso del negro Lovera, asestándole un golpe que un día después le ocasionó la

---

<sup>135</sup> Ben Vinson: “Los milicianos pardos y la construcción de la raza en el México colonial”, en *Signos históricos*, Vol. II, 4 (diciembre de 2000), p. 100.

<sup>136</sup> Santiago Gerardo Suárez: *Las Milicias: Instituciones militares hispanoamericanas...*, p. 217.

muerte a su víctima. El Capitán general, Juan Guillelmi, conoció del caso y sentenció al indio por homicidio.<sup>137</sup>

En la noche del 13 de febrero de 1806 ocurrió un crimen en la ciudad de Caracas, en esa ocasión se ven involucrados dos milicianos pardos, miembros de la Séptima Compañía del Batallón de Pardos de Caracas, el zapatero Florentino Gámez y el garzón Juan González. El ayudante mayor de la Séptima Compañía le ordenó a González trasladara a Gámez al cuartel general, adonde éste no se había presentado, para partir luego al puerto de La Guaira a cumplir funciones militares. Camino al cuartel con Gámez, en la plaza San Felipe Neri, González resultó herido debajo del brazo con un arma blanca, al parecer cuchillo o navaja; sin embargo, no recordaba bien los hechos y el arma no fue encontrada en el lugar. De las primeras averiguaciones se encargó el ayudante Santiago Valdéz, con la colaboración como escribano del cabo primero, Manuel García, quienes llevaron la causa hasta el 9 de mayo de ese mismo año, cuando la pasaron al Capitán general, Manuel de Guevara y Vasconcelos. Los argumentos presentados por la defensa de Gámez fueron la ausencia del arma involucrada y de testigos, además de la poca claridad de los testimonios de la víctima en torno a los hechos. La sentencia del Capitán general contra Gámez se dictó el 9 de julio de 1806 y fue de seis meses de trabajos en las obras públicas del puerto de La Guaira y el pago de las costas procesales.<sup>138</sup>

Y finalmente, el 30 de junio de 1807 ocurre otro crimen en la ciudad de Caracas contra un miliciano pardo, en esa ocasión lo comete un ayudante de pulpería, el isleño Antonio Oramas, quien agrede en un ojo con un trozo de leña al soldado del Batallón de Milicias de Pardos de Aragua, Manuel Guzmán, por reclamarle el faltante de un vuelto por una compra realizada en la pulpería donde laboraba Oramas. La situación se agravó, pues las lesiones ocasionaron la pérdida del ojo al soldado pardo. La sumaria fue seguida por el coronel Antonio

---

<sup>137</sup> AANH: *Civiles, Heridas*. 9- 3624-3. “Autos criminales seguidos de oficio contra el indio Pablo de Castro, por heridas que dio al Alférez de Pardos, José Manuel Ruiz”. La Victoria, 1790. Vol. IV, ff. 1r-19r.

<sup>138</sup> AANH: *Civiles, Heridas*. 16- 6332-3. “Sumaria información contra un soldado de la Compañía de Pardos de Caracas, acusado de haber herido a Juan González, compañero de batallón.” Caracas, 1806. Vol. V, ff. 1r- 51r.

Moreno, comandante del Batallón, quien la remite luego al Capitán general, Manuel de Guevara y Vasconcelos. El Teniente gobernador y auditor de guerra al recibir la información por parte del Capitán general ordenó al alguacil mayor la aprehensión de Oramas y el embargo de sus bienes; no obstante, el isleño huyó de Caracas al pueblo de Santa Lucía. De inmediato el Capitán general dio orden al Teniente justicia mayor de aquel pueblo, Manuel Ponte, de aprehenderlo y trasladarlo a Caracas, lo cual cumplió con prontitud el justicia mayor. Una vez que Oramas se pone a derecho, es condenado por lesiones.<sup>139</sup>

Los casos analizados no solo denotan la aplicación del fuero militar en los milicianos pardos, sino como consecuencia, la celeridad con que se adelantaban las sumarias y se emitían las sentencias. Distinción social, exenciones y fuero resultaron los mayores atractivos para atraer a los pardos a formar parte de las milicias borbónicas. Su elevada presencia demográfica hacía su participación indispensable en las tropas, pero no por ello fueron aceptados y considerados sin reticencias por sus colegas blancos, quienes se encargarían de manifestar su disgusto por tener que compartir los privilegios militares con los pardos, a través del único espacio donde podían realizarlo, los cabildos; tema que será abordado a continuación, necesario para comprender un poco más las complejas relaciones y desavenencias de los distintos estamentos que conformaban la sociedad colonial venezolana.

### **3.3. Reacción de los criollos a través de las instituciones de control provincial y local**

Los testimonios documentales que hemos analizado sobre las distintas medidas que el régimen borbónico ejecutó y que implicaron directamente a los pardos, específicamente en los reinados de Carlos III y Carlos IV, no deben interpretarse como intención de la monarquía de igualarlos a los otros integrantes de la sociedad colonial que gozaban de mayores privilegios que ellos, como los blancos criollos, en absoluto perseguía la corona española ese objetivo, como señala la historiadora Inés Quintero M. “...No había pues, ninguna intención

<sup>139</sup> AANH: *Civiles, Heridas*. 17- 6564-1. “Causa que se sigue contra el pulpero Antonio Oramas, por haberle dado un golpe en el ojo al soldado de la Compañía de Pardos, Manuel Guzmán.” Caracas, 1807. Vol. V, ff. 1r-21r.

de modificar la constitución jerárquica de la sociedad, el orden desigual y la división de los estamentos. Se trataba de excepciones cuyo propósito... era demostrar la piedad del soberano beneficiando a aquellos pocos individuos de origen inferior y conducta ejemplar que podían demostrar que, efectivamente, eran dignos de la merced que se les otorgaba.”<sup>140</sup> Sin embargo, la aplicación de esas medidas terminó preocupando y ocupando a los miembros principales de la sociedad, los blancos criollos, quienes consideraron que el otorgamiento del fuero militar, la aplicación del “código negrero” y la concesión de dispensa de la condición de pardos con las reales cédulas de “gracias al sacar”, concedía a ese sector prerrogativas o derechos que les permitía soñar con igualarse a ellos, y sólo eso ya era una osadía impensable e insostenible.

Por ello utilizaron todos los mecanismos posibles para protestar y detener semejantes medidas, en el único espacio que controlaban y desde donde mandaban a sus anchas: los Cabildos. Allí elevaron protestas contra la concesión del fuero militar a los pardos, que se expresaba en acciones tan sencillas pero contundentes como la posibilidad de portar armas tanto de fuego como blancas, anteriormente de uso exclusivo del sector noble de la sociedad colonial. Ni hablar de su adscripción a la jurisdicción judicial especial, que les permitía sustraerse de la administración de justicia en primera instancia ejercida por los alcaldes ordinarios, blancos principales de las ciudades coloniales, quienes al “...ver súbitamente amenazada su tradicional dominación, se lanzan a una vehemente e insidiosa campaña de descrédito contra ellos. Se les ataca, en efecto, como casta emergente, por una parte, y por otra como milicianos.”<sup>141</sup> Ya conocimos, en apartado anterior, el testimonio de dos integrantes de familias principales de la sociedad valenciana a finales del siglo XVIII, los alcaldes ordinarios Miguel Ignacio de Malpica y Josef Antonio de Guevara, quienes pidieron al Gobernador y Capitán general medida al permitir el uso de las pistolas a caballo por las “gentes de color;”<sup>142</sup> situación

---

<sup>140</sup> Inés Quintero Montiel: “Los nobles de Caracas y la independencia de Venezuela”, en *Anuario de Estudios Americanos*, 64 (Sevilla-España, 2007), p. 219.

<sup>141</sup> Santiago Gerardo Suárez: *Las Milicias: Instituciones militares hispanoamericanas...*, p. 131.

<sup>142</sup> AGN: *Asuntos Sociales: Disensos y matrimonios*. “Alcaldes Ordinarios de Valencia, representación acerca de los matrimonios desiguales y del uso de las pistolas de arzón por la gente de color.” Valencia, 1795. T. XXXV, f. 265r.

que también conllevó a que en septiembre de 1771 el Teniente justicia mayor de Barquisimeto, Pedro de Echeverría, informara al Capitán general, Felipe Fondeviela y Ondeano, sobre su determinación de prohibir a los mulatos de aquella ciudad cargar pistolas a caballo y de pie armas cortas, así hubiesen sido cabos y oficiales de milicias, en virtud de los abusos que por ello ejecutan.<sup>143</sup>

La negativa de la elite blanca a aceptar y respetar el fuero de los pardos los llevó a cometer, en clara demostración de poder, desmanes contra algunos pardos milicianos, tal como los cometidos por el alcalde de primera elección del Cabildo de Caracas, Joseph de Rivas, al ordenar en julio de 1775, apresar al maestro de platería, Pedro Ortega, subteniente del Batallón de Pardos de Caracas, por faltarle el respeto cuando acudió a una cita para interrogarlo sobre una denuncia que se realizó ante el alcalde, por su incumplimiento en la entrega de una lámpara de plata dada a Ortega para su reparación. Ante el reclamo del platero al Gobernador y Capitán general, Joseph Carlos de Agüero, por ver vulnerado el fuero que lo amparaba, procedió el alto funcionario a despojar de la vara de alcalde a Rivas y privarlo de su libertad.

Ortega alegó, también, "...el indecoroso modo con que el insinuado alcalde acostumbraba a tratar a todos los individuos de Milicias, declarando su aversión y mala voluntad contra el cuerpo y fuero..."<sup>144</sup> no obstante, Rivas fue liberado de toda culpa y restituido en el ejercicio de sus funciones como alcalde, por real cédula de 15 de septiembre de 1776 dirigida al Gobernador y capitán general, Luis Unzaga y Amézaga, en la que también se ordena al ex-gobernador de Agüero, pagar los gastos que Rivas haya podido erogar para su defensa.<sup>145</sup> Al final de la causa, prevaleció la prosapia del alcalde, tenido y reconocido como miembro de una de las familias principales de Caracas, sobre los intereses y razones del platero y miliciano pardo. El proceso mencionado

---

<sup>143</sup> Santiago Gerardo Suárez: *Las Milicias: Instituciones militares hispanoamericanas...*, p. 218.

<sup>144</sup> AGN: *Reales cédulas*. "Para don Luis Unzaga y Amezaga, Gobernador electo de Caracas, participándole lo resuelto en la causa que formó su antecesor al Alcalde de primera elección de aquella ciudad, don Marcos José de Rivas, con motivo de haber mandado poner preso a Pedro Ortega, platero, y subteniente del Batallón de Pardos, por falta de respeto, y cometiéndole la ejecución de todo en la forma que se expresa". En San Ildefonso, a 15 de septiembre de 1776. T. II, f. 232r.

<sup>145</sup> *Ibid.*, f. 235 vto.

se pudo evitar, si los alcaldes y tenientes de justicia mayor hubieran entendido que solo les correspondía, en el caso de crímenes cometidos por milicianos y denunciados ante ellos, como refiere Santos Rodulfo Cortés, "...hacer las averiguaciones pertinentes en cada caso de sospecha de delito y substanciara lo respectivo y remitiera el expediente al tribunal del titular de la Gobernación donde se dictaría sentencia o dictamen, sin aplicaciones ni recursos de competencia jurisdiccional."<sup>146</sup>

A finales de 1789 la elite criolla caraqueña también hace férrea oposición frente a la probable aplicación de la *Instrucción sobre educación, trato y ocupaciones de los esclavos* o código negrero, analizada en apartado anterior. Dicha medida podría disminuir sus derechos y prerrogativas como dueños de esclavos negros o pardos, privilegios que no estaban dispuestos a perder, razón por la cual, al correr rumores en Caracas de la existencia de esa orden real, el ayuntamiento de la ciudad ordenó a su Síndico procurador general se dirigiera a la Real Audiencia de Caracas pidiendo aclaratoria sobre su existencia y solicitándole suspendiera su aplicación para así evitar "daños irreparables", pues seguramente los esclavos acusarían sin medida y sin fundamento a sus amos; se pondría en riesgo la agricultura, pues nadie querría explotarla; se perdería el respeto y obediencia debido de los esclavos a sus amos y se abriría la compuerta a un levantamiento de esclavos. Todos esos argumentos fueron discutidos y aprobados en varias sesiones del Ayuntamiento caraqueño, para ser enviados al Rey el 22 de diciembre de 1789, en un informe organizado por el marqués del Toro.<sup>147</sup>

Las protestas elevadas desde Caracas contra el "código negrero", sumada a las de otros cabildos americanos, de dueños de esclavos y de autoridades, convencieron al Consejo de Indias ordenar el 17 de marzo de 1794 a los gobernadores de la América española, dejar sin efecto la aplicación de aquella

---

<sup>146</sup> Santos Rodulfo Cortés: "Las milicias de pardos de Venezuela durante el período hispánico...", p. 66.

<sup>147</sup> Al respecto puede consultarse, además de la historiografía referida en el apartado sobre el "código negrero", a Inés Quintero Montiel: "Los nobles de Caracas y la independencia de Venezuela" ..., pp.215-217 y a Robinzon Meza y Héctor Molina: *La lucha por el poder en Venezuela durante el siglo XVIII. Conflictos y acuerdos del Cabildo de Caracas con las autoridades coloniales...*

cédula real, aunque recomendando se consultara su normativa cuando se tratará de asuntos relacionados con la educación y buen trato de los esclavos.<sup>148</sup>

A un año de haber logrado con éxito impedir la aplicación del “código negrero”, los blancos nobles de Caracas se enfrentan a un nuevo peligro contra su honor y prosapia, la dispensa de la condición de pardos para quienes pudieran pagarlo, concedida por el monarca español y conocida como real cédula de “gracias al sacar”. En líneas anteriores analizamos todos los pormenores y características de esta concesión real, ahora nos interesan las reacciones del ayuntamiento caraqueño en torno a la misma. Consideraban los cabildantes que la aplicación de esa dispensación ponía en riesgo un elemento fundamental para sostener el orden jerárquico de aquella sociedad del antiguo régimen: la desigualdad, y no estaban ganados a permitirlo fácilmente.<sup>149</sup> Debemos recordar la percepción que siempre manifestó el cabildo sobre la presunta protección que los ministros de la Real Audiencia de Caracas ofrecían a las castas o gentes de color.

Las protestas del cabildo no se produjeron después del 10 de febrero de 1795, luego que la real cédula fuera promulgada, sino mucho tiempo antes, desde 1788 y como consecuencia de las solicitudes de algunos de los miembros de la familia de los pardos Bejarano, para que iniciaran los nobles de Caracas sus reclamos ante la corona contra su aplicación. El 13 de octubre de este año presentó el ayuntamiento suplica al monarca español para que negara aquellas peticiones de los pardos, pues según el cuerpo se corrompería el cabal desenvolvimiento del estado eclesiástico al pretender ingresar a este, en la universidad e incluso contraer nupcias con gente blanca. Casi un año más tarde, el 8 de junio de 1789, vuelven los nobles a dirigirse al rey, sobre todo al no encontrar respuesta satisfactoria en la Real Audiencia sobre el problema,<sup>150</sup> sin embargo; ninguna de estas solicitudes previas evitó que, por real cédula de 12 de julio de 1796, Diego Mejía Bejarano obtuviera la dispensa de su calidad de pardo.

---

<sup>148</sup> *Ídem.*

<sup>149</sup> Para conocer la documentación concerniente a las protestas del Cabildo de Caracas contra esta real cédula puede consultarse a Santos Rodulfo Cortés: *El Régimen de “Las Gracias al Sacar” en Venezuela...*, T. II.

<sup>150</sup> Robinzon Meza y Héctor Molina: *La lucha por el poder en Venezuela...*, p. 102.

No descansan los blancos criollos en su afán de convencer al monarca de su error al concederles aquella gracia a los pardos, y en noviembre de ese mismo año elevan otra representación donde insisten en los males que la aplicación de la real cédula del 10 de febrero traería a la provincia, y también de la actitud de la Audiencia de Caracas, claramente dispuesta a favorecer a los pardos, encabezada por el oidor Francisco Ignacio Cortínez.<sup>151</sup> Apuntan los historiadores Robinzon Meza y Héctor Molina que la férrea oposición que empleó el Cabildo de Caracas contra las gracias al sacar, no sólo perseguía evitar la igualación de algunos pardos, los más preeminentes dentro de su grupo, a privilegios y prebendas que le eran exclusivas a los nobles, sino por el hartazgo tras la postura de la Real Audiencia de Caracas a lo largo de diez años de conflictos, diferencias y rechazo a muchas de las resoluciones del ayuntamiento caraqueño,<sup>152</sup> toda vez que “La no existencia de una Audiencia en el territorio de las provincias venezolanas hizo posible el disfrute de variados privilegios por parte de los distintos Ayuntamientos en el manejo autónomo de la institución y de los asuntos sobre los cuales tenían potestad...pero a partir de la instalación del supremo tribunal caraqueño, los Ayuntamientos de su jurisdicción se vieron en la obligación de solicitar aprobación de muchas de sus actividades, compartir otras y permitir la intervención en sus asuntos internos.”<sup>153</sup>

A pesar del rechazo y enconada oposición de los blancos nobles caraqueños a las gracias o concesiones ofrecidas por la monarquía a los pardos, entre ellas la dispensa de su inferior calidad, la real cédula de 10 de febrero de 1795 fue ejecutada, permitiéndoles a algunos pardos beneméritos ingresar a la Universidad y al servicio eclesiástico, tales como los Bejarano y los Landaeta. Ofrece la historiadora Inés Quintero M. un análisis interesante sobre el problema, al plantear el reiterado error de parte de nuestra historiografía que percibe en la monarquía española, con la aplicación de esa disposición real,

---

<sup>151</sup> Santos Rodulfo Cortés: *El Régimen de “Las Gracias al Sacar” en Venezuela...*, T. II, pp. 91-107. “Informe que el Ayuntamiento de Caracas hace al Rey referente a la Real cédula de 10 de febrero de 1795 (Caracas, 28 de noviembre de 1796)”.

<sup>152</sup> Robinzon Meza y Héctor Molina: *La lucha por el poder en Venezuela...*, p. 102 y Alí Enrique López Bohórquez: *Los ministros de la Audiencia de Caracas...*, pp. 122-125.

<sup>153</sup> Robinzon Meza y Héctor Molina: *La lucha por el poder en Venezuela...*, p. 104.

una clara simpatía a favor de los pardos e interés de iniciar la igualdad entre sus súbditos en aras de abolir el orden jerárquico de la sociedad. Nada más alejado de la realidad pues “El último fallo del Consejo de Indias sobre esta materia es ilustrativo del sentido y alcances que se le daba a la citada cédula, así como de las prevenciones y reservas que despertaban los pardos en esta alta instancia de la Monarquía española.”<sup>154</sup>

La nobleza criolla caraqueña, representada en el cabildo, hizo clara y férrea oposición a las medidas borbónicas que implicaron pérdida o igualación de sus privilegios y prebendas ante los pardos; en una sociedad que tenía muy claro la existencia de jerarquías y órdenes estamentales, así como el lugar que ocupaban dentro de ella, pero en la que estos no solo eran cuantitativamente mayoría, sino que tienen conciencia de su importancia dentro de ella por sus capacidades y habilidades personales que se manifestaban en los distintos espacios de la vida económica, social y cultural de la sociedad, como con filigrana apunta Santiago Gerardo Suárez al afirmar que a finales del periodo colonial, en pleno reformismo borbónico “...los pardos ponen fin, en forma apenas perceptible, a un largo, accidentado y, en cierta manera, silencioso proceso de crecimiento, de asimilación y de compactación y en que dan comienzo, al mismo tiempo, a otro proceso, de constitución, de afirmación, de consolidación de su identidad jurídica.”<sup>155</sup> Acercarnos a conocer y comprender ese otro proceso será nuestra intención en el próximo capítulo, donde nos aproximaremos al análisis del rol de los pardos en el quehacer socio-económico y cultural de la Provincia de Venezuela, así como su rol en el contexto de la crisis de la sociedad colonial y culminación del régimen borbónico en la misma.

---

<sup>154</sup> Inés Quintero Montiel: “Los nobles de Caracas y la independencia de Venezuela” ..., pp. 219.

<sup>155</sup> Santiago Gerardo Suárez: *Las Milicias: Instituciones militares hispanoamericanas...*, p. 131.

## **Capítulo IV**

### **Los pardos en la Provincia de Venezuela (1776-1810)**

*La producción estética colonial tuvo un sentido eminentemente artístico y artesanal a la vez. Todas las ramas estuvieron unidas entre sí por razones de orden laboral y social. La gran familia artesanal caraqueña, emparentada por varias generaciones, mantuvo una tradición ininterrumpida desde el siglo XVI hasta el final de la guerra de independencia. Al desequilibrarse el orden colonial toda la tradición acumulada durante tres siglos se derrumbó y se aniquiló...*

Carlos F. Duarte

#### **4.1. Los pardos en el quehacer socio-económico y cultural de la Provincia de Venezuela**

Las consideraciones previas del contexto general del régimen borbónico en la Provincia de Venezuela, de la historiografía sobre los pardos en la Venezuela colonial y del devenir de este grupo frente a una institución y un funcionario en el marco de la instauración de dicho régimen en el conjunto de provincias coloniales que integraron el hoy territorio venezolano, como la Real Audiencia de Caracas y el Gobernador y Capitán general, eran fundamentales para realizar el presente capítulo, en el cual nos ocuparemos de analizar e interpretar, a la luz de referencias documentales y del tratamiento de historiografía especializada sobre el tema, cómo fue la dinámica y participación de los pardos en actividades comerciales, artesanales, educativas, religiosas y culturales en la Provincia de Venezuela desde 1776 hasta las postrimerías del periodo colonial; así como su actuación en torno a la crisis del orden colonial, hasta los acontecimientos del 19 de abril de 1810 y en los sucesos de 1811. Si bien existen autores que han hecho importantes aportes con sus

investigaciones y difusión de artículos y obras sobre estos temas, presentar todos sus testimonios reunidos en este capítulo, además de algunos ejemplos a la luz de documentos de primera mano, será el objetivo.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Entre ellos contamos, para el primer punto de este capítulo, con los trabajos de Manuel Pérez Vila: “El artesanado. La formación de una clase media propiamente americana (1500-1800)”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 274 (Caracas, abril-junio de 1986), pp. 325-344; Luis Alberto Ramírez Méndez: *La artesanía colonial en Mérida, (1558-1700)*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2007 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 265); Mario Briceño Irragorry: “Los antiguos plateros de Caracas”, en *Crónica de Caracas*, 10 (Caracas, abril-junio de 1952), pp. 333-341; Ramón de La Plaza: “Compositores venezolanos del siglo XVIII”, en *Crónica de Caracas*, 26-27 (Caracas, enero-marzo de 1956), pp. 535-541; de Carlos F. Duarte su extensa obra sobre el tema: “Los Olivares en la Cultura de Venezuela”, en *Boletín Histórico*, 15 (Caracas, septiembre de 1967), pp. 364-370; “Las artes en el periodo colonial venezolano”, en *Boletín Histórico*, 39 (Caracas, septiembre de 1975), pp. 353-382; *Diccionario Biográfico Documental. Pintores, escultores y doradores en Venezuela. Periodo hispánico y comienzos del periodo republicano*. Caracas, Galería de Arte, Fundación Polar, 2000; *Grandes maestros carpinteros del periodo hispánico venezolano*. Caracas, Editorial Ex Libris, 2004; *Historia de la herrería en Venezuela. Periodo hispánico*. Caracas, SIDETUR, 2007; *Historia del traje durante la época colonial venezolana*. Caracas, Fundación Pampero, 1984; *Los maestros escultores de la época colonial*. Caracas, Fundarte, 1978; *El orfebre Pedro Ignacio Ramos*. Caracas, Equinoccio, Ediciones de la Universidad Simón Bolívar, 1978; de Ildefonso Leal: *Historia de la Universidad de Caracas. 1721-1827*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1963; de Santos Rodulfo Cortez, la ya citada obra: *El Régimen de “Las Gracias al Sacar” en Venezuela durante el periodo hispánico...*; de Alberto Calzavara: *Historia de la música en Venezuela*. Caracas, Ediciones de la Fundación Pampero, 1987; Alfredo Boulton: *Historia de la pintura en Venezuela*. Caracas, Ernesto Armitano Editor, Tomo I, 1975; y de Rafael José Saavedra V.: “El magnificat y la música de los pardos. Los compositores caraqueños de finales del siglo XVIII, principios del XIX”, en *Actual Investigación*, Año 43, N° 1 (Mérida, enero-abril de 2011), pp. 11-31 y “La dirección coral en Venezuela y la música de los pardos: un recorrido socio-histórico”, en *Presente y Pasado*, 31 (Mérida, enero-junio de 2011), pp. 151-168. Y para el segundo aspecto que abordaremos en el capítulo, serán importantes referencias las obras de Germán Carrera Damas: *La crisis de la sociedad colonial venezolana...*; de Rocío Castellanos Rueda, y Boris Caballero Escorcía: *La Lucha por la igualdad. Los pardos en la independencia de Venezuela 1808-1812...*; de Alejandro Gómez: *Ciudadanos de color: del affaire de los mulatos al asunto de los pardos, 1787-1912...*; “Las revoluciones blanqueadoras: elites mulatas haitianas y ‘pardos beneméritos’ venezolanos, y su aspiración a la igualdad, 1789-1812...”; y “La revolución de Caracas desde abajo. Impensando la primera independencia de Venezuela desde la perspectiva de los Libres de color, y de las pugnas político-bélicas que se dieran en torno a su acceso a su acceso a la ciudadanía. 1793-1815...”; de Inés Quintero M.: “Sobre la suerte y pretensiones de los pardos...”; y de Yuleida M. Artigas D.: “Pardos, indios y esclavos en el orden constitucional venezolano de 1811...”

Previamente debemos destacar algunos aspectos de relevancia para entender por qué los pardos ejercieron buena parte de los oficios o actividades clave para el desarrollo de la vida cotidiana de la sociedad colonial venezolana, en virtud de no ser realizados por otros sectores ubicados jerárquicamente por encima de ellos en dicha sociedad, como blancos peninsulares y criollos, y muy poco por blancos de orilla o canarios e indios. La mayoría de los arrieros, carpinteros, ebanistas, plateros, herreros, fundidores, artesanos, sastres, panaderos, orfebres, escultores, pintores, doradores y músicos de aquella época fueron pardos; dominando todas las ramas del trabajo manual, artes decorativas y la música y bellas artes como la pintura; en virtud de considerarse legalmente esas actividades como viles, por ser manuales o mecánicas e implicando su ejecución un contacto directo con las manos. Para Ildefonso Méndez en esa sociedad del antiguo régimen "...la ocupación de las personas dependía de su condición racial; es decir, de la posición que les hubiera correspondido debido a su origen, color de la piel y calidad familiar..."<sup>2</sup>, ello hacía que los empleos que existían fueran de dos tipos "...profesionales, cuando se circunscribían al ejercicio de una actividad intelectual autorizada mediante la obtención de un grado académico, como era el caso de las leyes y de la religión, carreras en manos de personas blancas y de comprobados orígenes; y empíricos, como su nombre lo indica, dedicados a tareas de carácter práctico, menos exigentes de conocimientos teóricos y más necesitados de habilidades manuales..."<sup>3</sup>

La realización de ciertos trabajos en determinados oficios estuvo socialmente descalificada en el siglo XVIII hispanoamericano, "se discriminaba el trabajo y las artes mecánicas estaban mal consideradas, a pesar de los esfuerzos de los ilustrados en lo referente a poner fin a tal discriminación y descalificación."<sup>4</sup> Uno de los más conspicuos ministros de Carlos III, Floridablanca, afirmaba en 1787 que a pesar de la promulgación en 1783 de la real cédula que decretaba la abolición de la "deshonra legal" o decretaba la "honradez de oficios", el origen del problema estaba en la preocupación y

---

<sup>2</sup> Ildefonso Méndez Salcedo: "Honor, familia y discriminación: el ejercicio de la abogacía en Venezuela a fines del periodo colonial, 1787-1820", en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 379 (Caracas, enero-junio de 2012), p. 147.

<sup>3</sup> *Ídem*.

<sup>4</sup> Gonzalo Ánes: *El Antiguo Régimen: Los Borbones...*, p. 131.

deseo de la mayoría de la población de ser o parecer nobles.<sup>5</sup> Pero no todos eran nobles, y los pardos debían ganarse la vida, pues además de ser la porción cuantitativamente mayoritaria de la población de la Provincia de Venezuela, estaban muy bien calificados para ejercer dichos oficios; conllevando a su activa participación en la vida económica, educativa, religiosa y cultural de la época.

#### **4.1.1. Actuación de los pardos en actividades económicas: artesanales y comerciales**

La participación de los pardos en actividades agrícolas, comerciales y artesanales durante el periodo estudiado, nos permite un acercamiento a la comprensión del crecimiento exponencial de este grupo en la escena social colonial venezolana, no solo cuantitativamente, abarcando aproximadamente un 45% de la población, sino cualitativamente, configurándose lo que Santiago Gerardo Suárez denomina el inicio de un "...proceso de constitución, de afirmación, de consolidación de su identidad jurídica... su status en la sociedad, depende más y más de su capacidad y de su habilidad personales y, en especial, de su posición económica..."<sup>6</sup> Para Manuel Alfredo Rodríguez, el ejercicio de la artesanía contribuyó a darles una mayor prosperidad a los pardos, permitiéndoles incrementar sus bienes patrimoniales y lograr bienestar.<sup>7</sup>

Manuel Pérez Vila sostiene que, aunque para el periodo colonial las actividades agropecuaria y minera, dominadas por los blancos, estuvieron por encima de la artesanal, también es cierto que ésta era "...indispensable para el buen funcionamiento de la economía y en especial para el florecimiento de la vida urbana..."<sup>8</sup> Además, señala este autor otros datos interesantes sobre los

---

<sup>5</sup> *Ídem.*

<sup>6</sup> Santiago Gerardo Suárez: *Las milicias. Instituciones...*, p. 131.

<sup>7</sup> Manuel Alfredo Rodríguez: "Los pardos libres en la Colonia y la independencia...", p. 17.

<sup>8</sup> Manuel Pérez Vila: "El artesanado. La formación de una clase media propiamente americana (1500-1800)", en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 274 (Caracas, abril-junio de 1986), p. 327.

artesanos en la Venezuela colonial, donde contrario a otras regiones americanas como México o Perú, no existían muchos artesanos de cada oficio, y donde la ausencia inicialmente, de gremios y por tanto, de regulaciones u ordenanzas que establecieran reglas del juego y limitaciones para quienes ejercieran dichos oficios, terminó favoreciendo el ingreso de los pardos como aprendices a los talleres artesanales con expectativas de que, con el correr del tiempo, se convirtieran en maestros y se establecieran por cuenta propia, contando inclusive, tanto pardos principales o beneméritos como demás pardos libres, con esclavos que le ayudaban o servían en el ejercicio de sus oficios. Ya en las últimas décadas del siglo XVIII el cabildo caraqueño, en virtud del incremento de artesanos de los distintos oficios, decide ordenar la creación de gremios a partir de febrero de 1765, con distinción de clases y oficios, y convocar a quienes los compondrían, de cuyo seno se elegirían los diputados que redactarían las ordenanzas de cada gremio. Por tanto, encontramos referencias documentales de pardos cumpliendo funciones como carpinteros, tal como lo realizó Carlos del Valle, quien además era cabo primero de la 2da Compañía de Milicianos Pardos del puerto de La Guaira, compartiendo su tiempo en las tropas y ganándose la vida con el oficio de carpintería.<sup>9</sup> De zapateros encontramos ejerciendo en 1802 a Francisco Jáuregui<sup>10</sup> y cuatro años más tarde a otro miliciano, el soldado de la Séptima Compañía del Batallón de Pardos de Caracas, Florentino Gámez.<sup>11</sup>

El oficio de la carpintería contó con un gremio que reglamentó y organizó sus actividades, gestionando ante el cabildo de cada ciudad el permiso requerido para realizarlas. En Caracas se tienen noticias de esa corporación desde 1623. El maestro de carpintería recibía a los aprendices que querían

---

<sup>9</sup> AANH: *Civiles, Embargo de bienes*. 11- 4571- 2. “Causa seguida por Carlos del Valle, Cabo primero de la Segunda Compañía de Pardos de La Guaira, sobre que se le entregue la tienda de carpintería y herramientas embargadas a José Antonio Noguera, por ser de su propiedad”. La Guaira, 1797. Vol. V, ff.1r-18r.

<sup>10</sup> AANH: *Civiles, Heridas*. 14- 5452- 3. “Averiguación acerca de la herida causada al granadero Juan Tovar, por el pardo Francisco Jáuregui.” Caracas, 1802. Vol. V, ff. 1r- 12r.

<sup>11</sup> AANH: *Civiles, Heridas*. 16- 6332- 3. “Sumaria información contra un soldado de la Compañía de Pardos de Caracas, acusado de haber herido a Juan González, compañero de batallón.” Caracas, 1806. Vol. V, ff. 1r- 51r.

obtener formación en este oficio desde muy temprana edad, entre los 12 y 14 años, con el debido permiso de padres o tutores, pudiendo extender su enseñanza por unos dos, tres y hasta cinco años. Refiere Carlos F. Duarte que tanto maestros, aprendices u oficiales de carpintería se ocupaban de la construcción de retablos, elaboración de listas de avalúos de testamentarías o de trabajos en casas particulares para la construcción y reparación de techos, ventanas, aleros, balcones, barandas, escaleras, etc., y además, señala la existencia en la Provincia de Venezuela de casi 90 maestros carpinteros pardos.<sup>12</sup>

En el campo de la orfebrería o platería destacaron igualmente con profusa distinción, los pardos. Quizá entre los más conocidos están Pedro Ignacio Ramos, Sebastián de Ochoa y Domingo Vicente Núñez, siendo el primero de ellos el más abordado por la historiografía, reconocido por el cuidado y finura de su técnica que le permitió hacerse de un estilo muy bien ponderado en su época, tal es así que “La demanda que tuvo su trabajo, no solo provino de las iglesias, conventos o casas de Caracas, también de algunos pueblos cercanos, como el de La Vega o bien el de La Victoria, para cuya iglesia hizo un par de vinajeras, un copón y par de piezas más.”<sup>13</sup> La destacada trayectoria de Ramos como platero le valió la designación para ocupar el puesto de Contraste de oro y plata, creado en 1775 por el cabildo de Caracas exclusivamente para él, sin embargo, se negó a ocuparlo, agradeciendo al ayuntamiento tal deferencia.<sup>14</sup>

Menos conocido es José Ignacio Guevara, quien se ganaba la vida como platero para mantener a su esposa María Simona Franques e hijo, y tal como lo referimos en el capítulo anterior, también dedicaba parte de su tiempo a servir como soldado de la Segunda Compañía de Milicias regladas de Pardos de la ciudad de Caracas, cuyo sueldo no le bastaba para sostener a su familia y además honrar el pago de algunas deudas, lo que movió a su cónyuge María Simona

---

<sup>12</sup> Carlos F. Duarte: *Grandes maestros carpinteros del periodo hispánico venezolano...*, pp. 12-18.

<sup>13</sup> Carlos F. Duarte: *El orfebre Pedro Ignacio Ramos...*, *pasim*, y Mario Briceno Irragorry: “Los antiguos plateros de Caracas”, en *Crónica de Caracas*, 10 (Caracas, abril-junio de 1952), pp. 333-341.

<sup>14</sup> *Ídem*.

en 1801, a solicitar al Gobernador y Capitán general, Manuel de Guevara y Vasconcelos, le permitiera ejercer exclusivamente como platero.<sup>15</sup>

Otro caso documentado de pardos en el ejercicio de actividades artesanales, consideradas viles, es el del maestro de sastrería Joseph Manuel Ruiz, quien también se desempeñaba como alferez del Batallón de Milicias de Pardos de Aragua. Los maestros de sastrería desarrollaban sus labores en talleres, asistidos por oficiales y aprendices, y como las otras artes mecánicas, contó con un gremio donde se alistaron todos aquellos que decidieron ejercer el arte de la sastrería, bajo un conjunto de reglas que, para los albores del siglo XIX, en agosto de 1805, fueron redactadas por el licenciado Miguel José Sanz.<sup>16</sup>

En cuanto al oficio de la herrería, podemos decir que también tuvo amplia participación de los pardos, contándose unos 25 maestros herreros para la segunda mitad del siglo XVIII en la ciudad de Caracas, entre ellos algunos miembros de la reputada familia de los Landaeta, como Juan Gabriel Landaeta, quien junto con otros parientes incrementaron sus fortunas gracias al ejercicio de dichos oficios, pues “La herrería, como ocurrió con la platería y la fundición, profesiones relacionadas con las llamadas Artes Mecánicas, proporcionó entonces un medio de vida apreciable para sus maestros y oficiales. Siendo un oficio ya altamente requerido, con fuentes de trabajo seguras y constantes, el herrero pudo en ciertos casos alcanzar un buen nivel económico.”<sup>17</sup>

El oficio de panadero no fue exclusivo de los hombres en el periodo colonial venezolano, algunas mujeres también lo ejercieron con especial dedicación. Para finales del siglo XVIII se incrementa la producción de pan en la ciudad de Caracas, gracias al aumento sustancial de importación de harina de trigo. Refiere José Rafael Lovera que para 1787 existían en Caracas 39 maestros panaderos, 13 de ellos hombres y 26 mujeres, distribuidos en las

---

<sup>15</sup> AANH: *Civiles, Cobro de pesos*. 12- 4691- 4. “Causa seguida por María Simona Franques, en nombre de su esposo José Ignacio Guevara, quien se encuentra participando en las Milicias de Pardos, solicitando justificación de pobreza para pedir prórroga a los acreedores de su esposo.” Caracas, 1801. Vol. V, ff. 1r-18r.

<sup>16</sup> Carlos F. Duarte: *Historia del traje durante la época colonial venezolana...*, p. 233.

<sup>17</sup> Carlos F. Duarte: *Historia de la herrería en Venezuela. Periodo hispánico...*, p. 24.

cuatro parroquias de la ciudad. Para entonces, el único requisito que se les exigía a estos artesanos era realizar un registro de su negocio de panadería, señalando los lugares donde venderían sus panes, los cuales debían resaltar con una marca personal. Posteriormente, con el incremento de estos negocios, fue que las autoridades del cabildo decidieron crear el gremio de panaderos, en aras de evitar fraudes o adulteraciones de los productos.<sup>18</sup>

Los maestros panaderos pardos fueron reconocidos en la época por la calidad y exquisitez de sus productos, tal es el caso de los afamados panes y bizcochos de las hermanas Bejarano, específicamente de María Encarnación Bejarano, o “La Bejarano”, ampliamente estimada en la sociedad colonial venezolana como maestra panadera, actividad o industria que le permitió acrecentar su fortuna personal. Aunque recurrentemente nombrada en la historiografía venezolana, quizá no con el reconocimiento dado a Francisca Rodríguez, madre del precursor Francisco de Miranda, el hijo de la panadera. María Encarnación fue hija de Domingo Francisco Bejarano y de Antonia Landaeta, miembros de dos reputadas familias pardas de la Caracas colonial, beneméritos, con considerable fortuna y fama entre sus pares. Además, casó con el capitán pardo, Manuel Vicente Sánchez, oficial de sastrería, de cuyo oficio obtuvo también importantes ganancias a lo largo de su ejercicio.

María Encarnación logró incrementar sus bienes obtenidos como legítima por la defunción de sus padres, gracias al excelente tratamiento que siempre le dio al desarrollo de la panadería, lográndose estimar su fortuna al momento de su muerte, entre unos 16 y 18 mil pesos; nada despreciable para la época. Ella y su esposo tuvieron una vida holgada y de lujos, como quizá pocos blancos criollos se pudieron dar, fueron propietarios de esclavos y de bienes muebles e inmuebles, entre los que se contaban casas, hebillas de oro y de plata, un espadín de oro, vajillas de plata, piedras preciosas, una sortija de diamantes, un sagrario y trono de plata mandado a hacer por ella para tres imágenes de Jesús, María y José, que iba a ser donado a la iglesia de Alta Gracia, elaborado por los plateros Bartolomé Salinas y Diego Vegas.<sup>19</sup>

<sup>18</sup> José Rafael Lovera: *Historia de la alimentación en Venezuela*. Caracas, Centro de Estudios Gastronómicos, 1998, pp. 128-129.

<sup>19</sup> AANH: *Civiles, Bienes de difuntos*. 13- 4986- 1. “Causa promovida por Manuel Antonio y Carlos Francisco Sánchez, oficiales del Batallón de Pardos de Caracas, sobre inventario y

Además, “La Bejarano” poseyó pulperías donde “...vendía por menor otros comestibles que compraba por mayor...”<sup>20</sup> y fue acreedora de importantes sumas de dinero dadas en préstamo a algunos miembros de su familia, como su cuñado Juan Gabriel Landaeta, esposo de su hermana Gracia Bejarano, a quien entregó 5.000 mil pesos para evitarle declaración de quiebra; así como otra cantidad dada a su prima María Landaeta.<sup>21</sup>

María Encarnación fue una mujer emprendedora y disciplinada en la administración de sus bienes y los de su esposo, tal como lo señaló Juan Bautista Arias en una declaración, quien le oyó decir a la propia Bejarano:

...que su marido Manuel Vicente Sánchez no le había disipado ni malbaratado cosa alguna, pues ella no era tan sonsa para dejarse manejar los bienes, sino administrarlos como los había administrado todos a su satisfacción, de tal modo que ni su marido sabía lo que había heredado de sus padres, pues éstos y los que él había aportado, los había manipulado ella...<sup>22</sup>

La Bejarano se lucró con grandes ganancias de la preparación y venta de los panes y bizcochuelos que elaboraba diariamente en su taller de panadería, con la colaboración de varias esclavas de su propiedad que le ayudaban, para elaborar cantidades que ofrecía al mayor y al detal a toda su clientela.<sup>23</sup> Mujer profundamente católica, afectiva y familiar, además de orgullosa por su calidad parda, ordenando en sus cláusulas testamentarias en julio de 1790, entre otras disposiciones: fundación de dos capellanías, una de 3 mil pesos y otra de 1.800 pesos; dotación de dinero para la realización anual de la fiesta de viernes santo en la iglesia de Alta Gracia; y que las ganancias que aportaran la colocación a censo de 2 mil pesos de sus bienes con un 5% anual de rédito, se repartieran el primer año entre sus esclavos y los de su esposo, Manuel Vicente Sánchez;

---

partición de los bienes que quedaron por muerte de su padre, el capitán Manuel Vicente Sánchez y de María de la Encarnación Bejarano, su mujer en segundas nupcias.” Caracas, 1799. Vol. V, f. 88 r. y vto.

<sup>20</sup> *Íbid.*, f. 138 vto.

<sup>21</sup> *Íbid.*, f. 84 r.

<sup>22</sup> *Íbid.*, f. 109 r.

<sup>23</sup> *Íbid.*, f. 138 vto.

el segundo y tercer año entre sus hijastros Manuel Antonio y Carlos Francisco, respectivamente; el octavo año para su ahijada María de Los Santos, hija del reconocido miliciano pardo, capitán Pedro Arévalo; y como muestra del orgullo y conciencia de su condición y calidad, que las ganancias de dicho censo en el año diecisiete, debía otorgarse a:

...una mujer parda doncella y honrada, para que con esta limosna pueda casarse el día de Nuestra Señora de Altagracia en calidad de obra pía, que desde luego funda para este efecto, con calidad de que dicha mujer ha de ser **legítimamente parda** y honrada, prefiriéndose en esta obra pía a las descendientes de Gracia y Juana Antonia Bejarano, sus hermanas, y por defecto de esta descendencia a cualquiera otra de las parientes de la otorgante, y no habiéndola, se dé a cualquiera otra **legítimamente parda**, si no la hubiere se reparta dicho rédito dentro del gremio de pardas pobres...<sup>24</sup>

María Encarnación Bejarano, mujer que se desarrolló a lo largo de su vida con gran habilidad y destreza en el ejercicio del arte culinario, específicamente en el elaboración de panes, tortas y bizcochos, además de la venta al por menor de productos comestibles, que le permitieron acrecentar una fortuna que recibió por legítima de sus padres, representó fielmente los intereses y valores de una familia principal parda como la de los Bejarano, no mostró ninguna desestima o rechazo por su calidad parda, ejerciendo un oficio tenido por vil en su entorno social, pero al que le debió buena parte de sus riquezas y bienes.

Las mujeres pardas de las familias principales no solamente realizaron oficios o actividades consideradas viles o denigrantes en la esfera social para su subsistencia e incremento de sus riquezas materiales, mencionaremos un caso interesante que se produjo en la Caracas de 1806, en el que están involucradas cuatro pardas libres y pobres de esta ciudad, que se dedicaban a producir y vender caratos, aguas de piña y guarapos en algunas pulperías<sup>25</sup> caraqueñas; eran ellas

<sup>24</sup> *Ídem.*, ff. 25 vto y 26r. Negritas nuestras

<sup>25</sup> Sobre las pulperías como espacio público de reunión, encuentro y diversión en el periodo colonial venezolano, recomendamos el artículo de Neller Ramón Ochoa Hernández: "El refugio de vagos ilustrados: Discursividad y cultura popular en las pulperías venezolanas (1770-1830)", en *Presente y Pasado. Revista de Historia*, 36 (Mérida, julio-diciembre de 2013),

Cayetana Álvarez, Francisca Piedra, María Damiana Olivares y Juana Bautista Mejías, la primera con doce hijos que mantener. Las pardas, ante una decisión de la Intendencia de Ejército y Real Hacienda comunicada a los rematadores del guarapo, por la cual se prohibía la venta de dichas bebidas en las pulperías, so pena del pago de una multa de 12 pesos y arresto en la cárcel real de la ciudad, acudieron al Gobernador y Capitán general, Manuel de Guevara y Vasconcelos para pedir justicia, alegando la inexistencia de algún perjuicio público o privado por la venta de aquellas bebidas en las pulperías, que a ellas les servía para "...acreditarnos con los pulperos, a fin de que nos remedien, supliéndonos para mantener nuestras familias a la raya y vestir escasamente unas prendas telas del más ínfimo precio y en fin, penetrarnos en el motivo de semejante decreto cuando dejan en libertad en las boticas otros refrescantes equivalentes."<sup>26</sup>

Se preguntaban las pardas y lo hacían al gobernador Vasconcelos, qué ganancia les dejaría vender en adelante sus bebidas en el mercado público, pues por el contrario, según ellas, les provocaría perjuicios, ya que "...siendo aquellas de puro antojo y que casi no se apetecen en el tiempo que se hacen las ferias de los comestibles, sería inútil que las llevásemos a vender, en lugar que en las pulperías, a las horas que regularmente se apetece refrescar y en las siguientes se ofrecen momentáneamente ocasiones de venderse dichas aguas con mayor frescura."<sup>27</sup>

Los testimonios mostrados anteriormente sobre el importante protagonismo de los pardos en el ejercicio de oficios o artes mecánicas o manuales, vitales para el desenvolvimiento de la cotidianidad de la sociedad colonial venezolana, no solo demuestra el dinamismo e importancia que para finales del periodo de dominación hispánica alcanzó este grupo para el desarrollo de la economía, sino el fortalecimiento y consolidación de

---

pp. 53-78; y aunque es un periodo posterior al de nuestro estudio, el de Jaika Tejada Soria: "Pulperos, pardos e Independencia en Venezuela. 1812-1814", en *Historia y MEMORIA*, vol. 2, (Tunja, 2011), pp. 53-67.

<sup>26</sup> AANH: *Civiles, Pulperías*. 16- 6238- 6. "Cayetana Álvarez, Francisca Sierra, María Damiana Álvarez y Juana Bautista Mejías, pardas libres, contra la orden obrada por el Tribunal de Justicia, sobre que no lleven caratos ni aguas de piñas, ni otras bebidas frescas para vender en las pulperías." Caracas, 1806. Vol. V, ff. 1r- 3vto.

<sup>27</sup> *Ídem*.

capacidades personales que les permitieron su manutención personal y familiar e inclusive, en algunos casos, incrementar sus riquezas y bienes de fortuna, o además, el reconocimiento social de sus pares y otros grupos sociales, con la ejecución de las bellas artes como la escultura, pintura y la música, lo cual analizaremos de inmediato.

#### **4.1.2. Los pardos en las bellas artes y la educación**

A continuación, abordaremos dos aspectos en los que los pardos tuvieron un rol clave, en las bellas artes, y casi nulo, en la educación colonial de la Provincia de Venezuela. Para ello, será fundamental parte de la obra de Carlos F. Duarte, de Alfredo Boulton y de Ildefonso Leal<sup>28</sup>, quienes abordan dichas temáticas. Como ya señalamos, la población parda dominó la buena parte del ejercicio de las artes viles o artesanía, y de las que expresaban belleza y el virtuosismo de sus ejecutores, para lo que mostraron grandes habilidades y disposición. Por ello nos ocuparemos en este apartado de analizar la impronta de grandes artistas pardos en la pintura, escultura y música de la Venezuela colonial, llegando a formar, inclusive, familias dedicadas a ello, con técnicas y estilos muy propios, pasados de una generación a otra, tal como ocurrió con las familias de los Olivares y la de los Landaeta.<sup>29</sup>

#### **La pintura**

Iniciemos entonces con la pintura, resaltando previamente un señalamiento de Alfredo Boulton: “La primera mitad del siglo XVIII, o sea, la que antecedió a López [Juan Pedro], vio florecer en Caracas a artistas de indudable calidad que han debido dar a la pequeña ciudad un brillo pictórico más que ordinario.”<sup>30</sup> También expresa este especialista que una de las limitaciones de las artes plásticas venezolanas de aquel periodo, fue la carencia de enseñanza académica a nuestros pintores, como en otras regiones de América; teniendo

---

<sup>28</sup> *Vid supra*, nota 1.

<sup>29</sup> Carlos F. Duarte: “Los Olivares en la Cultura de Venezuela” ...

<sup>30</sup> Alfredo Boulton: *Historia de la pintura en Venezuela...*, Tomo I, p. 168.

que apearse éstos, como tema fundamental de inspiración, a lo sagrado, bajo reglas, para el caso muy concreto de la Provincia de Venezuela, a las normas y concepciones del Concilio de Trento; y la otra, las escasas obras de creación personal, pues la mayoría de ellas surgieron de la inspiración de fuentes traídas del exterior.<sup>31</sup>

Hablar de la pintura en la Provincia de Venezuela en la segunda mitad del siglo XVIII es mencionar la importante e imponente obra de los Landaeta, familia parda vinculada durante toda aquella centuria a las artes y artesanía, cuyos principales representantes fueron Blas Miguel, Diego Antonio, Juan José y Antonio José, reconocidos como una escuela en la que:

Algunos rasgos y modismos que se repiten con frecuencia en ciertas pinturas que al parecer son de mano distinta, deben ser tomados en cuenta, pues su presencia podría denotar una actitud estilística de origen familiar, que podría entrar en la categoría de lo que se llama generalmente la influencia del medio ambiente, y que, andando el tiempo, acaba por convertirse en una “manera” característica, de este modo, aquellos rasgos y modismos vendrían a ser, en el campo de la artesanía artística, el inicio de una forma y una fórmula, de un estilo específico, propios a varias generaciones de pintores unidos por el lazo de la tradición familiar hasta constituir una escuela.<sup>32</sup>

Aunque su obra no es muy extensa, pues solo se conocen cuatro pinturas de su autoría, denotan especial maestría y habilidad artística y técnica. La primera de ellas es la imagen de *San Luis de Tolosa*, cuya fecha de creación se supone 1761. Según Boulton podría tratarse de una creación de Blas Miguel Landaeta, hijo de los pardos libres capitán Juan Landaeta y de Leonor Agustina de Lerma; pero también podría pertenecerle a Antonio José Landaeta,<sup>33</sup> hijo de Alejandro Landaeta y de Juana María Estéfana García, pardos libres,

---

<sup>31</sup> *Ibid.*, p. 196.

<sup>32</sup> *Ibid.*, p. 212.

<sup>33</sup> Su actividad se constata desde 1748 hasta 1799. También fue dorador, casó con María Candelaria Landaeta, con quien procreó cuatro hijos. Formó parte de la cofradía de Dolores de la iglesia de Altigracia de Caracas. Falleció el año de 1799. Carlos F. Duarte: “Las artes en el periodo colonial venezolano”, en *Boletín Histórico*, 39 (Caracas, septiembre de 1975), pp. 368-369.

y hermano del otro pintor de este linaje, Juan José Landaeta.<sup>34</sup> La segunda imagen es la *Inmaculada Concepción* de Antonio José Landaeta, cuya inspiración probablemente haya sido de un óleo perteneciente al marqués de Villalobos, de Madrid.<sup>35</sup> Una tercera obra es otra *Inmaculada Concepción*, ubicada en la sala capitular de la catedral caraqueña, autoría también de Antonio José Landaeta, creada en el año de 1798. La particularidad de esta imagen es que fue hecha con la ciudad de Caracas como fondo, con una iglesia en la parte inferior derecha y una ermita en la izquierda; obra profundamente influenciada por el pintor Juan Pedro López. Y la cuarta y última obra perteneciente a esta escuela es una imagen de la *Dolorosa*, aparentemente creada por Juan José Landaeta, pues al dorso aparece la firma J. Landaeta.

Las primeras conexiones o referencias que aparecen sobre pintores Landaeta corresponden a 1704 y se extienden hasta 1812, aproximadamente. En las cuatro obras señaladas y otras vinculadas con esta familia de pintores, se logran distinguir una misma huella pictórica, oficio, taller y rasgos estilísticos que les son comunes, y se pueden apreciar por vez primera en la imagen de la *Virgen de Caracas*, probablemente elaborada entre 1757 y 1769. Para Boulton, esta imagen “...refleja fielmente el ambiente favorable a las Bellas Artes que existía en nuestro medio. Su técnica demuestra el sentido plástico y el grado de cultura artística alcanzados para esa época en las provincias venezolanas, y especialmente en su capital.”<sup>36</sup> En la obra la Virgen sostiene al niño sobre la ciudad de Caracas, sobre ambos está el Padre Eterno bendiciéndola; pudiendo distinguirse monumentos arquitectónicos como la plaza mayor, la catedral, el templo de San Mauricio, y las iglesias parroquiales de Nuestra Señora de Altigracia, San Pablo y la Candelaria. Dos detalles clave característicos de esta escuela, se logran apreciar en la obra: el sentido como fueron realizados los rostros de la santísima Virgen y el del Padre eterno, con una luz diagonal constante que atraviesa la obra de izquierda a derecha.

Otras obras de Antonio José Landaeta son la *Coronación de la Virgen*, localizada en la ciudad de Ospino, y *La Dolorosa*, en las que se perciben

<sup>34</sup> Estuvo casado con María Candelaria Arévalo y en segundas nupcias con María Sobremontes, con quienes tuvo cinco hijos. Falleció probablemente en 1810. *Ibid.*, pp. 370.

<sup>35</sup> Alfredo Boulton: *Historia de la pintura en Venezuela...*, Tomo I, pp. 213-214.

<sup>36</sup> *Ibid.*, p. 220.

claramente otras características de la escuela de los Landaeta: la colocación de las estrellas que circundan la aureolas y los radios con los que se construyen las estrellas que circundan los halos. Quizá el que sigue a Antonio José por la calidad y reconocimiento que tienen sus pinturas es Juan José Landaeta, a quien en 1804 se le encomendó pintara dos lienzos para un nuevo retablo de la catedral de Caracas, a cambio de recibir 3.000 pesos por su trabajo, el cual nunca realizó.<sup>37</sup>

Además de los Landaeta, otros pintores pardos destacaron por su obra pictórica en la segunda mitad del siglo XVIII, entre ellos mencionaremos los más representativos como José Antonio Peñaloza, amigo muy cercano de Antonio José Landaeta, quien estuvo casado con la parda libre Francisca Antonia Mendoza, con quien concibió dos hijos. Su obra no fue tan depurada como la de los Landaeta, contándose en ella una imagen de *Nuestra Señora de la Antigua* y retratos de Carlos IV y María Luisa, así como de los obispos Mariano Martí, Mohedano y Francisco de Ibarra.<sup>38</sup> También resaltó por su producción pictórica Francisco Narciso Arévalo, pardo libre que nació en Caracas en 1721 y falleció en 1777, fue maestro de pintor y dorador, casó con la parda libre María Ventura del Carmen Nevado, con quien concibió ocho hijos. Se le relaciona con los famosos pintores Juan Pedro López y José Lorenzo Zurita; retocando el cuadro de *San Bernabé del altar del perdón*, de la catedral de Caracas en 1746, rehecho por López en 1755 y quien realiza la pintura del altar del Santo Cristo de la catedral el 5 de julio de 1760.<sup>39</sup>

Alonso de Ponte fue otro maestro de pintor y dorador pardo con obra reconocida y perteneciente a una familia de pintores reputada en la época colonial. Hijo de Alonso de Lerma y sobrino del pintor Juan Francisco de Lerma, nació en 1749 y falleció en 1780. Su obra más insigne fue la imagen de *Nuestra Señora de la Luz*, elaborada en 1760 y el altar mayor y el de ánimas de la catedral de Caracas en 1778, por lo que recibió la suma de 388 pesos y 7 reales para gastos de materiales y mano de obra.<sup>40</sup> Y finalmente mencionaremos

<sup>37</sup> *Ibid.*, pp. 233-234.

<sup>38</sup> Carlos F. Duarte: "Las artes en el periodo colonial venezolano"... , p. 377.

<sup>39</sup> Carlos F. Duarte: *Diccionario Biográfico Documental. Pintores...*, pp. 49-53.

<sup>40</sup> *Ibid.*, pp. 226 y 227.

otro maestro de pintor pardo con obra conocida, Francisco Contreras, quien nació en Caracas en 1762, famoso por sus oleos *Santa Gertrudis de Helfta* y *La Dolorosa*, realizados en 1785 y *Las Tres Divinas Personas* en 1819. No se sabe haya contraído nupcias ni dejado descendencia.<sup>41</sup>

## **La escultura**

El arte de la imaginiería o escultura en la Provincia de Venezuela no tuvo muchos ejecutores y las creaciones se repartieron entre blancos, fundamentalmente canarios, y pardos, para ser más precisos, apenas dos maestros escultores pertenecientes a este grupo social: José Francisco Rodríguez, alias *El Tocuyano* y Lorenzo Silva, según el exhaustivo registro que de escultores, pintores y doradores hace Carlos F. Duarte en su *Diccionario Biográfico Documental. Pintores, escultores y doradores en Venezuela. Periodo hispánico y comienzos del periodo republicano*, elaborado sobre la base de la revisión de 1945 documentos. Por tanto, es ésta la principal razón por la que no existió un gremio de escultores, rigiéndose entonces por las reglas del Concilio de Trento, que exigían guardar la decencia de las imágenes acorde con la religión católica, y rara vez fue nombrado alguien como maestro de escultor. Como la mayoría de las obras artísticas del periodo colonial venezolano “La producción de los imagineros y escultores criollos fue en su mayoría de género religioso y dedicada a iglesias, cofradías, conventos y oratorios particulares...”<sup>42</sup> dominando, casi en lo absoluto, la representación de Dios, la Virgen y los santos.

*El Tocuyano* o José Francisco Rodríguez fue uno de los más reconocidos escultores del periodo colonial, además dejó obra como dorador, encarnador y pintor de ornamentación. Se le conoció así por su lugar de nacimiento, El Tocuyo, fue hijo natural de María Francisca Rodríguez. El 27 de octubre de 1774 desposó con la parda libre Agueda Josefa de Guevara, hija de José Ignacio Guevara y de Petronila Mariñez. En el año 1781 aparecen referencias de su primera obra escultórica, una *Dolorosa* de vestir, elaborada para la iglesia de La Asunción, Isla de Margarita. Posteriormente, diez años más tarde, en marzo

---

<sup>41</sup> *Ibid.*, pp. 69-70.

<sup>42</sup> Carlos F. Duarte: *Los maestros escultores de la época colonial...*, p. 34.

de 1791 realiza ocho esculturas de seis serafines y dos ángeles, todos con ojos de vidrio, por el pago de 32 pesos, los cuales adornarían la capilla del hospicio de Nuestra Señora de la Caridad. Rodríguez estaba muy bien ponderado como maestro de escultura en la ciudad de Caracas, por ello siempre fueron requeridos sus servicios tanto como evaluador de esculturas y pinturas, así como reparador y creador de esculturas, tal como lo hizo con la imagen de Nuestra Señora de Guía de la iglesia de San Mauricio, realizado en 1794; la de Nuestra Señora del Carmen y el niño Jesús en 1796 y con la de Jesús Nazareno en 1800, en la iglesia de San Pablo. *El Tocuyano* falleció un 11 de abril de 1808.<sup>43</sup>

Aunque sin obra conocida, se tienen referencias de la actuación de otro pardo libre como maestro escultor en el avalúo de obras de este arte, nos referimos a Lorenzo Silva, hijo de Hilario de Silva y de María de Antequera, quien estuvo casado con la parda libre María Josefa, con quien concibió a su única hija, María de Jesús Silva.<sup>44</sup> Estas referencias demuestran la escasa existencia de escultores en la Provincia de Venezuela en el periodo colonial, arte fundamentalmente dominado por maestros de origen canario.

## ***La música***

Continuemos ahora con el análisis de los músicos pardos a finales de los siglos XVIII y albores del XIX venezolanos, sobre la base de la consulta a la historiografía que existe al respecto, y que ofrece importante información. Es la música considerada una de las bellas artes más universales y sublimes, vinculándose con aspectos muy emotivos del ser humano, su ejecución amerita dedicación, disciplina y sensibilidad particular, que los pardos lograron con admirable profusión. La actividad musical en la Venezuela colonial estuvo estrechamente vinculada a celebraciones religiosas católicas, festividades litúrgicas que ameritaban la presencia de coristas o instrumentistas, intérpretes o compositores, donde descollaron pardos como Juan Manuel Olivares, Juan Nolasco Colón, Juan Antonio Caro de Boesi, Lino Gallardo, Juan José

---

<sup>43</sup> Carlos F. Duarte: *Diccionario Biográfico Documental. Pintores, escultores y doradores en Venezuela. Periodo hispánico y comienzos del periodo republicano*, pp. 247-254.

<sup>44</sup> *Ibid.*, pp. 263-264.

Landaeta y José Francisco Velásquez. Aunque los cargos en la tribuna de la catedral de Caracas, la ciudad más importante de la Provincia de Venezuela a finales del periodo colonial, eran exclusivos de los blancos, las carencias materiales y técnicas de éstos, conllevó a la contratación eventual, a destajo, de músicos pardos “...para agrandar el formato vocal e instrumental en temporadas de celebraciones religiosas especiales como la Semana Santa. Esta era la única forma posible de participación laboral de pardos en la catedral.”<sup>45</sup> Aquel contexto propició la construcción de piezas de su autoría, que fueron el deleite de los pobladores caraqueños.

Ahora bien, dos aspectos debemos conocer para entender el protagonismo de los pardos en la música colonial venezolana: la academia de música dirigida por el padre nerista Pedro Ramón Palacios Sojo y Gil de Arratía, y la impronta de la familia Olivares, tan relevantes como los Landaeta para la pintura o los Ramos para la platería. El padre Sojo, como se le conoce en la historiografía, era mantuano o blanco principal, miembro de la conspicua familia Palacios, consanguíneo de Simón Bolívar. Realizó múltiples esfuerzos para crear un oratorio de su congregación San Felipe Neri, alcanzando la venia real en 1764, consagrándose en diciembre de 1771 por el obispo Mariano Martí, lugar donde organizaría el padre Sojo tocatas musicales, pero sobre todo una escuela de enseñanza musical sistemática y organizada en 1784, donde pudieran acudir a aprender quienes tuvieran verdaderas aspiraciones musicales, sin distinción de ningún tipo, denominada también como escuela de Chacao, por su ubicación.<sup>46</sup>

Para iniciar actividades en la academia, el padre Sojo escogió a uno de los mejores, sino el mejor músico caraqueño de entonces, el pardo libre Juan Manuel Olivares, para que fuera su maestro y organista en la congregación de San Felipe Neri. Contó la escuela de Sojo con alumnos muy aventajados, que descollarían con sus composiciones e interpretaciones, entre otros, José Ángel Lamas, Juan José Landaeta, Antonio Caro de Boesi, José Caro y Cayetano Carreño, pero allí también cursaron estudios musicales más de doscientos

<sup>45</sup> Rafael José Saavedra V., “La dirección coral en Venezuela y la música de los pardos: un recorrido socio-histórico”, en *Presente y Pasado*, 31 (Mérida, enero-junio de 2011), p. 160.

<sup>46</sup> José Antonio Calcaño: *400 años de música caraqueña*. Caracas, Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela- Dirección de Cultura UCV, 2001, pp. 29 y 30.

músicos y treinta compositores, logrando que, como refiere Calcaño fuera en:

...la época del padre Sojo, que indudablemente era Venezuela la que marchaba a la cabeza del movimiento musical latino en América. El grupo formado en la academia de San Felipe Neri, junto con los otros valiosos elementos que con él colaboraron, se componía de más de treinta compositores y unos doscientos músicos más entre ejecutantes y nueve profesores, lo cual constituye un caso único de un desarrollo que podría llamarse monstruoso en una ciudad medio aislada...<sup>47</sup>

El maestro más destacado de la academia fue el pardo libre caraqueño Juan Manuel Olivares, hijo del maestro de platería Juan Félix Olivares y de Paula Isabel Farfán, y con nueve hermanos, entre quienes contó con Juan Bautista, también eminente músico de la Caracas dieciochesca. Juan Manuel nació en Caracas el 12 de abril de 1760 y casó con Sebastiana Velásquez, hermana del reconocido compositor pardo José Francisco Velásquez; y ejecutó con gran maestría el violín, clave y órgano, y realizó varias composiciones, así como fue conocido como fabricante de pianos.<sup>48</sup> Fue director y maestro de la academia del Padre Sojo, contando entre sus discípulos con Cayetano Carreño y José Ángel Lamas, si se quiere “forjador de la primera generación de músicos venezolanos.”<sup>49</sup> Olivares destacó por su impecable armonización e instrumentación, contando con admirables piezas como su *Dúo de Violines*, su *Salve* y su *Stabat Mater*, así como su *Magnificat con fuga al final*, verdaderas joyas de la música de cámara colonial.<sup>50</sup> Junto con Juan Manuel, la familia Olivares cuenta con otro artista musical de gran valía, nos referimos a Juan Bautista, quien tuvo destacada participación en las actividades de las cofradías, animando con su canto y ejecución de los instrumentos las festividades especiales como semana santa.<sup>51</sup>

<sup>47</sup> *Ibid.*, p. 33.

<sup>48</sup> Carlos F. Duarte: “Los Olivares en la Cultura de Venezuela”, en *Boletín Histórico*, 15 (Caracas, septiembre de 1967), pp. 366-368.

<sup>49</sup> Mario Milanca Guzmán: “Los pardos en la música colonial venezolana”, en *Revista Nacional de Cultura*, Año LII, N° 282 (Caracas, julio-septiembre, 1991), p. 200.

<sup>50</sup> José Antonio Calcaño: *400 años de música...*, pp. 34 y 35.

<sup>51</sup> Mario Milanca Guzmán: “Los pardos en la música colonial...”, p. 201.

Además de los Olivares, destacan otros músicos pardos, de los cuales mencionaremos a dos cuyas familias, como la de aquellos, fueron fecundas de artistas, nos referimos a Juan José y José Luis Landaeta. El primero de ellos fue discípulo de Juan Manuel Olivares, quien le enseña a componer desde muy temprana edad; en 1798 compuso junto con el maestro José Francisco Velásquez un *Tantum Ergo* a tres voces; y el *Salmo primero para las vísperas de Nuestra Señora de la Merced*, al lado de su maestro Juan Manuel. De su exclusiva autoría se conocen las piezas *Benedictus* (1799) y *Pésame a la Virgen* (s/f). Fue un hombre con mucha inclinación por el estudio y la lectura, leyendo obras que tomaba prestadas de la biblioteca de Juan Bautista Olivares, su amigo personal, quien contaba con una muy buena colección de libros. Al parecer, ambos ayudaban con mucha pasión a los demás miembros de su grupo social, los pardos, demostrando cuan claro estaban de que “...la redención de los pardos debía comenzar por la labor de aquilatar el valor humano de los de su clase.”<sup>52</sup> Por ello, se encuentra en el grupo que en 1805, propusiera al cabildo de Caracas la creación de una escuela de primeras letras para los pardos, aspecto que analizaremos más adelante.

Juan José Landaeta es, quizá, uno de los pardos más reconocidos en la historiografía, por tenerse como el autor de la música de nuestro himno nacional. Por su parte, José Luis Landaeta, tío de Juan José, de menor fama, también asistió a la academia del padre Sojo como discípulo de Olivares, aprendiendo a ejecutar con maestría el violín y la flauta.<sup>53</sup> Y finalmente, debemos mencionar la actuación y obra del pardo libre Lino Gallardo, extraordinario músico y discípulo de Juan Manuel Olivares, nació en Ocumare del Tuy entre 1770 y 1775, hijo de los pardos libres Rudecindo Gallardo y de Bárbara Timotea Aguado. Fue amigo de Simón Bolívar y participante protagónico en los sucesos del 19 de abril de 1810, así como miembro de la Sociedad Patriótica creada en agosto de 1810, convencido de la necesidad de alcanzar la independencia, junto con Cayetano Carreño, contribuyeron con la composición de canciones patrióticas a favor de aquella causa. Como parte de las consecuencias de la capitulación de Francisco de Miranda y la caída de la primera república en 1812, Gallardo fue

---

<sup>52</sup> José Antonio Calcaño: *400 años de música...*, p. 50.

<sup>53</sup> *Ibid.*, p. 52.

hecho preso en diciembre de ese año. Muchos avatares pasó hasta que en 1819 materializó su proyecto de crear una academia de música que se componía de dos organizaciones diferentes, una de enseñanza propiamente dicha y una sociedad de conciertos compuesta por músicos profesionales y de los alumnos de la academia más aventajados.<sup>54</sup> Gallardo fue el autor de la música de una de las primeras canciones patrióticas venezolanas: *La canción americana*, y a su vez, quien con mayor fuerza es considerado por algunos autores el de la música del himno nacional de Venezuela, “Gloria al bravo pueblo”, y no Juan José Landaeta.<sup>55</sup>

Hemos mencionado a los músicos pardos más famosos de su época, verdaderos maestros como Juan Manuel Olivares, pero muchos otros pardos participan activamente en numerosas cofradías de la Provincia de Venezuela a finales del siglo XVIII y principios del XIX, entre ellos Marcelino Guevara, Narciso Guevara, José Lorenz19o Reyes, José Francisco Velásquez, José del Rosario Ibarra, Gabriel José Landaeta, Pablo López Ibarra, Pablo Monasterios, Juan Pernalete, Vicente Joaquín Torres, Juan José Sambrano, Miguel Hernández, José Antonio Soto, Esteban Lorenzo Doria, Francisco Antonio Garrido, Bonifacio Hernández, José Antonio Guzmán, José Miguel Jiménez, entre otros.<sup>56</sup>

## ***La educación***

Nos corresponde en este apartado analizar el rol de los pardos en el panorama educativo de la Provincia de Venezuela, en las postrimerías del régimen colonial, los insalvables obstáculos que el rígido sistema de castas imperante en aquella sociedad impuso a este grueso e importante sector de la población, impidiéndoles recibir o impartir enseñanza, desde la elemental o de primeras letras, hasta la técnica y superior. Paradójicamente, su importante rol en el contexto de las bellas artes, dichos artistas y artesanos pardos no recibieron educación formal en escuelas o centros educativos, sus habilidades

---

<sup>54</sup> *Ibid.*, pp. 54-59.

<sup>55</sup> *Ibid.*, pp. 81-83.

<sup>56</sup> Mario Milanca Guzmán: “Los pardos en la música colonial...”, pp.194-198.

y destrezas las lograron a través de la observación y la práctica como aprendices, y para el caso de familias como la de los Landaeta, transmitidos de generación a generación. Los pardos no tuvieron escuelas para enviar a sus hijos, sus párvulos obtuvieron enseñanza de la manera más rudimentaria, asistiendo a la casa de algún barbero o zapatero de la misma calidad social, quien les transmitía sus escasos conocimientos para aprender a leer y escribir, mientras ejercía sus labores. Poco o nada legislaron los cabildos para mejorar dicha situación, resultando al respecto, aislada una decisión de la Real Audiencia de Caracas del 6 de diciembre de 1800 al ordenar, por real provisión al Teniente justicia mayor del pueblo de Turmero, el establecimiento de una escuela de primeras letras para niños indios, blancos y de las castas, en aquella localidad. El maestro designado fue Fray Francisco García, de la orden de San Francisco, quien se encargaría de impartir clases de primeras letras y latinidad, por un sueldo de 400 pesos anuales recaudados de los fondos propios de aquella comunidad.<sup>57</sup>

En 1794 Simón Rodríguez hace públicas sus famosas *Reflexiones sobre los defectos que vician la escuela de primeras letras de Caracas y medios de lograr su reforma por nuevo establecimiento*, presentadas ante el cabildo caraqueño y en el cual expone fuertes críticas a la escuela de primeras letras de esa ciudad y los mecanismos para reformarla, propuesta fuertemente influenciada por el pensamiento ilustrado español, que llegó a su alcance con las lecturas que realizó de Feijóo, Cadalso, Campomanes y Jovellanos.<sup>58</sup> Planteaba Rodríguez la urgente necesidad de sacar a las pocas escuelas que existían a finales del siglo XVIII en Caracas, del deplorable estado material en que se encontraban, y preparar adecuadamente a los maestros, con las herramientas de la pedagogía de la época. El mayor aporte de Simón Rodríguez es que su memoria estaba dividida en dos partes, la primera donde esboza las deficiencias y la segunda

<sup>57</sup> AGN: *Sección Reales Provisiones*. “Real Provisión al Teniente Justicia Mayor del pueblo de Turmero, para que cumpla lo determinado por esta Real Audiencia en vista del expediente formado sobre el establecimiento de una escuela de primeras letras en dicho pueblo para la educación y enseñanza de los niños indios, blancos y castas, cumpliendo lo demás que se le previene, conforme a lo mandado.” Caracas, 6 de diciembre de 1800. Tomo XVIII, folio 389r.

<sup>58</sup> Ildelfonso Leal: *El primer periódico de Venezuela y panorama de la cultura en el siglo XVIII*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2002 (BANH. El Libro menor, 229), pp. 86 y 88.

donde realiza sus propuestas para revertir aquella situación, y para ello lo más innovador y puntual que propone es implementar:

...una amplia reforma donde se estipule el número de escuelas de Caracas, los reglamentos que deben observarse en ellas, el horario de clases, los recreos y asuetos, la forma de verificar los exámenes, etc. Y la reforma más importante: la erección de escuelas para pardos y negros, para que así la enseñanza no continuara siendo exclusiva de las clases pudientes. Estas escuelas para pardos —la más abandonadas de todas— debían regirse por los mismos estatutos de las escuelas públicas.<sup>59</sup>

Esa propuesta de educación para todos los sectores de la sociedad es el principio fundamental de su innovador plan, pues creía que ello permitiría que tanto artesanos como labradores, en buena medida pertenecientes al grupo de los pardos, los transformaría de simples prácticos de sus oficios, para ser técnicos que aplicaran nuevos conocimientos a sus labores. Desafortunadamente las propuestas de Rodríguez no tuvieron eco en el cabildo caraqueño, compuesto por miembros de la nobleza criolla que veía con desconfianza cualquier propuesta que mejorara o permitiera igualar a los otros sectores sociales ubicados estamentalmente por debajo de ellos.<sup>60</sup>

Esa rémora que representaba que la enseñanza de primeras letras solo estuviera al alcance de los blancos y no a todos los sectores sociales, la manifiesta años más tarde, entre 1801 y 1802, Miguel José Sanz en su *Informe sobre educación pública durante la colonia*,<sup>61</sup> al criticar que “No hay uno siquiera, ya sea originalmente blanco o descendiente de blanco, que no ambicione ser letrado, cura o fraile,”<sup>62</sup> negándose al ejercicio de oficios mecánicos o manuales, toda vez que “...la decencia, según su opinión, les impide seguir los trabajos de la agricultura y les hace tratar las artes mecánicas con el más

---

<sup>59</sup> *Ibid.*, p. 95.

<sup>60</sup> *Ibid.*, pp. 95-97.

<sup>61</sup> *Testimonios de la época emancipadora*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1961 (BANH. Sesquicentenario de la independencia, 37), pp. 206-211.

<sup>62</sup> *Ibid.*, p. 209.

soberano desprecio.”<sup>63</sup> Por tanto, solo los pardos realizaban esos oficios, pero sin los conocimientos técnicos actualizados y adecuados a su tiempo, por ello la necesidad de que aprendieran a leer, escribir, contar, dibujar, en fin, que recibieran las nociones de primeras letras, que asistieran a la escuela con las formalidades debidas.

Tal inquietud sobre la educación de los pardos también la tuvieron algunos integrantes más prominentes dentro de este grupo social, llevándolos a proponer al cabildo de Caracas en 1805 un proyecto de escuela de primeras letras para la enseñanza de los pardos en esa ciudad<sup>64</sup>, entre quienes se encontraban Juan José Landaeta, Felipe Piña, José María Gallegos y Juan Domingo Monasterios. Propusieron al ayuntamiento un reglamento con diez normas clave para su buen funcionamiento, entre las cuales, la numeral seis señalaba que con dicha escuela se procuraba erradicar los abusos en la enseñanza que recibían los jóvenes pardos, generando “...unos artesanos que no avanzan en su profesión, después de muchos años de ejercicio, a más que lo que vieron y observaron en sus Maestros, como también embarazar la precipitación o falta de prudencia con que los padres aplican a oficio los hijos, sin saber leer, escribir, ni contar, a solo el fin de tener dentro de breves días un miserable jornal que los auxilie...”<sup>65</sup> Solicitaban al cabildo obtuviera de la Real Audiencia de Caracas las providencias necesarias para que los jóvenes que se matricularan en la escuela no la abandonasen para dedicarse a oficios artesanales, ni los responsables de las tiendas o pulperías los recibieran, so pena de veinticinco pesos, y además, que se prohibiera que en sastrerías, zapaterías, peluquerías, o barberías se enseñaran las primeras letras a los niños pardos, bajo la responsabilidad del pago de una multa.<sup>66</sup>

Quizá la norma más polémica que se estableció en el *Reglamento* fue la numeral diez, por la que se disponía que los maestros encargados de la

<sup>63</sup> *Ibid.*, pp. 208-209.

<sup>64</sup> “Expediente sobre la aprobación de una escuela de primeras letras para la enseñanza de los pardos en la ciudad de Caracas. Año de 1805”, en *Documentos para la Historia de la educación en Venezuela*. Estudio Preliminar de Ildefonso Leal. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1968 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 87), pp. 349-364.

<sup>65</sup> *Ibid.*, pp. 350-351.

<sup>66</sup> *Ibid.*, p. 351.

enseñanza en las escuelas para pardos “...han de ser aprobados por el Ilustre Ayuntamiento de las ternas que respectivamente se le consignen a este efecto, por los cuatro pardos representantes de los diez y seis fundadores en los términos expuestos...”<sup>67</sup> El cabildo concedió la fundación de las escuelas, pero se reservó el derecho de nombrar a un maestro blanco para las mismas. Los pardos se opusieron a la decisión, alegando la injusticia que se cometería si ellos pagaban el costo de la escuela y se les negaba en el futuro la posibilidad de nombrar un maestro pardo; lo que llevó al ayuntamiento a rectificar la medida, permitiendo que, en el examen para proveer la plaza de maestro, también participaran pardos.

Visto el panorama de la escuela de primeras letras, demos un repaso a los pardos en el panorama universitario colonial.<sup>68</sup> En el capítulo anterior analizamos una medida clave aplicada por el régimen borbónico, como lo fue la posibilidad de lograr dispensa de la calidad de pardo a cambio del pago de un arancel, a través de las reales cédulas de gracias al sacar, la referiremos aquí para aclarar que dicha dispensa le concedía a su beneficiario la posibilidad de gozar o disfrutar de ciertos privilegios que eran exclusivos de los blancos, en ciertos casos, de los principales, como el ingreso a la Universidad. Refiere Ildefonso Leal dos grandes obstáculos para quienes pretendieran cursar estudios superiores en la Universidad de Caracas: no poder demostrar tener limpieza de sangre, estar libre de ilegitimidad y de mala raza, y además; no poseer recursos monetarios para pagar los elevados aranceles para optar a los títulos de bachiller, licenciado y doctor. El segundo obstáculo quizá no perjudicaba a algunos pardos principales o beneméritos que, como vimos en apartados anteriores, lograron poseer grandes bienes de fortuna, pero el primero sin duda era un bemol mayor. No obstante, de los pocos pardos que solicitaron y pagaron por su dispensa de calidad, sólo Diego Méxias Bejarano, quien la obtuvo por real cédula de 12 de julio de 1796, reclamó e hizo extensivo a su

<sup>67</sup> *Ibid.*, p. 352.

<sup>68</sup> También recomendamos el artículo de Eduardo García Peña: “El ingreso a la Universidad de Caracas 1776-1800. Cambios y resistencias culturales”, en *Montalbán*, 42 (Caracas, noviembre de 2008), pp. 29-49; y el de Jesús Andrés Lasheras: “Otros tiempos, otras ideas: la pedagogía de la ilustración a fines del período hispánico, 1767-1810”, en *Memoria del Quinto Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1992, Tomo III, pp. 353-385.

hijo Lorenzo, el derecho de ingresar a la Universidad, al acudir a matricularlo en el curso de Filosofía en 1803. Tal proceder produjo una fuerte reacción del claustro que se opuso a tal pretensión, alegando la calidad parda de padre e hijo, y explicando que tales dispensas solo les concedían derechos para “el uso, trato y alternativa con las demás gentes del pueblo...”, más no para ingresar a cursar estudios en la Universidad.<sup>69</sup> Tal como señala Eduardo García Peña:

La Universidad de Caracas ciertamente representaba un espacio para el intercambio de ideas y difusión de conocimientos. Sin embargo, como indicamos en párrafos anteriores, fue símbolo de prestigio de la clase privilegiada de la sociedad y atención a dicha función, respondió de manera tradicional o conservadora ante las pretensiones de ingreso universitario de pardos, expósitos y pobres.<sup>70</sup>

Por misiva dirigida al monarca, de fecha 20 de octubre de 1803, el claustro de la Universidad de Caracas expone lo que consideran razones de peso para recomendarle prohibiera la admisión de los pardos en las aulas universitarias, argumentos cargados del fuerte rechazo y desprecio de la aristocracia criolla caraqueña por los integrantes de este grupo social, a quienes consideraban inferiores por descender de los “negros bozales de África”, hombres y mujeres “estúpidos”, “groseros”, y que practicaban costumbres “bárbaras.”<sup>71</sup> Y expresaban además que, si se permitía su ingreso se arruinaría para siempre la Universidad. Para hacer más contundente su negativa a la llegada de los pardos a la Universidad de Caracas, la aristocracia criolla representada en un ex rector y catedrático de ésta, el obispo de Caracas, doctor Francisco de Ibarra, dos años más tarde, el 6 de octubre de 1805, remitió una carta al Rey exponiéndole los motivos que tuvo para no admitir al sacerdocio a los pardos Lorenzo Mexías Bejarano y Domingo Arévalo, siendo el de mayor peso que generaría “Una decadencia absoluta del decoro y estimación de un Clero venerable como el de este Obispado...”<sup>72</sup>

<sup>69</sup> *Documentos para la Historia de la educación en Venezuela...*, p. 366.

<sup>70</sup> Eduardo García Peña: “El ingreso a la Universidad de Caracas 1776-1800...”, p. 32.

<sup>71</sup> Santos Rodulfo Cortés: *El Régimen de “Las Gracias al Sacar” en Venezuela durante el periodo hispánico...*, Tomo II, p. 190.

<sup>72</sup> *Ibid.*, p. 206.

Ni los alegatos degradantes de los miembros del claustro de la Universidad de Caracas, ni los argumentos infundados y maliciosos del obispo Ibarra, respectivamente, convencieron al rey para impedir el ingreso de Lorenzo Mexías Bejarano a la educación superior en la Venezuela colonial, aunque se desconoce si realmente se matriculó y cursó estudios en sus aulas.

En otro aspecto de la educación en donde los pardos tropezaron con la férrea resistencia de la aristocracia criolla caraqueña, fue con sus empeños y deseos de recibir enseñanza en el ramo de las ciencias médicas o protomedicato.<sup>73</sup> Si bien desde 1763 se creó la facultad de Medicina en la Universidad de Caracas, con el médico mallorquín Lorenzo Campins y Ballester como su primer catedrático, también debemos considerar que desde mucho antes algunos pardos y mulatos fungieron como curanderos, siendo este uno de los motivos para su creación, "...el excesivo número de curanderos que impunemente ejercían la profesión con acatamiento y estima de parte de los vecinos y de las autoridades."<sup>74</sup> Sin embargo, lo que en dicha cátedra se enseñaba eran nociones de medicina general, que en nada tenía que ver con la cirugía, para lo que no se necesitaba seguir estudios universitarios, solo se exigía presentar un examen ante el Tribunal de Protomedicato, para ejercer lícitamente, razón por la cual buena parte de los cirujanos caraqueños del siglo XVIII fueron pardos, en 1795 ocho para ser más precisos, frente a los once blancos.<sup>75</sup>

Refiere Ildefonso Leal la importancia que tuvo para el desarrollo de la cirugía en la Caracas de la última década del siglo XVIII la llegada del protomédico Manuel Carmona, quien en 1791 solicitó permiso a Juan

---

<sup>73</sup> Sobre esta temática recomendamos la consulta de los trabajos de Ricardo Archila: *Historia de la Medicina en Venezuela*. Mérida-Venezuela, Ediciones del Rectorado de la Universidad de Los Andes, 1966; Blas Bruni Celli: *Historia de la Facultad Médica de Caracas*. Caracas, Imprenta Nacional, 1957 y Blas Bruni Celli: "El protomedicato de Caracas", en *Memoria del Quinto Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1992, Tomo III, pp. 13-32; Ildefonso Leal: "La Cátedra de Medicina en la Universidad de Caracas". *Revista de Historia* Nro. 10 (Caracas, 1962), 13-60; Ambrosio Perera: *Historia de la Medicina en Venezuela*. Caracas: Imprenta Nacional, 1951; Laureano Villanueva: "Las Ciencias Médicas en Venezuela", en *Primer Libro venezolano de Literatura, Ciencias y Bellas Artes*. Caracas, Tip. El Cojo, I Parte- Tip. Moderna, II Parte, 1895, CCXIII-CCXXX.

<sup>74</sup> Ildefonso Leal: "La Cátedra de Medicina en...", p. 13.

<sup>75</sup> *Ibid.*, p. 22.

Guillelmi, Gobernador y Capitán General, para ejercer la profesión médica e inaugurar una academia de anatomía, donde podrían matricularse todos los jóvenes que lo desearan, sin distinción social ni racial, haciéndolo los pardos Juan José de Castro, Juan José de La Torre y Diego Obelmejías, los primeros en recibir en 1779 la licencia para ejercer la medicina, quienes “además de ser los curanderos más antiguos de Caracas, eran los que gozaban de mayor aprecio y estimación.”<sup>76</sup> No obstante, las quejas y oposición de los blancos matriculados, por tener que compartir aulas con los pardos, condenó aquel extraordinario proyecto al fracaso, ocasionando que el 5 de septiembre de 1792, el fiscal del tribunal del protomedicato, José Antonio Anzola, solicitara al Rey el cierre de la academia de anatomía del doctor Carmona. Ante esta situación el doctor Carmona solicitó permiso para continuar sus labores a Juan Guillelmi, Gobernador y Capitán General, quien pidió informe al jefe de protomédicos de la Provincia de Venezuela, doctor Felipe Tamaris, quien responde que lo puede hacer, siempre que enseñe solo a personas blancas de calidad, pues:

...la licencia así dada recayó para con las personas blancas...en cirugía y en medicina y no para con los mulatos, así porque el haber tolerado curanderos previno en la escasez de profesores y de practicantes de limpio nacimiento, lo cual va mal, porque ningún blanco quiere incorporarse con susodichos ni aprender con ellos, ni es regular realicen pública enseñanza autorizada por los tribunales, para individuos de mala calidad que son inhábiles para las leyes como médicos y cirujanos, debiendo mejor y con mejor utilidad pública ejercitarse en oficios mecánicos y no aspirar a los liberales, que son fuera de su esfera...<sup>77</sup>

Los curanderos pardos también elevaron carta al monarca defendiendo su derecho a instruirse en cirugía y anatomía, respaldados por “...los conventos de religiosos, el gobernador Juan Guillelmi, el oidor honorario don Rafael Alcalde, el reverendo Obispo de Guayana doctor Francisco de Ibarra y los miembros del ayuntamiento,”<sup>78</sup> en reciprocidad por las acertadas curaciones

<sup>76</sup> *Ibid.*, p. 24.

<sup>77</sup> AANH: *Civiles, Educación*. 10-3848-4. “El protomédico don Manuel Carmona solicita licencia al capitán general Juan Guillelmi para enseñar anatomía solamente a blancos de calidad.” Caracas, 1792, Vol. IV, f. 13r.

<sup>78</sup> Ildefonso Leal: “La Cátedra de Medicina en...”, p. 27.

y buen trato dado a sus pacientes durante años, lo que les hizo ganar buena fama y estima en la sociedad caraqueña de entonces. Aunque por real cédula de 21 de junio de 1793 se ordenaba que no se les impidiera a los pardos que ejercían la cirugía y la medicina con licencia real, concurrir a la enseñanza de la anatomía, ni se les obstaculizara en el ejercicio de tal oficio, la academia de anatomía del doctor Manuel Carmona no reanudó sus actividades.

Casi diez años más tarde, en mayo de 1802, encontramos información sobre una solicitud al rey, elevada por un reconocido cirujano pardo de la ciudad de Caracas, Domingo Arévalo, para pedir se le concediera la dispensa de su calidad parda y a su vez se le aprobara el título de cirujano que le expidió el tribunal de protomedicato de esa ciudad, lo cual le fue aprobado por real cédula de 27 de diciembre de 1802.<sup>79</sup>

En el campo educativo enfrentaron los pardos también ataques y represalias de la aristocracia criolla caraqueña, pues se oponía a que sectores de la sociedad que consideraban inferiores, aprendieran ciencias y técnicas que consideraban le eran exclusivas, como la medicina y la cirugía, prácticas en las que los pardos tenían una amplia experiencia y conocimiento, además de una muy bien ganada reputación como protomédicos, incluso entre lo más conspicuo de la élite colonial venezolana. Visto el balance del rol que tuvieron los pardos en la cultura venezolana de las postrimerías del periodo colonial, analicemos ahora su protagonismo en el contexto de la crisis de ese orden.

#### **4.2. Los pardos en el contexto de la crisis de la sociedad y del régimen borbónico de la Provincia de Venezuela**

Los pardos no solo eran el sector de la sociedad cuantitativamente más numeroso, pues constituían entre un 45% y un 60% de la población, según cifras que refieren Lucena Salmoral<sup>80</sup> y Mckinley,<sup>81</sup> sino que tal como hemos visto

---

<sup>79</sup> Santos Rodulfo Cortés: *El Régimen de "Las Gracias al Sacar" en Venezuela durante el periodo hispánico...*, Tomo II, pp. 170-174.

<sup>80</sup> Manuel Lucena Salmoral: *Vísperas de la independencia americana...*, pp. 41-49.

<sup>81</sup> Michael Mckinley: *Caracas antes de la Independencia...*, p. 31.

anteriormente, tan vasto grupo había alcanzado en la segunda mitad del siglo XVIII la madurez, compactación e identidad tal, y que por la propia naturaleza de aquella sociedad del antiguo régimen los llevó a ejecutar y dominar con tal pericia y maestría el ejercicio de la mayoría de oficios artesanales y bellas artes, haciéndolos imprescindibles para el normal desenvolvimiento cotidiano de aquella sociedad, en una época en la que se plantea una profunda crisis<sup>82</sup> por los intereses de cada uno de los estamentos que la componían, frente a la dinámica misma de la aplicación del conjunto de medidas que aplicó el régimen borbónico en la Provincia de Venezuela y que se expresó en mayores cargas impositivas y de control laboral; crisis que se expresa con la manifestación de un conjunto de conflictos sociales a lo largo de aquella centuria y en los cuales participan integrantes de este sector social, en virtud de que tal como señalan Robinzon Meza y Héctor Molina: “Los sectores sociales menos favorecidos reaccionaron violentamente ante diversas medidas de las reformas borbónicas, por la explotación a que eran sometidos por los grandes terratenientes y demás políticas de los funcionarios de menor rango.”<sup>83</sup>

Entre dichas manifestaciones destacan por su importancia el levantamiento de Juan Francisco de León (1749-1751), la revuelta de los comuneros de Mérida (1781), la insurrección de los negros de la serranía de Coro (1795), la conspiración de Gual y España (1797), el complot de Francisco Javier Pirela en Maracaibo (1799) y la expedición de Francisco de Miranda (1806) y la situación de fuga de muchos hombres libres que huían a los llanos caraqueños para incumplir los distintos controles que imponía la corona sobre la mano de obra. Si a todo ese conjunto de medidas que se aplicaron y afectaban directa o indirectamente a los pardos, agregamos los constantes intentos exitosos o fallidos de la aristocracia criolla para, desde

---

<sup>82</sup> Para comprender mejor la generación y desenvolvimiento de esta crisis recomendamos consultar las obras de German Carrera Damas: *La crisis de la sociedad colonial venezolana*. Caracas, Monte Ávila Editores, 1983; Ramón Aizpúrua: “El siglo XVIII en la Venezuela colonial: la sociedad colonial y su crisis”, en *Boletín Americanista*, N° 31 (Barcelona-España, 1981), pp. 3-13 y de John Lombardi: *Venezuela. La búsqueda del orden, el sueño del progreso*. Barcelona, Editorial Crítica, 1985, pp. 129-146.

<sup>83</sup> Robinzon Meza y Héctor Molina: *La lucha por el poder en Venezuela durante el siglo XVIII. Conflictos y acuerdos del Cabildo de Caracas...*, p. 111.

los cabildos de las distintas ciudades de la provincia, impedir que obtuvieran y lograran derechos y beneficios que los igualaran a ellos, logramos constatar la existencia de esa crisis de la sociedad que otros autores han estudiado y que mencionamos anteriormente. Esos espacios que pugnaban los pardos por abrirse y los blancos cerraban según sus posibilidades, fueron cedidos por la corona como una manera de contrarrestar la fuerte presión ejercida por todos los sectores sociales menos privilegiados, que en su conjunto representaban a la mayoría de la población, y que podía convertirse, para el caso de los pardos, en lo que Lucena Salmoral llama el grupo desestabilizador de la sociedad.<sup>84</sup>

Si algún anhelo puede mover la lucha silenciosa o manifiesta de los pardos de la Provincia de Venezuela en la crisis de la sociedad colonial de las postrimerías del siglo XVIII es el de la igualdad, esa que precisamente procuraban evitarle y truncarle los blancos criollos. Pero a eso debemos considerar también, a la vista de los testimonios documentales presentados en capítulos anteriores, el de la libertad, toda vez que los pardos beneméritos, que despreciaron a los esclavos o negros libres para casar a sus hijos, no eran los únicos integrantes de este numeroso estamento social, sino también una inmensa mayoría de pardos no principales que tenían a parientes consanguíneos y afines, e incluso amigos, que aunque se habían blanqueado por más de dos generaciones, no contaban con la preciada libertad. Sin duda alguna que al momento de analizar el rol que cumplen los pardos en la configuración, desarrollo y desenlace de aquella crisis, la existencia de estudios especializados sobre pardos beneméritos y los del común, serán necesarios para lograr conclusiones más acabadas y definitivas; tomando en cuenta que, por ejemplo, una medida que pudo paliar la desigualdad entre pardos y blancos, a pesar de la férrea oposición de la nobleza criolla caraqueña, como fueron las reales cédulas de gracias al sacar, no estuvo al alcance de la gran mayoría de ese sector social. Por tanto, cabe preguntarse, a qué igualdad aspiraban los pardos más desposeídos de la Venezuela colonial, y si quizá por ello su apoyo a la causa independentista es tan tardío. Esta realidad nos deja algo muy claro, la heterogeneidad del grupo social de los pardos, los intereses que movían a los principales, aquellos que alcanzaron los grados de capitanes en las milicias,

---

<sup>84</sup> Manuel Lucena Salmoral: *Vísperas de la independencia americana...*, p. 41.

que compraron las gracias al sacar, grandes propietarios de bienes muebles e inmuebles e incluso de esclavos, artistas y protomédicos, eran muy distintos a los de los pardos comunes, los que luchaban por reunir el dinero suficiente para comprar la libertad de la madre, un cuñado o un hermano, los dueños de conucos o trabajadores agrícolas en las haciendas de los mantuanos o en las tiendas de los pardos beneméritos, la soldadesca de las milicias de pardos, etc.

Lo mencionado hasta aquí, evidentemente necesario, nos permite ofrecer algunas reflexiones en torno al rol de los pardos en el marco de la aplicación del reformismo borbónico en la Provincia de Venezuela y de la crisis de la sociedad colonial, señalando nuevamente que ese reformismo lo analizamos en este libro a través de dos medidas específicas como la creación de la Real Audiencia de Caracas en 1786 y de la actuación del Capitán General luego de la creación de la Capitanía General en 1777, que para los pardos implicó, más que un preclaro interés de la monarquía española por beneficiarlos u otorgarles algún grado de igualdad social, un mensaje directo a los blancos principales o mantuanos sobre su decidida actitud por rescatar la autoridad real perdida tras largos años de reinado austriaco. Eso no niega que la existencia de aquel máximo tribunal en la ciudad principal de la provincia permitió y facilitó a muchos pardos acudir y obtener justicia directamente de un ente distinto a la que les otorgaban los alcaldes ordinarios y regidores blancos a través de los cabildos, así como solicitar los buenos oficios y buen corazón del Capitán General como tal o como presidente de este tribunal en la valoración y sentencias de casos donde aquellos se vieron involucrados. Claro ejemplo de esto lo vemos en la dinámica actuación de este tribunal frente a esa oligarquía criolla para defender a los Bejarano y Landaeta en su deseo de obtener las gracias otorgadas con la cédula de febrero de 1795.

Frente a la crisis, intentar interpretar el rol de los pardos, pasa por atender aspectos antes señalados y ubicarlos en sucesos que acontecen en dos grandes etapas o fases, como las denomina Germán Carrera Damas, y que se corresponden con el límite temporal de nuestro periodo de estudio: la *fase de preparación de la crisis* entre 1795-1810 y la de *planteamiento de la crisis* entre 1810-1812, esta última sobre todo por los sucesos del año 1811.<sup>85</sup> En la primera de ellas, sostiene el

---

<sup>85</sup> Germán Carrera Damas: *La crisis de la sociedad...*, pp. 26-35.

autor, la participación de las castas es “primaria y constante”, realizándose de manera directa cuando lo que se disputaba eran sus reivindicaciones, contando en sus inicios también con la participación protagónica de los esclavos, para que al final de esta fase, en abril del año 1810, asuman dicho rol los blancos criollos. Posteriormente, en la siguiente fase se radicaliza la crisis de la sociedad colonial, en la que los criollos asumen y controlan la dirección general del movimiento, a través de su espacio de poder por antonomasia, el ayuntamiento, pero con el novedoso ingrediente de la participación del pueblo, el clero, y muy especialmente, del gremio de los pardos libres.

En este periodo tan importante un hito clave es la redacción de la primera carta magna venezolana el 21 de diciembre de 1811, Constitución que solo ofrece beneficios aparentes para los sectores sociales menos privilegiados por el antiguo régimen, como pardos y esclavos, señalando Carrera Damas que por el contrario, al establecerse en ella el principio de la igualdad legal a favor de los pardos, se consolidó la “preeminencia social y política de los criollos mediante el sufragio censitario”, además de establecerse un sistema de trabajo forzado para controlar a los pardos, conocido como ordenanza de los llanos. En lo que respecta a los esclavos, si bien es cierto que se prohibió su tráfico, no se abolió para no tocar intereses pecuniarios de los criollos esclavistas, en buena parte representados por los constituyentes del año 1811. Quizá en ello radica el poco apoyo que inicialmente ofrecen estos sectores a los que pugnaban la ruptura del nexo colonial, y en especial de los pardos del común, del pueblo llano, que no veían reales oportunidades para mejorar su condición en un nuevo régimen dirigido por los blancos criollos.

Ahora bien, ¿qué pardos participan en los sucesos de 1808, conocido en la historiografía como la conjura de los mantuanos, y en los del 19 de abril, dos años más tarde.<sup>86</sup> Repasemos un poco, a la luz de esos trabajos, hechos y protagonistas?<sup>87</sup> Los sucesos que vive la monarquía española en

---

<sup>86</sup> Para una comprensión amplia y completa de estos temas recomendamos la lectura de los trabajos de Inés Quintero: *La conjura de los mantuanos*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2008 y de Ángel Rafael Almaraz: *19 de abril de 1810. Último acto de fidelidad al rey de España*. Caracas, Editorial Libros Marcados, 2010.

<sup>87</sup> Conviene aclararnos que no nos dedicaremos a profundizar causas y consecuencias de tan importantes sucesos, solo a señalar la participación de algunos pardos, fundamentalmente

1808 son de gran consideración para el devenir de la corona y sus posesiones ultramarinas americanas. La crisis que atravesaba la familia real, junto con las intrigas e intereses de distintos sectores de la nobleza española, propiciaron las condiciones a favor de los intereses de Napoleón Bonaparte. Entre marzo y mayo de 1808 ocurren una serie de acontecimientos inéditos para la historia de España, la abdicación forzada e ilegal de Carlos IV a favor de su hijo Fernando, tras el motín de Aranjuez, la presencia e intervención de Francia para obligar a Fernando a devolverle el trono a su padre, y la posterior renuncia del trono a favor de Napoleón Bonaparte y de éste a su hermano José, generaron claras y rotundas reacciones en la sociedad y estructura política del reino hispano. Todo ello conlleva al surgimiento de nuevas instancias depositarias de la soberanía renunciada por la monarquía, como una manera de enfrentar la grave situación ocasionada por la ocupación de España por los franceses y la acefalía del sistema monárquico,<sup>88</sup> como fueron las juntas supremas de gobierno, en representación de las distintas ciudades del reino, como formas de desmantelamiento del antiguo régimen.

Luego de consultarse y escuchar la opinión de diversos sectores interesados en recuperar el poder real español de manos de los franceses, se constituye el 25 de septiembre de 1808 una Junta Central Suprema y Gubernativa del Reino, depositaria de la soberanía nacional española. Si bien, con la conformación de esta junta no se disolvieron las juntas provinciales, algunas de ellas atacaron muchas de las decisiones de la central, lo que junto a los fracasos de las fuerzas militares españolas frente a los franceses, crean las condiciones para la desaparición de la Junta central y la constitución de un Consejo de Regencia que asumió el control de la situación el 31 de enero de 1810, con poderes plenos hasta que se convoca a Cortes en septiembre del mismo año, quedando abolida la regencia.<sup>89</sup> Todos estos acontecimientos tuvieron repercusión en las ciudades principales americanas, entre ellas Caracas, donde se producen reacciones en torno a la situación que se vivía en la metrópoli, en procura de formar una junta parecida a las de la península,

---

a través de lo referenciado por autores que lo realizaron con importante fundamentación documental.

<sup>88</sup> Inés Quintero M.: *La conjura...*, pp. 40-41.

<sup>89</sup> *Ibid.*, pp. 50-54.

estimulada por los blancos principales de esta ciudad, aunque esa intención fue frustrada con el arresto de cabecillas el 24 de noviembre de 1808. Los pardos, por el contrario, se opusieron a la conformación de dicha junta y algunos de ellos participaron, como milicianos de los batallones de Caracas, Aragua y Valencia, en el arresto de los conjurados.

Al parecer, se corrió un rumor malintencionado sobre un supuesto deseo de los mantuanos de esclavizar a los pardos y expropiarle a los canarios sus bienes si triunfaban en sus propósitos, según lo reseñó entonces José Félix Ribas, generando entre los pardos fuertes reservas ante el movimiento juntista desde julio de 1808, ofreciendo los capitanes pardos Juan Antonio Ponte, Carlos Sánchez, Francisco Javier de León y Pedro Arévalo sus servicios y poniendo a disposición del Capitán General, Juan de Casas, los de 400 hombres acuartelados del batallón de milicias disciplinadas de pardos de Aragua, bajo el mando de Arévalo, para resistir y neutralizar la conjura de los blancos principales.<sup>90</sup> No cabe duda que ante cualquier tentativa de los blancos criollos, desapegada a la ley, los pardos beneméritos, que tanta oposición tuvieron de ellos desde el cabildo a las distintas posibilidades de mejorar e igualar su condición social en la época de plena crisis de la sociedad colonial, se opondrían y enfrentarían.<sup>91</sup>

Llegado marzo de 1810, las circunstancias habían cambiado en la metrópoli y los intereses y posiciones en Caracas también. Las noticias que arribaron a la ciudad sobre la conformación del Consejo de Regencia en España, que pasó a ser el depositario de la soberanía del rey, despertó nuevamente las intenciones de los mantuanos por desconocerlo y a su vez crear una Junta Suprema Conservadora de los Derechos de Fernando Séptimo, pero para entonces con el concurso y participación de los pardos, quienes cambiaron sus posturas al recibir una serie de beneficios como permitirles representación en dicha junta, aunque en la persona de un blanco criollo, José Félix Ribas; el incremento de los sueldos de los oficiales pardos, ascensos superiores al grado de capitán, y condecoraciones por su valor y arrojo en

<sup>90</sup> Alejandro Gómez: *Ciudadanos de color: del affaire de los mulatos al asunto de los pardos...*, pp. 115-116.

<sup>91</sup> Rocío Castellanos Rueda y Boris Caballero Escorcía: *La Lucha por la igualdad. Los pardos en la independencia de Venezuela...*, pp. 87-89.

cumplimiento de funciones milicianas, como el otorgado al entonces recién ascendido a coronel, Pedro Arévalo y a Carlos Sánchez como Capitán-comandante de las milicias de pardos de Caracas, dos hombres que, como pudimos ver, estuvieron convencidos y comprometidos con la reprimenda de los conjurados mantuanos en 1808.<sup>92</sup>

El 19 de abril de 1810, cuando se resuelve la oposición de la Provincia de Venezuela al mando del Consejo de Regencia de España, tanto la oficialidad blanca como parda, estas últimas lideradas por los milicianos pardos, Pedro Arévalo, Pantaleón Colón y Carlos Sánchez, se trasladaron a la plaza principal de la ciudad cerca de unos 400 hombres, para brindar su apoyo irrestricto a la solicitud de renuncia a las autoridades peninsulares, encabezadas por el Capitán General, Vicente Emparan, dándose inicio a un largo y difícil proceso de participación de los pardos, en pro y en contra de la independencia de las provincias venezolanas del nexos colonial español.<sup>93</sup> Ahora bien, debemos destacar que el mayor compromiso del sector de los pardos con la junta conservadora provino de los beneméritos, los pardos principales, a quienes algunos pardos del común como soldados milicianos, seguramente respaldaron por su liderazgo militar, fundamentalmente.

A partir de abril de 1810, comienza a otorgársele tímidamente a los pardos otros beneficios que no alcanzaban a todo este numeroso grupo de la sociedad colonial venezolana. Así, en junio de 1810 se sanciona el reglamento para elegir a los representantes de las provincias al Congreso constituyente a instalarse en marzo de 1811, instrumento legal redactado por el joven mestizo Juan Germán Roscio, y en el cual se permite la participación con el voto activo y pasivo a todos los hombres libres, incluyendo a los pardos, pero con ciertas limitaciones que impidieron que todos los integrantes de este estamento social lo hicieran, pues se prohibió que votaran las mujeres, los sordomudos, los menores de 25 años, salvo que estuvieran casados y velados, los fallidos, los dementes, los que tuvieran causa criminal abierta, los que hubiesen sufrido pena

---

<sup>92</sup> Alejandro Gómez: *Ciudadanos de color: del affaire de los mulatos al asunto de los pardos...*, pp. 117-119.

<sup>93</sup> Rocío Castellanos Rueda y Boris Caballero Escorcía: *La Lucha por la igualdad. Los pardos en la independencia de Venezuela...*, pp. 119-120.

corporal, los deudores a caudales públicos, y los que no tuvieran casa abierta o poblada; es decir, los no propietarios de un bien inmueble que permitiera residencia independiente, salvo que por la opinión mayoritaria de su vecindario fuese propietario de bienes muebles o raíces valorados en 2.000 mil pesos; con esta última limitante se excluía a la gran mayoría de los pardos, con aquel reglamento electoral censitario que establecía elecciones de segundo grado.<sup>94</sup>

Promulgado el reglamento, se eligen los 55 diputados que conformarían el Congreso constituyente que se instala el 2 de marzo de 1811, y que se encargarían de redactar la primera Carta fundamental de la futura República de Venezuela, donde se plasmarían los derechos y deberes fundamentales de sus ciudadanos, entre ellos el de la igualdad, tan anhelada por las castas:

No cabe duda que se trataba de un tema espinoso y sobre el que recaía buena parte de la transformación que se pretendía lograr al convenir la sustitución del gobierno monárquico por el republicano, como era el cambio de un valor fundamental del antiguo régimen: el **honor**, por otro de igual trascendencia para el liberalismo político de la época: la **igualdad**. El cual se encontraba entre los derechos fundamentales que dicha Constitución instituye y defiende, y se pone a la par de otros como la libertad, la seguridad y la **propiedad**. Por tanto, aquellos constituyentes blancos y propietarios de esclavos, tendrían el dilema de plasmar en la carta magna de 1811 dichos derechos, pero también debían mostrar la voluntad de respetarlos.<sup>95</sup>

El 5 de julio de 1811, antes de firmar la declaratoria de independencia de Venezuela, se planteó la posibilidad de debatir la igualdad de las castas, sin embargo, fue postergada para el 31 de ese mismo mes, en sesión especial a puerta cerrada, cuando se comenzó por definir si el tema debía debatirse en el

---

<sup>94</sup> *Textos oficiales de la Primera República de Venezuela*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1959, Tomo II, pp. 61-83. Además recomendamos los artículos de Yuleida M. Artigas D.: “Pardos, indios y esclavos en el orden constitucional venezolano de 1811”, en *Presente y Pasado. Revista de Historia*, 33 (Mérida, enero-junio de 2012), pp. 67-80 y de Inés Quintero: “Qué hacemos con los pardos”, *Revista Analítica*. [En línea], puesto en línea el martes 9 de agosto de 2011. URL: <http://www.analitica.com/lib/webs/admin>. Consultado el 23 de septiembre de 2011.

<sup>95</sup> Yuleida M. Artigas D.: “Pardos, indios y esclavos en el orden constitucional...”, pp. 72-73.

seno del Congreso o debían realizarlo cada una de las provincias, esto último a propuesta de los diputados Tovar y Ponte, Rodríguez, Bermúdez, Peñalver, Cova y Delgado, en oposición a lo que argüían los constituyentes Yanes, Briceño, Ramírez y Maya, que consideraban, por su gran importancia, era un problema objeto del debate en el Congreso. Pero lo medular del asunto no era dónde debía debatirse sino, como plantea Inés Quintero “...más allá de las diferencias que separaban a los diputados respecto a la instancia responsable de tomar esta decisión: asambleas legislativas o congreso general, el problema de fondo era si debía o no declararse la igualdad de los pardos.”<sup>96</sup> Estas dos posturas que se enfrentaban en el Congreso constituyente de 1811 en torno a los pardos guardaban dos grandes inquietudes, otorgarles la igualdad para romper con uno de los pilares fundamentales de la sociedad del antiguo régimen, o mantener el mismo orden social respecto a ellos y perderse de contar con su apoyo, fundamental por tratarse del grupo más numeroso y dinámico de la sociedad colonial, en la tarea de emanciparse de España y constituir la nueva república.

Los diputados Francisco Javier Yanes y Antonio Nicolás Briceño atacaron el fondo del problema y tajantemente señalaron aquel día que, para Yanes, se debían temer conmociones sociales si se continuaban tratando a los pardos con desprecio e indiferencia, por quienes actuará la justicia dándoles un impulso para revertir su suerte, sobre todo por tratarse de una clase superior a la de los blancos criollos,<sup>97</sup> esa igualdad que defendía Yanes a favor de los pardos, tal como lo refiere Jean Carlos Brizuela “Era una evidente *igualdad legal*, que partía por reconocer los derechos de este mayoritario sector social, que por ser de propietarios y alfabetos calzaba los puntos necesarios para merecer el título de ciudadanos.”<sup>98</sup> Briceño también tenía claro lo desventajoso de no otorgar la igualdad a los pardos por las absurdas ideas nobiliarias y

---

<sup>96</sup> Inés Quintero: “Qué hacemos con los pardos”, *Revista Analítica*. [En línea], puesto en línea el martes 9 de agosto de 2011. URL: <http://www.analitica.com/lib/webs/admin>. Consultado el 23 de septiembre de 2011.

<sup>97</sup> *Libro de actas del Supremo Congreso de Venezuela*: Estudio preliminar de Carole Leal Curiel. Caracas, Asociación académica para la conmemoración del bicentenario de la Independencia, 2011. (Col. Bicentenario de la Independencia). Tomo I, p. 343.

<sup>98</sup> Jean Carlos Brizuela: “La noción de igualdad y de libertad de imprenta en el lenguaje de un jurisconsulto de la independencia. Francisco Javier Yanes,” en *La opción republicana en el marco*

aristocráticas de los blancos criollos, abrumadoramente representados en aquel Congreso, sobre todo si se tenía en cuenta que pardos y negros eran mayoría en las provincias de Venezuela, y descontando a los blancos europeos que respaldaban la causa realista.<sup>99</sup> Finalmente, se aplazó la resolución del debate para después, y no es hasta el 21 de diciembre de 1811, día en que se promulga la primera constitución republicana de Venezuela que se aprueba la igualdad de los pardos, en el artículo 203 del texto constitucional que reza:

Del mismo modo queda revocadas y anuladas en todas sus partes las leyes antiguas que imponían degradación civil a una parte de la población libre de Venezuela conocida hasta ahora con la denominación de pardos; éstos quedan en posesión de su estimación natural y civil y restituidos a los imprescriptibles derechos que les corresponde como a los demás ciudadanos.<sup>100</sup>

La tan anhelada igualdad, disputada y requerida por los pardos a lo largo del periodo colonial de la Provincia de Venezuela, finalmente se ve plasmada en la carta magna de 1811, quedará en sus manos y sobre las circunstancias por venir en el prolongado y tortuoso proceso por la independencia de Venezuela,<sup>101</sup> que realmente se materialice en la futura república; acontecimientos y protagonistas que deben ser estudiados para seguir comprendiendo el importante rol que tuvieron los pardos en la conformación de una nueva sociedad de ciudadanos e iguales, aunque la gran mayoría de ellos con sus derechos en minusvalía, por carecer de bienes de fortuna y reconocimiento social desde la colonia y en la naciente república independiente.

---

*de las independencias. Ideas, política e historiografía 1797-1830.* Caracas, Academia Nacional de la Historia-Universidad Metropolitana, 2012. Este artículo ofrece un análisis esclarecedor sobre el rol que tuvo Francisco Javier Yanes en el Congreso constituyente de 1811 y sus nociones de igualdad y libertad de imprenta.

<sup>99</sup> *Libro de actas del Supremo Congreso de Venezuela*, p. 341.

<sup>100</sup> *La Constitución federal de Venezuela de 1811 y documentos afines.* Estudio preliminar de Caracciolo Parra Pérez. Caracas, Asociación académica para la conmemoración del bicentenario de la Independencia, 2009. (Col. Bicentenario de la Independencia), p. 190.

<sup>101</sup> Al respecto existe un profuso estudio de John Lynch: “Más allá de la revolución. Bolívar y el asunto de la pardocracia”, en *Congreso Bicentenario de Simón Bolívar*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1985, Tomo III, pp. 211-235.

## **Conclusiones**

La implementación de un conjunto de medidas aplicadas por los monarcas borbones, con la muerte sin heredero del último rey austriaco, Carlos II, resultó ser innovadoras reformas en casi todos los ámbitos de la vida política, administrativa, económica, social, educativa, religiosa y cultural, que gradualmente se extendieron hasta los más apartados lugares del imperio, como las Indias. Las mismas surgieron de la idea de un nuevo Estado monárquico que suponía el fortalecimiento del poder real, con la transformación o creación de una serie de instituciones. Carlos III fue quien mayormente materializó esos cambios fundamentales impulsados por el absolutismo o despotismo ilustrado español, con el objetivo fundamental de lograr la prosperidad para los súbditos, procurando respuestas y soluciones prácticas a los problemas económicos, administrativos y educativos que aquejaban a los españoles.

Las ideas propias de ese despotismo ilustrado español y su franco respaldo al desarrollo económico permitieron el surgimiento y la relativa consolidación de grupos sociales en franco crecimiento cuantitativo y que se ocupaban de actividades artesanales y comerciales en la segunda mitad del siglo XVIII. Las medidas tomadas por los reyes borbones, entre las que destaca la desaparición de la “deshonra legal”, que implicaba la eliminación de la tacha de infamia por la realización de trabajos de oficios mecánicos, estimuló el crecimiento de grupos de artesanos y labradores, como los pardos en la Provincia de Venezuela, quienes tuvieron un rol de primer orden en el nuevo régimen económico de productividad agrícola e industrial impulsado por los déspotas ilustrados de España.

Durante aquella centuria se produjo un importante crecimiento de la población americana y se manifestó una mentalidad en la sociedad que emergió con gran fuerza desde las primeras décadas del siglo y que se acentuará a partir de la segunda mitad: la *conciencia criolla*, que conllevó al desarrollo de un proceso por el cual Hispanoamérica toma conciencia de su propia identidad y de su cultura, y valora mejor sus recursos, fundamentalmente en el estamento de la sociedad constituido por los blancos criollos, que menospreciaban a las clases mestizas y miraban con profundo recelo a los funcionarios españoles peninsulares, quienes ejercían los principales cargos de la administración

pública en América. Paralelo a ese surgimiento de la conciencia criolla, en el siglo XVIII se consolidó otro proceso, el del mestizaje, con más de dos centurias de gestación en América española, y que originó la constitución de las llamadas castas coloniales de muy variada gama, como un mosaico étnico que dio paso a la aparición de los pardos, que con la desaparición de la “deshonra legal”, decretada por Carlos III en 1783, formaron grupos de artesanos, comerciantes o practicantes de oficios manuales, que les permitió incrementar su poder económico y las posibilidades de ascenso social.

En la Provincia de Venezuela se pusieron en práctica las experiencias más interesantes del reformismo borbónico español, ya que se implementaron casi todas las medidas que se aplicaron para la reorganización y transformación del Estado español en Hispanoamérica y el conjunto de sus instituciones, lo que a la larga afectaría a todos los sectores de su sociedad, aun cuando las reformas solo tocaron tímidamente la estructura social imperante, uno de los pilares fundamentales del antiguo régimen. La acción de la corona española se orientó hacia un mayor control económico, al establecimiento de nuevos funcionarios e instituciones, a la reestructuración de la organización territorial de la provincia y a la progresiva derogación de beneficios y privilegios de su élite criolla. Una de esas instituciones creadas fue la Real Audiencia de Caracas en 1786, que representó para el régimen borbónico la posibilidad de agilizar los trámites y acelerar los procesos judiciales de todos los súbditos del ámbito territorial de aquellas provincias, así como una vía expedita y clara para lograr rescatar la golpeada autoridad monárquica en esos territorios. La cercanía espacial de dicho tribunal puso al alcance de los sectores menos privilegiados de la sociedad colonial como los pardos, una justicia más expedita e imparcial, además, fue el receptor de las apelaciones y donde se realizó la defensa de sus derechos, para hacer valer prerrogativas y beneficios otorgados por la corona, como las reales cédulas de gracias al sacar a partir de febrero de 1795, tan fuertemente atacadas por la aristocracia criolla caraqueña a través del cabildo.

A pesar de su importancia cuantitativa y cualitativa para el devenir de la Provincia de Venezuela, como lo hemos podido apreciar en la presente obra, los pardos han tenido un tratamiento escaso en la historiografía venezolana. Apenas veinticinco estudios especializados dan cuenta del devenir de este grupo en el contexto de la sociedad colonial venezolana y fundamentalmente

sobre aspectos muy específicos como el de las reales cédulas de gracias al sacar, su participación en los sucesos del 19 de abril de 1810, o la mención de algunos casos aislados donde participa alguno de ellos. Sin duda alguna, aunque en la revisión que realizamos para la elaboración de este libro, destacan trabajos de gran calidad teórica, metodológica y conceptual e innovación y originalidad para la comprensión del problema de los pardos en el contexto social colonial venezolano, con aportes que se fundamentan en la revisión concienzuda e interpretación analítica de las fuentes; algunos son de desigual profundidad, refiriéndose simplemente a casos, sobre la base de la interpretación de escasos documentos, sin análisis de coyunturas o estructuras, ni del rol que tuvieron los pardos en el proceso histórico del conglomerado social, no solo del periodo colonial, sino de su impronta para la sociedad que se configura a lo largo de los siglos posteriores.

Creemos que con este estudio podemos contribuir a un mejor conocimiento de este grupo social, fundamentalmente en los aspectos tratados y que nos permitió acercarnos a explorar e interpretar coyunturas del periodo estudiado en las cuales los pardos tuvieron un rol fundamental, como la aplicación del código negrero, la real pragmática de matrimonios, las reales cédulas de gracias al sacar, las milicias, sí como en situaciones del devenir diario provincial, propias de las relaciones entre los diversos grupos humanos que conformaban aquella sociedad, pudiéndose constatar que la dinámica emocional y cotidiana de las sociedades no siempre coincide con lo que establecen e imponen normas, disposiciones o preceptos legales. Las relaciones afectivas pueden producirse de las maneras más inverosímiles que se pueda imaginar, pero también por las circunstancias normales de la vida cotidiana.

La investigación nos permitió apreciar también el cuidado que tenía cada grupo étnico de la sociedad colonial en representar y defender su calidad, evitando retroceder dentro de la misma, por ello pudimos percibir en las alianzas matrimoniales que los padres o parientes de contrayentes blancos o indios impidieron uniones inconvenientes de sus hijos con algún pardo, pero igualmente, a los pardos defender férreamente su estatus al oponerse a matrimonios de sus familiares con zambos, negros o morenos y esclavos. Defendían los pardos, al negarse a aprobar matrimonios desiguales de esa casta

con los grupos sociales señalados, más que un honor propio, la oportunidad de mejorar su estatus con las uniones con blancos, fundamentalmente de los principales. Y también, paradójicamente, documentamos casos en los que pardos pugnaron por defender a los esclavos, en virtud de su cercanía consanguínea o afectiva con ellos, toda vez que si bien, etno-racialmente estos pudieron haberse blanqueado por más de dos generaciones, no poseían la preciada libertad.

Acercarnos a situaciones donde pardos son víctimas o victimarios en sucesos criminales nos permitió aproximarnos, no sólo a la naturaleza y comportamiento criminal de ellos, sino valorar la respuesta que el Estado monárquico borbón dio a través de sus instituciones y funcionarios como la Real Audiencia de Caracas y el Capitán General, frente a situaciones de transgresión de la ley cuando se vio involucrado un pardo, ofreciendo garantías de mayor equidad y justicia frente a injustos fallos y procesos dirigidos por los blancos principales.

Las reformas de los borbones no podían desatender uno de los aspectos fundamentales para la defensa de los importantes territorios de la corona española ubicados en América, constantemente asediada por nuevos y antiguos enemigos de los monarcas españoles. Ello conllevó a contar con la participación de todos los sectores de la sociedad indiana: blancos, pardos, morenos, zambos, a través de sus servicios en las milicias regladas, las cuales analizamos a través de diversos casos. Si bien, ya existían desde el siglo XVII, con el régimen borbónico, específicamente durante el reinado de Carlos III, se les dio otro cariz, proporcionándoles a sus integrantes, fundamentalmente los provenientes de sectores menos privilegiados de la sociedad colonial, como los pardos, prerrogativas que como civiles jamás habrían aspirado poseer y disfrutar: exenciones en el pago de impuestos, porte lícito de armas, y ser juzgados bajo la jurisdicción militar que los eximía de la férrea y conveniente justicia impartida, en ciertos casos, por los blancos criollos a través de los cabildos. La reforma militar borbónica implicó para los pardos la posibilidad de insertarse a las milicias con claras posibilidades de alcanzar el disfrute de privilegios y preeminencias que anteriormente les estaban negadas.

Los casos analizados en esta obra no solo denotan la aplicación del fuero militar en los milicianos pardos, sino como consecuencia, la celeridad

con que se adelantaban las sumarias y se emitían las sentencias. Distinción social, exenciones y fuero resultaron los mayores atractivos para atraer a los pardos a formar parte de las milicias borbónicas. Su elevada presencia demográfica hacía su participación indispensable en las tropas, pero no por ello fueron aceptados y considerados sin reticencias por sus colegas blancos, quienes se encargarían de manifestar su disgusto por tener que compartir los privilegios militares con los pardos, a través de los cabildos.

La participación de los pardos en actividades agrícolas, comerciales y artesanales durante el periodo estudiado, nos permitió un acercamiento a la comprensión del crecimiento exponencial de este grupo en la escena social colonial venezolana, no solo cuantitativamente, abarcando aproximadamente un 45% de la población, sino cualitativamente, al configurarse en la segunda mitad del siglo XVIII un interesante proceso de constitución y consolidación de su identidad jurídica, de su posición en la sociedad, del rol que cumplían en virtud de sus capacidades y habilidades personales, de su creciente progreso en la acumulación de riquezas gracias al ejercicio de la artesanía, comercio, bellas artes y protomedicato, lo que contribuyó a darles una mayor prosperidad, facilitándoles las oportunidades para incrementar sus bienes patrimoniales y lograr mayor bienestar, debido a que esas actividades eran clave para el normal funcionamiento de la economía provincial y el desarrollo de la vida urbana. Y que, a pesar de sus reconocidas habilidades, debieron enfrentar la férrea oposición de los mantuanos a que accedieran a instituciones de educación formal, aun cuando fue un derecho otorgado por el monarca español al concederles las gracias al sacar.

El franco y casi absoluto dominio de las bellas artes como la pintura, la música, la escultura por los pardos en la Provincia de Venezuela en el siglo XVIII, los convierte en los creadores y portadores de un legado fundamental para la cultura venezolana, que, aunque se vio interrumpido y fuertemente comprometido por la cruenta guerra de independencia, constituye un aporte de gran valor en esas áreas. Las cualidades de los Olivares y de los Landaeta, de Lino Gallardo o José Francisco Rodríguez fueron reconocidas y estimadas en su época y en la actualidad, por su gran valor artístico.

Otro aspecto fundamental que pudimos reconocer fue la existencia de diversos grupos del sector de los pardos, los principales o beneméritos

y los del común, ambos plenamente representados en los casos reseñados y analizados en cada apartado de este trabajo, con sus propios intereses y necesidades particulares. Los primeros con claras aspiraciones de igualdad que les permitiera gozar de los mismos privilegios y prebendas de los blancos; y los segundos con mayor interés en alcanzar lo que poseían los pardos beneméritos. Por tanto, cuando analizamos las fuentes, para el último apartado del presente trabajo, fue inevitable interrogarnos a qué igualdad aspiraban los pardos más desposeídos de la Venezuela colonial, y si ello no condicionó su apoyo tardío a la causa independentista. Esa realidad nos dejó clara la heterogeneidad de dicho grupo social, pues los intereses que movieron a los beneméritos eran muy distintos a los de los pardos comunes, que se ocupaban más por solventar el día a día, con la práctica de algún oficio manual que les garantizara su subsistencia.

Finalmente, aunque solo analizamos algunos sucesos relacionados con la actuación de los pardos en los hechos del 19 de abril de 1810, los que conllevaron a la conformación del Congreso constituyente en marzo de 1811 y la posterior redacción de la primera Constitución republicana de Venezuela, pudimos constatar como esa larga lucha de ciertos sectores pardos por lograr la igualdad frente a los blancos, se logró parcialmente al establecerse en ella su participación política activa y pasiva, supeditada a la posesión de ciertas rentas anuales y bienes de fortuna, por ser de carácter censitaria y de segundo grado, negándosele ese derecho a buena parte de dicho sector social; aunque taxativamente se derogara, por lo menos en el papel, la abolición de los tratos oprobiosos y despectivos que recibieron en la colonia. Sobre la esclavitud, tan estrechamente relacionada con los pardos beneméritos y propietarios de esclavos, en dicha carta magna se aprobó limitar su comercio más no se abolió, favoreciéndolos como a los blancos esclavistas; sin embargo, para aquellos pardos que tenían algún familiar o amigo con esa condición significó un revés que, como cuando la corona promulgó, aunque no aplicó la instrucción sobre educación, trato y ocupaciones de los esclavos en 1789, demuestra como los intereses de este grupo social no eran homogéneos, estuvieron divididos.

Acercarnos al conocimiento de los pardos durante el último tercio del siglo XVIII y primera década del XIX a través del estudio de dos medidas aplicadas por el régimen borbónico en la Provincia de Venezuela, como fue la

creación de la Real Audiencia de Caracas y las nuevas atribuciones otorgadas al Capitán General de Venezuela, nos permitió abordar coyunturas clave para el devenir de su sociedad en general y de los pardos en particular, pues en esas instancias de la administración de justicia y gobierno político y militar de la corona española en América se conocieron y dirimieron controversias en torno a decisiones reales que de alguna manera procuraban, por un lado recuperar su menguada autoridad frente a los poderosos blancos criollos, y por otro, otorgar a los mayoritarios y dinámicos integrantes de las castas, ciertas prerrogativas y privilegios, que si bien no ponían en vilo una de las bases fundamentales del antiguo régimen como era la desigualdad, sí les dejaba a los pardos beneméritos la sensación de contar con el apoyo de la monarquía para mejorar su condición social, en consonancia con su creciente bonanza económica, lo que valió contar con su fidelidad y obediencia una vez iniciada la ruptura con el orden colonial.

# **Fuentes documentales, bibliográficas y hemerográficas**

## **Fuentes Documentales**

### **Manuscritas**

#### **Venezuela**

#### **Archivo General de la Nación (AGN), Caracas.**

#### **Traslados**

Estado General de la Población y Producciones de la Provincia de Venezuela. Sección. (Venezuela 1785 - 1787)", Tomo I, (Transcripción del Hermano Nectario María).

#### **Sección: Ayuntamientos**

#### **Tomos XIII, XVII, XXIV, XXX, XXXVI, XXXVIII**

#### **Sección: Reales Cédulas. Sección Primera**

#### **Tomo II. Años 1749-1778**

1. Para don Luis Unzaga y Amezaga, Gobernador electo de Caracas, participándole lo resuelto en la causa que formó su antecesor al Alcalde de primera elección de aquella ciudad, don Marcos José de Rivas, con motivo de haber mandado poner preso a Pedro Ortega, platero, y subteniente del Batallón de Pardos, por falta de respeto, y cometiéndole la ejecución de todo en la forma que se expresa. En San Ildefonso, a 15 de septiembre de 1776, folio 229.

#### **Tomo III. Años 1778-1786**

2. Con el nombramiento de Ayudante del Batallón de Pardos Libres de los Valles de Aragua, en la Provincia de Venezuela, para don Gabriel Comarca. San Lorenzo, 15 de octubre de 1778, folio 15.
3. Al gobernador de Caracas participándole haberse declarado que la providencia dada contra el provisor de Caracas, por haberse dispensado las proclamas para

la celebración del matrimonio que contrajo don Diego Jacinto Gedler con doña Petronila Eyzaguirre, no debe alterar el concepto que corresponde a la familia de ésta, como así mismo no hallarse autorizada la madre de don Diego para desheredarle, con lo demás que se expresa. En San Lorenzo, a 11 de noviembre de 1785, folio 326.

#### **Tomo IV. Años 1787-1792**

4. A la Audiencia de Caracas aprobando las providencias que tomó acerca del modo y forma en que deben hacer los párrocos en sus distritos el asiento de las partidas de casamiento y bautismo de las personas blancas, de color y esclavos, y previniéndole lo demás que se expresa. En Madrid, a 8 de julio de 1790, folio 219.

#### **Tomo VI. Años 1795-1797**

5. Declarando que en la Real Pragmática de matrimonios de 23 de marzo de 1776, deben comprenderse indistintamente los militares en las reglas que establece, del mismo modo que a todos los demás vasallos de su Majestad. En Badajoz, a 7 de febrero de 1796, folio 116.
6. Con la dispensa de la calidad de pardo a favor de Diego Mejías Bejarano, vecino de Caracas. En Madrid a 12 de julio de 1796, folio 142.
7. Para que los virreyes, audiencias y gobernadores de los reinos de las Indias e Islas Filipinas se abstengan del conocimiento y dispensas de las gracias llamadas al sacar, por corresponder privativamente a la Cámara. En San Ildefonso, a 10 de agosto de 1797, folio 320.

#### **Tomo VIII. Años 1803-1806**

8. Para que la Audiencia de Caracas conserve al Consulado en ejercicio de la jurisdicción contenciosa que ejerce sobre los bodegueros como miembros que son del comercio. En San Lorenzo, a 20 de diciembre de 1804, folio 191.

#### **Tomo XIV. Años 1658-1818**

9. Contiene el nombramiento de Ayudante del Batallón de Infantería de Milicias regladas de pardos voluntarios de Caracas, para don José de La Concha. En San Ildefonso, a 25 de agosto de 1783, folio 164.

## **Sección: Reales Provisiones**

1. Real provisión al Alcalde Ordinario de Segunda elección de la ciudad de Coro, para que cumpla lo determinado por la Real Audiencia en el recurso hecho a ella por parte de José Gregorio Quiñones, sobre su conducta y limpieza de sangre, según se le previene por auto inserto. Caracas, 3 de agosto de 1791. Tomo III, folio 397.
2. Real provisión al licenciado don Francisco Matos, teniente justicia mayor del pueblo de Casigua y comisionado por esta Real Audiencia para las pruebas en los autos que sigue María del Carmen Mora contra el cabildo de la ciudad de Coro, sobre declaratoria de la calidad de sus hijos, guarde, cumpla y ejecute lo que se le previene en los autos insertos. Caracas, 17 de agosto de 1792. Tomo IV, folio 444.
3. Real provisión al Alcalde Ordinario de Segunda elección de la ciudad de Valencia, para que cumpla lo que se le previene por esta Real Audiencia en el recurso hecho a ella por Ramón Landaeta a nombre de Melchor Landaeta, su padre, por haberle atropellado con prisión. Caracas, 20 de septiembre de 1792. Tomo IV, folio 523.
4. Real Provisión al teniente justicia mayor del pueblo de Casigua, para que cumpla lo determinado por esta Real Audiencia en los autos seguidos por el cabildo de la ciudad de Coro contra María del Carmen Mora, sobre su calidad. Caracas, 27 de octubre de 1792. Tomo IV, folio 582.
5. Real provisión circular a los tenientes justicias mayores, alcaldes ordinarios y demás jueces del distrito de esta Real Audiencia de Caracas para que cumplan con el tenor de la real cédula inserta, de 27 de febrero del corriente año, en que se declaran varios puntos de los que comprende la real pragmática de matrimonios de 23 de marzo de 1776. Caracas, 10 de junio de 1793. Tomo V, folio 321.
6. Real provisión al alcalde ordinario de segunda elección de la ciudad de Valencia, para que cumpla lo que se le previene en el Auto inserto, sobre los que se siguen a Luis Guzmán, de calidad indio, actual regidor del cabildo del pueblo de Guacara, casado con María Félix Ríos, parda libre, por vivir en mal estado con su hija legítima, Vicencia Guzmán, en la que tiene un hijo. Caracas, 14 de noviembre de 1793. Tomo V, folio 402.
7. Real provisión al teniente justicia mayor de la ciudad de Carora, para que cumpla lo determinado por esta Real Audiencia en virtud de los matrimonios que pretenden contraer José Miguel Suárez con María de la Trinidad Figueroa, Juan José Rodríguez con María Marcela Graterol y José de La Cruz Rivero con María de La Cruz Caripa. Caracas, 18 de junio de 1794. Tomo VI, folio 338.

8. Real provisión al teniente justicia mayor del pueblo de la ciudad de Coro, para que, en los autos seguidos por el cabildo de ella contra Juan Isidoro López de Medina, sobre su calidad, cumpla lo que se le ordena por esta Real Audiencia. Caracas, 20 de noviembre de 1794. Tomo VI, folio 640.
9. Real provisión al teniente justicia mayor de Puerto Cabello, para que remita originales cerrados y suscritos, los autos del disenso seguido entre Juan García y don Martín de Arámburu sobre impedir éste el matrimonio que aquel pretende contraer con Ana de Laya, y cumpla lo demás que se le previene por ésta Real Audiencia. Caracas, 14 de abril de 1796. Tomo VIII, folio 289.
10. Real provisión al receptor Casiano Bezares para que, en el expediente promovido por el señor Fiscal, por el teniente de Santa Lucía don Juan de Huerta por haberlo extraído de la casa en donde se hallaba la india tributaria Josefa María, y puesto a servir en la casa de don José de Ávila, pardo libre, pase a dicho pueblo y cumpla lo que se le previene por esta Real Audiencia. Caracas, 22 de junio de 1796. Tomo IX, folio 33.
11. Real provisión al teniente justicia mayor de Puerto Cabello, para que cumpla lo que se le previene por esta Real Audiencia en los autos de disenso seguidos entre Juan García y don Martín de Arámburu, con el fin de impedir el matrimonio que aquel pretende contraer con Ana Laya. Caracas, 12 de julio de 1796. Tomo IX, folio 117.
12. Real provisión al teniente justicia mayor de la Villa de Cura para que, en el expediente formado sobre lo ocurrido entre él y aquel ayuntamiento en el establecimiento de las milicias urbanas, cumpla lo que se dispone. Caracas, 2 de febrero de 1797. Tomo X, folio 80.
13. Real provisión al alférez real de la ciudad de Coro, don Pedro Ignacio Rosillo, para que en los autos criminales que anuncia en su representación de 4 de septiembre último, que se están siguiendo contra Francisco, negro esclavo de don Miguel Araujo, y el pardo libre nombrado José Isidoro Arias, por el robo que hicieron a Manuel Romero de unos autos criminales que conducía al teniente de la Península de Paraguaná, una muda de ropa y un chinchorro, cumpla lo que se le previene por esta Real Audiencia. Caracas, 11 de marzo de 1797. Tomo X, folio 209.
14. Real provisión al teniente justicia mayor de la ciudad de Nirgua, para que cumpla lo que se le previene por esta Real Audiencia en vista de la oposición de don Esteban Vidal al matrimonio que don Basilio y don Encarnación Oliveros intentan contraer con Juana y Catarina Obispos, pardas libres, todos vecinos de Montalbán. Caracas, 10 de marzo de 1797. Tomo X, folio 213.

15. Real provisión a la que se acompañan varios documentos cometidos al teniente justicia mayor del pueblo de El Calvario para que, en vista del recurso hecho por Juan José Landaeta, vecino de la sabana de Ocumare, contra doña María Antonia González, por cobro de pesos, cumpla lo dispuesto por esta Real Audiencia. Caracas, 27 de noviembre de 1798. Tomo XII, folio 230.
16. Real provisión al teniente justicia mayor de la ciudad de Nirgua, para que proceda a evacuar la prueba ofrecida por don Carlos Miguel Hernández, síndico procurador general de la ciudad de Valencia, en los autos que sigue contra don Isidro García sobre la calidad y limpieza de sangre de su legítima mujer, doña Teresa Flores, en conformidad de lo mandado. Caracas, 7 de octubre de 1799. Tomo XV, folios 493 y 495.
17. Real provisión al teniente coronel y comandante del batallón de pardos de los Valles de Aragua, don Antonio Moreno, para que cumpla lo que se le previene por esta Real Audiencia, en vista del Auto inserto. Caracas, 17 de marzo de 1800. Tomo XVI, folio 306.
18. Real provisión al teniente justicia mayor del pueblo de San Luis de Pecaya, jurisdicción de la ciudad de Coro, para que reciba justificación sobre la calidad de Juan Antonio Chirinos y de María de los Reyes Rosendo, y resultando iguales, proceda a llevar a efecto el matrimonio que aspiran contraer. Caracas, 18 de septiembre de 1800. Tomo XVIII, folio 10.
19. Real provisión al teniente justicia mayor del pueblo de Camatagua para que evacue la prueba ofrecida por doña Juana Ledezma, en el disenso que ha puesto al matrimonio que don Francisco Parodi aspira contraer con doña María Magdalena Ledezma, su legítima hija, conforme a lo mandado. Caracas, 17 de octubre de 1800. Tomo XVIII, folio 201.
20. Real provisión al teniente justicia mayor del pueblo de Turmero, para que cumpla lo determinado por esta Real Audiencia en vista del expediente formado sobre el establecimiento de una escuela de primeras letras en dicho pueblo para la educación y enseñanza de los niños indios, blancos y castas, cumpliendo lo demás que se le previene, conforme a lo mandado. Caracas, 6 de diciembre de 1800. Tomo XVIII, folio 389.
21. Real provisión al teniente justicia mayor de la ciudad de San Felipe, para que cumpla lo que se le previene por esta Real Audiencia, en vista de la representación hecha a ella sobre la observancia de la pragmática de matrimonios, y lo demás que se le ordena en este asunto. Caracas, 10 de marzo de 1801. Tomo XIX, folio 242.

22. Real provisión al alcalde de Puerto Cabello para que con arreglo al expediente que en testimonio se le acompaña, reciba la justificación ordenada en tales autos, para su debido proceso, el que trata de los cincuenta azotes que el comandante de aquel puerto, don Pedro Suárez de Urbina mandó a dar al miliciano artillero Gerónimo Morillo. Caracas, 22 de febrero de 1805. Tomo XXVI, folio 119.
23. Real provisión circular a los tenientes justicias mayores que comprende el derrotero que se acompaña, para que publiquen por bandos en los pueblos de su mando las reales cédulas insertas, relativas a lo resuelto por su majestad, en cuanto a los matrimonios de los hijos de familia, y cumplan lo demás que se manda en este asunto. Caracas, 21 de mayo de 1806. Tomo XXVII, folio 357.
24. Real provisión al teniente justicia mayor del pueblo de Santa Lucía, para que reciba de don Felipe Fernández, la declaración que solicita de él la parte de los herederos de Diego Landaeta para su prueba, en los autos que sigue contra don José Félix Ribas, por cobro de pesos. Caracas, 10 de diciembre de 1807. Tomo XXX, folio 383.
25. Real provisión al teniente justicia mayor de la Villa de San Bautista de Aragua, para que cumpla lo determinado por esta Real Audiencia, en vista de los autos obrados contra el negro Prudencio, esclavo de don Agustín Montes de Oca, por haberse acompañado al famoso ladrón José Nicodemo Álvarez, el día que éste fue a quitar la visa al capitán de pardos Cristóbal Rangel, y contra Juan Cermeño y su liberto Lucía, por atribuírseles el patrocinio y amparo de estos dos ladrones. Caracas, 12 de noviembre de 1808. Tomo XXXIII, folio 116.

## **Sección Diversos**

1. Autos de oficio contra don Marcos José de Rivas, Alcalde Ordinario, por haber arrestado a un oficial del batallón de pardos de Caracas. Caracas, 5 de julio de 1775. Tomo XLVIII, folio 132.
2. Dispensa a favor de Diego Mejía Bejarano, en la clase de pardo. Caracas, 22 de noviembre de 1796. Tomo LXIX, folio 521.
3. Partidas de casamiento. Se ordena a los párrocos asentar éstas con separación de clases. Caracas, 8 de julio de 1790. Tomo LXIV, folio 405.
4. Real acuerdo sobre cómo deben asentarse en los libros parroquiales las partidas de bautismo y casamientos. Caracas, 12 de enero de 1790. Tomo LXIV, folio 434r-448r.

## **Sección: Asuntos Sociales**

### **Sub-sección: Limpieza de sangre**

1. Diego Mejías Bejarano (pardo a quien el Rey ordenó se tuviese por blanco), Caracas, Tomo XXIX, folio 75.
2. Justificación de calidad de María Narcisca Orellana (parda libre), Caracas, Tomo XXV, folio 2.

### **Sub-Sección disensos y matrimonios**

1. Antonio Abad (miliciano pardo) y Rita Yelamo (parda), Caracas, Tomo VII, folio 55.
2. Alcaldes ordinarios de Valencia, representación acerca de los matrimonios desiguales y del uso de las pistolas de arzón por la gente de color, Tomo XXXV, folio 265r.
3. José Ramón Briceño (pardo) y María Merced Medina (parda libre), Caracas, Tomo IV, folio 149.
4. Francisco Javier Briceño (blanco) y Gertrudis Briceño de la Parra (parda), Trujillo, Tomo LXIII, folio 62.
5. Antonio Manuel Caballero (pardo) y María del Rosario Xedler (parda), Caracas, Tomo LXXIII, folios 438r-443vto.
6. Miguel Campusano (pardo) y María Agustina Díaz (blanca), Valencia, Tomo LXIII, folio 6r-24vto.
7. José Faustino Carrillo (mestizo) y Siberia Guillén (parda), Cagua, Tomo XII, folio 429.
8. José María Castillo (pardo y miliciano) y María Mateo Quintero, La Guaira, Tomo XVIII, folio 165.
9. Don Lucas de la Concha, ayudante del batallón de milicias de pardos de Caracas y doña Manuela Josefa Ponce. Caracas, Tomo III, folio 166r- 237r.
10. José Cordero (pardo y cabo 1ro) y Tomasa Medina (parda), Caracas, Tomo XXX, folio 288.
11. José Antonio Durán (pardo libre) y Apolonia Meléndez (zamba), Barquisimeto, Tomo VI, folio 67r.
12. Rafael Fonseca (mulato esclavo) y María Basilia Sequera (parda libre), Valencia y Caracas, Tomo LXXIII, folios 319r-344vto.
13. Fernando García (pardo y miliciano) y Rita Josefa Pérez (parda), Valencia, Tomo VIII, folio 1.

14. Ignacio Gutiérrez (pardo esclavo) y María Villanueva (parda libre), San Sebastián, Tomo XXXI, folio 416.
15. Juan Simón Ibarra (moreno miliciano) y María Josefa Silva (parda libre), Caracas, Tomo XLII, folio 19.
16. Francisco Joseph Reinaldo (zambo) y Ángela Francisca Urquía (parda), Río Tocuyo, Tomo XXXV, folios 138r-167vto.

## **Archivo de la Academia Nacional de la Historia (ANH), Caracas.**

### **Sección Civil**

#### **Volumen III:**

1. 7-2485-2. **Tierras.** Barquisimeto. 1776. Información solicitada por Domingo Romero, pardo libre, sobre unas tierras en San Lorenzo y Guache, 7 folios.
2. s/n. **Injurias.** El Tocuyo. 1803. Causa seguida por Diego Melo Muñoz contra los hermanos pardos Juan Esteban y Vicente Bejarano, por haberle propinado golpes e injurias a Diego Melo Muñoz, 15 folios.
3. 8- 3119-1. **Sueldos y salarios.** Caracas. 1783. Benardina Xedler, parda libre, contra los herederos de José Francisco Landaeta, sobre cobro de sus salarios de seis años que estuvo cocinando a los menores hijos de José Francisco Landaeta, 59 folios.
4. 9- 3516- 6. **Limosnas.** Guanare. 1789. Autos seguidos contra José Francisco Albarracín, pardo libre, por pedir limosna a nombre de la imagen de Nuestra Señora de Altigracia, sin tener licencia, 50 folios.
5. 9- 3392- 3. **Conducta.** La Victoria. 1787. Domingo Enrique, pardo libre, solicita información de testigos sobre su buena conducta y costumbres, 5 folios.
6. 11-4298-2. **Milicias.** Valencia. 1796. Causa sobre la prisión del sargento de pardos de Valencia, Vicente González, promovido por don Francisco Llanos, 18 folios.
7. 11- 4337- 1. **Injurias.** Caracas. 1796. Causa criminal seguida por doña María Petronila de la Rosa Montero contra José Jorge Ascanio, mulato, por seducir y fecundar a su hija legítima, doña Francisca Paula Arteaga, con quien pretendía el acusado contraer matrimonio, 43 folios.

8. 12- 4758- 2. **Heridas**. Caracas. 1798. Diligencias adelantadas para averiguar las heridas que le dieron a Eusebio Martínez y José Álvarez, soldados del batallón miliciano de pardos, en la esquina de Caja de Agua, 8 folios.
9. 12- 4773- 4. **Viruela**. Valencia. 1798. Diligencias adelantadas por José Francisco Olivares, soldado del batallón de pardos de la ciudad de Valencia, sobre el contagio de viruelas, solicita ayuda para los enfermos, 6 folios.
10. 12- 4837- 1. **Concubinato**. Caracas. 1799. Causa seguida por Francisco Domingo Bejarano contra Pablo (de calidad pardo), por torpe amistad con una esclava suya, 73 folios.
11. 7- 25641. **Amancebamiento**. Ocumare. 1777. María del Socorro Guevara, parda esclava de don Sebastián García, contra Francisco López de Figueroa por amancebamiento con él, y otros delitos como injurias, 46 folios.
12. 7- 2749- 1. **Dote**. Caracas. 1778. Autos seguidos entre don Francisco Nieves y don Pedro Portero, ayudante del batallón de pardos de esta ciudad, sobre que el primero entregue al segundo la dote ofrecida, 76 folios.
13. 7- 2809- 3. **Abigeato**. Caracas. 1799. Autos contra Antonio Carrasquel, miliciano del batallón de pardos, por el robo de un macho mular y una mula, 34 folios.
14. 7- 2891- 2. **Matrimonio**. Caracas. 1780. Domingo Antonio Arias, cabo 1ro del batallón de pardos, en los autos sobre el matrimonio que pretende contraer con Melchora Rodríguez y oposición de su padre, Diego José Rodríguez, 1 folio.
15. 8- 3039- 2. **Matrimonio**. La Guaira. 1781. Información presentada por don Sebastián Caraballo, para impedir que don Pablo Antonio Caraballo, su legítimo hijo, se case con María Manuela Ferrer, parda libre, 9 folios.

#### **Volumen IV:**

16. 9- 3532-2. **Abuso de Autoridad**. Nirgua. 1789. Miguel Barranco, Anastacio González y Atanacio Peña, pardos libres, contra el teniente justicia mayor de Nirgua por abuso de Autoridad, 5 folios.
17. 9- 3624-3. **Heridas**. La Victoria. 1790. Autos criminales seguidos de oficio contra el indio Pablo de Castro, por heridas que dio al alférez de pardos, José Manuel Ruiz, 19 folios.
18. 10- 3778- 3. **Homicidios**. Valencia. 1791. Causa criminal seguida contra Juan Silvestre Melián de Sosa, cabo de milicias del batallón de pardos de Valencia, por la muerte que dio a Miguel Martínez (se sentenció por la jurisdicción militar y fue condenado a la pena de diez años de presidio en Puerto Rico), 84 folios.

19. 10-3848-4. **Educación.** Caracas. 1792. El protomédico don Manuel Carmona solicita Licencia para enseñar Anatomía solamente a blancos de calidad, 13 folios.
20. 10-3881-1. **Injurias.** Valencia. 1792. Recurso introducido por Félix de Armas, procurador de número de la Real Audiencia de Caracas, a nombre de Ana María Josefa Guevara, contra doña Rosa Malpica, por injuriar a sus hijas por el uso de mantos, 28 folios.
21. 10- 3950- 9. **Milicias.** Caracas. 1793. Expediente seguido sobre el pago por real hacienda, del costo que ha ocasionado la construcción de camas o tablonés, para las tropas de milicias de los batallones de blancos y pardos, 10 folios.
22. 10-4088-2. **Limpieza de sangre.** Caracas. 1794. Causa promovida por don Toribio Rojas, sobre el error cometido en los libros parroquiales, al colocar a su hija, doña María de la Merced Rojas, en los libros donde se asientan gentes de “inferior” calidad, 12 folios.
23. 10- 4140- 1. **Milicias.** Caracas. 1795. Expediente sobre la decisión de alojar las tropas de milicias de blancos y pardos, como estaban antes, en las bodegas del puerto de La Guaira, desocupadas por el traslado de los prisioneros franceses a Bahía, y sobre la recomposición que necesita hacerse en ellas, 9 folios.
24. 10- 4169-3. **Matrimonio.** Caracas. 1795. Causa seguida por María del Carmen Mallen, parda libre, sobre el impedimento que tiene su madre, Bernavela Tarraya, para que se case con José Félix Francia, moreno libre, 13 folios.

## **Volumen V:**

25. 11- 4571- 2. **Embargo de bienes.** La Guaira. 1797. Causa seguida por Carlos del Valle, cabo primero de la segunda compañía de pardos de La Guaira, sobre que se le entregue la tienda de carpintería y herramientas embargadas a José Antonio Noguera, por ser de su propiedad, 18 folios.
26. 12- 4691- 4. **Cobro de pesos.** Caracas. 1801. Causa seguida por María Simona Franques, en nombre de su esposo José Ignacio Guevara, quien se encuentra participando en las Milicias de Pardos, solicitando justificación de pobreza para pedir prórroga a los acreedores de su esposo, 18 folios.
27. 13- 4986- 1. **Bienes de difuntos.** Caracas. 1799. Causa promovida por Manuel Antonio y Carlos Francisco Sánchez, oficiales del batallón de pardos de Caracas, sobre inventario y partición de los bienes que quedaron por muerte de su padre, el capitán Manuel Vicente Sánchez y de María de la Encarnación Bejarano, su mujer en segundas nupcias, 264 folios.

28. 13- 5046- 6. **Fortificaciones**. San Carlos. 1800. El doctor don Francisco Hernández, síndico procurador general de la Villa de San Carlos, solicitando al ayuntamiento de Valencia le provea de cuarteles para la compañía de blancos y pardos en el vecindario, 16 folios.
29. 13- 5081- 4. **Esclavos**. Caracas. 1800. Causa promovida por María de la Concepción Marrón, parda libre, contra don Salvador González, sobre que le de la libertad de su hijo, 8 folios.
30. 13- 5207- 1. **Injurias**. Caracas. 1801. Autos seguidos contra el capitán retirado del batallón de pardos, Antonio Landaeta y su hijo Rafael, por atropellos al subteniente don José Leandro Palacios, a don Domingo de Francia y al bachiller don Domingo Paz del Castillo, 274 folios.
31. 13- 5222- 3. **Hurto**. Caracas. 1801. El cabo de granaderos del batallón de pardos, Eusebio Monteverde, denuncia varios hurtos en su casa, 6ff.
32. 14- 5452- 3. **Heridas**. Caracas. 1802. Averiguación acerca de la herida causada al granader Juan Tovar, por el pardo Francisco Jáuregui, 12 folios.
33. 14- 5531- 5. **Real Hacienda**. Caracas. 1803. Expediente de la real hacienda sobre que se pague al comandante del batallón de pardos de Aragua, los costos de los dos ranchos suministrados a las seis compañías de fusileros y de granaderos, 1 folio.
34. 14- 5594- 4. **Injurias**. Curiepe. 1803. Pedro Cristóbal, brigadier de las milicias de morenos de Curiepe y otros, contra el teniente y justicia mayor, por injurias, 8 folios.
35. 14- 5685-1. **Esclavos**. Caracas. 1803. Isidro Sotolazo, pardo libre, con doña Juana Méndez, sobre la libertad de su madre Bárbara María Martínez, 4 folios.
36. 16- 6177- 4. **Cargos y empleos**. Caracas. 1805. Don Diego Quintero, sobre que se le admita dejar el empleo de arriero de la compañía de granaderos de pardos, 5 folios.
37. 16- 6188- 6. **Injurias**. Caracas. 1805. Expediente seguido por Francisco Ruano, contra Juan Francisco de Orta, por haberle dicho que era mulato, 4 folios.
38. 16- 6238- 6. **Pulperías**. Caracas. 1806. Cayetana Álvarez, Francisca Sierra, María Damiana Álvarez y Juana Bautista Mejías, pardas libres, contra la orden obrada por el Tribunal de Justicia, sobre que no lleven caratos ni aguas de piñas, ni otras bebidas frescas para vender en las pulperías, 3 folios.
39. 16- 6332- 3. **Heridas**. Caracas. 1806. Sumaria información contra un soldado de la compañía de pardos, acusado de haber herido a Juan González, compañero de batallón, 51 folios.

40. 17- 6564- 1. **Heridas**. Caracas. 1807. Causa que se sigue contra el pulpero Antonio Oramas, por haberle dado un golpe en el ojo al soldado de la Compañía de Pardos, Manuel Guzmán, 21 folios.

## **Archivo Arzobispal de Caracas, Caracas.**

### **Sección Reales Cédulas: Tomos II, IX, XII.**

#### **Impresas**

#### **Documentos Publicados y Obras Contemporáneas:**

*Actas del Cabildo Eclesiástico de Caracas. (1580-1770):* Estudio Preliminar de Manuel PÉREZ VILA. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1963 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 64), Tomo I.

*Actas del Cabildo Eclesiástico de Caracas. (1771-1808):* Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1963 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 65), Tomo II.

ARCILA FARIAS, Eduardo (Introducción y Compilación): *El Real Consulado de Caracas*. Caracas, Instituto de Estudios Hispanoamericanos, Universidad Central de Venezuela, 1957.

\_\_\_\_\_ e Ildefonso LEAL: *Documentos del Real Consulado de Caracas*. Introducción de E.A.F y Selección de Ildefonso LEAL: Caracas, Instituto de Estudios Hispanoamericanos, Universidad Central de Venezuela, 1964.

*Boletín del Archivo Nacional*, 85 (Caracas, noviembre-diciembre de 1973). Introducción de Augusto Mijares.

CAMPILLO Y COSIO, Joseph de: *Nuevo sistema de gobierno económico para la América*. (2da Edición). Mérida, Universidad de Los Andes, 1971.

CISNEROS, José Luis de: *Descripción exacta de la Provincia de Venezuela*: Estudio Preliminar de Pedro GRASES. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1981 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 149).

*Cedulario indígena venezolano. 1501-1812*. Compilación y Prólogo de Carmela BENTIVENGA DE NAPOLITANO. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 1977.

*Conjuración de 1808 para formar una Suprema Junta Gubernativa: Documentos completos*. Caracas, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1962, 2 Volúmenes.

- La Constitución federal de Venezuela de 1811 y documentos afines*: Estudio preliminar de Caracciolo Parra Pérez. Caracas, Asociación académica para la conmemoración del bicentenario de la Independencia, 2009. (Col. Bicentenario de la Independencia).
- Derecho colonial venezolano. Índice General de las Reales Cédulas que se contienen en los fondos documentales del Archivo General de la Nación*: Edición preparada por Héctor GARCÍA CHUECOS. Caracas, Imprenta Nacional, 1952.
- Documentos para la Historia Económica de la Época Colonial. Viajes e Informes*: Estudio Preliminar de Antonio ARELLANO MORENO. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1970 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 93).
- Documentos para la Historia de la Iglesia Colonial de Venezuela*: Estudio Preliminar de Guillermo FIGUERA. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1965 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 74-75), Tomos I y II.
- Documentos para el estudio de los esclavos negros en Venezuela*: Estudio Preliminar de Ermila TROCONIS DE VERACOECHEA. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1969 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 103).
- Documentos para la Historia de la educación en Venezuela*: Estudio Preliminar de Ildelfonso LEAL. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1968 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 87).
- Documentos relativos a su visita pastoral de la Diócesis de Caracas (1771—1784)*: Obispo Mariano Martí. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1999 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 95-98), Tomos I-VII.
- Documentos relativos a la insurrección de Juan Francisco de León*: Prólogo de Augusto MIJARES. Caracas, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Comisión de Historia, Comité de Orígenes de la Emancipación, 1949.
- Documentos relativos a la revolución de Gual y España*: Estudio histórico-crítico de Héctor GARCÍA CHUECOS. Caracas, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Comisión de Historia, Comité de Orígenes de la Emancipación, 1949.
- Fuero indígena venezolano*: Compilación y prólogo de Joaquín GABALDÓN MÁRQUEZ. Caracas, Ministerio de Justicia, Comisión Indigenista Nacional, 1954. Volumen 1.
- Las instituciones militares venezolanas del periodo hispánico en los archivos*: Estudio Preliminar de Santiago-Gerardo SUÁREZ. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1969 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 92).
- Instrucción general y particular del estado presente de la Provincia de Venezuela en los años de 1720 y 1721*: Estudio Preliminar de Mario BRICEÑO PEROZO. Caracas, Academia

- Nacional de la Historia, 1965 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 76).
- Juan Francisco de León (*Diario de una insurgencia*). 1749: Prólogo de J. A. de ARMAS CHITTY. Caracas, Concejo Municipal del Distrito Federal, 1971.
- KONETZKE, Richard: *Colección de Documentos para la Historia de la formación social de Hispanoamérica, 1493-1810*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1953-1962.
- Libro de actas del Supremo Congreso de Venezuela*. Estudio preliminar de Carole LEAL CURIEL. Caracas, Asociación académica para la conmemoración del bicentenario de la Independencia, 2011. (Col. Bicentenario de la Independencia). Tomo I.
- Real Cédula de Intendencia de Ejército y Real Hacienda*: Estudio preliminar de Gisela MORAZZANI de PÉREZ ENCISO. Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1976.
- Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias*. Madrid, Consejo de la Hispanidad, 1943, 3 Volúmenes.
- Relaciones geográficas de Venezuela durante los siglos XVI, XVII y XVIII*: Estudio Preliminar de Antonio ARELLANO MORENO. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1964 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 70).
- RIONEGRO, Froylán: *Relaciones de las Misiones de los P.P. Capuchinos en las Antiguas Provincias Españolas —hoy— República de Venezuela, 1650-1817*. Sevilla, Tipografía la Exposición y Zarzuela, 1918, Tomos I y II.
- Testimonios de la época emancipadora*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1961 (BANH. Sesquicentenario de la independencia, 37).
- Textos oficiales de la Primera República de Venezuela*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1959, Tomo II.
- Venezuela en las Crónicas Generales de Indias*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1962 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 58 y 59), 2 tomos.

### ***Bibliográficas: libros, capítulos de libros y memorias***

- ALBORNOZ DE LÓPEZ, Teresa: *La visita de Joaquín Mosquera y Figueroa a la Real Audiencia de Caracas (1804-1809): conflictos internos y corrupción en la administración de justicia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1987 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 195).

- ACOSTA SAIGNES, Miguel: *Vida de los esclavos negros en Venezuela*. Valencia, Vadell Hermanos Editores, 1984.
- AIZPÚRUA, Ramón: *En busca de la libertad: la fuga de esclavos de Curazao a Venezuela en el siglo XVIII*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 2003. (Trabajo de ascenso para optar a la categoría de Profesor Titular).
- ALMARZA, Ángel Rafael: *Limpieza de sangre en el siglo XVIII venezolano*. Caracas, Centro Nacional de la Historia, 2009.
- \_\_\_\_\_ : *19 de abril de 1810. Último acto de fidelidad al rey de España*. Caracas, Editorial Libros Marcados, 2010.
- ALMÉCIJA, Juan: *La familia en la Provincia de Venezuela*. Madrid, Editorial MAPFRE, 1992.
- ÁLVAREZ FREITES, Mercedes M.: *El tribunal del Real Consulado de Caracas. Contribución al estudio de nuestras instituciones*. Caracas, Comisión Nacional del Cuatricentenario de Caracas, 1967. 2 Tomos.
- \_\_\_\_\_ : *Comercio y comerciantes y sus proyecciones en la Independencia de Venezuela*. Caracas, Tipografía Vargas, 1963.
- AMÉZAGA ARESTI, Vicente de: *Hombres de la Compañía Guipuzcoana*. Caracas, Banco Central de Venezuela, 1963.
- AMODIO, Emanuele: *La tierra de los Caribes: creación y transformación de los resguardos indígenas en el oriente de Venezuela, 1750-1850*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, 2005.
- ANES, Gonzalo: *El Antiguo Régimen: Los Borbones*. Madrid, Alianza Universidad, 1979, (*Historia de España Alfaguara*, Vol. 4).
- ANDRADE JARAMILLO, Marcos: *Venezuela en el cuadro histórico de la trata y comercio de esclavos negros (siglo XVIII)*. Caracas, Ediciones Centauro, 1994.
- ANNINO, Antonio y François Xavier-Guerra (Coord.): *Inventando la Nación. Iberoamérica. Siglo XIX*. México, D.F., Fondo de Cultura Económica, 2003.
- ARCAYA Urrutia, Pedro Manuel: “Conquista. Colonización. Welsees. Organización Política. Cabildos. Provincias. Guipuzcoana. Sucesos y Movimientos Políticos”, en *Los tres primeros siglos de Venezuela 1498—1810*. Caracas, Fundación Eugenio Mendoza, 1991.
- \_\_\_\_\_ : *El Cabildo de Caracas (periodo de la Colonia)*. Caracas, Ediciones Librería Historia, 1968.
- ARCILA FARÍAS, Eduardo: *Economía Colonial de Venezuela*. Caracas, Italgráfica, 1973, Tomos I y II.

- ARCILLA BERNAL, José Sánchez: *Instituciones político-administrativas de la América Hispana (1492-1810)*. Madrid, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense-Facultad de Derecho, 1999, 2 Vols.
- \_\_\_\_\_ : *Historia de un monopolio. El estanco del tabaco en Venezuela. 1779-1833*. Caracas, Ediciones de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad Central de Venezuela, 1977.
- \_\_\_\_\_ : *El régimen de la encomienda en Venezuela*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, 1966.
- \_\_\_\_\_ e Ildefonso LEAL: *Documentos del Real Consulado de Caracas*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1964.
- ARCHILA, Ricardo: *Historia de la Medicina en Venezuela*. Mérida-Venezuela, Ediciones del Rectorado de la Universidad de Los Andes, 1966.
- ARELLANO MORENO, Antonio: (Estudio Preliminar): *La Capitanía General de Venezuela: 1777-8 de septiembre-1977*. Caracas, Presidencia de la República, Concejo Municipal del Distrito Federal, 1977.
- ARIAS ZAMOREÑO, Luis: *Los mantuanos y los pardos. La élite y la mayoría mestiza, un intento de explicación*. Boconó, Fondo Editorial Arturo Cardozo, 2004.
- ARMELLADA, Cesáreo de: "Obispado-Arzobispado, iglesias y conventos de Caracas entre 1781 y 1810", en *Bello y Caracas. Primer Congreso del Bicentenario*. Caracas, Fundación La Casa de Bello, 1979, pp. 61-69.
- BAGU, Sergio: *Estructura social de la colonia*. Mérida, Departamento de Historia de América, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 1966.
- BLANCO, José Félix y Ramón AIZPURÚA: *Documentos para la Historia de la vida pública del Libertador*. Caracas, Imprenta de la Opinión Nacional, 1875-1878, 14 Tomos.
- BELLO, Andrés: *Resumen de la Historia de Venezuela*. Caracas, La Casa de Bello, 1978.
- BENEYTO PÉREZ, Juan: *Historia Social de España y de Hispanoamérica*. Madrid, Biblioteca Cultura e Historia Aguilar, 1961.
- \_\_\_\_\_ : *Historia de la Administración española en Hispanoamérica*. Madrid, Editorial Aguilar, 1958.
- BARALT, Rafael María y Ramón DÍAZ: *Resumen de la Historia de Venezuela. Desde el descubrimiento de su territorio por los castellanos en el siglo XV hasta el año de 1797*. Caracas, s.e., 1975. 2 Tomos.
- BONILLA, Heraclio (Editor): *Indios, negros y mestizos en la Independencia*. Bogotá, Editorial Planeta/Universidad Nacional de Colombia, 2010.

- BOTELLO, Oldman: *Pedro Arévalo, Juan de Dios Agraz y Fernando Suárez, tres pardos próceres de la Independencia*. Caracas, Fondo Editorial IPASME, 2012.
- BOULTON, Alfredo: *Historia de la pintura en Venezuela*. Caracas, Ernesto Armitano Editor, 1975.
- BOZA, Guillermo: *Estructura y cambio en Venezuela colonial*. Caracas, Fondo Editorial Común, 1973.
- BRADING D., A.: “El Estado de los borbones y su Estado americano”, en Leslie Bethell, edit. *Historia de América Latina 2. América Latina colonial: Europa y América en los siglos XVI, XVII, XVIII*. Barcelona, Editorial Crítica, 1990; pp. 85-126.
- BRICEÑO PEROZO, Mario: “Ámbito institucional de la Capitanía General de Venezuela”, en *Memoria del Tercer Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1979, Tomo II, pp. 9-98.
- BRITO FIGUEROA, Federico: *Historia Económica y Social de Venezuela*. Caracas, Ediciones de la Biblioteca UCV, 1979, V Tomos.
- \_\_\_\_\_ : *El comercio de esclavos negros y la mano de obra esclava en la economía colonial venezolana*. Caracas, imprenta Universitaria, 1964.
- \_\_\_\_\_ : *La insurrección de los esclavos negros en la sociedad colonial venezolana*. Caracas, Cantaclaro, 1961.
- \_\_\_\_\_ : *El problema tierra y esclavos en la Historia de Venezuela*. Caracas, Ediciones Teoría y Praxis, 1973.
- \_\_\_\_\_ : *La estructura económica de Venezuela colonial*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1979.
- BRUNI CELLI, Blas: *Historia de la Facultad Médica de Caracas*. Caracas, Imprenta Nacional, 1957.
- \_\_\_\_\_ : “El protomedicato de Caracas”, en *Memoria del Quinto Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1992, Tomo III, pp. 13-32.
- BRIZUELA, Jean Carlos: “La noción de igualdad y de libertad de imprenta en el lenguaje de un jurista de la independencia. Francisco Javier Yanes,” en *La opción republicana en el marco de las independencias. Ideas, política e historiografía 1797-1830*. Caracas, Academia Nacional de la Historia-Universidad Metropolitana, 2012.
- BUNGE, Carlos: *Nuestra América*. Barcelona-España, s.e., 1903.
- BURKE, Peter: *La revolución historiográfica francesa. La escuela de los Annales: 1929-1989*. Barcelona, Gedisa, 1996.

- CAL MARTÍNEZ, María Consuelo: *La defensa de la integridad territorial de Guayana en tiempos de Carlos III*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1979 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 143 y 144).
- CALCAÑO; José Antonio: *400 años de música caraqueña*. Caracas, Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela- Dirección de Cultura UCV, 2001.
- CALZAVARA, Alberto: *Historia de la música en Venezuela*. Caracas, Ediciones de la Fundación Pampero, 1987.
- CANESSA DE SANGUINETTI, Marta: *El bien nacer: limpieza de oficios y limpieza de sangre: raíces ibéricas de un mal latinoamericano*. Montevideo, Taurus, 2000.
- CARDOZO UZCÁTEGUI, Alejandro: *Los mantuanos en la Corte española. Una relación Cisatlántica (1783-1825)*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2013.
- CARRERA DAMAS, Germán (Coordinador): *Formación histórico-social de Venezuela*. Caracas, Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, Centro de Estudios del Desarrollo, 1981.
- \_\_\_\_\_ : *La crisis de la sociedad colonial venezolana*. Caracas, Monte Ávila Editores, 1983.
- \_\_\_\_\_ : *Una nación llamada Venezuela. Proceso socio-histórico*. Caracas, Monte Ávila Editores, 1983.
- \_\_\_\_\_ (Coordinador): “La supuesta empresa antiesclavista del Conde de Tovar y la formación del peonaje”, en *Temas de Historia social y de las ideas. Estudios y conferencias*. Caracas, Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, 1969, pp. 41-64.
- CARRILLO, Magali e Isidro VANEGAS (Editores): *La sociedad monárquica en la América Hispánica*. Bogotá, Ediciones Plural, 2009.
- CARTAY, Rafael: *El pan nuestro de cada día*. Caracas, Fundación Bigott, 1995.
- CASTELLANOS RUEDA, Rocío y Boris CABALLERO ESCORCIA: *La Lucha por la igualdad. Los pardos en la independencia de Venezuela 1808-1812*. Caracas, Archivo General de la Nación, Centro Nacional de la Historia, 2010.
- CASTILLO LARA, Lucas Guillermo: *Los Mercedarios y la vida política y social de Caracas en los siglos XVII y XVIII*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1984 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 143-144), Tomos I y II.
- \_\_\_\_\_ : *La aventura fundacional de los isleños. Panaquire y Juan Francisco de León*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1962 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 163).

- CAULÍN, Antonio: *Historia de la Nueva Andalucía*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1966 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 81 y 82). 2 Vols.
- CHACÓN, Ramón: *La población de la Provincia de Caracas o Provincia de Venezuela en vísperas de la guerra de independencia. 1800-1812*. Caracas, Centro Nacional de la Historia, 2009.
- CHIARAMONTE, Carlos: “Modificaciones del pacto imperial”, en ANNINO, Antonio y François Xavier-Guerra (Coordinador). *Inventando la Nación. Iberoamérica. Siglo XIX*. México, D.F., Fondo de Cultura Económica, 2003, pp. 85-111.
- CÓRDOVA BELLO, Eleazar: *Las reformas del despotismo ilustrado en América (Siglo XVIII hispanoamericano)*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 1975.
- CORTÉS, Santos Rodulfo: *Antología Documental de Venezuela, 1492-1900*. Caracas, (s.n), 1960.
- \_\_\_\_\_ : “Las milicias de pardos de Venezuela durante el período hispánico”, en *Memoria del Tercer Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1979, Tomo III, pp. 9-85.
- \_\_\_\_\_ : “La tributación de las castas libres en América durante la época hispánica”, en *Memoria del Cuarto Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1983, Tomo I, pp. 275-334.
- \_\_\_\_\_ : *El Régimen de “Las Gracias al Sacar” en Venezuela durante el periodo hispánico*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1978 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 135-136).
- CUNILL GRAU, Pedro: *Geografía y Poblamiento de Venezuela Hispánica en los Primeros Siglos de Venezuela 1498-1810*. Caracas, Fundación Eugenio Mendoza, 1991.
- \_\_\_\_\_ : *Historia Geográfica de Venezuela, Siglos XV-XX*. Caracas, Ediciones OPSU, 2009.
- DÁVILA MENDOZA, Dora: *Agentes de su libertad. Esclavos, sujetos y discursos en un Caribe que cambia (1790-1800)*. Caracas, Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos, 2010.
- \_\_\_\_\_ (Coordinadora): *Historia, género y familia en Iberoamérica. (Siglos XVI al XX)*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2004.
- \_\_\_\_\_ : *La sociedad esclava en la Provincia de Venezuela, 1790-1800. (Solicitudes de libertad-Selección de documentos)*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2009.
- DE ALTOAGUIRRE Y DUVALE, Ángel: *Relaciones Geográficas de la Gobernación de Venezuela (1767—1768)*. Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1954.

- DEL CAMPILLO Y COSÍO, Joseph: *Nuevo sistema de gobierno económico para la América*. Mérida, Talleres Gráficos Universitarios, 1971.
- DEDIEU, Jean-Pierre: “La información de limpieza de sangre”, en *Los grandes procesos de la historia de España*. Barcelona, Crítica, 2002, pp. 193-208.
- DELGADO ROMERO, Isnardo Alexander y Ana María VÁSQUEZ VILLAMIZAR: *La aplicación de justicia en la Provincia de Caracas: casos por delitos de hurto. 1792-1810*. Caracas, Escuela de Historia de la Universidad Central de Venezuela, 2009. Memoria de grado para optar al grado de Licenciados en Historia.
- DE ARMAS CHITTY, J. A.: *Semblanzas, testimonios y apólogos*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1981 (BANH. Estudios, monografías y ensayos, 17).
- DEPONS, Francisco: *Viaje a la parte Oriental de Tierra Firme*. Caracas, Tipografía Americana, 1930.
- DESCOLA, Jean: *Historia de España*. Barcelona-España, Editorial Juventud, 1988.
- DE ROGATIS, Antonieta: “La institución matrimonial en la Colonia (periodo de actuación de la Real Audiencia)”, en *Jornadas de Investigación histórica. En homenaje a los Cuarenta años del Instituto de Estudios Hispanoamericanos*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1992.
- DOMÍNGUEZ, Jorge I.: *Insurrección o lealtad. Desintegración del imperio español en América*. México, Fondo de Cultura Económica, 1985.
- DOMÍNGUEZ COMPAÑY, Francisco: *Estudios sobre las instituciones locales hispanoamericanas*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1981 (Estudios, Monografías y ensayos, 10).
- DONIS RÍOS, Manuel Alberto: *De la Provincia a la Nación: el largo y difícil camino hacia la integración político-territorial de Venezuela (1525-1935)*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2009 (BANH. Estudios, monografías y ensayos, 191).
- \_\_\_\_\_ : *El poblamiento de la Provincia de Venezuela. (Siglo XVII). La fundación de San Pedro y San Pablo. (Antimano)*. Caracas, Centro de Investigaciones de Historia Eclesiástica Venezolana, Universidad de Santa Rosa, 2001.
- \_\_\_\_\_ y Tomás STRAKA: *Historia de la Iglesia Católica en Venezuela. Documentos para su estudio*. Caracas, Publicaciones de la Universidad Católica Andrés Bello, 2010.
- DUARTE, Carlos F.: *Aportes documentales a la historia de la arquitectura en el periodo hispánico venezolano*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1997 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 236).
- \_\_\_\_\_ : *Historia de la herrería en Venezuela. Periodo hispánico*. Caracas, SIDETUR, 2007.

- \_\_\_\_\_ : *Historia del traje durante la época colonial venezolana*. Caracas, Fundación Pampero, 1984.
- \_\_\_\_\_ : *Juan Pedro Ramos, maestro de pintor, escultor y dorador. 1724-1787*. Caracas, Galería de Arte Nacional-Fundación Polar, s/d.
- \_\_\_\_\_ : *Los maestros fundidores del periodo colonial*. Caracas, Monte Ávila Editores, 1978.
- \_\_\_\_\_ : *Los maestros escultores de la época colonial*. Caracas, Fundarte, 1978.
- \_\_\_\_\_ : *El orfebre Pedro Ignacio Ramos*. Caracas, Equinoccio, Ediciones de la Universidad Simón Bolívar, 1978.
- EDSEL, Carlos: “Los jacobinos negros en la insurgencia de los esclavos de la Serranía de Coro”, en *José Leonardo Chirino y la insurrección de la Serranía de Coro de 1795*. Mérida, Universidad de Los Andes, 1996, pp. 157-174.
- ELÍAS, Norbert: *La sociedad cortesana*. México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- ESTORNES LASSA, José: *La Compañía Guipuzcoana de Caracas*. Buenos Aires, Ekin, 1948.
- EDWARD, John: *Raza y religión en la España de los siglos XV y XVI: una revisión de los estatutos de Limpieza de sangre*. Alicante, Universidad de Alicante, 1989.
- FELICE CARDOT, Carlos: *La rebelión de Andresote. Valles del Yaracuy. 1730-1733*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1952.
- \_\_\_\_\_ : *Rebeliones, motines y movimientos de masas en el siglo XVIII venezolano (1730-1781)*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1977, (BANH. El Libro Menor, 2).
- FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Martín: *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles del siglo XV, con varios documentos inéditos concernientes a la historia castellana y a los establecimientos españoles en Indias*. Buenos Aires, Editorial Guaranía, 1945-46.
- FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano: *Centralismo, ilustración y agonía del Antiguo Régimen (1715-1833)*. Barcelona-España, Editorial Labor, 1988. (*Historia de España* dirigida por Manuel Tuñón Lara, Volumen 7).
- FISHER, John: *Gobierno y sociedad en el Perú colonial: el régimen de las Intendencias. 1784-1814*. Lima, Universidad Católica del Perú, 1981.
- \_\_\_\_\_ : *El comercio entre España e Hispanoamérica (1797-1820)*. Madrid, Banco de España, 1993.
- FRASQUET, Ivana (Coordinadora): *Bastillas, cetros y blasones. La Independencia en Iberoamérica*. Madrid, Fundación MAPFRE-Instituto de Cultura, 2006.

- GALLEGO, J. Andrés (Coordinador) y otros: *Historia de la Historiografía Española*. Madrid, Ediciones Encuentro, 1999.
- GÁRATE OJANGUREN, Montserrat: *La Real compañía Guipuzcoana de Caracas*. San Sebastián, Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, 1990.
- GARCÍA, Alix (Presentación) e Ildefonso LEAL (Textos históricos): *Egresados de la Universidad Central de Venezuela 1725-1995*. Caracas, Ediciones de la Secretaría de la Universidad Central de Venezuela, 1996, Tomo I.
- GARCÍA, Juan Andreo: *La Intendencia de Venezuela. Don Esteban Fernández de León, Intendente de Caracas, 1791-1803*. Murcia, Universidad de Murcia/Secretaría de Publicaciones, 1990.
- \_\_\_\_\_ y otros: *Familia, tradición y grupos sociales en América Latina*. Murcia, Universidad de Murcia, 1994.
- GARCÍA CHUECOS, Héctor: *La Capitanía General de Venezuela. Apuntes para una exposición del Derecho político colonial venezolano*. Caracas, Artes Gráficas, 1945.
- \_\_\_\_\_ : *Hacienda colonial venezolana. Contadores mayores e Intendentes de Ejército y Real Hacienda*. Caracas, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1946.
- \_\_\_\_\_ : *Historia colonial de Venezuela*. Caracas, Archivo General de la Nación, Ministerio de Justicia, 1985-86, Tomo III.
- \_\_\_\_\_ : *Siglo XVIII venezolano*. Caracas, Edime, s/f.
- GARCÍA GALLO, Alfonso: “Alcaldías mayores y corregidores en Indias”, en *Memorias del Primer Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1972, Tomo I, pp. 299-347.
- \_\_\_\_\_ : “Las Audiencias de Indias. Su origen y caracteres”. *Memorias del Segundo Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1975, Tomo I, pp. 389-393.
- \_\_\_\_\_ : *Estudios de Historia del Derecho Indiano*. Madrid, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972.
- GARCÍA PONCE, Antonio: *Conocer Venezuela colonial*. Caracas, Publicaciones de la Universidad Católica Andrés Bello, 2010.
- GASPARINI, Graziano: *Arte colonial en Venezuela*. Caracas, Monte Ávila, 1978.
- GELMAN, Jorge: “La lucha por el control del Estado: administración y elites coloniales en Hispanoamérica”, en *Historia General de América Latina. Procesos americanos hacia la redefinición colonial*. Paris, TROTA-UNESCO, 2000, pp. 251-264.
- GIL FORTOUL, José: *Historia Constitucional de Venezuela*. Caracas, Eosgraf s.a., 1967. Tomos III.

- GIMENEZ DE ARCONDO, Floralgia: “Casos en la Real Audiencia de Caracas. Homicidios y robos”, en *Memoria del Segundo Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1975, Tomo I, pp. 435-472.
- GUIMERA, Agustín: *El reformismo borbónico*. Madrid, Alianza Editorial-CSIC-Fundación Mapfre América, 1996.
- GÓMEZ, Alejandro: *Ciudadanos de color: del affaire de los mulatos al asunto de los pardos, 1787-1912*. Caracas, Universidad Simón Bolívar, 2004. Memoria de grado para optar al título de Magister.
- \_\_\_\_\_ : “Del affaire de los mulatos al asunto de los pardos”, en *Las revoluciones en el mundo Atlántico: una perspectiva comparada*. Universidad Externado de Colombia-Taurus, 2006.
- GONZÁLEZ, Eloy Guillermo: *Historia de Venezuela desde el descubrimiento hasta 1830*. Caracas, Editorial Élite, 1930. 2 Tomos.
- GONZÁLEZ GUINÁN, Francisco: *Historia contemporánea de Venezuela*. Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1954. 15 Tomos.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Alfonso F.: *El oriente venezolano a mediados del siglo XVIII, a través de la visita del Gobernador Diguja*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1977 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 129).
- GONZÁLEZ OROPEZA, Hermann y Manuel DONÍS RÍOS: *Historia de las fronteras de Venezuela*. Caracas, Cuadernos Lagoven, 1989.
- GRASES, Pedro: *La conspiración de Gual y España y el ideario de la Independencia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1997 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 234).
- \_\_\_\_\_ : “Estudio crítico sobre la bibliografía de la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas”, en *Obras de Pedro Grases. Ensayos y Reflexiones III*. Caracas-Barcelona-México, Editorial Seix Barral, 1989, pp. 124-193.
- HALPERIN DONGHI, Tulio (Compilador): *El ocaso del orden colonial*. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1978.
- \_\_\_\_\_ : *Reforma y disolución de los imperios ibéricos. 1750-1850*. Madrid, Alianza Editorial, 1985.
- HEREDIA, José Francisco: *Memorias sobre las revoluciones de Venezuela*. París, Librería de Garnier Hermanos, 1895.
- HERING TORRES, Max S.: “Color, pureza, raza: la calidad de los sujetos coloniales”, en *La cuestión colonial*. Bogotá, Norma, 2011, pp. 451-469.

- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel: *Los canarios en la Venezuela colonial (1670-1810)*. Tenerife, Gobierno de Canarias/Ayuntamiento de la Laguna/Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias/Centro de la Cultura Popular Canaria, 1999.
- HUMBOLDT, Alejandro de: *Viajes a las regiones equinociales del Nuevo continente*. Caracas, Monte Ávila Editores, 1991.
- HUSSEY, Ronald D.: *La Compañía de Caracas, 1728-1784*. Caracas, Banco Central de Venezuela, 1962.
- IZARD, Miguel: *Ni cuatrerros ni montoneros, llaneros*. Caracas, Archivo General de la Nación-Centro Nacional de la Historia. 2011. (Col. Bicentenario, 15).
- \_\_\_\_\_: *El miedo a la revolución. La lucha por la libertad en Venezuela. 1777-1830*. Madrid, Editorial Tecnos, 1979.
- \_\_\_\_\_: “Insurgencias populares y cisma oligárquico”, *Indios, negros y mestizos en la Independencia*. Bogotá, Editorial Planeta, Universidad Nacional de Colombia, 2010, pp. 203-214.
- \_\_\_\_\_: *Tierra Firme. Historia de Venezuela y Colombia*. Madrid, Alianza Editorial, 1987.
- JIMÉNEZ, Morella: *La esclavitud indígena en Venezuela, siglo XVI*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1962 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 185).
- \_\_\_\_\_: “Simón Rodríguez y los ilustrados del siglo XVIII”, en *Memoria del Quinto Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1992, Tomo II, pp. 99-141.
- José Leonardo Chirino y la insurrección de la Serranía de Coro de 1795. Mérida, Universidad de Los Andes, 1996.
- KONETZKE, Richard: *La formación de la nobleza en Indias*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1951.
- LADD, Doris: *La nobleza mexicana en la época de la independencia 1780-1826*. México, Fondo de Cultura Económica, 1984.
- LADERA DE DÍEZ, Elizabeth: *Contribución al estudio de la “Aristocracia territorial” en Venezuela colonial: La familia Xérez de Aristigüeta. Siglo XVII*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1990 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 209).
- LAMBERT, Jacques: *América Latina. Estructuras sociales e Instituciones políticas*. Barcelona-España, Ediciones Ariel, 1973.

- LANGUE, Frédérique: *Aristócratas, honor y subversión en la Venezuela del siglo XVIII*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2000 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 252).
- \_\_\_\_\_ : “Las mantuanas escandalosas. Irreverencias y transgresiones femeninas en la aristocracia venezolana del siglo XVIII”, en Francisco Morales Padrón (Coordinador): *XIII Coloquio de Historia Canario-americana; VIII Congreso Internacional de Historia americana*. Las Palmas-Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, 2000.
- \_\_\_\_\_ : “Silencio, honor y desgarramiento. Familias mantuanas del siglo XVIII”, en *Historia, género y familia en Iberoamérica (siglos XVI al XX)*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2004.
- LASHERAS, Jesús Andrés: “Otros tiempos, otras ideas: la pedagogía de la ilustración a fines del periodo hispánico, 1767-1810”, en *Memoria del Quinto Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1992, Tomo II, pp. 73-96.
- LEAL, Ildefonso: *Historia de la Universidad de Caracas. 1721-1827*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1963.
- \_\_\_\_\_ : *El primer periódico de Venezuela y panorama de la cultura en el siglo XVIII*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2002 (BANH. El Libro menor, 229).
- LEAL CURIEL, Carole: *El discurso de la fidelidad. Construcción social del espacio como símbolo del poder regio (Venezuela. Siglo XVIII)*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1990 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 208).
- LE GOFF, Jacques y Pierre NORA: *Hacer la historia*. Barcelona, Editorial Laia, 1985.
- LEMMO, Angelina: *Historiografía colonial de Venezuela*. Caracas, Fondo Editorial de la Facultad de Humanidades y Educación UCV, 1983.
- LOVERA, José Rafael: *Historia de la alimentación en Venezuela*. Caracas, Centro de Estudios Gastronómicos, 1998.
- LOVERA REYES, Elina: “La fidelidad de los indios Caquetíos de Coro durante la Independencia”, en *Indios, negros y mestizos en la Independencia*. Bogotá, Editorial Planeta, Universidad Nacional de Colombia, 2010, pp. 172-186.
- LOMBARDI, John: *Decadencia y abolición de la esclavitud en Venezuela, 1820-1854*. Caracas, Universidad Central de Venezuela-Ediciones de la Biblioteca, 1974.
- \_\_\_\_\_ : *Venezuela en la época de transición*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, (El libro Menor, 228), 2002.
- \_\_\_\_\_ : *Venezuela. La búsqueda del orden, el sueño del progreso*. Barcelona, Editorial Crítica, 1985.

- LÓPEZ, Casto Fulgencio: *Juan Picornell y la conspiración de Gual y España*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1997 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 235).
- LÓPEZ CANTO, Ángel: *Don Francisco de Saavedra, segundo intendente de Caracas*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1973
- LÓPEZ BOHÓRQUEZ, Alí Enrique: *Los ministros de la Audiencia de Caracas. 1786-1810*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1984 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 174).
- \_\_\_\_\_ : “La aristocracia venezolana frente a la Real Audiencia de Venezuela: una razón para la Independencia de Venezuela”, en *Congreso Bicentenario Simón Bolívar*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1985, Tomo III, pp. 85-103.
- \_\_\_\_\_ : *La Real Audiencia de Caracas. (Estudios)*. Mérida, Ediciones del Rectorado de la Universidad de Los Andes, 1998.
- \_\_\_\_\_ : *La Real Audiencia de Caracas en la Historiografía Venezolana. (Materiales para su estudio)*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1986 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 187).
- \_\_\_\_\_ : “Las Reales provisiones de la Audiencia de Caracas”, en *Memoria del XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. Buenos Aires, Instituto de Investigación de Historia del Derecho Indiano, 1997, Tomo III, pp. 459-484.
- \_\_\_\_\_ : *El rescate de la autoridad colonial en Venezuela. La Real Audiencia de Caracas. 1786-1810*. Caracas, Centro Nacional de Historia, 2009.
- Los comuneros de Mérida. (Estudios)*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1981 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 152).
- LUCENA SALMORAL, Manuel: *La economía americana del primer cuarto del siglo XIX vista a través de las memorias escritas por don Vicente Basadre, último intendente de Venezuela*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1973.
- \_\_\_\_\_ : *Los códigos negros de la América española*. Madrid, Ediciones UNESCO, Universidad Alcalá de Henares, 1996.
- \_\_\_\_\_ : *Vísperas de la independencia americana: Caracas*. Madrid, Editorial Alhambra, 1986.
- \_\_\_\_\_ : “El sistema de cuadrillas de ronda para la seguridad de los Llanos a fines del periodo colonial. Los antecedentes de las Ordenanzas de los Llanos de 1811”, en *Memoria del Tercer Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1979, Tomo II, pp. 189-225.

- LUNA, José Ramón: *Los pardos. Una clase social de la Colonia*. Guanare, Dirección de Cultura y Publicaciones del Estado Portuguesa, 1968.
- LYNCH, John: *Administración colonial española: 1782-1810. El sistema de Intendencias en el Virreinato de La Plata*. Buenos Aires, EUDEBA, 1962.
- \_\_\_\_\_ : *Hispanoamérica 1750-1850. Ensayos sobre la sociedad y el Estado*. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1987.
- \_\_\_\_\_ : *La España del siglo XVIII*. Barcelona-España, Crítica, 2010.
- \_\_\_\_\_ : “Más allá de la revolución. Bolívar y el asunto de la pardocracia”, en *Congreso Bicentenario de Simón Bolívar*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1985, Tomo III, pp. 211-235.
- \_\_\_\_\_ : “Las raíces coloniales de la Independencia latinoamericana”, en *América Latina entre Colonia y Nación*. Barcelona-España, Crítica, 2001, pp. 117-169.
- \_\_\_\_\_ : *Las Revoluciones hispanoamericanas, 1808-1826*. Barcelona, Editorial Ariel, 1976.
- McKINLEY, Michael: *Caracas antes de la Independencia*. Caracas, Monte Ávila Editores, 1993.
- MAGALLANES, Manuel Vicente: *Luchas e insurrecciones en la Venezuela colonial*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1977. (BANH. El Libro Menor, 28)
- MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan: “Ejército y sociedad en la segunda mitad del siglo XVIII. La generación del grupo militar criollo en Venezuela”, en *Congreso Bicentenario de Simón Bolívar*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1985, Tomo III, pp. 237-284.
- MARCO DORTA, Enrique: *Materiales para la historia de la cultura en Venezuela*. Caracas, s/e, 1967.
- MARTÍNEZ MENDOZA, Jerónimo: *Venezuela colonial: investigaciones y noticias para el conocimiento de su historia*. Caracas, editorial Arte, 1965.
- MENA, Carmen y otros: *Venezuela en el siglo de las luces*. Sevilla-Bogotá, Muñoz Moya y Montraveta Editores, 1995.
- MÉNDEZ SALCEDO, Ildefonso: *La Capitanía General de Venezuela. 1777-1821. Una revisión historiográfica, legislativa y documental sobre el carácter y significación de su establecimiento*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello-Universidad de Los Andes, 2002.
- \_\_\_\_\_ : *La Real Compañía Guipuzcoana de Caracas. Una relación bibliohemerográfica comentada*. Caracas, Fundación Polar, 1997.

- \_\_\_\_\_ : “Venezuela dentro del contexto de las reformas borbónicas”, en José Leonardo Chirino y *la insurrección de la Serranía de Coro de 1795*. Mérida, Universidad de Los Andes, 1996, pp. 44-52.
- MENDOZA, Irma Marina: *Significación de los Pardos en Nirgua colonial*. Caracas, Universidad Santa María, 1993.
- MEZA, Robinzon y Yuleida ARTIGAS D.: *Los estudios históricos en la Universidad de Los Andes. (1832-1955)*. Mérida, Universidad de Los Andes/Grupo de Investigación sobre Historiografía de Venezuela, 1998.
- \_\_\_\_\_ : *Tras la gracia del rey: los Procuradores de Caracas ante la Corona española en el siglo XVII*. Mérida, Grupo de Investigación sobre Historiografía de Venezuela y Grupo de Investigaciones sobre Historia de las Ideas en América Latina, 2012.
- MEZA, Robinzon: “Protestas, rebeliones y conspiraciones en la Venezuela del siglo XVIII”, en José Leonardo Chirino y *la insurrección de la Serranía de Coro de 1795*. Mérida, Universidad de Los Andes, 1996, pp. 81-92.
- \_\_\_\_\_ y Héctor MOLINA: *La lucha por el poder en Venezuela durante el siglo XVIII. Conflictos y acuerdos del Cabildo de Caracas con las autoridades coloniales*. Mérida, Fundación para el Desarrollo Cultural del Municipio Tovar/Grupo de Investigación sobre Historiografía de Venezuela, 1997.
- MIJARES PÉREZ, Lucio: “La organización de las milicias venezolanas en la segunda mitad del siglo XVIII”, en *Memoria del Tercer Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1979, Tomo II, pp. 261-282.
- MONTENEGRO Y COLÓN, Feliciano: *Historia de Venezuela*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1978 (BANH. Sesquicentenario de la Independencia, 26). Tomo I.
- MORENO, Eva: *La ruina de las familias, del Estado y la religión*. Caracas, Fundación Centro Nacional de la Historia, Col. Monografías, 2009.
- MORNER, Magnus: *Estado, razas, y cambio social en la Hispanoamérica colonial*. México, D.F., Secretaría de Educación Pública, 1974.
- MORÓN, Guillermo: *Gobernadores y capitanes generales de las provincias venezolanas. 1498-1810*. Caracas, editorial Planeta, 2003.
- \_\_\_\_\_ : *Historia de Venezuela*. Caracas, Italgráfica, 1971, 5 Vol.
- \_\_\_\_\_ : *El proceso de integración de Venezuela (1776-1793)*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1987 (El Libro Menor, 3).
- MORALES PADRÓN, Francisco: *Rebelión contra la Compañía de Caracas*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1955.

- MORAZZANI de PÉREZ ENCISO, Gisela: *La Intendencia en España y en América*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1966.
- \_\_\_\_\_ (Estudio Preliminar): *Las Ordenanzas de Intendentes de Indias*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1972.
- \_\_\_\_\_ : *Las Reformas borbónicas en América. El plan de Intendencias y su aplicación*. Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1995.
- \_\_\_\_\_ (Estudio Preliminar): *Real Cédula de Intendencia de Ejército y Real Hacienda. Diciembre 8 de 1776*. Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1976.
- MUÑOZ ORAÁ, Carlos Emilio: *Los comuneros de Venezuela, una rebelión popular de pre-independencia*. Mérida, Universidad de Los Andes, Facultad de Humanidades y Educación, 1971.
- \_\_\_\_\_ : *Dos temas de historia americana: La Independencia de América; pronóstico y proyecto de monarquía; La sociedad venezolana frente a la Intendencia*. Mérida, Universidad de Los Andes, Facultad de Humanidades y Educación, 1967.
- NAVARRETE, Juan Antonio: *Arca de letras y Teatro universal*. Estudio Preliminar de José Antonio Calcaño. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1962 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 60).
- NAVARRO GARCÍA, Luis: *Hispanoamérica en el siglo XVIII*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1975.
- NUNES DIAS, Manuel: *El Real Consulado de Caracas. (1793-1810)*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 106), 1971.
- \_\_\_\_\_ : “Venezuela en las reformas estructurales del sistema colonial español”, en *Memoria del Primer Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1972, Tomo II, pp. 117-162.
- OTS CAPDEQUI, José M.: *El Estado español en Las Indias*. Buenos Aires-México, Fondo de Cultura Económica, 1941.
- \_\_\_\_\_ : *Historia del Derecho español en América y del Derecho Indiano*. Madrid, Aguilar, 1969.
- \_\_\_\_\_ : *Instituciones*. Barcelona, Salvat Editores, S.A., 1959.
- OVIEDO Y BAÑOS, José: *Historia de La Conquista y Población de la Provincia de Venezuela*. Caracas, Fundación CADAFE, 1982, Tomos I y II.
- \_\_\_\_\_ : *Tesoro de noticias e índice general de las cosas más particulares que se contienen en los libros capitulares de esta ciudad de Caracas desde su fundación*. Caracas, Ministerio de Educación, Dirección General, 1967.

- PARRA MÁRQUEZ, Héctor: *Historia del Colegio de Abogados de Caracas*. Caracas, Imprenta Nacional, 1952, Volumen I.
- PELLICER, Luis Felipe: *Entre el honor y la pasión. Familia y matrimonio en Venezuela 1778-1821*. Caracas, Universidad Central de Venezuela/Fondo editorial de la Facultad de Humanidades y Educación, 2005.
- \_\_\_\_\_ : *La vivencia del honor en la Provincia de Venezuela. 1774-1809. Estudio de casos*. Caracas, Fundación Polar, 1996.
- PERERA, Ambrosio: *Historia de la Medicina en Venezuela*. Caracas: Imprenta Nacional, 1951.
- PÉREZ, Joseph: *Los movimientos precursores de la emancipación en Hispanoamérica*. España, Editorial Alhambra, 1977.
- \_\_\_\_\_ y otros: *La frustración de un imperio (1476-1714)*. Barcelona, Editorial Labor, 1987. (*Historia de España* dirigida Manuel por Manuel Tuñón Lara, Volumen 5.
- PÉREZ HERRERO, Pedro: “Ilustración y reformas. Historia de la Nueva España Borbónica (1765-1808), en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, Tomo XLVII, (México, 2003-2004), pp. 5-31.
- PICÓN FEBRES, Gabriel: *Datos para la Historia de la Diócesis de Mérida*. Mérida, Ediciones Solar CDCHT-ULA, 1998
- PINO ITURRIETA, Elías (Coordinador): *Quimeras de amor, honor y pecado en el siglo XVIII venezolano*. Caracas, Editorial Planeta, 1994.
- \_\_\_\_\_ : *Contra lujuria, castidad. Historia del pecado en el siglo XVIII venezolano*. Caracas, Alfadil Ediciones, 1992.
- \_\_\_\_\_ : *Ideas y mentalidades de Venezuela*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, (BANH. Estudios, monografías y ensayos), 1998.
- POLANCO ALCÁNTARA, Tomás: “La Real Audiencia de Caracas como antecedente de la Corte Suprema de justicia”, *Memoria del Segundo Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1975, Tomo III, pp. 443-463.
- POLLAK-ELTZ, Angelina: *La esclavitud en Venezuela: un estudio histórico-cultural*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2000.
- PONCE, Marianela: *De la soltería a la viudez. La condición jurídica de la mujer en la Provincia de Venezuela en razón de su estado civil*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1999 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 246).
- \_\_\_\_\_ : *El ordenamiento jurídico y el ejercicio del derecho de libertad de los esclavos en la Provincia de Venezuela 1730-1768*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1994 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 226).

- QUINTERO, Inés: *La criolla principal. María Antonia Bolívar, hermana del Libertador*. Caracas, Fundación Bigott, 2004.
- \_\_\_\_\_ : *La conjura de los mantuanos*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2008.
- \_\_\_\_\_ : *El hijo de la panadera*. Caracas, Editorial Alfa, 2014.
- \_\_\_\_\_ : *El marquesado del Toro. Nobleza y sociedad en la Provincia de Venezuela*. Caracas, Academia Nacional de la Historia/Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Central de Venezuela, 2009.
- \_\_\_\_\_ : *Nobleza y sociedad en la Provincia de Venezuela*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 2005. Tesis de grado para optar al título de Doctora en Historia
- \_\_\_\_\_ : *El último marqués. Francisco Rodríguez del Toro, 1761-1851*. Caracas, Fundación Bigott, 2005.
- \_\_\_\_\_ : *La palabra ignorada. La mujer: testigo oculto de la Historia en Venezuela*. Caracas, Fundación Polar, 2007.
- \_\_\_\_\_ : “Sobre la suerte y pretensiones de los pardos”, en Ivana FRASQUET (Coordinadora): *Bastillas, cetros y blasones. La Independencia en Iberoamérica*. Madrid, Fundación MAPFRE-Instituto de Cultura, 2006.
- QUINTERO L., Gilberto R.: *El Teniente Justicia Mayor en la administración colonial venezolana*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1996 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 231).
- RAMÍREZ MÉNDEZ, Luis Alberto: *La artesanía colonial en Mérida, (1558-1700)*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2007 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 265).
- RAMOS GUÉDEZ, José Marcial: *Contribución al estudio de las culturas negras en Venezuela colonial*. Caracas, Alcaldía de Caracas, 2001.
- \_\_\_\_\_ : *El negro en Venezuela. Aporte bibliográfico*. Caracas, Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios Bibliotecarios del Estado Miranda, 1985.
- \_\_\_\_\_ : *Una sublevación de los esclavos de la Provincia de Caracas, 1749: fuentes documentales*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1991.
- \_\_\_\_\_ : “Participación de negros, mulatos y zambos en la Independencia de Venezuela. 1810-1823”, en *Indios, negros y mestizos en la Independencia*. Bogotá, Editorial Planeta, Universidad Nacional de Colombia, 2010, pp. 186-202.
- RAMOS PÉREZ, Demetrio: “El Presidente de la Real Audiencia de Caracas, en su fase inicial y su intento de concentración de todos los poderes”, en *Estudios de*

- Historia de Venezuela*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1976 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 126), pp. 751-782.
- RAYNERO, Lucía: *Clío frente al espejo. La concepción de la historia en la historiografía venezolana (1830-1865)*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2007 (BANH. Fuentes para la Historia Republicana de Venezuela, 88).
- REGLÁ COMPISTOL, Juan: “Edad Moderna”, en *Introducción a la Historia de España*. Barcelona-España, Editorial Teide, 1977, pp. 265-505.
- RÍPODAZ ARDANAZ, Daisy: *El matrimonio en las Indias. Realidad social y regulación jurídica*. Buenos Aires, Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1977.
- RODRÍGUEZ, Simón: “Reflexiones sobre el estado actual de la escuela”, en *Obras completas*. Caracas, Universidad Simón Rodríguez, 1975, pp. 195-222.
- RODRÍGUEZ, Vicente: *Economía, sociedad y Real Hacienda en las Indias españolas*. Madrid. Alhambra, 1987.
- RODRÍGUEZ LORENZO, Miguel Ángel: “La presencia de población esclava de origen africano en la Cordillera de Mérida. Una búsqueda metodológica”, en *Memoria del Quinto Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1992, Tomo I, pp. 325-336.
- \_\_\_\_\_ : “Situación de los esclavos en Venezuela (Siglos XVIII y XIX)”, en *José Leonardo Chirino y la insurrección de la Serranía de Coro de 1795*. Mérida, Universidad de Los Andes, 1996, pp. 53-79.
- RODRÍGUEZ MIRABAL, Adelina: *Latifundio ganadero y conflictos sociales en los Llanos de Apure, 1700-1810*. Caracas, Fondo Editorial Trópicos, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Central de Venezuela, 1995.
- \_\_\_\_\_ : *La formación del latifundio ganadero en los Llanos de Apure: 1750-1800*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1987 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 193).
- RODRÍGUEZ CRUZ, Agueda María: *Historia de las Universidades Hispanoamericanas. Periodo hispánico*. Bogotá, Patronato colombiano de artes y ciencias, Instituto Caro y Cuervo, 1973, 2 Vols.
- ROJAS, Reinaldo: *El régimen de la encomienda en Barquisimeto colonial, 1530-1810*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1992 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 215).
- \_\_\_\_\_ : *Historia social de la región de Barquisimeto en el tiempo histórico colonial. 1530-1810*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1995 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 229).

- RUBIO MERINO, Pedro: *La erección de los obispados de Mérida y Guayana*. Mérida, Ediciones El Archivo, 1992.
- SALCEDO BASTARDO, José Luis: *Historia Fundamental de Venezuela*. Caracas, Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, 2006.
- SARRAIHL, Jean: *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*. México, Fondo de Cultura Económica, 1974.
- SILVA, Antonio Ramón: *Documentos para la Historia de la Diócesis de Mérida*. Mérida, Imprenta Diocesana, 1908-1922
- SIMÓN, Fray Pedro: *Noticias históricas de Venezuela*. Caracas, 1966 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 66 y 67), 2 Vols.
- SORIANO DE GARCÍA PELAYO, Graciela: *Venezuela 1810-1830. Aspectos desatendidos de dos décadas*. Caracas, Cuadernos Lagoven, 1988.
- SOSA CÁRDENAS, Diana: *Los Pardos. Caracas en las postrimerías de la Colonia*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2010.
- SOSA LLANOS, Pedro Vicente: *Nos los Inquisidores. (El Santo Oficio en Venezuela)*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 2005.
- SUÁREZ, Santiago Gerardo: “Conflictividad social de la reforma militar dieciochista”, en *Congreso Bicentenario de Simón Bolívar*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1985, Tomo IV, pp. 219-246.
- \_\_\_\_\_ : *Las fuerzas armadas venezolanas en la Colonia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1969 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 137).
- \_\_\_\_\_ : *Las Milicias: Instituciones militares hispanoamericanas*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1984 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 171).
- \_\_\_\_\_ : *El ordenamiento militar de Indias*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1971 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 107).
- \_\_\_\_\_ : *Las Reales Audiencias indianas. Fuentes y Bibliografía*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1989 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 200).
- SUCRE, Luis Alberto: *Gobernadores y Capitanes Generales de Venezuela*. Caracas, Litografía Tecnocolor S. A., 1964.
- SUCRE REYES, José: *La Capitanía General de Venezuela*. Barcelona, Editorial R. M., 1969.
- TANDRÓN, Humberto: *El Real Consulado de Caracas y el comercio exterior de Venezuela*. Prólogo de Eduardo Arcila Farías. Caracas, Universidad Central de Venezuela,

- Facultad de Humanidades y Educación, Instituto de Estudios Hispanoamericanos, 1976.
- TOSTA, Virgilio: *Ideas Educativas de venezolanos eminentes*. Caracas, Ministerio de Educación, 1953.
- TROCONIS DE VERACOECHEA, Ermila: *Documentos para el estudio de los esclavos negros en Venezuela* Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1969 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 103).
- \_\_\_\_\_ : “La ‘limpieza de sangre’ a través de la Real Audiencia de Caracas”, en *Memoria del Segundo Congreso Venezolano de Historia*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1975, Tomo III, pp. 353-385.
- \_\_\_\_\_ : *Indias, esclavas, mantuanas y primeras damas*. Caracas, Alfadil Ediciones, Academia Nacional de la Historia, 1990.
- TRUJILLO, León: *Motín y sublevación en San Felipe*. Caracas, Jaime Villegas Editor, 1955.
- TUÑÓN DE LARA, Manuel y Otros: *Historia de España*. Valladolid, Ámbito, 1999.
- VACCARI, Letizia: *Sobre Gobernadores y Residencias en la Provincia de Venezuela. (Siglos XVI, XVII y XVIII)*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1977-1983 (BANH. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 217-219). Tomos I, II y III.
- VALLENILLA LANZ, Laureano: *Cesarismo Democrático y otros textos*. Caracas, Editorial Monte Ávila, 2004.
- \_\_\_\_\_ : “Disgregación e Integración: ensayos sobre la formación de la nacionalidad venezolana”, en *Obras Completas*. Caracas, Centro de Investigaciones Históricas de la Universidad Santa María, 1984. Tomo II.
- VARGAS, Lourdes Rosángel: *La vida espiritual, familiar y material en el siglo XVIII venezolano*. Caracas, Centro Nacional de la Historia, 2009.
- VÁSQUEZ de FERRER, Belín: *El puerto de Maracaibo: elemento estructurante del espacio social marabino (Siglo XVIII)*. Maracaibo, Universidad del Zulia, 1986.
- \_\_\_\_\_ : *Instituciones económicas, comercio libre y movimiento comercial hispano venezolano (1765-1789)*. Maracaibo, Universidad del Zulia, Facultad de Humanidades y Educación, 1983.
- VERGARA SIERRA, Ana Joanna: *Camino a la libertad. Esclavos combatientes en tiempos de independencia*. Caracas, Centro Nacional de la Historia, 2011.
- VICENS VIVES, J.: *Historia de España y América. Social y Económica*. Barcelona-España, 1977, Editorial Vicens Vives, 4 Volúmenes.
- VILA, Marco Aurelio: *Síntesis geohistórica de la economía colonial de Venezuela*. Caracas, Banco Central de Venezuela, (Colección Histórico-económica venezolana, XVIII), 1980.

- VILLANUEVA, Laureano: “Las Ciencias Médicas en Venezuela”. *Primer Libro venezolano de Literatura, Ciencias y Bellas Artes*. Caracas, Tip. El Cojo, I Parte- Tip. Moderna, II Parte, 1895, CCXIII-CCXXX.
- UBIETO de Antonio, Juan REGLÁ y otros: *Introducción a la Historia de España*. Barcelona, Editorial Teide S.A., 1977.
- YÁNES, Francisco Javier: *Compendio de la Historia de Venezuela desde su descubrimiento y conquista hasta que se declaró Estado independiente*. Caracas, Academia Nacional de la Historia-Editorial Elite, 1944.
- YÉPEZ CASTILLO, Aureo: *La educación primaria en Caracas en la época de Bolívar*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1985.
- URQUINAONA Y PARDO, Pedro: *Memorias de Urquinaona: Comisionado de la regencia española para la pacificación del Nuevo Reino de Granada*. Madrid, Editorial América, 1917.

## **Hemerográficas y discursos**

- AGUIRRE ELORRIAGA, Manuel: “La instrucción en las postrimerías de la Caracas colonial”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 106 (Caracas, abril-junio de 1944), pp. 113-120.
- AIZPÚRUA, Ramón: “La insurrección de los negros de la serranía de Coro de 1795. Una revisión necesaria”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 283 (Caracas, julio-septiembre de 1988), pp. 705-723.
- \_\_\_\_\_: “El siglo XVIII en la Venezuela colonial: la sociedad colonial y su crisis”, en *Boletín Americanista*, 31 (Barcelona-España, 1981), pp. 3-13.
- ÁLVAREZ, Alexandra y Enrique OBEDIENTE: “El habla de los pardos en dos documentos coloniales venezolanos”, en *Revista Internacional de Lingüística Iberoamericana*, 1 (5) (Madrid, 2005), pp. 151-169.
- ANGOLA, Oriana, Airam GARCÍA y Ana Julia PUENTES: “Listado de memorias de grado de la Escuela de Historia de la Universidad de Los Andes (1979-2015)”, en *Presente y Pasado. Revista de Historia*, 9 (Mérida, julio-diciembre de 2015), pp. 91-160.
- ARCAYA Urrutia, Pedro Manuel: “La insurrección de los negros de la serranía de Coro en 1795”, en *Discursos de incorporación*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1979, Volumen I, pp. 311-342.
- ARCILA FARÍAS, Eduardo: “El comercio de la Provincia de Caracas con los dominios españoles y naciones europeas y sus dominios americanos en 1783-

- 1793”, en *Angostura. Revista Venezolana de Historia*, 1 (Valencia, julio-diciembre de 1990), 45-54.
- ARELLANO MORENO, Antonio: “Formación económica de los mantuanos”, en *Revista Nacional de Cultura*, 87 y 88 (Caracas, julio-octubre de 1951), pp. 206-212.
- \_\_\_\_\_ : “La población de Caracas, Valencia y Puerto Cabello en 1767”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 215 (Caracas, julio-septiembre de 1971), pp. 527-531.
- ARTIGAS D., Yuleida M.: “Pardos, indios y esclavos en el orden constitucional venezolano de 1811”, en *Presente y Pasado. Revista de Historia*, 33 (Mérida, enero-junio de 2012), pp. 67-80.
- ARTOLA, Miguel: “Campillo y las Reformas de Carlos III”, en *Revista de Indias*, 30 (Madrid, 1952), pp. 665-714.
- BARRIOS FERRER, Gonzalo: “Apuntes sobre política y sociedad en la Venezuela colonial del siglo XVIII. El nivel institucional y las tensiones sociales”, en *Bolivarium. Anuario de Estudios Bolivarianos*, N° 2 (Caracas, 1992), pp. 15-54.
- BRICEÑO IRRAGORRY, Mario: “Los antiguos plateros de Caracas”, en *Crónica de Caracas*, 10 (Caracas, abril-junio de 1952), pp. 333-341.
- BRITO FIGUEROA, Federico: “El comercio de esclavos negros y la mano de obra esclava en la economía colonial venezolana”, en *Economía y Ciencias Sociales*, Separata (Caracas, julio-septiembre de 1964).
- CALLAHAN Jr., Willian J.: “La propaganda, la sedición y la revolución francesa en la Capitanía General de Venezuela, 1789-1796”, en *Boletín Histórico*, Separata, 14 (Caracas, 1967), 31 pp.
- CHACÓN M., Zully: “La aristocracia del color. La desigualdad de castas”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 371 (Caracas, julio-septiembre de 2010), pp. 83-126.
- \_\_\_\_\_ : “Blancos limpios’ sin hediondez de pecado, tierra e injuria”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 352 (Caracas, octubre-diciembre de 2005), pp. 87-106.
- CONDE CALDERÓN, Jorge: “Los Xefes de los pardos: la consolidación de un sector intermedio durante la independencia de Cartagena de Indias”, en *Historia y Sociedad*, 23 (Medellín, julio-diciembre de 2012), pp. 147-173.
- CONTRERAS CRUCES, Hugo: “Artesanos mulatos y soldados beneméritos. El batallón de Infantes de la Patria en la guerra de Independencia de Chile, 1795-1820”, en *Historia*, 44 (Santiago de Chile, enero-junio de 2011), pp. 51-89.

- CURTIS GUARNAN, Sigrid: “La alimentación en Caracas durante el siglo XVIII”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 357 (Caracas, enero-marzo de 2007), pp.173-190.
- DE LA PLAZA, Ramón: “Compositores venezolanos del siglo XVIII”, en *Crónica de Caracas*, 26-27 (Caracas, enero-marzo de 1956), pp. 535-541.
- DOVALE, Luis y otros: “Sobre la insurrección de los negros de la Sierra de Coro, 10 de marzo de 1795”, en *Tierra Firme. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, 14 (Caracas, abril-junio de 1991), pp. 241-252.
- DUARTE, Carlos F. “Los Olivares en la Cultura de Venezuela”, en *Boletín Histórico*, 15 (Caracas, septiembre de 1967), pp. 364-370.
- \_\_\_\_\_ : “Las artes en el periodo colonial venezolano”, en *Boletín Histórico*, 39 (Caracas, septiembre de 1975), pp. 353-382.
- EZQUERRA, Ramón: “La crítica española de la situación de América en el siglo XVIII”, en *Revista de Indias*, 87-88 (Madrid, 1962), pp. 205-217.
- FORTIQUE, José Rafael: “Sobre los esclavos negros de Venezuela”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 313 (Caracas, enero-marzo de 1996), pp. 21-35.
- FREIDE, Juan: “Los estamentos sociales en España y su contribución a la emigración a América”, en *Revista de Indias*, 103 y 104 (Madrid, enero-junio de 1966), pp. 13-30.
- \_\_\_\_\_ : “Orígenes de la esclavitud indígena en Venezuela”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 173 (Caracas, enero-junio de 1961), pp. 61-75.
- GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, Antonio: “El comercio de neutrales en Venezuela. 1796-1802. (Tópico y cambio de las actitudes políticas de las élites venezolanas”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 271 (Caracas, julio-septiembre de 1985), pp. 673-702.
- GARCÍA CHUECOS, Héctor: “Documentos referentes a Venezuela en el Archivo General de Indias”, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, XLIII: 171 (Caracas, enero-febrero de 1956), pp. 409-560.
- GARCÍA PEÑA, Eduardo: “El ingreso a la Universidad de Caracas 1776-1800. Cambios y resistencias culturales”, en *Montalbán*, 42 (Caracas, noviembre de 2008); pp. 29-49.
- GÓMEZ, Alejandro E.: “¿Ciudadanos de color? El problema de la ciudadanía de los esclavos y Gente de color durante las revoluciones franco-antillanas, 1788-1804”, en *Bolivarianum. Anuario de Estudios Bolivarianos*, 12 (Caracas, 2005), pp. 117-157.
- GÓMEZ CASTILLO, Suzuki Margarita: “Blancos, mestizos y pardos. Notas sobre convivencia en el pueblo de doctrina del Buen Jesús de Petare”, en *Tiempo y Espacio*, N° 56 (Caracas, julio-diciembre de 2012), pp. 105-143.

- GONZALBO AIZPURU, Pilar: “De la penuria y el lujo en la Nueva España. Siglos XVI-XVIII”, en *Revista de Indias*, 206, (Madrid, enero-abril de 1996), pp. 49-75.
- GONZÁLEZ OROPEZA, Hermann: “Los términos de las ciudades de la Provincia de Venezuela”, en *Revista Tiempo y Espacio*, 10 (Caracas, Julio-Diciembre de 1988), pp. 9-25.
- GONZÁLEZ SANAVIA, María Rosa: “Instituciones borbónicas: ejes del proceso de integración político-territorial de la República Bolivariana de Venezuela”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 350 (Caracas, abril-junio de 2005), pp. 111-142.
- GUTIÉRREZ AZOPARDO, Ildefonso: “Los libros de registro de pardos y morenos en los archivos parroquiales de Cartagena de Indias”, en *Revista española de antropología americana*, vol. XIII (Madrid, 1988), pp. 121-141.
- GUZMÁN, Florencia: “De esclavizados a afro descendientes. Un análisis histórico sobre la movilidad social a finales de la colonia”, en *Boletín Americanista*, Año LXI.2, Nro. 63, (Barcelona, 2011), pp. 13-34.
- HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA, Mario: “América Española”, en *Historia de España*, N° 8 (Madrid, diciembre de 1981), Año VI-Extra XX; pp. 11-129.
- HERING TORRES, Max S.: “La limpieza de sangre. Problemas de interpretación: acercamientos históricos y metodológicos”, en *Historia Crítica*, 45 (Bogotá, septiembre-diciembre de 2011), pp. 32-55.
- IZARD, Miguel: “Ni cuatrerros, ni montoneros, llaneros”, en *Boletín Americanista*, 31 (Barcelona-España, 1981), pp. 83-142.
- \_\_\_\_\_ : “Sin domicilio fijo, senda segura, ni destino conocido. Los llaneros del Apure a fines del periodo colonial”, en *Boletín Americanista*, 33 (Barcelona-España, 1983), pp. 13-83.
- \_\_\_\_\_ : “Ya era hora de emprender la lucha para que en el ancho feudo de la violencia reinase algún día la justicia”, en *Boletín Americanista*, 34 (Barcelona-España, 1984), pp. 75-125.
- KONETZKE, Richard: “La formación de la nobleza en Indias”, en *Anuario de Estudios Americanos*, 10 (Sevilla, 1951); pp. 329-357.
- \_\_\_\_\_ : “Estado y sociedad en las Indias”, en *Anuario de Estudios Americanos*, 8 (Sevilla, enero de 1951); pp. 33-58.
- LADERA DE DÍEZ, Elizabeth: “La ‘sociedad del cacao’ en Venezuela: enfoques y fuentes para su estudio”, en *Montalbán*, 44 (Caracas, mayo 2010); pp. 9-72.

- LANGUE, Frédéric: “Antagonismos y solidaridades en un Cabildo colonial: Caracas, 1750-1810”, en *Anuario de Estudios Americanos*, XLIX (Sevilla, enero de 1992), pp. 371-393.
- \_\_\_\_\_ : “El círculo de las alianzas. Estructuras familiares y estrategias económicas de la élite mantuana (siglo XVIII), en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 309 (Caracas, enero-marzo de 1995), pp. 97-121.
- \_\_\_\_\_ : “La culpa o la vida. El miedo al esclavo a fines del siglo XVIII venezolano”, en *Procesos Históricos. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, 22 (Mérida, julio-diciembre de 2012); pp. 19-41.
- \_\_\_\_\_ : “Orígenes y desarrollo de una élite regional. Aristocracia y cacao en la Provincia de Caracas, siglos XVI-XVIII”, en *Tierra Firme. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, 34 (Caracas, abril-junio de 1991), pp. 143-161.
- \_\_\_\_\_ : “La pardocracia o la trayectoria de una “clase peligrosa” en la Venezuela de los siglos XVIII y XIX”, en *El Taller de la Historia*, 5 (Cartagena de Indias, 2013), pp. 105-123.
- \_\_\_\_\_ : “La pardocratie ou itinéraire d'une classe dangereuse' daus le Venezuela des XVIII et XIX siècles”, en *Caravelle*, 67 (Toulouse, 1996), pp. 57-72.
- \_\_\_\_\_ : “Problemas de Historia Social de Hispanoamérica colonial”, en *Revista de Historia de América*, 41 (México, junio de 1956), pp. 57-60.
- LEAL, Ildefonso: “La aristocracia criolla venezolana y el Código negrero de 1789”, en *Revista de Historia*, 6 (Caracas, 1961), pp. 61-81.
- \_\_\_\_\_ : “La cátedra de Medicina en la Universidad de Caracas”, en *Revista de Historia*, 10 (Caracas, 1962), pp. 13-59.
- \_\_\_\_\_ : “La Cultura Venezolana en el siglo XVIII”, en *Discursos de Incorporación 1967-1973*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1980, Volumen V, pp. 169-200.
- \_\_\_\_\_ : “La Universidad de Caracas y los pardos”, en *Revista de Historia*, 15 (Caracas, 1962), pp. 51-54.
- LOMBARDI, Jhon: “Los esclavos en la legislación republicana de Venezuela”, en *Boletín Histórico de la Fundación Jhon Boulton*, 13 (Caracas, 1967), pp. 43-67.
- \_\_\_\_\_ : “Sociedad y esclavos en Venezuela. La era republicana, 1821-1854”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 207 (Caracas, julio-septiembre de 1969), pp. 515-527.
- \_\_\_\_\_ : “Los esclavos en la sociedad”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 345 (Caracas, enero-marzo de 2004), pp. 129-140.

LÓPEZ BOHÓRQUEZ, Alí: “Aproximación al estudio de las instituciones coloniales de Venezuela”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 330 (Caracas, abril-junio de 2000), pp. 3-11.

\_\_\_\_\_ : “La Audiencia de Caracas, 1786-1821 (síntesis histórica, personal de la Audiencia. Apreciaciones sobre el establecimiento y actuación. Documentos fundamentales sobre la creación e instalación. Bibliografía básica para su estudio”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 275 (Caracas, julio-septiembre de 1986), pp. 601-656.

\_\_\_\_\_ : “El personal de la Real Audiencia de Caracas: funciones y atribuciones a través de la legislación”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 286 (Caracas, abril-junio de 1989), pp. 81-114.

\_\_\_\_\_ : “Las reformas de Carlos III en las Audiencias Americanas”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 262 (Caracas, abril-junio de 1983), pp. 601-656.

\_\_\_\_\_ : “Las reformas fundamentales de Pombal y de Carlos III en el ámbito colonial americano”, en *Angostura. Revista Venezolana de Historia*, 1 (Valencia, julio-diciembre de 1990), 55-82.

\_\_\_\_\_ : “La Real Audiencia y el Real Consulado de Caracas. Confrontación entre peninsulares y criollos por la administración de justicia”, en *Boletín de la Academia de Mérida*, 2 (Caracas, enero-junio de 1995), pp. 115-130.

LÓPEZ FALCÓN, Jorge: “La mujer mantuana, educación y mentalidad”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 315 (Caracas, julio-septiembre de 1996), pp. 67-80.

\_\_\_\_\_ : “Los entierros en la Venezuela de antaño. Una aproximación a los usos y costumbres que en materia de sepelios, sepulturas y sepultureros, se tenían a fines de la época colonial y albores de la republicana”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 357 (Caracas, enero-marzo de 2007), pp. 157-171.

LÓPEZ SÁNCHEZ, Roberto: “movimientos sociales y crisis de la sociedad colonial”, en *Bolivarium. Anuario de Estudios Bolivarianos*, 9 (Caracas, 2000), pp. 133-168.

LOVERA DE SOLA, R. J.: “El proceso de tres siglos de música venezolana (1501-1821)”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 286 (Caracas, abril-junio de 1989), pp.115-124.

LOVERA REYES, Elina: “Autonomismo y realismo en la Provincia de Coro durante la independencia”, en *Bolivarium. Anuario de Estudios Bolivarianos*, 1 (Caracas, 1990), pp. 151-211.

LUCENA SALMORAL, Manuel: “La sociedad de la Provincia de Caracas a comienzos del siglo XIX”, en *Anuario de Estudios Americanos*, XXXVII (Sevilla, 1980), pp. 157-189.

- LYNCH, John: “Inmigrantes canarios en Venezuela (1700-1800: entre la elite y las masas”, en *Montalbán*, 19 (Caracas, 1987); pp. 215-229.
- MAGO DE CHOPITÉ, Lila: “La población de Caracas (1754-1820). Estructura y características”, en *Anuario de Estudios Americanos*, LIV, 2 (Sevilla, 1997), pp. 539-541.
- MARTÍNEZ MENDOZA, Jerónimo: “La Capitanía General de Venezuela, En *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, (179 (Caracas, julio-septiembre de 1962), pp. 384-399.
- MILANCA GUZMÁN, Mario: “Los pardos en la música colonial venezolana”, en *Revista Nacional de Cultura*, Año LII, N° 282 (Caracas, julio-septiembre, 1991), pp. 173-218.
- MÉNDEZ SALCEDO, Ildefonso: “Honor, familia y discriminación: el ejercicio de la abogacía en Venezuela a fines del periodo colonial, 1787-1820”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 379 (Caracas, enero-junio de 2012), p. 143-162.
- MENDOZA, Irma Marina: “El cabildo de pardos en Nirgua, siglos XVII y XVIII”, en *Bolivarium. Anuario de Estudios Bolivarianos*, 4 (Caracas, 1995), pp. 95-121.
- MONTIEL ACOSTA, Nelson: “Los llaneros cimarrones al margen del orden colonial”, en *Tierra Firme. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, 30 (Caracas, abril-junio de 1990), pp. 257-268.
- MORÓN, Guillermo: “La delimitación de la antigua Provincia de Venezuela (1501-1810)”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 213 (Caracas, enero-marzo de 1971), pp. 129-130.
- MÖRNER, Magnus: “Teoría y práctica de la segregación racial en la América colonial española”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 174 (Caracas, abril-junio de 1961), pp. 278-285.
- MORALES A., Juan: “La mala amistad con varias mujeres solteras y casadas de todas las castas y colores de Don Juan Vicente Bolívar”, *Bolivarium. Anuario de Estudios Bolivarianos*, 9 (Caracas, 2000), pp. 205-214.
- NAVA SANTANA, Mayela Coromoto: “Un conflicto entre la Real Audiencia y el ayuntamiento de Caracas: el nombramiento de Fiel Ejecutor (1793-1797)”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 298 (Caracas, abril-junio de 1992), pp. 77-85.
- OCHOA HERNÁNDEZ, Neller Ramón: “El refugio de vagos ilustrados: Discursividad y cultura popular en las pulperías venezolanas (1770-1830)”, en *Presente y Pasado. Revista de Historia*, 36 (Mérida, julio-diciembre de 2013), pp. 53-78.

- PELLICER, Luis Felipe: “De vida infame y depravada conducta. El disenso matrimonial por razones individuales a finales del siglo XVIII en Venezuela”, en *Tierra Firme. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, 69 (Caracas, 2000), pp. 7-17.
- PÉREZ VILA, Manuel: “El artesanado. La formación de una clase media propiamente americana (1500-1800)”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 274 (Caracas, abril-junio de 1986), pp. 325-344.
- PITA PICO, Roger: “Nobleza y limpieza de sangre en el nororiente neogranadino. 1710-1810: entre la segregación y la amenaza étnica,” en *Procesos históricos: Revista de Historia y Ciencias Sociales*, 24 (Mérida, julio-diciembre de 2013), pp.16-43.
- PIERSON, William: “La Intendencia de Venezuela en el régimen colonial”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 95 (Caracas, 1941), pp.259-275.
- POLANCO ALCÁNTARA, Tomás: “La Real Audiencia de Caracas y la Capitanía General de Venezuela durante los años caraqueños de Andrés Bello”, en *Revista Nacional de Cultura*, 241 (Caracas, 1979); pp. 151-183.
- POLLAK-ELTZ, Angelina: “Algunas reflexiones acerca de la Iglesia y la esclavitud en la Venezuela colonial”, en *Montalbán*, 29 (Caracas, 1996), pp. 97-109.
- PONCE, Marianela: “Sobre la libertad de los esclavos en la Provincia de Venezuela en el siglo XVIII”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 303 (Caracas, julio-septiembre de 1993), pp.219-231.
- QUINTERO L., Gilberto R.: “La Real Audiencia de Caracas y los Tenientes Justicias Mayores”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 326 (Caracas, octubre-diciembre de 1990), pp. 157-172 y N° 293 (Caracas, enero-marzo de 1991), pp.63-78.
- QUINTERO MONTIEL, Inés: “Fundamentos y contradicciones del Estamento nobiliario en Indias”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 326 (Caracas, abril-junio de 1999), pp.50-69.
- \_\_\_\_\_ : “Los nobles de Caracas y la independencia de Venezuela”, en *Anuario de Estudios Americanos*, 64 (Sevilla-España, 2007), pp. 209-232.
- RAMOS GUÉDEZ, José Marcial: “Participación de negros, mulatos y zambos en la Independencia de Venezuela, 1810-1823. (Nuevos aportes)”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 374 (Caracas, abril-junio de 2011), pp. 103-128.
- RODRÍGUEZ, Manuel Alfredo: “Los pardos libres en la Colonia y la independencia”, en *Discursos de incorporación 1992-1998*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2002, Tomo VIII, pp. 11-45.

- RODRÍGUEZ LORENZO, Miguel Ángel: “Algunos aspectos de la vida cotidiana de los esclavos de origen africano en los Andes Venezolanos”, en *Boletín Antropológico*, 9 (Mérida, septiembre-diciembre de 1985), pp. 25-42.
- RODRÍGUEZ MESA, María del Pilar: “Los blancos pobres. Una aproximación a la comprensión de la sociedad venezolana y al reconocimiento de la importancia de los canarios en la formación de grupos sociales en Venezuela”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 317 (Caracas, enero-febrero-marzo de 1997), pp.133-188.
- ROJAS, Reinaldo: “Mestizaje y poder en Nirgua. Una villa de mulatos libres en Venezuela colonial (1628-1810)”, en *Presente y Pasado. Revista de Historia*, 7 (Mérida, enero-junio de 1999), pp. 181-193.
- \_\_\_\_\_ : “Tres momentos en la historia social de los negros esclavos en Barquisimeto colonial”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 307 (Caracas, julio-septiembre de 1994), pp.122-130.
- ROMERO, Esperanza Mó y Margarita Eva RODRÍGUEZ GARCÍA: “La Pragmática Sanción de 1778: ¿solución o conflicto?”, en *Histórica*, XXV.1 (Madrid, 2001), pp. 77-108.
- ROSAL, Miguel A.: Diversos aspectos atinentes a la situación de los afroporteños a principios del periodo post-revolucionario derivados del estudio de testamentos de morenos y pardos”, en *Revista de Indias*, 237 (Sevilla, 2006), pp. 393-423.
- \_\_\_\_\_ : “Negros y pardos en Buenos Aires. 1811-1860”, en *Anuario de Estudios Americanos*, LI, 1 (Sevilla, 1994), pp. 161-184.
- \_\_\_\_\_ : “Negros y pardos propietarios de bienes raíces y de esclavos en el Buenos Aires de fines del periodo hispánico”, en *Anuario de Estudios Americanos*, LVIII, 2 (Sevilla, 2001), pp. 495-512.
- RUIZ TIRADO, Mercedes: “Consideraciones metodológicas para el estudio de las elites de poder en la Venezuela colonial”, en *Tierra Firme. Revista de Historia social y Ciencias sociales*, 34 (Caracas, abril-junio de 1991); pp. 135-142.
- SAAVEDRA V., Rafael José. “El magnificat y la música de los pardos. Los compositores caraqueños de finales del siglo XVIII, principios del XIX”, en *Actual Investigación*, Año 43, N° 1 (Mérida, enero-abril de 2011), pp. 11-31.
- \_\_\_\_\_ : “La dirección coral en Venezuela y la música de los pardos: un recorrido socio-histórico”, en *Presente y Pasado*, 31 (Mérida, enero-junio de 2011), pp. 151-168.
- SÁNCHEZ-BARBA, Mario Hernández: “América Española”, en *Historia de España*, N° 8 (Madrid, diciembre de 1981), Año VI-Extra XX, pp. 11-129.

- SÁNCHEZ MEJÍAS, Hugues R.: “De esclavos y campesinos, de la “roza” al mercado: tierra y producción agropecuaria de los “libres de todos los colores” en la gobernación de Santa Marta (1740-1810)”, en *Historia Crítica*, 41 (Bogotá, enero-abril de 2011), pp. 130-155.
- SANOJA OBEDIENTE, Mario: “Humboldt: la experiencia misional y los Caribes del noreste de Venezuela en el siglo XVIII”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 327 (Caracas, julio-septiembre de 1999), pp. 20-31.
- SALEH, Jaime M.: “Gobierno, derecho y administración de justicia en Hispanoamérica en la época colonial”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 307 (Caracas, julio-septiembre de 1994), pp. 65-98.
- SOLANO D., Sergio Paolo y Roicer FLÓREZ BOLÍVAR: “Artilleros pardos y morenos artistas: artesanos, raza, milicias y reconocimiento social en el Nuevo Reino de Granada. 1770-1812”, en *Historia Crítica*, 48 (Bogotá, septiembre-Diciembre de 2012), pp. 11-37.
- SOSA LLANOS, Pedro V.: “Influencia del Código Negro de 1789 en la insurrección de los negros de Coro”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 310 (Caracas, octubre-noviembre de 1995), pp. 111-116.
- STRAKA, Tomás: “Treinta años de la Maestría en Historia de la Universidad Católica Andrés Bello”, en *Montalbán*, 44 (Caracas, mayo de 2010); pp. 229-254.
- TEJADA SORIA, Jaika: “Pulperos, pardos e Independencia en Venezuela. 1812-1814”, en *Historia y MEMORIA*, vol. 2, (Tunja, 2011), pp. 53-67.
- TÉLES DOS SANTOS, Jocélio: “De pardos disfrazados a blancos poco claros: clasificaciones raciales en el Brasil de los siglos XVIII y XIX”, en *El Taller de la Historia*, 5 (Cartagena de Indias, 2013), pp. 79-103.
- TEXERA ARNAL, Yolanda: “Médicos y cirujanos pardos ‘en condición de por ahora’ en la Provincia de Venezuela, siglo XVIII”, en *Colonial Latin American Historical Review*, N° 3, Vol. 8, (1999), pp. 321-338.
- TORRES, Carmen Elena: “¿Se acepta el esclavo como testigo ante la ley?”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 304 (Caracas, octubre-diciembre de 1993), pp. 125-130.
- TROCONIS DE VERACOECHEA, Ermila: “Aspectos de la esclavitud negra en Venezuela y el Caribe. (1750-1854), en *Anuario del Instituto de Estudios Hispanoamericanos*, 4 (Caracas, 1992), pp. 19-36.
- \_\_\_\_\_: “El trabajo esclavo en la economía Colonial”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 345 (Caracas, enero-marzo de 2004), pp. 59-75.

- \_\_\_\_\_ : “El trabajo libre de los esclavos negros en Venezuela”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 212 (Caracas, octubre-diciembre de 1979), pp. 670-681.
- TWINANM, Ann: “Las reformas sociales de los borbones: una interpretación revisionista”, en *Montalbán*, 34 (Caracas, 2001); pp. 219-244.
- VARGAS, Rosángel: “El mundo espiritual de los pobladores de la Provincia de Venezuela. Aproximación a través de los testamentos del siglo XVIII”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 359 (Caracas, julio-septiembre de 2007), pp. 129-184.
- VELÁSQUEZ DELGADO, Graciela y Javier AYALA CALDERÓN: “¿Padres impositivos o hijos desobedientes? Conflictos y estrategias matrimoniales en Guanajuato ante la Real pragmática de casamientos de Carlos III (1778-1800)”, en *Procesos Históricos: Revista de Historia y Ciencias Sociales*, 26 (Mérida, julio-diciembre de 2014), pp.56-74.
- VILA, Marco Aurelio: “La Real Compañía de comercio de Barcelona en Venezuela. (1752-1816)”, en *Revista de Historia*, 2 (Caracas, 1960), pp. 69-82.
- \_\_\_\_\_ : “La Real Compañía de comercio de Barcelona en Venezuela. (1752-1816)” (Parte II), en *Revista de Historia*, 3 (Caracas, 1960), pp. 59-99.
- VINSON, Ben: “Los milicianos pardos y la construcción de la raza en el México colonial”, en *Signos históricos*, Vol. II, 4 (Diciembre de 2000) pp. 87-106.
- ZAMBRANO, Alexander: “El infierno de un sacramento. Matrimonio y maltrato femenino en Venezuela (1700-1821)”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 358 (Caracas, abril-junio de 2007), pp. 41-67.

## ***Electrónicas***

- GÓMEZ, Alejandro E.: “La revolución de Caracas desde abajo. Impensando la primera independencia de Venezuela desde la perspectiva de los libres de color, y de las pugnas político-bélicas que se dieran en torno a su acceso a su acceso a la ciudadanía. 1793-1815”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Debates, 2008. [En línea], puesto en línea el 17 de mayo de 2008. URL: <http://nuevomundo.revues.org/32942>. Consultado el 23 de junio de 2012.
- \_\_\_\_\_ : “Las revoluciones blanqueadoras: elites mulatas haitianas y ‘pardos beneméritos’ venezolanos, y su aspiración a la igualdad, 1789-1812”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Coloquios, 2005. [En línea], puesto en línea el 19 de marzo de 2005. URL: <http://nuevomundo.revues.org/32942>. Consultado el 23 de junio de 2012.

MORELLI, Federica: “La redefinición de las relaciones imperiales: en torno a la relación reformas dieciochescas/independencia en América”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Debates, 2008. [En línea], puesto en línea el 17 de mayo de 2008. URL: <http://nuevomundo.revues.org/32942>. Consultado el 22 de junio de 2012.

QUINTERO, Inés: “Qué hacemos con los pardos”, *Revista Analítica*. [En línea], puesto en línea el martes 9 de agosto de 2011. URL: <http://www.analitica.com/lib/webs/admin>. Consultado el 23 de septiembre de 2011.

## **Referenciales**

BOHÓRQUEZ, Alí López: “Audiencia de Caracas”, en *Diccionario de Historia de Venezuela*. Caracas, Fundación Polar, 1997, Tomo I, pp. 307-310.

DUARTE, Carlos F.: *Diccionario Biográfico Documental. Pintores, escultores y doradores en Venezuela. Periodo hispánico y comienzos del periodo republicano*. Caracas, Galería de Arte, Fundación Polar, 2000.

\_\_\_\_\_: *Grandes maestros carpinteros del periodo hispánico venezolano*. Caracas, Editorial Ex Libris, 2004.

GARCÍA CASTRO, Álvaro: “Capitanía General”, en *Diccionario de Historia de Venezuela*. Caracas, Fundación Polar, 1997, Tomo I, pp. 635-642.

Real Academia Española: *Diccionario de Autoridades*. Edición facsímil, Madrid-España, Editorial Gredos, 1990, 3 Vols.

*Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*. Edición facsímil de la edición de Juliano de Paredes de 1681. (Prólogo por Ramón Menéndez y Pidal; estudio preliminar de Juan Manzano Manzano), Madrid-España, Ediciones Cultura Hispánica, 1973, 4 Vols.

ESTA VERSIÓN DIGITAL DEL LIBRO *LOS PARDOS EN EL ORDEN INSTITUCIONAL BORBÓNICO DE LA PROVINCIA DE VENEZUELA (1776-1810)*, SE REALIZÓ CUMPLIENDO CON LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA EDICIÓN ELECTRÓNICA EN EL AÑO 2018.  
PUBLICADA EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL SABERULA, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES-VENEZUELA.

[www.saber.ula.ve](http://www.saber.ula.ve)

[info@saber.ula.ve](mailto:info@saber.ula.ve)

La autora dedicó particular importancia al análisis de la compleja dinámica social, cultural, económica, criminal y jurídica de los pardos en la provincia de Venezuela, en el marco de la implementación del conjunto de medidas del régimen borbónico, particularmente a través de las acciones de la Real Audiencia de Caracas y del Capitán General de Venezuela. La Corona realizó concesiones a favor de pardos y blancos criollos, intentando mantener un equilibrio sostenido sólo por el absolutismo borbónico.

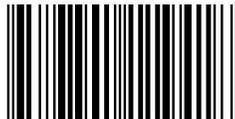
Destaca el hecho de que los pardos cuidaron mucho la defensa de su calidad y reaccionaron contra el orden establecido haciendo valer su dignidad, valor que según los blancos les era ajeno. Algunos adquirieron bienes de fortuna, una relativa educación y asimilaron valores y patrones de conducta sociales y religiosos de los blancos, repitiendo el modelo dominante sobre el supuesto de que el alcanzar algún grado de riqueza podía constituir un elemento valioso para la relevancia entre la gente de color.

Consideramos que este trabajo contribuye de manera significativa al mejor conocimiento del grupo social de los pardos en el período abordado. Sólo nos resta esperar futuros trabajos de Yuleida Artigas dentro de esta línea de investigación y particularmente en el papel de los pardos en el quehacer socio-económico y cultural de la provincia de Venezuela hacia finales del siglo XVIII y comienzos del XIX.

Manuel Alberto Donís Ríos



ISBN: 978-980-11-1941-8



9 789801 119418